

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**



**TRABAJO DE GRADUACIÓN
“METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA PAGO A CUENTA E
IMPUESTOS RETENIDOS PARA SUJETOS PASIVOS DE DIVERSOS SECTORES
DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA”**

PRESENTADO POR GRUPO: T 08

**INTEGRANTES DEL GRUPO
CRUZ TOBAR, BLANCA ESMERALDA
GUEVARA DE RAMOS, DORIS MARISOL
RAMÍREZ GUZMÁN, YONATAN SAMUEL**

**ASESOR
LIC. MENDOZA, EDGAR ULISES**

NOVIEMBRE, 2019

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR	:	MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
SECRETARIO GENERAL	:	ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA	:	LIC. NIXON ROGELIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	:	LICDA. VILMA MARISOL MEJÍA TRUJILLO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA	:	LIC. GILBERTO DÍAZ ALFARO
COORDINADOR GENERAL DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN	:	LIC. MAURICIO ERNESTO MAGAÑA MENÉNDEZ
COORDINACIÓN DE SEMINARIO DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA	:	LIC. DANIEL NEHEMÍAS REYES LÓPEZ
DOCENTE DIRECTOR	:	MSC. EDGAR ULISES MENDOZA
JURADO EVALUADOR	:	LIC. CLAUDIO EUGENIO BARAHONA MSC. EDGAR ULISES MENDOZA LIC. HECTOR ALFREDO RIVAS NUÑEZ

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios todo poderoso, que en su infinita misericordia me ha traído hasta aquí, sus promesas en su palabra que me impulsaron a culminar mi formación académica, y llevarme en su voluntad, a mi familia a mis padres a mis hijas por su comprensión, a mi esposo por su constante apoyo, agradezco a Dios por el equipo de trabajo que me permitió formar para el desarrollo de esta investigación, por la vida y la salud del Lic. Edgar Ulises Mendoza que sin duda fue un instrumentó que Dios preparo para ayudarnos y orientarnos en la investigación.

Doris Marisol Guevara de Ramos

Gracias Señor por permitirme culminar mis estudios y tener la oportunidad de alcanzar esta etapa en mi vida, lo cual agradezco a mis padres, hermanos y mi hija, por el apoyo que me han brindado a lo largo de la carrera académica, me siento orgullosa por ser parte de la Universidad de El Salvador y doy gracias a Dios por haber asignado como asesor de trabajo de graduación al Lic. Edgar Ulises Mendoza por compartir sus conocimientos en la preparación de nuestro trabajo, agradezco a Dios por el equipo de trabajo para el desarrollo de la investigación lograr culminar nuestro objetivo en la defensa.

Blanca Esmeralda Cruz Tobar

Agradezco primeramente Jehová Dios, un padre amoroso que me ha cuidado y ha permitido llegar a completar mis estudios académicos. Mi madre, mi abuela y mi tía que siempre han estado apoyándome y aconsejándome; mi esposa y mi hijo que me brindan su comprensión y amor. Mis docentes de la Universidad de El Salvador que han colaborado en mi formación como profesional y persona, a mis compañeras de grupo de trabajo de graduación y nuestro asesor Lic. Edgar Mendoza que con paciencia nos orientó en este proceso de graduación.

Jonathan Samuel Ramírez Guzmán

CONTENIDO	PÁG.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	4
1.3.1 Novedoso.	5
1.3.2 Factibilidad.	6
1.3.3 Utilidad social.	6
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4.1 Objetivo general.	6
1.5 HIPÓTESIS	7
1.5.1 Hipótesis de trabajo.	7
1.5.2 Determinación de variables.	7
1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II	9
2. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO	9
2.1 SISTEMA TRIBUTARIO SALVADOREÑO	9
2.1.1 Antecedentes.	9
2.1.2 Generalidades del sistema tributario.	11
2.1.4 Derecho tributario formal.	19
2.1.5 Control de la recaudación.	23
2.1.6 Formas de determinación del impuesto.	25
2.1.7 Determinación de la obligación tributaria.	25
2.1.8. Formas de extinción de la obligación tributaria.	25
2.1.9 Auto liquidación de los tributos.	28
2.1.10 Liquidación oficiosa de los tributos.	29
2.1.11 Formularios.	29
2.1.12 Derecho tributario material o sustantivo.	31
2.2 INSTRUMENTOS DE RECAUDACIÓN	32

2.2.1 Anticipo a cuenta.	32
2.2.2 Retención en la fuente.	38
2.3 SISTEMA SANCIONATORIO	40
2.3.1 Infracción tributaria.	40
2.3.2 Tipificación de la infracción.	40
2.3.3 Sanción pecuniaria.	40
2.3.4 Cálculo de la multa.	41
2.4 ACCESORIOS DE LOS TRIBUTOS	42
2.4.1 Recargo de intereses.	42
2.4.2 Base legal.	43
CAPÍTULO III	46
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	46
3.1.1 Enfoque.	46
3.1.2 Tipo.	46
3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	46
3.2.1 Espacial.	46
3.2.2 Temporal.	47
3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	47
3.3.1 Unidades de análisis.	47
3.3.2 Población.	47
3.3.3 Muestra.	47
3.3.4 Variables e indicadores.	48
3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS.	49
3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.	49
3.4.2 Instrumento de medición.	49
3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	49
3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	52
3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	51
3.7.1 Diagnóstico de los resultados.	51
3.7.2 Diagnóstico de la investigación.	56

CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE UNA GUÍA METODOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN JURADA PAGO A CUENTA E IMPUESTOS RETENIDOS PARA SUJETOS PASIVOS DE DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA.	61
A. Introducción.	65
B. Objetivo.	65
C. Aspectos generales.	65
D. Guía para el llenado del formulario F-14.	66
E. Importancia.	67
F. Descripción del formulario.	67
G. Llenado de las secciones del formulario.	68
CONCLUSIONES.	255
RECOMENDACIONES.	256
BIBLIOGRAFÍA.	267
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Cambios al formulario de pago a cuenta e impuesto retenido.	30
Tabla 2 Arts. Relacionados con la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.	44
Tabla 3 Base legal de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.	247

RESUMEN EJECUTIVO

En los últimos años la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, ha venido experimentando cambios significativos en su estructura a causas de las reformas al sistema tributario en El Salvador, y para el contribuyente se le vuelve importante contar con una guía metodológica que contenga conocimientos prácticos para ser utilizados al momento de ingresar los datos a la declaración conforme a las necesidades de cada empresa y que esta guía contenga las reformas efectuadas a la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario.

Es así que el objetivo central del trabajo es diseñar una guía metodológica de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido, para los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a los cuales se pretende orientar en la presentación correcta del impuesto en la declaración, así como también a estudiantes que quieran ampliar sus conocimientos en la materia de tributo.

Se recopiló información con respecto a los conocimientos que posee el sujeto pasivo en materia de tributos, y que tan informado esta sobre la normativa que regula el anticipo a cuenta, para lo cual se llevaron a cabo una serie de encuestas con el propósito de conocer la necesidad y que tan viable puede ser una guía para elaborar la declaración de pago a cuenta.

La metodología de la investigación consistió en la obtención de información bibliográfica, se utilizaron encuestas dirigidas a los dueños y encargados de las empresas en las que se tomaron distintos aspectos importantes para el tema de la metodología de la declaración jurada pago a cuenta e impuesto retenido, para sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

El desarrollo de la investigación, en la cual se muestra inicialmente el tipo de estudio que se determinó por el método hipotético deductivo, debido a que se obtuvo un mejor resultado por los elementos involucrados en la misma; también se estableció la delimitación del espacio y tiempo, la cual fue en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, entre los meses de julio y noviembre 2018

Se plantean los sujetos y objetos de estudio, que mostro a las 33 empresas encuestadas en el municipio de Zacatecoluca como su unidad de análisis; las variables establecidas como independiente (diseño de la guía metodológica de la declaración jurada F-14) y dependiente (el riesgo de multas por el incumplimiento de la obligación forma y sustantiva).

Así también, los instrumentos utilizados para recolectar la información de la investigación, mostrando los resultados finales obtenidos, los cuales se explican mediante el uso de la técnica de diagnóstico de preguntas cruzadas; y se anexan los resultados de cada una de las interrogantes presentadas en el instrumento de investigación.

Una vez que se recolectó y analizó la información se prosiguió a dar una respuesta a la necesidad de conocimientos prácticos que presentan los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca departamento de la Paz.

En base a los resultados obtenidos en la investigación se plantearon las conclusiones y recomendaciones, en las que se determinó que no existe una guía metodológica en la que los contribuyentes puedan guiarse para elaborar la declaración de pago a cuenta mostrando los procedimientos para cada una de las filas del F-14; por tanto, se recomienda a dueños y encargados de las empresas de elaborar y presentar la declaración de pago a cuenta, estar a la vanguardia en los conocimientos que exigen los cambios en el sistema tributario salvadoreño.

INTRODUCCIÓN

Dentro del sistema tributario salvadoreño, uno de los mecanismos de recaudación que más impacto y cambios ha tenido desde la constitución del Código Tributario en el año 2000, es el anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta, las múltiples reformas a la legislación y al formulario de dicha obligación hacen necesaria la investigación y diseño de una guía sobre la metodología de la declaración jurada pago a cuenta e impuesto retenido.

La investigación se enfoca a la elaboración de un material bibliográfico basado en los cambios que ha tenido el formulario de pago a cuenta con las reformas al Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta. Es así que la estructura del trabajo se divide en cuatro capítulos, en el capítulo I se aborda la situación problemática del pago a cuenta en El Salvador, la evolución que ha tenido con el transcurso del tiempo, el aumento de las casillas de la declaración a causa de nuevas tasas impositivas en el mecanismo de recaudación en la fuente, los avances tecnológicos afectados por el proceso de modernización de los sistemas de la Administración Tributaria, hacen necesario una guía metodológica que sirva para analizar y comprender la forma correcta de reflejar los ingresos, y los diferentes porcentajes de retención que deben ser calculados y reportados en la declaración F-14 conforme lo establece la normativa, la justificación de la investigación que aborda lo novedoso de la investigación, la factibilidad de la información para el abordaje del tema a investigar, la utilidad social que se le dará al estudio de campo, porque se considera que será un aporte para los sujetos pasivos, los estudiantes de la carrera de contaduría pública, como también a los profesionales; además, se exponen los objetivos de la investigación, la hipótesis del trabajo, determinación de variables y las limitaciones de la investigación.

El capítulo II describe el marco teórico conceptual, legal y técnico, describiendo como está conformado el sistema tributario salvadoreño, el conjunto de tasas impositivas que componen la tributación en el Estado, los antecedentes sobre las reformas efectuadas al Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta, motivo por el cual aumentaron los recursos para el Estado; la evolución que ha experimentado la economía en los últimos años ha dado un aporte importante en el sistema tributario, y el conjunto de normas que regulan la actividad financiera del Estado.

Además, se presentan las generalidades sobre la temática, identificando las divisiones del derecho financiero; también se expone las fuentes del ordenamiento tributario, los tipos de impuestos, las funciones que tiene la Administración Tributaria para el control de las actividades relacionadas con la recaudación de los impuestos y los sujetos pasivos inscritos en la base del ente regulatorio. Luego se muestran los procedimientos legales establecidos en el Código Tributario y leyes específicas sobre el control en la recaudación de impuestos, las formas de determinar el tipo de impuesto, las maneras de extinguirse las obligaciones tributarias, y al final se presenta el sistema sancionatorio.

El capítulo III contiene, la metodología de la investigación, enfoque y tipo de investigación se utilizó el método hipotético deductivo utilizado en los diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Además, contiene la delimitación espacial y temporal, la espacial fue integrada por 36 empresas constituidas legalmente en el municipio; temporal del uno de Julio de 2018 hasta el treinta de noviembre de 2018. Sujetos y objeto de estudio, unidades de análisis fueron los encargados o administradores de las empresas encuestadas del municipio.

Población y marco muestral, tomando como base los registros de la Oficina de Catastro de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca y una base proporcionada por la Dirección General Estadísticas y Censos. Variables e indicadores en la investigación. El Instrumento de medición,

que se utilizó para la recopilación de la investigación fue la encuesta. Para el procesamiento y análisis de la información, se realizó a través de la tabulación utilizando el Software de Microsoft Excel 2010. Cronograma de actividades, se refiere a las actividades recopiladas para llevar a cabo la investigación. Presentación de resultados, los cuales han sido planteados por medio de la hipótesis en la investigación, que permitió conocer los resultados de las encuestas realizadas a los encargados de los negocios del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

En el capítulo IV, se muestran una serie de ejemplos que se han elaborado conforme a los porcentaje que el Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta y las últimas reformas establecen en el Sistema Tributario Salvadoreño, que enseñan la manera de cómo ingresar los datos en cada una de las filas y casillas de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, como aplicar la retención por entero acreditable para el sujeto de retención, por ingresos gravados no sujetos de retención y por concepto de enteros definitivos que se encuentran en el F-14.

Finalmente, las conclusiones y recomendaciones que se proponen, la bibliografía que incluyó material de apoyo y sitios web, libros relacionados a la temática y los anexos que son una parte importante al documento.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El sistema tributario interno salvadoreño, ha involucrado para efecto de llevar cantidades dinerarias al Estado, mecanismos o instrumentos de recaudación como el pago o anticipo a cuenta y la retención en la fuente, ambos respecto a la Ley de Impuestos sobre la Renta vigente en el país.

El anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta ha constituido por años el principal instrumento de recaudación de la Administración Tributaria Salvadoreña, que comúnmente se denomina como pago a cuenta e impuesto retenido, que recae principalmente en personas jurídicas; así mismo, la retención en la fuente aplica a personas naturales; ambos mecanismos representan en términos de recaudación anual el 39.9% de los ingresos tributarios en el Estado salvadoreño.

El mecanismo de retención en la fuente, se basa en una proporción de las rentas que obtienen las personas naturales cuyos porcentajes oscilan del 5 % al 30%.

El Código Tributario en su artículo 151 inciso 3, establece que este anticipo a cuenta debe pagarse en los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El pago a cuenta e impuesto retenido, es un tributo importante establecido en la ley, con el propósito de que el Estado obtenga la capacidad económica y pueda brindar, educación, salud, seguridad, justicia, y contar con los recursos suficientes para ejecutar obras públicas que beneficien a la comunidad, como también dar apoyo a los sectores que más vulnerabilidad presentan, y desarrollar programas en beneficio del medio ambiente, y generar fuentes de empleos.

En El Salvador, el pago a cuenta nace en el año 1915, con la Ley del Impuesto sobre la Renta; el 19 de mayo de ese año, la Asamblea Legislativa promulgó la primera ley que fue

publicada en el Diario Oficial el día 22 del mismo mes, esta ley surgió como consecuencia de apremiantes necesidades nacionales agravadas por circunstancias especiales en el ámbito internacional, eran aquellos los meses iniciales pero críticos de la Primera Guerra Mundial y la situación en El Salvador se caracterizaba por un intenso deterioro fiscal. (Escalante, 1998)

Con el transcurrir del tiempo, ha venido teniendo cambios importantes, con el propósito de tener en El Salvador un buen sistema de recaudación del impuesto. Hasta que en el año 2000 se crea el Código Tributario y se publicó en el Diario Oficial No 241, Tomo 349 de 22 diciembre.

La aprobación del Código Tributario en El Salvador, fue porque en el conjunto de leyes vigentes, había vacíos aprovechados por los sujetos pasivos; necesitándose crear una normativa que regulara y garantizara derechos y obligaciones recíprocas entre el Estado y contribuyente. (Juárez, Azucena Cruz, 2011, pág. 10)

El formulario de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido en el transcurrir del tiempo, ha tenido modificaciones importantes en su estructura, incorporando casillas para reflejar las retenciones efectuadas de carácter permanente subordinación o sin dependencia laboral, retenciones cuando exista un juicio ejecutivo y el juez ordene resolución final, retenciones por actividades agropecuarias, servicios de arrendamiento a personas naturales, el interés ganado por depósitos a plazo, intereses por préstamos otorgados por sociedades no domiciliadas, sobre premios a personas domiciliadas, a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósito de dinero, y de títulos valores, por los bienes intangibles de personas naturales y jurídicas entre otras retenciones que se aplican en el formulario F 14.

En la recaudación se destacan aspectos inherentes por la anticipación de tributos que adoptan la modalidad de pago a cuenta e impuesto retenido según lo ha dispuesto el legislador tributario.

Las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario, han provocado efectos en la economía que anteriormente era 1.50% y en la actualidad ha incrementado la base imponible del contribuyente a los cuales se les aplica el 1.75% en concepto de cobro de renta anticipada.

La declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido comúnmente conocido como F-14 representa uno de los formularios que mayor demanda tiene en la recaudación de los impuestos tributarios en El Salvador, en él se recaudan por un lado el anticipo al pago de la renta del ejercicio presente y por otro lado la retención de las personas asalariadas y los servicios profesionales junto con una diversa gama de retenciones que la mayoría de las empresas adquieren para realizar sus actividades.

En relación al incremento en la recaudación tributaria para el sostenimiento del gasto público. “El año 2017 ha incrementado la recaudación en las retenciones de 6.9%, pago a cuenta de 5.9% en relación al periodo anterior; en conjunto con las entradas de impuesto sobre la renta son el 39.9% del total de ingresos tributarios”. (Ministerio de Hacienda, 2017, pág. 37)

Dado que es uno de los principales formularios para la recaudación de fondos es importante que los contribuyentes tengan un amplio conocimiento de los valores que se incorporan, en cada una de las casillas que componen esta declaración. La elaboración de este documento representa un servicio que el profesional de la carrera de contaduría pública brinda a los sujetos pasivos debido a que ellos desconocen la forma correcta y legal del llenado, así como para el Estado de El Salvador representa ingresos anticipados que sirven para el sostenimiento del motor productivo.

La problemática que representa la elaboración y presentación del pago a cuenta e impuesto retenido para los sujetos pasivos del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, preocupa

porque a la hora del llenado del formulario se muestran vacíos en el conocimiento e interpretación de la ley para el cumplimiento de la obligación formal y sustantiva, debido a que los contribuyentes no reciben capacitación por parte del Ministerio de Hacienda para el llenado de la declaración.

El abordaje del contenido del formulario son competencias necesarias que debe tener el contribuyente en el desempeño de sus actividades económicas, los sujetos pasivos no cuentan con los conocimientos y las bases necesarias para lograr realizar el llenado correcto de la declaración, incurriendo en errores tales como: la clasificación de los ingresos conforme al giro económico de la entidad, cálculo de los servicios de carácter permanente, y de no declararlo a tiempo el cálculo de intereses y multas.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

La investigación da a conocer lo concerniente a los diversos tributos que se informan y se cancelan en la declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenidos, o F-14, el dinero recaudado con esta obligación constituye uno de los mayores ingresos que recibe el Estado salvadoreño, y es por ello que la Administración Tributaria invierte en actualizaciones a su sistema tecnológico de presentación de impuesto para poder percibir estos ingresos con el mínimo de errores posibles, es por esta razón que los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, deben estar actualizados y preparados en conocer las diferentes casillas que componen esta declaración.

Debido a los avances tecnológicos y con el proceso de modernización de los sistemas de la Administración Tributaria, es necesario una guía metodológica que sirva, para analizar y comprender la forma correcta de reflejar los ingresos, los porcentajes en el cálculo de la retención por servicios permanentes, o cómo utilizar las casillas correctas para el llenado del formulario de

pago a cuenta e impuesto retenido entre otros, que será de utilidad para los contribuyentes quienes están en la obligación de presentar dicha declaración.

Al plantear la problemática que existe en los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca surge la siguiente interrogante:

¿En qué afecta la falta de conocimientos prácticos en la presentación correcta de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido, a los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedoso.

La investigación se considera novedosa, porque en la actualidad no hay un trabajo de investigación que aborde la temática de elaboración de pago a cuenta e impuesto retenido, aunque existen otros trabajos, pero en lo relacionado con la temática acerca de aplicación de los tributos; no se dispone de una guía metodológica para el vaciado de la información en la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.

La guía metodológica para los sujetos pasivos de diversos sectores, está elaborada conforme a las reformas tributarias con el fin que los contribuyentes conozcan la aplicación adecuada de la base legal, doctrina y jurisprudencia, para el abordaje de la información en las casillas del formulario F-14; el trabajo proporciona una herramienta útil para los sujetos obligados que deseen ampliar o adquirir conocimientos en la elaboración de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.

1.3.2 Factibilidad.

La investigación se considera factible porque se tiene la información bibliográfica en forma física y tecnológica, con las normas técnicas y legales que enseñan y tratan el contenido de pago a cuenta e impuesto retenido, que guían a una comprensión del tema en investigación, así también con la experiencia de docentes expertos en el área de impuestos y de la elaboración de la declaración de pago a cuenta e impuestos retenidos y la experiencia ganada en el campo laboral por parte del equipo de trabajo.

1.3.3 Utilidad social.

El trabajo de investigación es una guía metodológica de utilidad para los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; estudiantes que deseen ampliar la base de sus conocimientos, a los profesionales que su área de estudio no fue relacionada al marco jurídico tributario, y que por la actividad tienen que declarar impuestos; por lo tanto una guía de aplicación práctica proporciona el conocimiento adecuado en la elaboración y presentación del llenado del formulario F-14.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general.

- Diseñar una guía metodológica de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido, para los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

1.4.2 Objetivo específico.

- Identificar el marco de referencia legal y técnico que se aplica para el correcto vaciado de la información de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.
- Detallar la forma correcta el llenado de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, para beneficio de los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.
- Efectuar un análisis de cada una de las casillas que componen la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, en función de las leyes que lo regulan.
- Indagar sobre las sanciones correspondientes al incumplimiento en presentación y pago de la declaración de pago a cuenta e impuestos retenido.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis de trabajo.

El diseño de una guía metodológica de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido, incide económicamente con impuestos complementarios y accesorios para sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

1.5.2 Determinación de variables.

Variable independiente: Diseño de una guía metodológica de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido.

Variable dependiente: El riesgo de multas por incumplimiento a las leyes en la obligación formal y sustantiva.

1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el desarrollo de la investigación se presentó la limitante en el sentido que no fue proporcionado por parte del Ministerio de Hacienda los formularios de pago a cuenta que se han emitido a la fecha; los únicos que encontramos por medio de internet fueron de la versión 6 a la versión 9 y de la versión 11 a la versión 13, que fueron las que se exhibieron para dar a conocer los cambios que le han realizado al documento hasta el momento.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO

2.1 SISTEMA TRIBUTARIO SALVADOREÑO

El sistema tributario, es el conjunto coordinado de diversos tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, los cuales se regulan a través de un ordenamiento legal tributario coherente, que necesariamente debe responder a los intereses y necesidades del Estado. (Yangaly, 2009)

2.1.1 Antecedentes.

El sistema impositivo salvadoreño, se puede describir como un régimen de pocos impuestos, además, de crear leyes eventuales por periodos de algunos partidos políticos en su mandato de gobierno, impulsan reformas estructurales con resultados positivos en términos de estabilidad macroeconómicas, mejoramientos de las condiciones sociales, liberación del comercio y acceso a los mercados internacionales.

En los últimos tiempos se han efectuado varias reformas en este sentido, a inicios de los noventa cuando se llevó a cabo una reestructuración tributaria: se derogó el impuesto sobre la renta que data de 1963 y se formuló una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta; se eliminó un gran número de impuestos directos, los que fueron sustituidos por un impuesto general al consumo: el IVA; se anularon los impuestos al patrimonio y exportaciones, y los impuestos específicos al consumo fueron reducidos a tres productos (bebidas alcohólicas, cigarrillos y bebidas gaseosas). Los resultados fueron más que satisfactorios, pues la recaudación creció a tasas superiores al 20% en 1991-1995, impulsada también por el auge de la actividad económica que tuvo en dichos años las mayores tasas de crecimiento de los últimos 40 años.

Luego a mitad de los años noventa, en los siguientes diez años se dieron otras reformas de carácter puntual y colateral, con el objeto de cerrar espacios de elusión y ajustar la legislación a los cambios en el dinamismo de la actividad económica doméstica y su inserción en la economía global, siendo las más relevantes:

- Ajustes al tratamiento impositivo de las ganancias de capital.
- Restricciones a las deducciones en el Impuesto sobre la Renta e IVA.
- Aprobación del Código Tributario, vigente a partir de enero de 2001.
- Eliminación del tramo exento de US\$ 8,571.43 en el Impuesto sobre la Renta de las personas jurídicas, a partir del ejercicio 2002.
- Conversión a dólares y aumento de las tasas específicas de los impuestos selectivos al consumo: bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- Liberación del secreto bancario en los procesos de fiscalización.
- Creación de nuevas figuras consideradas como delito de evasión fiscal, en el ámbito de tributos internos.
- Formulación de nuevas infracciones y sanciones en la legislación.

Finalmente, en el período 2005-2012, se aprobaron dos reformas importantes, de manera puntual en 2009 y 2011, que se enfocaron en el aumento de tasas en el impuesto sobre la renta, cambios en la estructura de los impuestos selectivos al consumo y la introducción de nuevas medidas de control. De manera paralela, con el objeto de lograr aumentos en la recaudación, en los últimos diez años se han utilizado nuevas figuras impositivas, como las denominadas “contribuciones especiales”, cuya recaudación tiene un destino específico y otros tributos, que han expandido nuevamente el sistema tributario. Un elemento importante en el análisis es el peso que representan los impuestos directos e indirectos en los ingresos tributarios totales, pues de esa forma se puede deducir el grado de equidad del sistema impositivo.

2.1.2 Generalidades del sistema tributario.

La evolución que ha experimentado en los últimos años la economía en El Salvador ha sido un aporte importante en el sistema tributario, que ha reflejado a partir del año 1992 alcanzado un crecimiento por los ingresos recaudados los cuales fueron derivados de los impuestos principales como el IVA y la renta; con los cambios en las reformas, generando una alícuota del trece por ciento y tasa cero para el caso de las exportaciones, el impuesto de IVA aporta un 50% de los ingresos, el impuesto sobre la renta aporta un 30%, el 10% proviene de aranceles, el 4% de consumo selectivo, el impuesto a la transferencia de bienes raíces con un porcentaje del 0.7% y las gasolineras con el objetivo de financiar al fovial con un aporte del 4% como impuestos recaudados en el año 2002. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2003).

Impulsadores de la economía.

Al referirse al tema de la economía en El Salvador, se puede decir, que el impuesto se genera a través del movimiento de la economía por medio de las actividades comerciales que interactúan en el proceso de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios en el país; es de mucha importancia también porque mediante él, se puede medir el crecimiento que ha venido desarrollando el sistema económico por medio de los sectores y sus habitantes involucrados para tal fin.

Dentro de la economía salvadoreña se destacan diversos sectores que intervienen con su patrimonio y en los últimos años se ha dinamizado logrando un crecimiento en la inversión, y los principales que se destacaron fueron: la agricultura, agropecuarias que están representadas por actividades importantes que le dieron un beneficio a la economía incluyendo la producción para

exportación y para consumo, entre las cuales se puede mencionar: Cultivos de maíz, frijol, arroz, trigo, entre otros.

También se incluye la ganadería, silvicultura, pesca, manufactura, minería, y los servicios; los tratados de libre comercio con otros países ha contribuido para que la economía de los diversos sectores que mueven el capital productivo en este país crezca y se fortalezca el patrimonio de los habitantes, en el área del comercio restaurantes y hoteles, estos se destacan porque permite la ocupación de personas que se desenvuelven en empresas y negocios dedicados a la compra y venta de productos o servicios al público.

“Estas actividades financieras tienen indudablemente una dimensión económica por cuanto que ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos de esta índole, necesarios para el cumplimiento de aquellos” (De la Garza, Sergio Francisco, 2008)

“La economía en El Salvador ha presentado un crecimiento del 2.1% en el 2017 principalmente por el aporte de los sectores: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, manufacturero y minero, así como por los servicios de comercio, restaurantes y hoteles, que conjuntamente representan dos tercios del crecimiento que se ha observado para este año”. (Banco Mundial, 2017)

“Durante el segundo período de 2017 las actividades que reportaron las mayores tasas de crecimiento fueron bienes inmuebles, y servicios prestados a empresas (4.7%), agricultura, caza, silvicultura y pesca (3.4%), servicios comunales, sociales y personales (3.2%), bancos, seguros y otras instituciones financieras (2.8%), comercio, restaurantes y hoteles (2.7%), construcción (2.2%) e industria manufacturera (1.9%). En cuanto a contribución al crecimiento, las actividades que mayormente aportaron fueron: comercio, restaurantes y hoteles, agricultura, caza, silvicultura y pesca, e industria manufacturera, de acuerdo a este informe emitido por el Banco Central de Reserva estos sectores impulsaron la economía de El Salvador en un 56.1% solo en el segundo trimestre del año 2017” (Banco Central de Reserva, 2017)

El Estado.

Es la manifestación de la organización política que presenta la sociedad; se caracteriza por su constante evolución y desarrollo al ritmo de los avances científicos, tecnológicos y culturales que presenta la humanidad.

El diccionario de filosofía dice que: “El Estado es la organización política de la clase económicamente dominante; tiene por fin mantener el orden de cosas existente y aplastar la resistencia de las otras clases. Surgió a consecuencia de haberse dividido la sociedad en clases, como instrumento de la clase explotadora para mantener sometido al pueblo explotado”.

Función económica financiera del Estado.

Sainz Bujanda expone; la actividad financiera del Estado, es una actividad dominada por un principio político finalista, si bien su contenido es de carácter económico” (De la Garza, 2008)

“El fenómeno financiero es complejo: político, por la naturaleza del ente público que lo produce y los fines que persigue; económico, por los medios empleados; jurídico, por la forma en que actúa y se desenvuelve; y sociológico, por los elementos que afecta”. (De la Garza, 2008)

Por tanto, hay discrepancia en la política económica y tributaria que adopte el Estado, según sean los fines del partido político en el poder que domine y enderece la actividad financiera del Estado.

Los fines de los estados capitalistas, desde su óptica, pretenden alcanzar ciertos valores importantes en la sociedad como son: la justicia, la libertad y el bienestar económico; desde la óptica socialista: “este tipo de gobiernos se convierten inevitablemente en un instrumento en manos de la minoría para consolidar su posición dominante”.

Los fines de los regímenes socialistas, desde la óptica capitalista: se considera como un violador de los derechos inherentes de los seres humanos; desde la óptica socialista: se busca construir; es decir, una sociedad basada en la propiedad de los medios de producción, en la igualdad

de los ciudadanos ante la ley, en el principio de la distribución de los bienes materiales: de cada uno según su capacidad y trabajo.

La función tributaria del Estado.

Estado y tributos son dos categorías que; se establecen dentro de una función personalizada según el tipo de gobierno o partido político que este en el poder legislativo del país.

El Estado, a través del Poder Legislativo, es el único que puede crear, modificar o suprimir impuestos destinados a cubrir el gasto público. A esta facultad se le conoce como soberanía fiscal, potestad tributaria o poder de imposición.

Para el control y administración de los tributos, se establece una función tributaria del Estado, esta función realizará las siguientes actividades:

- La determinación y planificación de la política tributaria.
- Selección de las diversas fuentes de tributos y clases de tributos.
- Aprobación, modificación, derogación de leyes tributarias.
- Administración de los ingresos.
- Administración de los contribuyentes.
- Recolección de tributos.
- Realización de planes de fiscalización.

La política tributaria son las medidas que el gobierno establece para la recaudación de impuestos, de acuerdo con los objetos de la política económica determinado por el partido político en el poder, en unión con los demás órganos del Estado; además, de estructurar el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta, a efecto de financiar la actividad del mismo.

Fuentes del ordenamiento tributario.

Son las formas o actos a través de los cuales se manifiesta e integra el derecho. Habitualmente se comprende cómo fuentes del derecho formal: la ley o procedimiento legislativo, la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del derecho en estudio.

Dentro del sistema tributario salvadoreño, ya se ha establecido mediante el Código Tributario un ordenamiento jerárquico de las fuentes utilizadas para aplicar el derecho mismo.

El Código Tributario, en su Art. 5 establece las fuentes que constituirán el derecho tributario:

- Las disposiciones o procedimientos establecidos en la Constitución de la República.
- Leyes, tratados y convenciones internacionales que tengan fuerza legislativa; estas son emanadas por el Órgano Legislativo, para aplicar procedimientos y dar disposiciones para una actividad o sector económico determinado, ejemplos, Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a las Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestaciones de Servicios, Código Arancelario Unificado Centro Americano, etc.
- Los reglamentos de aplicación que dicte el órgano ejecutivo; dentro de las funciones está la de emitir reglamentos aplicados a objetivos puntuales dictaminados en las leyes especiales tributarias, con el fin de aplicar a grado exacto el cumplimiento formal de las obligaciones tributarias. Ejemplo, Decreto Ejecutivo 95 “Tablas de retenciones de impuesto sobre la renta”.
- Jurisprudencia sobre los procesos de constitucionalidad de las leyes tributarias; la doctrina legal emanada de los procesos de amparo de la Sala de lo Constitucional, así como la proveniente de lo Contencioso Administrativo emitidas por la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas formaran parte del ordenamiento tributario.

Se entiende como doctrina legal la jurisprudencia utilizadas en los tribunales antes mencionados, siempre y cuando hayan sido emitidas tres sentencias uniformes y no interrumpidas por otra en contrario, y a su vez se hayan resuelto en materias idénticas y casos semejantes.

Derecho financiero.

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado, en sus diferentes aspectos, los cuales están: establecimientos de tributos y obtención de diversas clases de recursos, la gestión o manejo de los bienes patrimoniales del Estado y la erogación de recursos para el gasto público.

En el ejercicio de dicha actividad el Estado establece un sistema tributario que será el encargado de armonizar y dar cumplimiento a las distintas funciones tributarias, este sistema estará integrado por organizaciones públicas, entre las cuales están: Los Órganos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio de Hacienda; Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos; Corte Suprema de Justicia; Fiscalía General de la República y la Corte de Cuentas de la República.

Divisiones del derecho financiero.

Tradicionalmente los autores han dividido el Derecho Financiero en tres ramas o grupos de normas que guardan cierta similitud en las fases en que se divide la actividad financiera del Estado: La obtención, la gestión y la erogación de los recursos del Estado, a los que corresponderían el Derecho Tributario, el Derecho Patrimonial y el Derecho Presupuestario.

Derecho tributario: Conjunto de principios y normas de naturaleza jurídica que gobiernan la exacción efectiva de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) con arreglo al principio de legalidad, y tanto en la determinación de la prestación a cargo de los sujetos pasivos como en la actividad de la administración pública para su liquidación y recaudación.

Derecho Patrimonial: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la propiedad de los bienes que corresponden al patrimonio del Estado y de los recursos que pueden obtenerse de su explotación o de su venta.

Divisiones del derecho tributario.

Es una rama autónoma, que está ubicado dentro del derecho público y especialmente en la rama del derecho financiero, que establece fundamentalmente los principios y normativa tributaria, jurisprudencia, doctrina y la costumbre relacionadas al tributo obligacional.

Dentro de las divisiones del derecho tributario se encuentra.

El derecho constitucional tributario: Es el conjunto de normas jurídicas que delimitan y disciplinan el poder tributario del Estado, así como coordinan los diversos poderes tributarios que existen en los gobiernos municipales. Determinan los límites temporales y especiales en que se ejercen los poderes tributarios, así como los límites representados por los derechos individuales públicos de sus habitantes.

Derecho procesal tributario: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan los procesos en que se resuelven las controversias que surgen entre el Fisco y los contribuyentes.

Derecho internacional tributario: Está integrado por las normas convencionales que tratan de evitar los problemas de doble tributación, coordinar métodos para evitar la evasión y organizar, mediante la tributación, formas de cooperación de los países desarrollados a aquellos que están en proceso de desarrollo.

Derecho penal tributario: Es el conjunto de normas jurídicas que define los hechos ilícitos en materia tributaria pueden ser delitos o simples infracciones, designa también las sanciones que se imponen a los transgresores. (Garza, 2008, págs. 27,29)

2.1.3 Sistema tributario interno.

El Código Tributario determina el cumplimiento y aplicación a los principios de las normas Jurídicas aplicadas en la recaudación de los tributos internos que se encuentran bajo el ente jurídico de la Administración Tributaria conocida como Ministerio de Hacienda.

Los ingresos tributarios.

Representan la recaudación de ingresos por el pago de impuestos en la presentación sustantiva del sujeto pasivo.

Son ingresos públicos del que el Estado hace uso en su poder soberano para obtener ingresos del público: emitiendo leyes de naturaleza tributaria, para establecer tributos a pagar por los sujetos que están bajo su jurisdicción o espacio territorial, a estos tipos de ingresos mediante tributos se les llaman ingresos de derecho público.

Héctor B. Villegas, menciona que los tributos son: “Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (Villega, 2001)

Clasificación de tributos.

Los tributos se clasifican en tres categorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales:

- Impuestos, según el Código Tributario, es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.
- Tasas, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente.
- Contribución especial, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y

cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

Tipos de impuestos.

Los impuestos se pueden dividir en diversas categorías, si se considera la base sobre la que se aplicara, se dividirán en impuestos directos e indirecto. El impuesto directo tradicionalmente se aplica sobre el patrimonio e ingresos obtenidos por el contribuyente; el impuesto indirecto se aplica a la adquisición o consumo de bienes o servicios, se caracterizan por facilitarse la traslación del tributo de un sujeto a otro; el legislador no grava al verdadero contribuyente, sino a otro al que se lo han trasladado a través del mecanismo de los precios cuando consume un bien o servicio; un ejemplo claro es el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) en donde el consumidor al momento de adquirir un bien paga el precio del producto y la tasa de impuesto va agregada en el producto, el contribuyente recauda ese impuesto y se lo traslada al Ministerio de Hacienda mediante la declaración según la ley de la materia.

Impuesto directo, este tipo de impuesto es difícil o imposible trasladar de un sujeto a otro; soporta la carga tributaria, tanto el sujeto del impuesto como el sujeto pagador, coinciden en ser la misma persona. El impuesto directo grava en especial la obtención de ingresos o como se le conoce en el país la obtención de rentas, ejemplo el impuesto sobre la renta.

2.1.4 Derecho tributario formal.

Es el conjunto de normas que regulan la actividad de la Administración Pública que se encarga de la determinación y de la recaudación de los tributos, y de su tutela, entendiéndola en su sentido más amplio.

Obligación tributaria.

Las obligaciones tributarias se deben al compromiso por parte del sujeto pasivo al cumplimiento de la presentación de la declaración jurada; dando surgimiento a las obligaciones formales y sustantivas.

Las obligaciones formales son de carácter pecuniario, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias en cumplir con la formalidad de presentar la declaración de anticipo a pago a cuenta en el periodo determinado por el Código Tributario, entre ellas podemos mencionar:

- Inscribirse como sujeto pasivo e informar Art. 86 del Código Tributario.
- Presentación de declaraciones tributarias en el periodo establecido en el Art. 91 del Código Tributario.

Clases de declaraciones que se presentan a la Administración Tributaria son:

- La declaración de anticipo a pago a cuenta se debe presentar en los primeros diez días hábiles de cada mes se presenta mediante el formulario F-14 Art. 152 del Código Tributario.
- Declaración de impuesto sobre la renta se presenta mediante el formulario F-11, en el periodo dentro de los cuatro meses del año siguiente. Art. 91 inciso 2 y 98 del Código Tributario.
- Declaración de IVA debe ser presentada los primeros diez días hábiles de cada mes. Art. 93 Ley de IVA.
- Obligación de emisión de documentos fiscales. Art. 107-115 del Código Tributario.

Las obligaciones sustantivas son determinadas por la liquidación de impuestos, como resultado de desembolso en efectivo por parte del sujeto pasivo, con esta contribución ayuda al financiamiento de los gastos públicos.

Retenciones acreditables: son aquellas que pueden retribuirse su pago anticipado del impuesto anual determinado y que deben de reportarse en el respectivo formulario, ejemplo de retenciones acreditables reguladas en el Código Tributario:

- Retenciones de impuesto sobre la renta: retenciones por servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral. Art.155 del Código Tributario.
- Servicios sin dependencia laboral Art. 156 y retenciones a sujetos no domiciliados Art. 158 del Código Tributario.
- Retenciones de otros servicios sin dependencia laboral.
- Retenciones por juicios ejecutivos Art. 157 del Código Tributario.
- Retenciones por actividades agropecuarias según Decreto Legislativo 422.
- Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales. Art. 156 del Código Tributario.

Retenciones definitivas, son aquellas que se consideran como pago único y con la cual no se tendrá obligación de presentar declaración anual de impuesto sobre estos ingresos percibidos.

Algunos ejemplos de retenciones definitivas son los siguientes:

- Retenciones sobre premios a personas no domiciliadas Art. 158 del Código Tributario.
- Renta a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en dinero Art. 159 Código Tributario.
- Renta a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de títulos valores.
- Renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimiento o utilidades proveniente de títulos valores en el exterior.
- Premios o ganancias a personas domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o habilidad Art.160 del Código Tributario.

- Renta obtenida en el país por personas no domiciliadas por rendimiento de capitales invertidos, títulos valores, otros.
- Retenciones por uso o concesión de uso de derecho de bienes tangibles e intangibles a personas no domiciliadas Art. 156-A del Código Tributario.
- Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.
- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.
- Servicios utilizados en el país por actividades organizadas en el exterior etc.

Dentro de las obligaciones tributarias el sujeto pasivo debe presentar la declaración jurada con el de anticipo a cuenta, en el plazo de los primeros diez días hábiles de cada mes, para dar cumplimiento a la obligación formal, y enterar el 1.75% de los ingresos obtenidos e informar el anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta Art. 151 del Código Tributario.

Las fuentes que regulan el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en el área de tributo son:

- La Constitución de la República.
- Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta
- Código Tributario.
- Reglamento de Aplicación del Código Tributario.
- El Código Penal.
- Disposiciones o normas establecidas por el Ministerio de Hacienda.
- Disposiciones generales del derecho administrativo.

El objetivo principal de la obligación tributaria es percibir los impuestos recaudados de forma eficiente como parte del cumplimiento formal y sustantivo del sujeto pasivo. Evitando pagos en exceso por recargos al no cumplir con las obligaciones que establece el Código Tributario.

2.1.5 Control de la recaudación.

Este sistema tiene como objeto, lograr que todos los sujetos pasivos que se encuentran registrados en el sistema de integración de control de recaudación, realicen el pago voluntario de los distintos pagos como: las tasas, impuestos y contribuciones especiales a la administración pública.

Control en las obligaciones sustantivas.

La Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos faculta al mismo organismo para que realice entre otras funciones el control de las obligaciones referidas por la presentación y pago de las declaraciones juradas de impuestos.

Para ello la Dirección General de Impuestos Internos emplea un conjunto de leyes y normas específicas dirigidas al registro, control y clasificación de los contribuyentes y sujetos obligados formales.

El Código Tributario en su Art. 23 detalla las funciones básicas de la Administración Tributaria:

- Llevar un registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función del nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro factor que ayude a la administración a realizar una mejor gestión.
- Excluir a los sujetos pasivos que no tengan suficientes finanzas para afrontar un impuesto.
- Registros y control de los cumplimientos tributarios realizados por los contribuyentes y sujetos pasivos formales.
- Control y designación de los agentes de retención y percepción de impuestos.
- Efectuar la liquidación de oficio de los impuestos cuando no haya voluntariedad de pago por medio del sujeto pasivo.

- Aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas tributarias.
- Gestionar administrativamente los cobros de impuestos y sus accesorios.
- Realizar la gestión previa del cobro de una deuda tributaria por vía judicial; y
- Cualquier otra función en materia de tributos internos que ayuden a cumplir la función de la administración tributaria. (Ministerio de Hacienda, 2001)

Sistema de registro y control especial de contribuyentes al fisco.

Con el propósito de llevar el control, registro y clasificación de los contribuyentes la Administración Tributaria ha expedido un número de identificación tributaria (NIT) a cada sujeto pasivo. Este número se almacena en un sistema especial para el registro y control de contribuyentes al fisco.

Información que contendrá el sistema especial:

- Pago de impuestos en calidad de contribuyentes o sujetos pasivos, tales como impuesto sobre la renta, impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
 - Pago de tasas o derechos, tales como matrícula de comercio, matrícula de vehículos automotores y aranceles de comercio.
 - Pago de contribuciones fiscales, debido a la calidad de agentes de retenedores, recaudadores o perceptores, como son los establecidos en la ley del fondo de conservación vial
 - Pago de las obligaciones formales y sustantivos, dispuestas por medio de las leyes tributarias, como el cumplimiento por designación de agentes de retención y percepción.
- Este sistema se registra y conserva de forma centralizada, intacta y actualizada. (Ministerio de Hacienda, 2009).

2.1.6 Formas de determinación del impuesto.

La posición doctrinaria establece que existen tres formas de realizar la determinación del impuesto tributario:

- Por el sujeto pasivo o autodeterminación mediante declaraciones juradas (Autoliquidación).
- Por el Fisco o de oficio (Procedimiento de Liquidación Oficiosa).
- Mixta, por los particulares y el Fisco, conjuntamente.

2.1.7 Determinación de la obligación tributaria.

Por medio del impuesto, el Estado obtiene los ingresos que le permiten desarrollar y cumplir sus objetivos planteados en su administración los cuales adquiere por medio de ingresos generados a través de las actividades realizadas por los sujetos pasivos, es por ello que la ley le ha dado la facultad, según el artículo 189 del Código Tributario, que expone: si la Administración Tributaria no pudiere por cualquier circunstancia determinar el tributo o la obligación fiscal con conocimiento cierto de la materia imponible, lo estimará en función de los elementos conocidos que permitan presumir la existencia y magnitud de la base imponible y de las obligaciones tributarias respectivas.

Dino Jarach; afirma, dice que la determinación impositiva practicada por el fisco tiene naturaleza de acto jurisdiccional argumenta que la autoridad encargada por la ley de efectuar la determinación tributaria no tiene facultades discrecionales para establecer o no dicho compromiso es decir, el contenido de la obligación no depende de un juicio de conveniencia u oportunidad, sino únicamente del cumplimiento de la ley. (Villegas H. B., 2001).

2.1.8. Formas de extinción de la obligación tributaria.

El Código Tributario establece las siguientes formas de extinción de la obligación tributaria sustantiva:

- Pago.
- Compensación.
- Confusión, y
- Prescripción.

Además, el legislador tributario dispone los requisitos que deberán cumplirse para la aplicación correcta y efectiva de cada uno de ellos.

Los artículos 69 y 70 del Código Tributario definen el pago como la prestación efectiva de la obligación tributaria e indican los medios por los cuales deberá efectuarse, estos son:

- En dinero efectivo, mediante moneda de curso legal, que de conformidad a la Ley de Integración Monetaria serán el dólar de los Estados Unidos de América.
- Títulos específicamente autorizados para tal caso, estos serán las Notas de Crédito del Tesoro Público;
- Mediante cheque certificado; y,
- Por acreditamiento de retenciones de impuestos, créditos fiscales o anticipo a cuenta concedidos mediante resolución de conformidad a lo previsto por dicho código.

Los pagos mediante las retenciones o percepciones se verificarán con el monto de la cantidad efectiva enterada o percibida debidamente enterada por el agente retenedor respectivo.

También se puede pagar la obligación tributaria sustantiva por medio de un tercero que no tenga responsabilidad directa con la deuda tributaria. Si se realiza dicha operación de pago el sujeto pasivo sobre el cual recae la deuda será deudor del sujeto que realizó el pago. Además, este último se le otorgará los privilegios sustantivos del compromiso tributario.

El plazo para pagar las retenciones y percepciones, anticipo de pago a cuenta serán los siguientes 10 días hábiles al periodo que se declare, la declaración se realizará y presentará en línea en la página facilitada y autorizada por el legislador tributario, la obligación del pago se realizará en la Dirección General de Tesorería, bancos y otras instituciones financieras debidamente autorizadas para recolectar dicha cuantía.

La compensación: es otra forma de extinción de la deuda tributaria, consiste en que el fisco puede compensar de oficio o por solicitud del sujeto pasivo, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles por el contribuyente en contra de los créditos con las mismas condiciones de la Administración Tributaria.

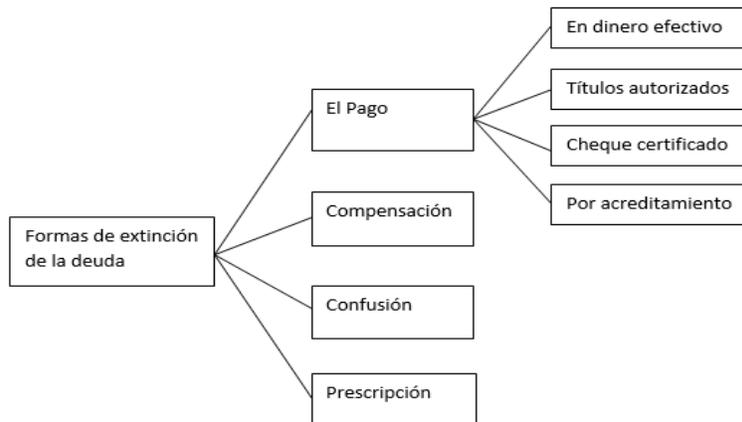
Confusión: es la extinción del pago de la obligación sustantiva que se da cuando el Estado converge simultáneamente en la calidad de deudor y acreedor de la referida obligación.

Prescripción: es el vencimiento del plazo de pago de la obligación sustantiva, que una vez materializado, imposibilita a la Administración Tributaria para reclamar al deudor moroso, el pago mismo de la deuda y sus accesorios.

Es decir, la prescripción es el tratamiento legal contemplado en el Código Tributario, en el que se extingue la obligación tributaria impidiendo al acreedor de la deuda a realizar acciones y ejecutar su derecho de cobro debido a la tardanza en el mismo.

Entre los requisitos que se deben de cumplir para dicho efecto de la extinción se muestra la siguiente figura:

Figura 1 que representa la extinción de la obligación tributaria, tomado del Código Tributario.



Fuente: Código Tributario.

- Que hayan pasado 10 años desde el nacimiento de la obligación.
- Deberá ser acompañada por una certificación por un juzgado de menor cuantía y de la Fiscalía General de la República en la que haga constar que el sujeto pasivo no ha sido demandado ni se ha iniciado un trámite en su contra para reclamar las deudas tributarias.

La prescripción no aplica en los casos que los agentes de retención y percepción no hayan enterado las cantidades retenidas o percibidas.

La prescripción se interrumpe con la notificación del requerimiento de cobro administrativo.

2.1.9 Auto liquidación de los tributos.

Esta forma de liquidación consiste en la cuantificación de la deuda tributaria por el mismo sujeto pasivo de la obligación. El declarante interpretará las normas y leyes tributarias sustantivas, aplicándolas a los hechos o actos cuya verificación reconoce e identifica con el hecho imponible definido en las leyes que los amparan, luego aplica la alícuota o tasa de impuesto sobre los valores determinados.

La autoliquidación de impuestos tributarios es aquella que corresponde realizar de manera espontánea por parte del contribuyente, dentro del plazo y en la forma que la Ley estipula.

El Código Tributario dice que “el pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro de los plazos que las leyes tributarias respectivas establezcan, por medio de declaración jurada en los formularios elaborados por la Administración Tributaria”.

2.1.10 Liquidación oficiosa de los tributos.

El hecho de la liquidación oficiosa de los impuestos es generalmente entendido como el acto de la Administración Tributaria en virtud por la que se determina la existencia y la cuantía de una obligación pecuniaria derivada de la relación jurídico tributaria, la cual produce como efecto la exigibilidad de dicha obligación a cargo del sujeto pasivo, una vez alcanzado el estado de firmeza el acto que la contiene; por tanto la Administración Tributaria, por medio de funcionarios competentes declara la existencia de una deuda tributaria, la liquida y la hace exigible, satisfechos los requisitos que tratan sobre imputación en vía administrativa o judicial.

2.1.11 Formularios.

El formulario utilizado para presentar la obligación formal y sustantiva del anticipo a cuenta e impuesto retenido es F-14, dicha declaración ha sufrido diversas modificaciones debido a las reformas aplicadas en determinados años. A continuación, se muestran la tabla 1 que contiene los cambios efectuados según las distintas versiones del aplicativo:

Tabla 1 Cambios al formulario de pago a cuenta e impuesto retenido.

F-14	Cambios efectuados.
V1 - V7	El cambio sustancial en estas versiones solo cambia la estructura en la separación de los rubros, por ejemplo, los ingresos computados con el 0.3% y los ingresos computados con el 1.5% son separados.
V8 - V10	<p>Para la versión 8 del formulario de pago a cuenta, en esta versión lo que en la versión 7 era el impuesto a la gasolina del 0,3% por las actividades comerciales el impuesto sube al 0.75% y para las actividades por servicios siguen con el mismo porcentaje del 0.3% no hubo ningún cambio en ese rubro, pero se incluye nuevas casillas, porque se le agrega más impuesto a las actividades del sujeto pasivo los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prestación de otros servicios sin dependencia laboral. - Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales. - Retención de uso o concesión de uso de derechos de uso de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas. - Retención de uso o concesión de uso de derechos de uso de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas. - Transferencia de bienes intangibles a personas jurídica domiciliadas. - Operaciones de rentas y asimiladas a renta (rendimiento de capitales, títulos valores y otros) a personas domiciliadas. - Premios o ganancias a personas domiciliadas en concepto de rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidades. - Retención de uso o concesión de uso de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas no domiciliadas. - Servicios de transporte internacional a personas no domiciliadas. - Servicios de aseguradoras, reaseguradora, afianzadora y corredores de reaseguros no domiciliados. - Servicios por instituciones financieras no domiciliadas. - Operaciones con intangibles o uso o concesión de uso de derechos de bienes de tangibles e intangibles a sujetos no domiciliados (películas, telenovelas y otros). - Rentas a personas constituida domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscales. - Premios o ganancias a personas no domiciliadas procedentes de concurso rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidades. <p>Y se incorpora el porcentaje del 1.75% al anticipo a cuenta y se agregan cuatro casillas más donde se incorporan los impuestos para las actividades siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retenciones por acreditamiento de utilidades a sujetos no domiciliados por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos. - Retenciones por pago o acreditamiento en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades. - Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento. - Pagos o acreditamiento de utilidades a sus socios, accionistas asociados, fideicomisarios, partícipes inversionistas o beneficiarios.
V11 -V13	<p>En estas versiones los cambios efectuados al formulario fueron que se incorporan otras nuevas casillas, con el propósito de agregar las siguientes retenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditamiento del excedente resultante del impuesto por pago mínimo menos el impuesto computado de la renta ordinaria. - Renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses de rendimiento de utilidades provenientes de títulos valores en el exterior.

- Retenciones por pago o acreditamiento de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casa matrices filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos.
- A las transferencias electrónicas entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención.
- Por operaciones en el mercado de valores entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención.
- Por las operaciones interbancaria, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención.
- Enteros computados en operaciones definitivas.
- Entero pagado de retenciones en declaración que modifica
- Pago indebido o en exceso del periodo de retenciones.
- Otros cambios que se dieron, fue las retenciones por las contribuciones para la seguridad ciudadana y para ello se agregan las últimas casillas al formulario para reflejar el impuesto especial:
 - Por servicios de telecomunicaciones.
 - Por servicios de televisión por suscripción
 - Por servicios de transmisión de datos (internet)
 - Por transferencias de dispositivos y accesorios.
 - Por autoconsumo dispositivos y servicios.
 - Total, por entero computado de retenciones por contribuciones especiales.
 - Contribución cancelada en la importación de servicios tecnológicos.
 - Excedentes por contribuciones especiales del periodo anterior.
 - Excedente aplicable contribuciones especiales para próximo periodo.
 - Total, entero de contribuciones especiales.
 - Entero cancelado de retenciones por contribuciones especiales.
 - Ventas exentas por contribuciones especiales.

Fuente de información: Tomado de los distintos formularios elaborados por el Ministerio de Hacienda.

2.1.12 Derecho tributario material o sustantivo.

Según Héctor B. Villegas, el derecho tributario sustantivo contiene: Las normas sustanciales relativas en general a la obligación tributaria; el cual estudia cómo nace la obligación de pagar tributos (mediante la configuración del hecho imponible) y como se extingue la obligación; además examina sus elementos: sujeto, objeto, fuente y causa, así como sus privilegios y garantías (Villegas H. B., Curso de finanzas derecho financiera y tributario, 2001).

El derecho material o sustantivo en el diccionario jurídico mexicano se les llama a las normas jurídicas que disciplinan el nacimiento, efectos y extinción de la obligación tributaria y los supuestos que originan la misma, la relación jurídica sustantiva principal, así como las relaciones jurídicas accesorias que lógicamente se vinculan con el tributo. En otras palabras, el derecho

tributario material o sustantivo regula la relación que en el principal tiene el carácter de crédito tributario y en el reverso de obligación fiscal.

Por tanto, esta parte jurídica corresponde a lo que en el Derecho Civil se conoce como Derecho de las obligaciones tributarias. La vinculación lógica y necesaria al tributo es lo que le caracteriza; las relaciones sustantivas son siempre vínculos obligatorios, cuyo contenido es la prestación del tributo o sus accesorios; es decir, el pago de una cantidad de dinero, o de bienes en especie.

El derecho tributario material o sustantivo está regido por el principio de la legalidad y por tanto sólo existen obligaciones tributarias en virtud de la ley que así lo establece de contribuir a los gastos públicos. (Diccionario, Jurídico mx, s.f.)

2.2 INSTRUMENTOS DE RECAUDACIÓN

2.2.1 Anticipo a cuenta.

El anticipo o pago a cuenta hacen referencia a pagos anticipados de un tributo que el contribuyente del impuesto liquidará posteriormente y el Estado salvadoreño ha facilitado la recaudación implementando modernos sistemas de tributación en los que ha involucrado para efecto de llevar el tributo a las arcas por medio de mecanismos de cobro, por ejemplo una modalidad de pago del impuesto sobre la renta para hacer efectiva dicha obligación, cuotas periódicas dentro del ejercicio fiscal como lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta y el Código Tributario vigentes en el país.

El impuesto retenido nace en el año 1915, con la Ley del Impuesto sobre la Renta; el 19 de mayo de ese año, la Asamblea Legislativa promulgó la primera ley que fue publicada en el

Diario Oficial el día 22 del mismo mes, esta ley surge como consecuencia de apremiantes necesidades nacionales agravadas por circunstancias especiales en el ámbito internacional. Eran aquellos los meses iniciales pero críticos de la Primera Guerra Mundial y la situación en El Salvador se caracterizaba por un intenso deterioro fiscal. (Escalante, 1998)

El anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta ha constituido por años el principal instrumento de recaudación de la Administración Tributaria Salvadoreña, este impuesto recae principalmente en personas jurídicas; por decreto legislativo No 497 de fecha 28 de octubre de 2004 se efectuaron reformas al Código Tributario Salvadoreño, incluyendo en el sistema de anticipo a cuenta a personas naturales titulares de empresas mercantiles: sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas contribuyentes del impuesto sobre la renta con el objetivo de lograr ampliar los ingresos en las arcas del Estado salvadoreño. (SCJ Decreto, Legislativo 497, 2004)

Contabilidad.

El contribuyente está obligado a llevar sus registros dentro de una contabilidad formal de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio, cuando el sujeto pasivo tenga un activo igual o superior a \$ 12,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, la cual debe ser aprobada por funcionario que ejerce la función pública de auditoría. (Código de Comercio, 2011, pág. 82).

Sin embargo, para los sujetos pasivos que no tengan un activo igual o superior a los \$12,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, no se les obliga a llevar contabilidad formal, el sujeto pasivo debe llevar sus ingresos y gastos en libros empastados o medios electrónicos,

deberá estar inscrito como contribuyente (persona natural o jurídica) en el Ministerio de Hacienda, para realizar la presentación de declaración formales y sustantivas.

Al finalizar el ejercicio contable presentará su declaración de Impuesto sobre la Renta considerando el anticipo a pago a cuenta para su liquidación, de igual manera deberá llenar el formulario F-971. Balance general y estado de resultados para contribuyentes que lleven contabilidad formal; se excluyen asalariados, obligados a nombrar auditor fiscal y hayan informado dicho nombramiento y personas naturales con rentas diversas menores a \$30,000.00 dólares.

La contabilidad puede ser llevada de forma manual o mecanizada a través de un sistema contable, contener los registros de las operaciones en los estados financieros, libro diario mayor, información que será procesada por un profesional de la contaduría pública autorizado por el Consejo, facultad que le da el Art. 3 literal a) inciso 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, donde muestra una serie de requisitos que el contador debe reunir para ejercer la profesión entre ellos está, que debe estar autorizada por el Consejo de Vigilancia, atribución que le da también el Código de Comercio en el Art. 290.

Los sujetos pasivos que presten servicios deben llevar registro de compras y ventas con anotaciones de los comprobantes de créditos fiscales, notas de crédito y débito, facturas de exportación, comprobantes de retención, que emitan o reciban debe incorporar la fecha de emisión, número de documento, nombre del cliente o proveedor local del contribuyente, número de registro, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto y valor total de la operación, en el caso de las importaciones y retenciones deberán ser registradas por separado en los libros de registro.

Los ingresos procedentes de las ventas en la prestación de servicios percibidos, deducido el importe de descuento, por rebaja en los precios concedido por los sujetos pasivos deben ser reflejados al elaborar su declaración de anticipo a cuenta al informar sus impuestos.

Los ingresos por prestación de servicios serán reconocidos por los sujetos pasivos como resultado de las transacciones de su actividad económica reconociendo sus ingresos cuando cumpla las siguientes condiciones:

- El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad.
- Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

Para la elaboración y presentación de la declaración de pago a cuenta F-14 reportara los ingresos brutos, de acuerdo al giro económico del negocio del sujeto pasivo como se puede indicar las siguientes actividades:

- Actividad comercial que consiste en la compra y venta de mercancía a sus distribuidores, que posterior vende a sus clientes, recibiendo dinero a cambio de los bienes adquiridos, dejando un margen de utilidades en los ingresos devengados.
- Actividad de servicios que satisfacen las necesidades de los clientes de forma no material o intangible, servicio solo es prestado sin que el consumidor lo posea, como resultado del esfuerzo humano.
- Industria de la construcción consiste en la prestación de servicios por actividades de contratos de construcción, que en virtud el contratista presta el servicio al cliente o contratante a cambio de retribución en dinero al poner en funcionamiento un determinado proyecto.

Procedimiento para presentación de la declaración de pago a cuenta.

Con las nuevas modalidades en la presentación de declaraciones en IVA y pago a cuenta el Ministerio de Hacienda informó, a los sujetos pasivos que a partir del 17 de abril de 2018 deben presentar en línea las declaraciones de IVA y pago a cuenta por medio del sitio web. (Ministerio de Hacienda, s.f.).

Procedimientos en la presentación de la declaración de pago a cuenta son los siguientes:

- El contribuyente debe ingresar al sitio web del Ministerio de Hacienda.
- Ubicar el icono servicios en línea DGII dando click.
- Se desplegará el icono de declaración en línea, debe dar click a la pestaña.
- Se debe colocar el NIT y contraseña del sujeto pasivo.
- Luego tendrá acceso a la elaboración de la declaración de anticipo a pago a cuenta F-14.
- Deberá iniciar con el llenado de la declaración de pago a cuenta.
- Deberá colocar los ingresos brutos de acuerdo a la actividad económica, aplicando el 1.75% como anticipo a pago a cuenta.
- Al hacer la liquidación de la declaración de renta y colocar el anticipo a pago a cuenta, podrá obtener un remanente de renta o un pago de acuerdo a su condición.
- Posteriormente se colocará las retenciones acreditables como son: servicios de carácter permanente, servicios sin dependencia laboral, retención de otros servicios sin dependencia laboral, retenciones por juicios ejecutivos, retenciones por actividades agropecuarias, retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales, retenciones sobre premios a personas domiciliadas, renta a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de títulos valores así mismo a los no domiciliados

en el exterior, transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas y jurídicas domiciliadas, retenciones sobre premios a personas no domiciliadas.

- Si por alguna razón se tienen retenciones definitivas como las siguientes: Renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos de dinero, renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras retenciones provenientes de títulos valores, renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras retenciones provenientes de títulos valores en el exterior, premios o ganancias a personas domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o habilidad.
- Transferencias electrónicas, operaciones en el mercado de valores, operaciones interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos.
- Luego se coloca en el icono de retenciones contribución especial como es el impuesto al CESC por servicios de telecomunicaciones, servicios de televisión por suscripción, servicios de transmisión de datos, transferencia de dispositivos tecnológicos y accesorios, por autoconsumo dispositivos y servicios.
- Luego para finalizar se coloca en el icono no domiciliadas se ingresa el monto sujeto de retención y el valor por impuesto retenido.
- Para finalizar la elaboración de la declaración de pago a cuenta revisa las retenciones informadas, para definir el impuesto a pagar.
- Determinar la forma de pago, ya sea por medio electrónico o mandamiento de pago.
- Al cancelar el mandamiento de pago aparecerá la declaración presentada.

Procedimiento para modificación de la declaración de pago a cuenta.

Para la modificación de la declaración de pago a cuenta, se debe ingresar al sitio web del Ministerio de Hacienda, ingresando el NIT del sujeto pasivo, colocándose en la contraseña para ingresar a la base del formulario; se elige el periodo, el número de folio a modificar, se coloca el valor del entero cancelado de pago a cuenta en la declaración que modifica, se realizan los cambios a las correcciones del valor pagado en las retenciones que se tiene el error, posteriormente determinar el pago por el valor dejado de pagar, o saldo por excedente que se podría utilizar para el siguiente periodo o pagar el valor de la retención no declarando.

Procedimientos para presentar pagos incorrectos en la declaración de pago a cuenta.

Los pagos incorrectos o en exceso se pueden presentar cuando el sujeto pasivo realiza su declaración de anticipo a cuenta de forma inapropiada, por ejemplo, cuando paga retenciones de renta ya sea de más o menos deberá realizar las correcciones en el periodo que informó.

Si el sujeto pasivo tuviera una devolución acreditada al pago de impuesto a favor podrá solicitar la devolución del excedente o acreditársela en pagos futuros hasta agotar el saldo, si fuera menor que el anticipo informado, tendrá que pagar la diferencia el contribuyente, más el recargo por el impuesto dejado de pagar al Estado. Art. 151 Código Tributario.

2.2.2 Retención en la fuente.

Es un mecanismo de retención anticipado del impuesto sobre la renta, un impuesto al que está obligado el contribuyente, y se percibe en el momento que ocurre el hecho generador del compromiso, operan por periodos que pueden ser mensuales, bimestral, anuales, lo que significa que la Administración Tributaria para poder recaudar el tributo debe esperar a que transcurra el

periodo de imposición. Mediante esta figura de la retención en la fuente, en el momento que nace la obligación el Estado se asegura de cobrar estos ingresos por impuesto sobre la renta y tener un flujo contante de recursos.

Estas retenciones son por: Servicios de carácter permanente según lo establece el Art. 155 del Código Tributario, conforme a las tablas de retención y los de servicios sin dependencia laboral son aquellas personas que no tienen un vínculo continuo con quien recibe el servicio, y rendimiento de capitales invertidos o de títulos valores, también en el caso de los juicios ejecutivos y a estos se les aplicara el 10%, según la ley, aunque existe una exención en el caso de los servicios de carácter temporal los que prestan servicios por recolección de productos agrícolas de temporada según el Art 156 del mismo código.

En los caso de las personas no domiciliadas en el país las personas naturales o jurídicas será la retención del 20%; los servicios de transporte internacional, aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, derechos de bienes tangibles e intangibles relacionados con: películas cinematográficas, cintas de videos, discos fonográficos, telenovelas, entre otros se aplicara el 5%; es importante mencionar también a las personas naturales o jurídicas u otras entidades domiciliadas en países que el Estado los reconozca como territorio con baja o nula tributación, y premios o ganancias procedentes de concurso a estos se les retendrá el 25% según lo establece el Código Tributario vigente el país. (Ministerio de Hacienda, 2000)

Cabe también, destacar que los ingresos provenientes de retenciones en la fuente, ha mostrado un incremento de 6.9% en la recaudación del impuesto según la memoria de labores para el año 2017. (Ministerio de Hacienda, 2017).

2.3 SISTEMA SANCIONATORIO

El sistema sancionatorio desempeña la función en la determinación de impuestos por el incumplimiento de la obligación formal, por parte del sujeto pasivo que se ve afectado al pago por recargo al no cumplir con las obligaciones que establece el Código Tributario.

2.3.1 Infracción tributaria.

Es la acción u omisión que implica la violación de una norma tributaria o el incumplimiento de obligaciones de igual naturaleza.

Estas estarán estipuladas en el Código Tributario y las respectivas leyes tributarias, las cuales implicarán los compromisos formales y sustantivos que deberán de cumplir los sujetos pasivos.

2.3.2 Tipificación de la infracción.

La tipificación se define como ajustar varias cosas semejantes a un tipo o norma común; administrativamente el ente que sanciona la no presentación del impuesto, es el Ministerio de Hacienda a través del Código Tributario en la sección VIII de regímenes sancionatorios, penalmente se encuentra en el capítulo V “Delitos relativos a la hacienda pública”, en el Código Penal en donde la Administración Pública una vez detectado que el contribuyente ha evadido el impuesto, o ha habido apropiación indebida de las retenciones, percepciones como lo establece el Código Penal en el Art. 249 en el régimen sancionatorio de dicha ley, pasa el caso a la fiscalía para darle el seguimiento penalmente, y que este delito se haya ajustado a la normativa sancionatoria.

2.3.3 Sanción pecuniaria.

Al convertirse el Estado salvadoreño en un garante de la Administración Pública volvió necesario crear normas de control, creando leyes y reglamentos con el objetivo de que estas se cumplan en el Estado, un medio sancionatorio que regule el fraude en el sistema tributario, como la primera medida la sanción pecuniaria, esta sanción se define como el pago de una multa al Estado como castigo por haber cometido un delito, el Código Tributario establece hasta el cierre temporal del establecimiento en el caso de reincidir con la misma sanción y hasta un incremento del setenta y cinco por ciento que impondrá la Administración Tributaria o el juez competente que regule el fraude, lo que conlleva que la infracción o violación a las normas deberán ser sancionada.

2.3.4 Cálculo de la multa.

El Código Tributario en el Art. 247 establece las multas los porcentajes a aplicar por el incumplimiento a las obligaciones tributarias, el contribuyente debe conocer cómo es que puede incurrir en errores que le puede ocasionar una amonestación económica, por desconocer lo que la ley establece.

Por lo general estas sanciones son aplicadas y se ven detalladas en los informes de auditoría, cuando producto de ello se establecen los procedimientos en las operaciones reales del sujeto pasivo obligado a informar los ingresos y gastos en el tiempo establecido en la ley.

En estos casos de incumplimiento los contribuyentes presentan la declaración a cero valores; sin embargo, en los registros contables presentan ingresos que no son declarados conforme a la ley, ignorando las obligaciones que se adquieren con ellos.

2.4 ACCESORIOS DE LOS TRIBUTOS

Definición de accesorios: Son los ingresos captados por el Estado obtenidos por la omisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, lo cual genera pago de impuestos, infracciones provenientes de no presentar las declaraciones de recargos y multas.

Los recargos pagados a causa de la deuda oportuna de una obligación tributaria, por parte del contribuyente según lo establece la normativa tributaria, la Administración Tributaria remitirá para su cobro a la Dirección General de Impuestos Internos y esta, procederá y remitirá la deuda a la Dirección General de Tesorería.

Cabe destacar, la palabra accesorio que determina la forma legal, por lo que interpone medios de defensa para que la autoridad administrativa aplique la normativa, al no cumplir con las leyes tributarias del Estado.

2.4.1 Recargo de intereses.

Los recargos por intereses, se presentan por las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos como consecuencia de haber realizar el pago fuera del plazo, el interés será determinado de acuerdo a la tasa que establece el Estado para el cálculo de la mora que el sujeto pasivo ha dejado de pagar al presentar su declaración, dentro del periodo establecido por el Código Tributario, los agentes de retención están obligados a retener renta que paguen o acrediten a un sujeto pasivo o asigne la Administración Tributaria con efecto de recaudar impuestos, intereses y multas que le deba al fisco.

El Ministerio de Hacienda publicó “La tasa promedio de interés aplicada para el pago de impuesto en mora durante el periodo de 01/02/2018 a 31/07/2018 es del 6.47% anual; transcurrido

60 días después del vencimiento de la obligación, aplicaran la tasa de interés de 10.47%” (Ministerio de Hacienda, 2018).

2.4.2 Base legal.

El Código Tributario es la normativa principal para el ordenamiento jurídico tributario relacionado a la obligación de presentar la declaración jurada de pago a cuenta e impuestos retenidos de renta.

Los artículos principales del Código Tributario que inciden en la aplicación correcta de los conceptos tributarios y el desarrollo de las obligaciones formales y sustantivas del Formulario F-14 son los siguientes:

Tabla 2 Arts. Relacionados con la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.

Artículos relacionados	Consideraciones
Arts. 11, 12, 13, 14 y 15	Exponen las definiciones de los tipos de tributos: impuesto, tasas y contribuciones especiales.
Art. 16 Art. 23	Define la obligación tributaria. Funciones básicas de la Administración Tributaria, entre las cuales están: registros, control y clasificación de los sujetos pasivos; registro y control de los cumplimientos tributarios; control y designación de agentes de retención; entre otras
Art. 24	La Administración Tributaria debe tener una base de datos con todos los contribuyentes inscritos.
Art. 30	Sujetos Pasivos es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributario.
Art. 33	La identificación tributaria que tiene cada sujeto pasivo.
Art. 39	Obligaciones de cumplimiento por los contribuyentes.
Arts. 47, 48	Responsabilidades de los agentes de retención y percepción.
Arts. 58, 59, 60, 61, 62, 64	Nacimiento de la obligación tributaria, el hecho generador y la definición de la base imponible, tasas y alícuota.
Art. 64, 65, 66 y 67	Exenciones: definición, condiciones y requisitos para aplicarlas, límite de la aplicación y vigencia de la misma.
Art. 68	Formas de extinción de las obligaciones tributarias: pago, compensación, confusión y prescripción.
Art. 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75	El pago: prestación efectiva de la obligación tributaria; medios para hacer efectivo el pago; lugar y plazo de dicho pago, anticipos, retenciones y percepciones serán enterados mediante lo estipulado en las respectivas leyes tributarias. Motivos para aplicar mora en los pagos.
Arts. 82, 83 y 84	Prescripción: declaración de la prescripción y plazo para aplicarla.
Arts. 86, 87, 88 y 89	Registro especial de contribuyentes por la Administración Tributaria
Art. 91	Obligación de presentar declaración.
Art. 95	Contenido implicado en las declaraciones.
Arts. 97, 98	Declaraciones por periodo mensual, por ejercicio o por periodo de imposición.
Art. 101	Declaraciones tributarias modificatorias.
Art. 102, 103, 104	Correcciones en los errores de declaraciones, declaraciones incorrectas.
Art. 150	Autoliquidación: entero de tributos por voluntad propia del sujeto pasivo.
Art. 151	Anticipo a cuenta del impuesto: sistema de recaudación mediante la declaración de enteros obtenidos de los ingresos brutos del periodo determinado.
Art. 152	Declaración del anticipo a cuenta: se presentará junto al anticipo efectivo en los 10 días hábiles del periodo que se liquida.
Art. 153	Compensación del anticipo a cuenta: remanente a favor obtenido al final de su declaración de impuesto sobre la renta.
Art. 154	Agente de retención: sujeto obligado por este código a retener una parte de los ingresos a fin de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude el sujeto al fisco.
Art. 155	Retención de carácter permanente: hecho generador, tasa o alícuota a retener.
Art. 156	Retención por prestaciones de servicios: hecho generador, tasa o alícuota a retener, exenciones.
Art. 156-A	Retenciones por operaciones con intangibles o derechos: hecho generador; tasas aplicadas a las personas naturales y las distintas a estas.
Art. 156-B	Retenciones por operaciones de rentas: hecho generador, definiciones, tasa a retener, exenciones.

Art. 157	Retención en el caso de juicios ejecutivos: hecho generador, requisitos para aplicar dicha retención, tasas de retención.
Art. 158	Retención a sujetos del impuesto no domiciliados: modalidad de pago definitivo, hechos generadores, tasas de retención aplicadas.
Art. 158-A	Retención a sujetos que estén domiciliados en países de baja o nula tributación: retención definitiva de 20%, exceptuando algunos casos puntuales.
Art. 159	Retención por rentas provenientes de depósitos y títulos valores: hecho generador, requisitos para aplicar, momento del hecho imponible, agentes de retenciones, tasa de retención.
Art. 160	Retención sobre premios: hecho generador, tasas de retención aplicadas, rentas no sujetas.

Fuente de información: Código Tributario.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Enfoque.

Para la investigación, se tomó aspectos generales sobre la estructura del contenido de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, de acuerdo a las características que presenta la problemática en estudio de la falta de conocimientos prácticos esenciales y la afectación economía de los sujetos pasivos obligados al buen cumplimiento de informar, tomando como parámetros los datos cualitativos y cuantitativos.

3.1.2 Tipo.

El estudio se desarrolló, por medio del método hipotético deductivo, por considerarlo un método que proporciona los elementos esenciales en la observación del fenómeno que se estudió, en el sector de los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al crear la hipótesis se exponen las causas de la problemática más importantes, se verificó y se comprobó la verdad, para lo que se empleó la técnica de la encuesta con las cuales se recolectó la información necesaria para su posterior análisis.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 Espacial.

La investigación fue realizada en empresas constituidas legalmente que realizan diversos tipos de actividades, entre las cuales estaban las operaciones comerciales, servicios, construcciones

y financieras prendarias; las entidades fueron ubicadas en el municipio de Zacatecoluca, departamento La Paz.

3.2.2 Temporal.

El presente estudio está dirigido a obtener información sobre el correcto llenado de la declaración F-14, considerando el período de 1990 a 2016 tiempo en el que surgen importantes reformas que cambiaron la estructura del contenido del formulario de pago a cuenta e impuesto retenido del impuesto sobre la renta.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1 Unidades de análisis.

Para la investigación, las unidades de análisis fueron los encargados o administradores de las 33 empresas seleccionadas del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

3.3.2 Población.

La población relacionada con el estudio lo constituyen las 36 empresas, tomando como base los registros proporcionados por la oficina de Catastro de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, y una base proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos.

3.3.3 Muestra.

La muestra se determinó mediante la fórmula estadística para población finita que se detalla a continuación.

Muestra de población finita:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Población.

Z = Coeficiente de confianza (se utilizará 1.96, ya que la seguridad es del 95%)

d = precisión (se recomienda utilizar un 5%)

p = proporción esperada (será del 50% para maximizar el tamaño de la muestra)

q = Probabilidad de fracaso (1-p)

$$\text{Desarrollo: } n = \frac{36 * 1.96^2 * 0.50 * 0.50}{0.05^2 * (36 - 1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50} = \frac{34.5744}{1.0479} = 32.99$$

El cálculo desarrollado anteriormente indica que para la investigación se analizaron los datos obtenidos de 33 empresas como muestra.

3.3.4 Variables e indicadores.

Variable independiente: Diseño de una guía metodológica de la declaración jurada pago a cuenta e impuestos retenidos de sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca.

Variable dependiente: Los riesgos de multas por incumplimiento en la obligación formal y sustantiva disminuirán si los responsables del cumplimiento tributario adquieren las competencias necesarias para el llenado de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.

Los indicadores de variables son los siguientes:

Indicador variable independiente:

- Saber si el contribuyente tiene la competencia para elaborar su declaración.
- Comprobar las deficiencias que tienen los administradores o dueños de empresas en relación a la metodología de la declaración F-14.

Indicador variable dependiente:

- Riesgos de multas por incumplimiento de obligaciones tributaria.

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS.

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.

La técnica de investigación estadística utilizada fue la encuesta, la cual se proporcionó a las unidades de análisis para que completara las preguntas con su respuesta independiente.

3.4.2 Instrumento de medición.

El instrumento utilizado para recolectar la información que sustentó la investigación, fue la encuesta, con preguntas abiertas y cerradas de respuesta múltiples a los encargados de cumplir con la obligación tributaria en las empresas de los sujetos pasivos de diversos sectores en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, para la comprensión del tema en estudio.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de los datos de la investigación, se tabuló utilizando el software de Microsoft Excel 2010, este sistema proporciona datos numéricos, cuadros y gráficos que permite realizar un análisis y tener un panorama comprensible de los resultados obtenidos en la investigación.

Además, los datos que se obtuvieron de la información recolectada, con respecto a la problemática planteada de los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, fue analizada tomando como base al Código Tributario y su reglamento de aplicación, Ley de Impuesto sobre la Renta y Decretos Ejecutivos 95, 160, 831 relacionado con la temática de pago a cuenta.

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1 Diagnóstico de los resultados.

Como está planteada en la hipótesis del trabajo de investigación:

“El diseño de una guía metodológica para el cumplimiento del llenado de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido, contribuirá a que el sujeto pasivo de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, adquiera las competencias suficientes y necesarias para el correcto vaciado de la información y presentación del F-14.

Los resultados de las encuestas realizadas a los encargados de los negocios del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; se han analizado en base a tabulación y gráficos de cada una de las preguntas utilizando la herramienta de Microsoft Excel.

Relación entre pregunta 4 y 5

A continuación, se presentan los resultados obtenidos al relacionar la actividad del negocio y el porcentaje que aplica al declarar sus ingresos brutos en la declaración de anticipo a pago a cuenta e impuesto retenido:

4. ¿Cuál es la actividad de su negocio?	5. ¿De acuerdo con su negocio, podría indicar el porcentaje que aplica al declarar sus ingresos brutos en la presentación de su declaración de anticipo a pago a cuenta (F-14)?					
	Resultados	0.75%	0.30%	1.50%	1.75%	No Respondió
Actividades comerciales	58%	15%	9%	15%	52%	9%
Actividades de servicio	39%					
Industria de la construcción	6%					
Actividades agropecuarias	0%					
Otras actividades	3%					

Interpretación de resultados:

La mayoría de empresas tienen actividades comerciales y de servicio, las cuales según el Código Tributario en el artículo 151, establece que tendrán que pagar una tasa de 1.75% de anticipo a cuenta sobre sus ingresos brutos; del total de encuestas solo 52% respondió que es el 1.75% su tasa a pagar, por tal caso se concluye que los encargados de los negocios del municipio de Zacatecoluca tiene deficiencia en identificar el porcentaje o alícuota a pagar en la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.

Las entidades jurídicas que comercializan combustibles, tienen una tasa de 0.75% por lo que están en el grupo de 58% de entidades con actividades comerciales, así como el 15% de encuestados que indicaron la tasa de aplicación de pago a cuenta del 0.75%.

El 15% de los participantes en el instrumento de investigación mencionaron que aplicaban la tasa de 1.50% para pago a cuenta, esto indica la falta de conocimiento en las reformas a la obligación de anticipo a cuenta, ya que debido a la reforma al decreto 958 en diciembre de 2011, se cambia la tasa de 1.50% a 1.75% sobre los ingresos brutos en la obligación tributaria de pago a cuenta mensual.

Relación entre pregunta 1 y 13

A continuación, se presentan los resultados obtenidos al cruzar resultados de las normativas relacionadas a la declaración F-14 y las faltas que la empresa puede cometer para que le impongan una sanción de incumplimiento en la declaración de anticipo a pago a cuenta e impuesto retenido:

		13. ¿Identifique las faltas que la empresa puede cometer para que le aplique sanción por incumplimiento en no presentar su formulario F-14?			
1. ¿Sabe con cuáles de las normativas siguientes se relaciona la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido?		Presentar declaración fuera del plazo legal	Presentar la declaración con valores incorrectos	Otras	No conoce
	Resultados	79%	42%	6%	3%
Ley del Impuesto sobre la renta	82%				
Código Tributario	48%				
Código Penal	21%				
Tabla de retenciones	27%				
No respondió	6%				

Interpretación de resultados:

Para conocer algunas faltas que las empresas pueden cometer para ser sancionada por incumplimiento, se necesita investigar sobre las leyes implicadas en la obligación.

Durante la investigación, se interrogó en el instrumento sobre las sanciones por incumplimiento aplicadas en la presentación de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido, el 79% de los participantes mencionó que conocían sobre la presentación de declaración fuera del plazo, esto es gracias al conocimiento en la Ley de Impuesto sobre la Renta (82%) y el Código Tributario (48%), ya que estas legislaciones han indicado la sanción antes mencionada.

Un 42% de los encuestados señalaron que sabían sobre la sanción por presentar la declaración con valores incorrectos, para ello se necesita el conocimiento impartido por la Ley de Impuesto sobre la Renta (82%), el Código Tributario (48%), Código Penal (21%) y las Tablas de

Retenciones (27%), debido a que estas legislaciones abordan esta sanción, así también amplían y detallan las implicaciones que se consideran para una sanción de carácter penal.

Por último, destacar que algunos contribuyentes conocen otras sanciones (6%) debido a las competencias obtenidas por estudios personales de la legislación tributaria. Y el 3% de las participantes no conoce sobre ninguna sanción, esto es por no tener competencias sobre el marco jurídico tributario que implica a las obligaciones formales y sustantivas.

Relación entre pregunta 2 y 12

En seguida, se presentan los resultados obtenidos al relacionar la aplicación del reformado Decreto Ejecutivo 95 sobre la tributación a personas naturales asalariadas y el conocimiento de sanciones por no aplicar las retenciones a empleados:

		12. ¿Conoce las sanciones por no aplicar las retenciones correspondientes a los empleados?	
		SI	NO
2. ¿Está aplicando el decreto ejecutivo 95 reformado de la tributación de las personas naturales asalariadas?	Resultados	55%	45%
	SI	61%	
NO	33%		
No Respondió	6%		

Interpretación de resultados:

De los participantes en el instrumento de investigación, el 61% señaló que aplica el Decreto Ejecutivo 95 reformado de tributación a personas asalariadas, a la vez un 55% señaló que conoce las sanciones por no aplicar retenciones, por lo que existe un porcentaje razonablemente equilibrado entre el que aplica en su empresa el decreto y conoce sobre las sanciones.

Así mismo, un 33% mostró que no aplica en su entidad dicho decreto, y el 45% respondió que no conocen sobre las retenciones que corresponden a los empleados, por ello se concluye que los administradores o dueños de entidades que no aplican el decreto 95, tampoco conocen sobre dichas sanciones.

Relación entre pregunta 9 y 10

En seguida, se exponen los resultados obtenidos al relacionar las preguntas sobre las dificultades presentadas en la elaboración del F-14 en línea, y los lineamientos recibidos acerca del llenado del formulario de pago a cuenta.

		9. ¿Ha recibido lineamientos acerca del llenado del formulario F-14?				
10. ¿Ha tenido dificultades en la elaboración del F-14 en línea?		Auto capacitación	Estudios universitarios	Ministerio de Hacienda	Otra entidad	No conoce
		Resultados	30%	18%	24%	15%
Dificultad para identificar el tipo de retención a reportar.	18%					
Complejidad de la estructura del llenado	18%					
Dificultad para identificar las casillas en ingresos gravados y no gravados	9%					
Ninguna	61%					

Interpretación de resultados:

Hasta un 61% de los participantes en el instrumento de investigación no tiene ninguna dificultad en la elaboración, esto se relaciona directamente con los lineamientos que el sujeto

pasivo ha recibido para llenar la declaración F-14, las cuales han sido muy diversas, un 30% de los contribuyentes se han auto capacitados, el 18% han recibido información gracias a estudios universitarios propios, el 24% han obtenido dirección de parte del Ministerio de Hacienda y un 15% han recibido ayuda de otras entidades o personas, como son contadores públicos, asesorías de cooperativas.

El 21% de los encuestados indicaron que no han tenido lineamientos para el llenado de la declaración jurada pago a cuenta e impuestos retenido, esto tiene consecuencias demostradas en el instrumento de investigación, en las cuales un 18% de los sujetos pasivos indicaron que tenían dificultades para identificar el tipo de retención a reportar, el 18% señaló la dificultad en la estructura del llenado del formulario y un 9% mencionó la dificultad para identificar las casillas de ingresos gravados y no gravados.

3.7.2 Diagnóstico de la investigación.

Inicialmente se estableció el estudio de la problemática sobre los contribuyentes de Zacatecoluca, en relación a indicar el porcentaje a declarar de pago a cuenta en el formulario F-14; dicha deficiencia se da por la falta de conocimiento en la legislación aplicable al anticipo a cuenta de impuesto sobre la renta, que está establecida en el Código Tributario, artículo 151, donde se exponen las alícuotas a aplicar a los ingresos brutos para cada rama económica, así como indican las distintas personas naturales y personerías jurídicas obligadas a presentar el anticipo mensualmente.

Los efectos que tiene el no conocer o indicar el porcentaje a aplicar de anticipo a cuenta a sus ingresos brutos, son el incumplimiento al presentar la declaración con valores incorrectos,

cuando se presente el formulario con porcentajes diferentes al que le corresponde al contribuyente; también está el incumplimiento al presentar la declaración con errores aritméticos, el cual se puede dar cuando el contribuyente cumpla con la obligación tributaria pero con un porcentaje diferente por la razón de cambio de la tasa por una reforma tributaria, ejemplo la reforma de 2011 del Decreto 958 al Código Tributario, la que cambio la tasa de 1.50% a 1.75% para los ingresos de ramas económicas comerciales, servicios, industriales, entre otras. Estos incumplimientos en la obligación formal, incurrirán en una sanción, la cual puede ser una multa establecida en el Art. 238 del Código Tributario.

Se plantea como solución el proporcionar a los contribuyentes un listado donde se muestren las ramas económicas y sus respectivos porcentajes de alícuota aplicados a los ingresos brutos en concepto de anticipo a cuenta, presentados en el formulario F-14; se presenta dicho cuadro a continuación:

Personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del impuesto sobre la renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, domiciliadas para efectos tributarios, que se dediquen a actividades de las siguientes ramas económicas	
Rama Económica	Porcentaje a aplicar sobre los ingresos brutos
Actividades comerciales	1.75%
Actividades comerciales *	0.30%
Actividades comerciales **	0.75%
Actividades de servicios	1.75%
Actividades de servicios***	0.30%
Actividades de construcción	1.75%
Actividades industriales	1.75%
Actividades agropecuarias	1.75%
<p>*Personas naturales distribuidoras de bebidas, productos comestibles o artículos de higiene personal, a quienes su proveedor les asigne un precio de venta sugerido. **Personas jurídicas titulares de empresas que se dediquen a la venta de gasolina y diesel. ***Personas autorizadas para prestar servicio público de transporte al pasajero.</p>	

Ahora bien, se observó deficiencia en los contribuyentes acerca de conocer las sanciones implicadas en el cumplimiento de la obligación formal de presentar la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta; igualmente esta deficiencia se da por la falta de conocimiento del sujeto obligado en la legislación tributaria respectiva; es decir, al contribuyente se le dificulta saber lo que implica una sanción o multa, y como pueden ellos subsanar estas inconsistencias por incumplimiento.

La mayoría de contribuyentes conocen la existencia de una sanción por presentar las declaraciones fuera del plazo establecido, pero no conocen la legislación que indica dicha sanción, muchos dicen que es la Ley de Impuesto sobre la Renta, lo cual demuestra la necesidad de nuevos conocimientos, por las distintas reformas que han emitido el órgano legislativo y ejecutivo; la falta de estas competencias en el marco regulador tributario implica que el sujeto pasivo pueda incurrir

en faltas o sanciones que afecten tanto su estado tributario así como su economía, por pagar multas o no poder obtener préstamos en entidades bancarias por su solvencia tributaria.

Se expone como solución realizar una publicación de leyes y reformas aplicadas a la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, dicha publicación debe contener las últimas reformas, así como su aplicación en el formulario. En el trabajo de investigación se agrega una tabla específica con los cambios que ha sufrido la declaración de pago a cuenta debido en las últimas reformas aplicadas.

Otra dificultad que muestran los contribuyentes de Zacatecoluca, es la sanción por no hacer la debida retención de renta a sus empleados o personas contratadas eventualmente, debido a que muchos titulares o dueños de empresas no conocen la forma de hacer dichas retenciones a sus trabajadores.

Los empresarios si conocen sobre las tablas de retenciones, pero no sobre la aplicación de los cálculos aritméticos para hacer la debida retención de renta; también se les dificultad establecer si el trabajador está bajo modalidad de asalariado o sin dependencia laboral, sin embargo, con la ayuda de un contador que maneje todos estos contratos y pagos de planillas se evitan de este tipo de sanciones.

Pero los contribuyentes pueden estar más involucrados en la mejora de este tipo de problemas, si invierten tiempo en conocer el Decreto Ejecutivo N° 95 y realizar paso a paso las instrucciones que se exponen para calcular el impuesto retenido en las personas asalariadas, además en este trabajo de investigación se facilitó una serie de casos prácticos que involucra las retenciones a empleados con o sin dependencia laboral.

La última problemática detectada en el trabajo de investigación, es acerca del llenado del formulario F-14; los contribuyentes dejan en su mayoría esta función a un profesional contable,

pero muchos contadores igualmente sienten muchas dificultades para el llenado de esta declaración, cuando existen casos específicos como operaciones con sujetos excluidos, con personas no domiciliadas, o transacciones especiales como ingresos por dividendos, intereses bancarios obtenidos, juicios ejecutivos entre muchos otros.

Al tener tantas dificultades se puede caer en una sanción o hasta un delito judicial, por ello se presenta una guía que pueda ayudar a los contribuyentes, contadores públicos, estudiantes contables y jurídicos que presten servicios contables o de asesoría a empresas obligadas a presentar declaración de pago a cuenta e impuesto retenido; dicho instrumento apoyara a completar y subsanar la problemática del llenado del formulario F-14, mediante casos prácticos así también su respectiva base legal aplicada.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE UNA GUÍA METODOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN JURADA PAGO A CUENTA E IMPUESTOS RETENIDOS PARA SUJETOS PASIVOS DE DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA.

CONTENIDO.	PÁG.
A Introducción.	65
B Objetivo.	65
C Aspectos generales.	65
D Guía para el llenado del formulario F-14.	66
E Importancia.	67
F Descripción del formulario.	67
G Llenado de las secciones del formulario.	68
G.1 Caso práctico de ingresos declarados.	74
G.2 Caso práctico de excedente declarado renta ejercicio anterior.	79
G.3 Caso práctico de entero cancelado de pago a cuenta en declaración que modifica.	83
G.4 Caso práctico de servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral.	87
G.5 Caso práctico sin dependencia laboral.	92
G.6 Caso práctico de retención de otros servicios sin dependencia laboral.	96
G.7 Caso práctico de retenciones por juicios ejecutivos.	99
G.8 Caso práctico de retenciones por actividades agropecuarias.	102
G.9 Caso práctico de retención por servicios de arrendamiento a personas naturales.	105
G.10 Caso práctico de retenciones sobre premios a personas domiciliadas.	108
G.11 Caso práctico de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósito de dinero.	110
G.12 Caso práctico rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores.	113

G.13	Caso práctico de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades, provenientes de títulos valores en el exterior.	117
G.14	Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas.	120
G.15	Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas.	122
G.16	Caso práctico de retención por uso concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas.	125
G.17	Caso práctico de retención por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas.	129
G.18	Caso práctico de operaciones de renta y asimiladas a rentas (Rendimiento de capitales, títulos valores, otros) a personas domiciliadas.	132
G.19	Caso práctico de costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero.	135
G.20	Caso práctico de valores garantizados seguro dotal u otro tipo de seguro.	140
G.21	Caso práctico de rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.	144
G.22	Caso práctico de retenciones sobre premios a personas no domiciliadas.	146
G.23	Caso práctico de pagos efectuados a casa matriz por filiales o sucursales.	149
G.24	Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.	153
G.25	Caso práctico de servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior.	156
G.26	Caso práctico de otras retenciones (no servicios personales).	158
G.27	Caso práctico de pago a cuenta en concepto de entero computado en retenciones, pagado en declaraciones modificadas y pago indebido.	161
G.28	Caso práctico de entero pagado en declaración que modifica (solo si es declaración modificatoria).	163
G.29	Caso práctico de pago indebido o en exceso del periodo de retenciones (Si la operación de las casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito.	165
G.30	Caso práctico de ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención.	173
G.31	Caso práctico de ingresos no gravados pagados por el agente de retención.	176
G.32	Caso práctico de aguinaldo exento de retención (por aplicación de Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo).	178

G.33	Caso práctico de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósito de dinero.	180
G.34	Caso práctico de renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimiento o utilidades proveniente de títulos valores.	182
G.35	Caso práctico de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores en el exterior.	185
G.36	Caso práctico de premios o ganancias a personas domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad (para períodos de enero de 2010 en adelante).	188
G.37	Caso práctico de rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas por rendimiento de capitales invertidos, títulos valores, otros.	191
G.38	Caso práctico de retención por uso o concesión de uso de derecho de bienes tangibles e intangibles a personas no domiciliadas.	194
G.39	Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.	197
G.40	Caso práctico de renta obtenida en el país por personas no domiciliadas.	200
G.41	Caso práctico de servicios utilizados en el país por actividades organizadas en el exterior.	203
G.42	Caso práctico de pagos efectuados a casa matriz (no domiciliados) por filiales o sucursales domiciliadas.	206
G.43	Caso práctico de servicios de transporte internacional a personas no domiciliadas.	209
G.44	Caso práctico de servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliados.	212
G.45	Caso práctico de servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas.	215
G.46	Caso práctico de operaciones con intangibles o uso de derechos de bienes tangibles a sujetos no domiciliados (Películas, videos, telenovelas, otros).	219
G.47	Caso práctico de renta a personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscales.	222
G.48	Caso práctico de premios o ganancias a personas no domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.	225
G.49	Caso práctico de pago o acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios.	228

G.50	Caso práctico de retenciones por pagos o acreditamiento de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos.	231
G.51	Caso práctico de retenciones por pagos o acreditamiento en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades.	235
G.52	Caso práctico de pago o acreditamiento de utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios.	239
G.53	Caso práctico de préstamos, mutuos, o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	242

A. Introducción.

Con el propósito de respuesta a la investigación que se ha desarrollado, se presenta una guía que está elaborada con el propósito de aportar a la necesidad que tienen los contribuyentes del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, tomando en cuenta los aspectos legales que la normativa impone para cada una de las casillas que integran la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, y que como sujeto pasivo está obligado a actuar apegado al ordenamiento jurídico tributario.

Está planteada por una serie de ejercicios que detallan la estructura y base legal, los porcentajes que se deben aplicar en concepto de anticipo a cuenta de impuestos acreditables y definitivos del impuesto sobre la renta en la presentación del formulario a declarar en la plataforma de servicios en línea del Ministerio de Hacienda.

B. Objetivo.

Se pretende explicar el llenado de las casillas en concepto de anticipo a cuenta de impuestos acreditables y definitivos del impuesto sobre la renta, mediante el desarrollo de ejercicios prácticos, para que el sujeto pasivo adquiera las competencias necesarias en el desarrollo de la declaración jurada pago a cuenta e impuesto retenido de renta.

C. Aspectos generales.

Para dar respuesta a los problemas que enfrenta el sujeto pasivo, al no saber cómo solucionar su necesidad de llenado y presentación de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de

renta, teniendo en consideración los aspectos legales que la normativa impone para cada una de las casillas que componen el formulario, y que como sujeto pasivo está obligado a cumplir apegado al ordenamiento jurídico tributario y elaborar correctamente la declaración F-14, para ello se presenta esta herramienta útil como un aporte social que beneficie al interesados en el tema.

Se considera, que solo los impuestos constituyen el principal componente de los ingresos ordinarios que recibe el Estado salvadoreño con motivo del cumplimiento de sus actividades, que a través de las cuales satisface las necesidades sociales. Éstos se han convertido en una herramienta macroeconómica clave para garantizar la estabilidad y hacerle frente, de alguna manera, aquellas necesidades que los gobierno deben de cubrir con los impuestos que se generan a través de las actividades económicas que realizan los sujetos pasivos

D. Guía para el llenado del formulario F-14.

Se presenta el criterio del llenado de las casillas que integran la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, describiendo para determinar el anticipo a cuenta: el concepto de ingreso bruto según la actividad económica, la alícuota dependiendo de la actividad económica e imposición especial por la ley; para determinar el impuesto retenido, se expone: el número de fila, el concepto de entero acreditable o definitivo, el número de sujetos a retención, el monto de retención y el impuesto retenido.

Para la estructura de la guía del llenado de pago a cuenta, se utiliza ejemplos con el propósito de mostrar el llenado de las casillas que componen la declaración, la base legal que es proporcionada por el Código Tributario, la Ley de Impuesto sobre la Renta, los porcentajes que deberán ser aplicados al momento de llenar y presentar la declaración.

E. Importancia.

En la actualidad son pocos los empresarios que conocen la elaboración y el contenido de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, es importante enseñar la estructurada de la declaración con base a normativa y reglamento establecidos, se ha elaborado una guía que contiene los parámetros para la presentación y pago de dicho formulario, con el propósito de dar a conocer al sujeto pasivo los conocimientos para el correcto vaciado de la información a presentar en la plataforma del sitio web del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, cabe resaltar que cuando se habla de los argumentos que consolidan la importancia de declarar correctamente, no sólo debe importar la legalidad, sino más bien fortalecer las sociedades que actúen bajo los conocimientos de la ley que regula la presentación y pago de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.

F. Descripción del formulario.

El formulario de pago a cuenta, está diseñado por secciones con en el propósito de presentar el impuesto del anticipo de renta como también los diferentes porcentajes que deberán ser aplicados para cada una de las casillas que lo componen, más adelante se detallaran con la base legal para cada una de las filas que integran estas secciones.

Estas secciones se dividen en:

- Sección de la identificación del contribuyente el año y mes de la declaración del impuesto a presentar.
- Sección de pago, donde se detallas los ingresos brutos de las diferentes actividades del contribuyente.

- Sección del excedente aquí se detalla el impuesto que se trae de periodos anteriores que sea a favor del contribuyente.
- Sección de retenciones acreditables para sujetos de retención, donde se detalla las diferentes retenciones por los servicios que el contribuyente presta.
- Sección de ingresos gravados no sujetos de retención, ingresos no gravados y eximidos de retención, aquí se detallan los ingresos gravados sin retenciones pagados por agentes de retención.
- Sección de renta definitiva para sujetos de retención, se presenta los ingresos de rentas para las personas naturales y jurídicas por los intereses, premios y otras utilidades, provenientes de depósitos en dinero.
- Sección de retenciones por contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia, se detallan las retenciones de aquellos servicios que se prestan a la telecomunicación.

G. Llenado de las secciones del formulario.

A continuación, se presenta una serie de ejemplos de ejercicios que sirven de guía para dar a conocer la forma en que se llenan las casillas de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, mostrando la base legal conforme lo establece la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario en la aplicación de rentas en cada casilla de la declaración F-14.

INGRESOS DE DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Para el llenado del formulario F14 en línea el sujeto pasivo debe inscribirse en el registro de contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos como persona natural o jurídica, obteniendo el Número de Identificación Tributaria (NIT), con ello realizará la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta de la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.

Creación de usuario por medio de sitio web, se debe ingresar a la página electrónica del Ministerio de Hacienda cumpliendo con los siguientes pasos detallados a continuación:

Paso 1. Seleccionar la opción de registro de usuario de acuerdo a la condición de persona natural o jurídica.

Seleccione la opción Registro de Usuarios, se le mostrarán los requisitos para Personas Naturales y Jurídicas

Ministerio de Hacienda
Gobierno de El Salvador

SISTEMA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE USUARIOS

REQUISITOS A CUMPLIR PARA REGISTRARSE COMO DECLARANTE POR INTERNET

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICAS
NIT Contribuyente	NIT Contribuyente
Número de DUI (Si es Salvadoreño), de Pasaporte o de Carnet de Residencia (Si es extranjero)	Correo Electrónico(Email)
Correo Electrónico(Email)	Si es Contribuyente de IVA el Número de Registro (NRC)
Si es Contribuyente de IVA el Número de Registro (NRC)	
DATOS DE VERIFICACION	DATOS DE VERIFICACION
Número de cualquiera de las tres últimas declaraciones presentadas de IVA, Pago a Cuenta o Renta	Número de cualquiera de las tres últimas declaraciones presentadas de IVA, Pago a Cuenta o Renta
REPRESENTANTE LEGAL	
NIT Representante Legal	
DUI Representante Legal.Número de Pasaporte o de Carnet de Residencia(Si es Extranjero)	

Tengalos a la mano para poder registrarse....

Continuar

Paso 2. Debe ingresar DUI en caso de personas natural y NIT las personas jurídicas.

Ingresar NIT

SISTEMA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE USUARIOS

NIT DEL CONTRIBUYENTE A REGISTRAR

Nit Contribuyente : 3333-333333-333-9

Continuar Limpiar

Ingresar datos de DUI, N° de declaración, tipo de declaración, correo electrónico del contribuyente y NRC (si aplica).

SISTEMA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE USUARIOS

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE A REGISTRAR

NIT 333333333333333333333333

* DUI

* NUMERO DE DECLARACION

* TIPO DE DECLARACION - TIPO DE DECLARACION -

* CORREO ELECTRONICO

Continuar

Paso 3. Elegir el usuario para crear el acceso al servicio electrónico en la presentación de la declaración jurada F-14.

Crear una clave personalizada para acceder a los servicios.

SISTEMA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE USUARIOS

CREACION DE CLAVE

DEBE DE CREAR SU PROPIA CLAVE

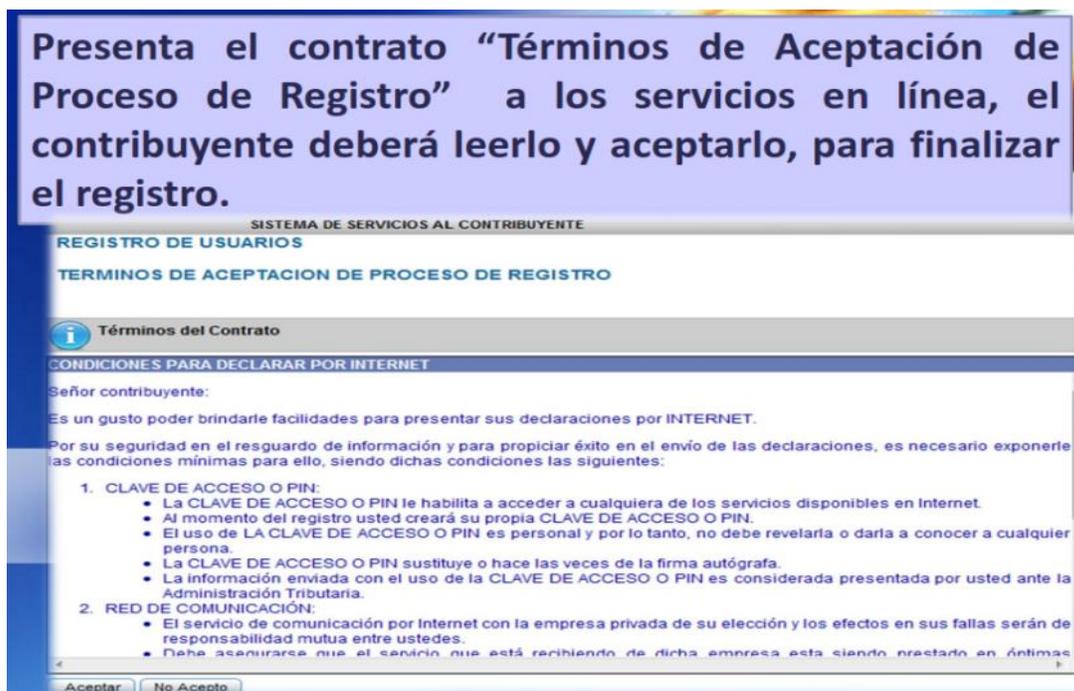
* CLAVE

* CONFIRMACION CLAVE

Continuar

(MINIMO 8 CARACTERES, MAXIMO 25 CARACTERES, LA CLAVE DEBE SER ALFANUMERICA)

Paso 4. Aceptar los términos de servicio en línea por parte del sujeto pasivo.



Al obtener el usuario el sujeto pasivo debe ingresar al sitio web www.mh.gob.sv del Ministerio de Hacienda de servicios en línea de impuestos internos y dar click en la pestaña como lo indica la figura 1.



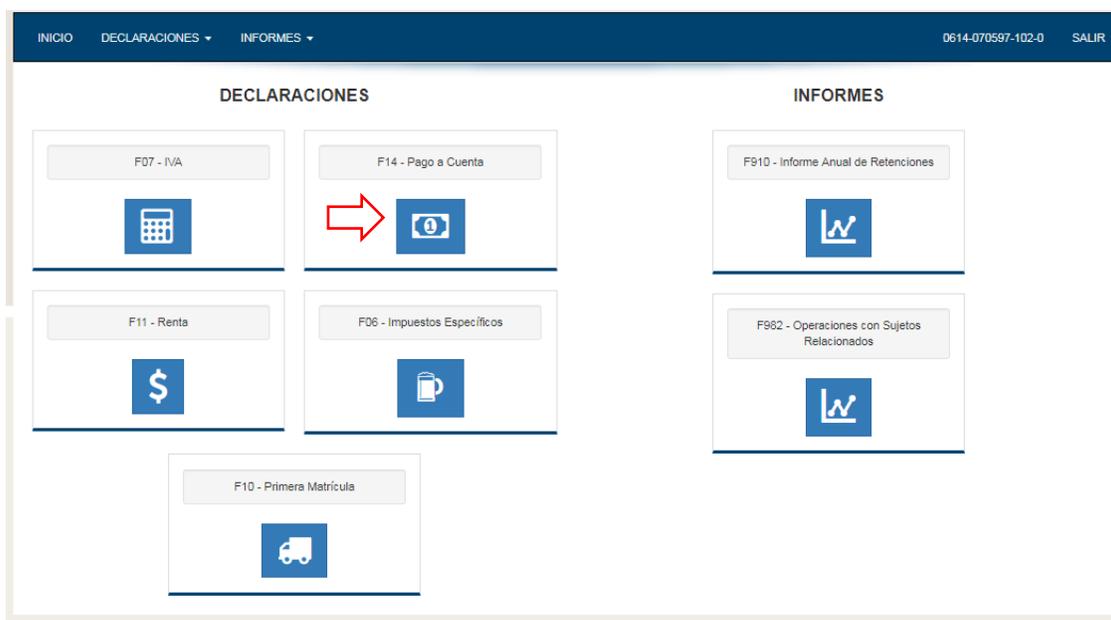
Se debe elegir el ícono declaraciones e informes en línea mostrada en figura 2.

The screenshot shows the home page of the tax portal. At the top, there is a navigation menu with items: Inicio, Registro, Presentación DET, Mandamientos y Cálculos, Solicitudes, Consultas, Administración, Usuarios e Instituciones, and Peticiones. Below the menu, there is a section titled 'Orientación al Contribuyente' with a list of links: Registro, Presentación DET, Mandamientos y Cálculos, Solicitudes, Consulta, Administración, Usuarios e Instituciones, and Peticiones. The main content area is titled 'Seleccione el Servicio Deseado' and is divided into two columns: 'Servicios sin Clave' and 'Servicios con Clave'. The 'Servicios con Clave' column contains several icons, with a red arrow pointing to the 'Declaraciones e informes en línea' icon. Other icons in this column include Registro, Presentación DET, Mandamientos y Cálculos, Solicitudes, Consultas, Administración, Usuarios e Instituciones, Peticiones, and Dictamen Fiscal. There are also links for '(+) Aumentar' at the bottom of each column.

Ingresa el NIT y usuario.

The screenshot shows the login page for the tax portal. At the top, there is a header with the logo of the 'GOBIERNO DE EL SALVADOR' and the text 'Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos, Declaraciones en Línea'. Below the header, there is a section titled 'IMPORTANTE' with the text 'Este portal solo opera con navegador Mozilla Firefox o Google Chrome en versión 30 o superior.' The main content area is titled 'Bienvenido' and contains a login form. The form has a text input field for 'NIT' and a password input field for 'Contraseña'. Below the input fields, there are buttons for 'Limpiar' and 'Ingresar'. To the right of the login form, there is a section titled 'Paso a Paso' with a list of links: Recuperar Clave, Registrarse en Línea, Cambio de correo en Línea, Declaración IVA, Declaración Pago a Cta., Declaración Renta, and Tutoriales. At the bottom of the page, there is a footer with the text 'Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador'.

Dar click en la opción F-14 pago a cuenta, para iniciar el proceso de elaboración de declaración jurada mostrado en figura 3.



Elegir iniciar haciendo click para realizar el llenado de la declaración jurada F-14.



SECCIÓN: INGRESOS INFORMADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

G.1. Caso práctico de ingresos declarados.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A DE C.V., obtuvo ingresos por actividades de servicios durante el mes de septiembre de 2018, por el valor de \$ 89,466.73 con comprobantes de crédito fiscal, consumidor final por \$ 5,887.99, ventas netas por exportación \$ 7,270.53 y menos rebajas aplicadas en nota de crédito fiscal entregadas a sus clientes por un valor de \$ 2,300.00 los valores de las ventas son más IVA, las cuales se refleja en sus libros de venta según detalle.

Diecisiete

Detalle de ingresos	
Comprobante de crédito fiscal	\$ 89,466.73
(+) Notas de créditos	\$ 2,300.00
(+) Comprobante de facturas de consumidor final	\$ 5,887.99
(+) Facturas de exportación	\$ 7,270.53
(-) Notas de crédito fiscal	(\$ 2,300.00)
Total de ingresos	\$ 102,625.25

Explicación del llenado de las casillas

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por actividades de servicios mensuales, los cuales son informados en la declaración jurada (F-14) por el valor de \$ 104,925.25

colocado en casilla 26, menos las notas de créditos que emitió a sus clientes por el monto de \$ 2,300.00 incorporado en casilla 38, obteniendo como resultado \$ 102,625.25 del total de ingresos.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%		
3	Actividades comerciales	202		5	204 +	5	210 +	3	22 +	3
4	Actividades de servicios						212 +	8	26 +	\$ 104,925.25
5	Industria de la construcción								28 +	6
6	Actividades Industriales								20 +	8
7	Actividades Agropecuarias								24 +	5
8	Otras actividades no sujetas a retención								30 +	7
9	Otros ingresos								32 +	4
10	TOTAL INGRESOS		205 =		0		216 =	6	34 =	\$ 104,925.25
11	Menos rebajas y devoluciones sobre ventas		206 -		4		217 -	3	38 -	\$ 2,300.00
12	Menos ingresos exentos y no gravados								40 -	\$ 102,625.25

Documentación de soporte

Se muestran los siguientes libros de ventas a contribuyentes y ventas a consumidor final que reflejan los ingresos que la entidad ha obtenido en el periodo tributario.

Libro de ventas al contribuyente.

TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V.

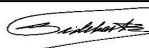
NIT: 0614-281096-3 / NRC: 8520-1

LIBRO DE VENTAS DE CONTRIBUYENTE

DESDE: 01/09/2018 HASTA: 30/09/2018

(VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

#	FECHA	DOC.	NUMERO	NRC	CLIENTES	EXENTAS	GRAVADO	IVA DÉBITO FISCAL	RETENCIÓN	PERCEPCIÓN	TOTAL
1	01/09/2018	CCF	3916	75993-7	3M EL SALVADOR S.A. DE C.V.		\$ 3,540.00	\$ 460.20			\$ 4,000.20
2	02/09/2018	CCF	3917	579-7	GENERAL DE VEHÍCULOS S.A. DE C.V.		\$ 2,548.00	\$ 331.24			\$ 2,879.24
3	03/09/2018	CCF	3918	1248292	GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.		\$ 4,233.73	\$ 550.38			\$ 4,784.11
4	04/09/2018	CCF	3919	1780070	CREDICOMER		\$ 3,500.00	\$ 455.00			\$ 3,955.00
5	05/09/2018	CCF	3920	1248292	UNICOMER S.A. DE C.V.		\$ 2,875.00	\$ 373.75			\$ 3,248.75
6	06/09/2018	CCF	3921	5525	AUTOKIA S.A.		\$ 1,820.00	\$ 236.60			\$ 2,056.60
7	07/09/2018	CCF	3922	1248292	UNICOMER S.A. DE C.V.		\$ 3,150.00	\$ 409.50			\$ 3,559.50
8	08/09/2018	CCF	3923	1003423	CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN DESARROLLOS		\$ 2,915.00	\$ 378.95			\$ 3,293.95
9	09/09/2018	CCF	3924	1753704	COMERCIALES STA. ROSA PROTECCIONES		\$ 5,125.00	\$ 666.25			\$ 5,791.25
10	10/09/2018	CCF	3925	2309064	INDUSTRIALES S.A. DE C.V.		\$ 3,450.00	\$ 448.50			\$ 3,898.50
11	11/09/2018	CCF	3926	124	INDUSTRIA DE HILOS S.A.		\$ 2,690.00	\$ 349.70			\$ 3,039.70
12	12/09/2018	CCF	3927	124	INDUSTRIA DE HILOS S.A.		\$ 3,010.00	\$ 391.30			\$ 3,401.30
13	13/09/2018	CCF	3928	1276145	INGENIO LA CABAÑA S.A.		\$ 2,500.00	\$ 325.00			\$ 2,825.00
14	14/09/2018	CCF	3929	927422	JUGUESAL S.A. DE C.V.		\$ 4,500.00	\$ 585.00			\$ 5,085.00
15	15/09/2018	CCF	3930	1103423	FITCH CENTROAMERICANA, S.A.		\$ 3,260.00	\$ 423.80			\$ 3,683.80
16	16/09/2018	CCF	3931	172268	DESARROLLOS INMOBILIARIA S.A. DE C.V.		\$ 2,450.00	\$ 318.50			\$ 2,768.50
17	17/09/2018	CCF	3932	927422	DATAGUARD S.A. DE C.V.		\$ 1,785.00	\$ 232.05			\$ 2,017.05
18	18/09/2018	CCF	3933	644326	INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.		\$ 1,960.00	\$ 254.80			\$ 2,214.80
19	19/09/2018	CCF	3934	1248292	UNICOMER S.A. DE C.V.		\$ 2,430.00	\$ 315.90			\$ 2,745.90
20	20/09/2018	CCF	3935	1248292	UNICOMER S.A. DE C.V.		\$ 2,750.00	\$ 357.50			\$ 3,107.50
21	21/09/2018	CCF	3936	1103423	FITCH CENTROAMERICANA, S.A.		\$ 3,620.00	\$ 470.60			\$ 4,090.60
22	22/09/2018	CCF	3937	3023	RHK INVESTMENT, S.A. DE C.V.		\$ 1,785.00	\$ 232.05			\$ 2,017.05
23	23/09/2018	CCF	3938	217097	JONG LANG LASALLE, S.A. DE C.V.		\$ 4,625.00	\$ 601.25			\$ 5,226.25
24	24/09/2018	CCF	3939	3023	RHK INVESTMENT, S.A. DE C.V.		\$ 3,580.00	\$ 465.40			\$ 4,045.40
25	25/09/2018	CCF	3940	1349583	GAMA TREDING S.A.		\$ 2,450.00	\$ 318.50			\$ 2,768.50
26	26/09/2018	CCF	3941	1349583	GAMA TRADING S.A.		\$ 3,025.00	\$ 393.25			\$ 3,418.25
27	27/09/2018	CCF	3942	4740	BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.		\$ 1,950.00	\$ 253.50			\$ 2,203.50
28	28/09/2018	CCF	3943	334-4	BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.		\$ 4,500.00	\$ 585.00			\$ 5,085.00
29	29/09/2018	CCF	3944	1123580	BANCO AGRÍCOLA, S.A.		\$ 3,520.00	\$ 457.60			\$ 3,977.60
30	30/09/2018	CCF	3945	1123580	BANCO AGRÍCOLA, S.A.		\$ 3,120.00	\$ 405.60			\$ 3,525.60
31	30/09/2018	NC	3946	1123580	BANCO AGRÍCOLA, S.A.		\$ -2,300.00	\$ 27.46			\$ 238.70
							\$ 89,466.73	\$ 11,630.67			\$ 101,097.40



Nombre y firma del contador o contribuyente

RESUMEN DE OPERACIONES DE VENTAS

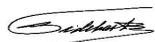
Ingresos	Valor netos	Débito fiscal	IVA
			Retenido
Ventas netas internas gravadas a contribuyentes	\$ 89,466.73	\$ 11,630.68	\$ -
Ventas netas internas gravadas a consumidores	\$ 5,887.99	\$ 677.38	\$ -
Total operaciones internas gravadas	\$ 95,354.72	\$ 12,308.06	\$ -
Ventas netas internas exentas a contribuyentes	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas netas internas a consumidores	\$ -	\$ -	\$ -
Total operaciones internas exentas	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas netas internas no sujetas a contribuyentes	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas netas internas no sujetas a consumidores	\$ -	\$ -	\$ -
Total operaciones internas no sujetas	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas netas por exportaciones	\$ 7,270.53	\$ -	\$ -
Total operaciones de ventas	\$ 102,625.25	\$ -	\$ -

Libro de ventas al consumidor final.

NIT: 0614-281096-3 / NRC: 8520-1
LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL
DESDE: 01/09/2018 HASTA: 30/09/2018

(VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

#	FECHA	DOC.	# DOC.	CLIENTES	INTERNO EXENTO	INTERNO GRAVADO	IVA DÉBITO FISCAL	EXPORTACIÓN	TOTAL
1	01/09/2018	FCF	14864	ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD		\$ 541.00	\$ 62.24		\$ 478.76
2	02/09/2018	FCF	14865	ANABELA DE LLACH		\$ 125.00	\$ 14.38		\$ 110.62
3	03/09/2018	FCF	14866	CARMEN ELENA DE BORGONOVO		\$ 452.00	\$ 52.00		\$ 400.00
4	04/09/2018	FCF	14867	ERNESTO REGALADO		\$ 101.00	\$ 11.62		\$ 89.38
5	05/09/2018	FCF	14868	FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO		\$ 25.00	\$ 2.88		\$ 22.12
6	06/09/2018	FCF	14869	JOSE MARIA DURAN PACHECO		\$ 458.00	\$ 52.69		\$ 405.31
7	07/09/2018	FCF	14870	LUIS HENRIQUEZ		\$ 87.00	\$ 10.01		\$ 76.99
8	08/09/2018	FCF	14871	TOMAS REGALADO DUEÑAS		\$ 95.00	\$ 10.93		\$ 84.07
9	09/09/2018	FCF	14872	PORFIRIO AUGUSTO PALOMO CHAVARRIA		\$ 421.00	\$ 48.43		\$ 372.57
10	10/09/2018	FCF	14873	ROSA MARGARITA VALIENTE ALVAREZ		\$ 325.00	\$ 37.39		\$ 287.61
11	11/09/2018	FCF	14874	LORENA PALOMO		\$ 165.00	\$ 18.98		\$ 146.02
12	12/09/2018	FCF	14875	ORION, S.A. DE C.V.		\$ 425.00	\$ 48.89		\$ 376.11
13	13/09/2018	FCF	14876	MARIO ALBERTO SIMAN DABDOUB		\$ 154.00	\$ 17.72		\$ 136.28
14	14/09/2018	FCF	14877	TOMAS REGALADO DUEÑAS		\$ 25.00	\$ 2.88		\$ 22.12
15	15/09/2018	FCF	14878	ROSA MARGARITA PACAS DE JIMENEZ		\$ 78.00	\$ 8.97		\$ 69.03
16	16/09/2018	FCF	14879	ANA CRISTINA SOL		\$ 68.00	\$ 7.82		\$ 60.18
17	17/09/2018	FCF	14880	EUGENIA DOLORES MENDEZ DE MARTIN		\$ 39.00	\$ 4.49		\$ 34.51
18	18/09/2018	FCF	14881	JUAN JOSE BORJA PAPINI		\$ 465.00	\$ 53.50		\$ 411.50
19	19/09/2018	FCF	14882	RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO		\$ 75.00	\$ 8.63		\$ 66.37
20	20/09/2018	FCF	14883	COND. TORRES CIENTO CINCO CAMPESTRE		\$ 254.00	\$ 29.22		\$ 224.78
21	21/09/2018	FCF	14884	ROBERTO MURRAY MEZA		\$ 86.00	\$ 9.89		\$ 76.11
22	22/09/2018	FCF	14885	UNIV RESEARCH CO - LLC, EL SALVADOR		\$ 34.00	\$ 3.91		\$ 30.09
23	23/09/2018	FCF	14886	HENCORP BECSTONE CAPITAL, L.C.		\$ 116.00	\$ 13.35		\$ 102.65
24	24/09/2018	FCF	14887	JUAN JOSE BORJA PAPINI		\$ 302.00	\$ 34.74		\$ 267.26
25	25/09/2018	FCF	14888	RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO		\$ 45.00	\$ 5.18		\$ 39.82
26	26/09/2018	FCF	14889	MARIO ALBERTO SIMAN DABDOUB		\$ 133.00	\$ 15.30		\$ 117.70
27	27/09/2018	FCF	14890	ROBERTO MURRAY MEZA		\$ 475.00	\$ 54.65		\$ 420.35
28	28/09/2018	FCF	14891	THE OFFICE GURUS LIMITADA DE C.V.		\$ 56.00	\$ 6.44		\$ 49.56
29	29/09/2018	FCF	14892	HENCORP BECSTONE CAPITAL, L.C.		\$ 78.00	\$ 8.97		\$ 69.03
30	30/09/2018	FCF	14893	MINISTERIO DE TURISMO		\$ 35.00	\$ 4.03		\$ 30.97
31	30/09/2018	FCF	14894	MARIO ALBERTO SIMAN DABDOUB		\$ 150.00	\$ 17.26		\$ 132.74
32	30/09/2018	FDE	1145	TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				\$ 7,270.53	
TOTALES.					\$ 5,887.99	\$ 677.38	\$ 7,270.53	\$ 5,210.62	



Nombre y firma del contador o contribuyente

Para efecto del entero computado se refleja en los libros de venta al consumidor final y de contribuyente un total de ingresos de \$ 102,625.25, por la cual tendrá que pagar, el impuesto de anticipo a pago a cuenta con la alícuota del 1.75% como anticipo al impuesto sobre la renta informado en la declaración jurada F-14 mensualmente.

Determinación del impuesto de anticipo a pago a cuenta.	
Total de ventas	\$ 102,625.25
Impuesto computado pago a cuenta 1.75%	\$ 1,795.94
Total impuesto computado	\$ 1,795.94

Explicación del llenado de las casillas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., ha obtenido ingresos de ventas por el valor de \$ 102, 625.25, se multiplica por la alícuota de 1.75% determinando el anticipo a cuenta por el monto de \$ 1,795.94, colocado en casilla 44 y 45.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta	207 =		2	219 =		0	42 =		8
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (casilla 44= casilla 42 x	208 =		5	220 =		9	44 =	\$ 1,795.94	3
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (Casilla 208 + 220 + 44)							45 =	\$ 1,795.94	6
17	Excedente de pago a cuenta período anterior							46 =	-	1
18	Excedente declaración renta ejercicio anterior							48 =	-	7
19	Entero cancelado de pago a cuenta en declaración que modifica (Solo si es declaración modificada)							50 =	-	3
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DE IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)							51 =	+	4
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A C.T.							52 =	+	0
22	Excedente aplicable a pago a cuenta próximo período							54 =		2
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA							56 =	-\$ 1,795.94	7

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de excedente aplicable a pago a cuenta próximo período.

Filas	Conceptos	Casillas	Base legal
4	Actividades de servicios	26	Arts. 151
15	Entero computado de pago a cuenta	44	Inciso 3
18	Excedente declaración de renta ejercicio anterior	48	48 LISR
22	Excedente aplicable a pago a cuenta próximo período	54	151 inciso 6 C.T.

La Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario establecen que los ingresos deben informarse de acuerdo a la actividad económica y determinara el entero computable deduciéndose el impuesto sobre la renta si los hubiere.

G.2. Caso práctico de excedente declarado renta ejercicio anterior.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos por actividades de servicio por valor de \$ 210,040.83 correspondiente al mes de febrero de 2019, se multiplica por la alícuota de 1.75% teniendo como resultado \$ 3,675.71, impuesto que no pagará por tener devolución de impuesto sobre la renta que se utilizará en próximos períodos a presentar.

Cálculo de liquidación de anticipo de pago a cuenta, contra la liquidación de impuesto sobre la renta según detalle:

Liquidación de impuesto sobre la renta F-11 año 2018	
Utilidad de operación	\$ 23,557.35
Más: Gastos no deducible	\$ 2,015.51
Total gravado	\$ 25,572.86
Impuesto computado de impuesto sobre la renta 30%	\$ 7,671.86

Determinación de cálculo de impuesto sobre la renta excedente a deducirse en pago a cuenta período 2019.

La sociedad TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., presenta ingresos anuales correspondiente al año 2018 por el monto de \$ 1,483,541.48 los que se multiplican por la alícuota de 1.75% dando como resultado \$ 25,961.98.

En los estados financieros presenta la utilidad antes de impuesto de \$ 23,557.35 más los gastos no deducibles por el monto de \$ 2,015.51 dando como resultado \$ 25,572.86 estos se multiplican por el 30% de impuesto sobre la renta obteniendo como resultado \$ 7,671.86 luego se le resta el pago de anticipo a cuenta anual de \$ 25,961.98 determinando el excedente de impuesto sobre la renta de \$18,290.12 los que se deducirá en los próximos períodos a declarar.

Determinación de impuesto sobre la renta 2018	
Ingresos gravados por ventas	\$1,483,541.48
(-) Impuesto computado (pago a cuenta 1.75%) anual	\$ 25,961.98
Excedente de impuesto sobre la renta	\$ 18,290.12

Cálculos de pago a cuenta mes de febrero 2019	
Excedente de impuesto sobre la renta	\$ 18,290.12
(-) Entero computado de pago a cuenta	\$ 3,675.71
Excedente próximo período	\$ 14,614.41

A continuación, se presenta el estado de resultado para determinar el impuesto a devolver, el cual pueda deducirse en los siguientes períodos de pago a cuenta.

Estado de resultado.

TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.
 Estado de resultado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
 Expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

Ingresos por venta		\$ 1,483,541.48
Ingresos de venta	\$ 1,453,916.16	
Ingresos de administración	\$ 29,625.32	
Menos		\$ 1,130,852.72
Costos de venta	\$ 1,130,852.72	
Utilidad bruta		\$ 352,688.76
Menos		
Gastos de operación		\$ 329,443.12
Gastos administrativos	\$ 310,161.05	
Gastos financieros	\$ 19,282.07	
Utilidad de operación		\$ 23,245.64
Más		
Otros ingresos		\$ 2,084.84
Utilidad neta		\$ 25,330.48
Reserva legal		\$ 1,773.13
Utilidad antes de impuesto		\$ 23,557.35
Menos		
Impuesto sobre la renta		\$ 7,671.86
Utilidad bruta		\$ 115,885.49
Más		
Ingresos no operacionales		\$ 3,144.45
Menos		
Gastos no operacionales		\$ 603.01
Utilidad de ingresos no operacional		\$ 2,541.44
Menos		
Impuesto sobre la renta de ingresos no operacionales		\$ 254.14
Utilidad del ejercicio		\$ 18,172.79



Representante Legal



Contador General



Auditor externo

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A DE C.V., presento la declaración de Impuesto sobre la Renta (F-11) en el mes de enero 2019 correspondiente al período fiscal 2018, obteniendo como excedente de declaración de renta ejercicio anterior de \$ 18,290.12 que podrá utilizar para disminuir el impuesto de entero computado en la declaración jurada F-14 en los próximos períodos 2019.

Explicación del llenado de las casillas.

La sociedad tiene devolución del impuesto sobre la renta que colocará en la casilla 48, en concepto de excedente de la declaración (F-11); correspondiente al ejercicio anterior por el valor de \$18,290.12, se restará el impuesto del anticipo de pago a cuenta mes de febrero 2019, por el monto de \$ 3,675.71 quedando como saldo a favor de \$ 14,614.41 que podrá utilizar el siguiente mes a declaración de pago a cuenta.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración jurada F-14.

INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%					
3	Actividades comerciales	202		204	+	5	210	+	3	22	+		3
4	Actividades de servicios						212	+	8	26	+	\$ 210,040.83	8
5	Industria de la construcción									28	+		6
6	Actividades Industriales									20	+		8
7	Actividades Agropecuarias									24	+		5
8	Otras actividades no sujetas a retención									30	+		7
9	Otros ingresos									32	+		4
10	TOTAL INGRESOS			205	=	0	216	=	6	34	=	\$ 210,040.83	6
11	Menos rebajas y devoluciones sobre ventas.			206	-	4	217	-	3	38	-		5
12	Menos ingresos exentos y no gravados.									40	-		2
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujeto de retención.	Monto total devengado				Impuesto total retenido							
		214		5	215		2						
14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta.	207	=	2	219	=	0	42	=	\$ 210,040.83			8
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (casilla 44= casilla 42 x 1.75%).	208	=	5	220	=	9	44	=	\$ 3,675.71			3
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (Casilla 208 + 220 + 44).									45	=	\$ 3,675.71	6
17	Excedente de pago a cuenta período anterior.									46	-		1
18	Excedente declaración renta ejercicio anterior.									48	-	\$ 18,290.12	7
19	Entero cancelado de pago a cuenta en declaración que modifica (Solo si es declaración modificada).									50	-		3
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DE IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo).									51	+		4
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A C.T.									52	+		0
22	Excedente aplicable a pago a cuenta próximo período.									54	=	\$ 14,614.41	2
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA.									56	=	\$ -	7

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de entero cancelado de pago a cuenta que modifica.

Fila	Concepto	Casilla:	Base legal
19	Entero cancelado de pago a cuenta en declaración que modifica (Solo si es declaración modificatoria).	50	Arts. 74-A, 78, 79, 91, 102 C.T.

Conforme a lo que establece el Código Tributario en los artículos mencionados, el contribuyente está en la obligación de reportar los ingresos obtenidos ante las autoridades competentes, para no caer en incumplimiento y ser objeto de multas que perjudiquen la credibilidad de la empresa.

G.3. Caso práctico de entero cancelado de pago a cuenta en declaración que modifica.

La sociedad **TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.**, presentó su declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido correspondiente al período del mes de julio de 2019, según detalle:

Cálculo de entero computado	Monto
Año	2019
Período de declaración	Julio
Ingresos por actividades de servicios	\$ 159,516.04
Menos: Rebajas y devoluciones sobre ventas	\$ 346.37
Ingresos gravados sujeto a pago a cuenta	\$ 159,169.67
Entero computado para pago a cuenta 1.75%	\$ 2,785.47

Impuesto retenido informado.

Cálculo del impuesto a pagar	Número de sujetos	Monto retenido	Impuesto retenido
Servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral	21	\$ 16,472.74	\$ 3,784.61
Servicios sin dependencia laboral	16	\$ 11,589.89	\$ 1,158.99
Total de entero de retención acreditable			\$ 4,943.60
Más: Anticipo a Pago a cuenta			\$ 2,785.47
Total a pagar			\$ 7,729.07

La sociedad **TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.**, presentó modificación en la declaración mensual de pago a cuenta informando ante la Dirección General de Tesorería, debido que cometió error al informar los ingresos mensuales, dicha entidad tendrá un plazo de dos años para subsanar inconsistencia ante la Dirección General de Impuestos Internos a partir del vencimiento del plazo para presentar su declaración jurada F-14 según detalle:

Cálculo del excedente del próximo período	Monto
Año	2019
Período de declaración	Julio
Folio de declaración presentada	114140497799
Ingresos por actividades de servicios	\$ 154,751.32
Menos: Rebajas y devoluciones sobre ventas	\$ 346.37
Ingresos gravados sujeto a pago a cuenta	\$ 154,404.95
Entero computado para pago a cuenta 1.75%	\$ 2,702.09
Menos: entero cancelado de pago a cuenta en declaración que modifica	\$ 2,785.47
Excedente aplicable a pago a cuenta próximo periodo	\$ 83.38

Impuesto retenido informado.

Cálculo del entero acreditable	Número de sujetos	Monto retenido	Impuesto retenido
Servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral	21	\$ 16,472.74	\$ 3,784.61
Servicios sin dependencia laboral	16	\$ 11,589.89	\$ 1,158.99
Total de entero de retención acreditable			\$ 4,943.60

Explicación del llenado de las casillas.

De acuerdo al ejercicio de modificación planteado, se muestran los valores reales a modificar que la entidad debió haber declarado en la fecha correspondiente ante la Dirección General de Impuestos Internos, con la información correspondiente se deberá ingresar en la declaración de anticipo a pago a cuenta en concepto de entero acreditable para sujetos de retención en filas 24 y 25 por servicios de carácter permanente en casilla 58 el número de sujeto, representado por veintiuno sujetos de retención en concepto de carácter permanente por el monto de \$ 16,472.74 en casilla 104, el impuesto retenido por el valor de \$ 3,784.61 ingresado en casilla 150. Así mismo, el número de sujeto de retención de dieciséis personas sujetas a retención en casilla 60 por concepto de servicios sin dependencia laboral, por el monto de retención de \$ 11,589.89 colocado en casilla 106 y se multiplica por el 10% de impuesto sobre la renta, obteniendo como resultado \$ 1,158.99 incorporado en casilla 152.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%					
3	Actividades comerciales	202		204	+	5	210	+	3	22	+	3	
4	Actividades de servicios						212	+	8	26	+	\$ 154,751.32	8
5	Industria de la construcción									28	+		6
6	Actividades Industriales									20	+		8
7	Actividades Agropecuarias									24	+		5
8	Otras actividades no sujetas a retención									30	+		7
9	Otros ingresos									32	+		4
10	TOTAL INGRESOS			205	=	0	216	=	6	34	=	\$ 154,751.32	6
11	Menos rebajas y devoluciones sobre ventas.			206	-	4	217	-	3	38	-	\$ 346.37	5
12	Menos ingresos exentos y no gravados.									40	-		2
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujeto de retención.			Monto total devengado		Impuesto total retenido							
				214		5	215			2			
14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta.			207	=	2	219	=	0	42	=	\$ 154,751.32	8
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220			208	=	5	220	=	9	44	=	\$ 2,708.15	3
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (Casilla 208 + 220 + 44).									45	=	\$ 2,708.15	6
17	Excedente de pago a cuenta período anterior.									46	-		1
18	Excedente declaración renta ejercicio anterior.									48	-		7
19	Entero cancelado de pago a cuenta en declaración que modifica (Solo si es declaración modificada).									50	-	\$ 2,785.47	3
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DE IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA									51	+		4
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A C.T.									52	+		0
22	Excedente aplicable a pago a cuenta próximo período.									54	=	\$ 83.38	2
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA.									56	=	\$ 2,702.09	7

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA SUJETO DE RETENCIÓN		Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido					
24	Servicios de carácter permanente o dependencia laboral.	58	21	0	104	\$ 16,472.74	2	150	+	\$ 3,784.61	1
25	Servicios sin dependencia laboral.	60	16	3	106	\$ 11,589.89	7	152	+	\$ 1,158.99	

46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100		3	146		4	194	+		7
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 y Casilla 194)							198	=	\$ 4,943.60	2
48	ENTERO PAGADO EN RETENCIÓN QUE MODIFICA (solo si es Declaración modificada)							200	=	\$ 4,943.60	

SECCIÓN

RETENCIONES ACREDITABLES PARA SUJETO DE RETENCIÓN

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de servicios de carácter permanente.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
24	Servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral.	58, 104 y 150	Arts. 155 C.T., 95 R.C.T. y D.E 95 y 8 C. del T.

Los servicios de carácter permanente son prestaciones labores reguladas por el Código de Trabajo en concepto de devengo por salario, horas extras, comisiones, bonificaciones y aguinaldo, los cuales pueden ser pagado en efectivo o especie. La prestación de servicio puede ser por tiempo indefinido o se firme un contrato por un plazo determinado.

Retención acreditable: Es la deducción conforme a la ley de una porción a la renta obtenida del sujeto de retención que será descontado del impuesto computado, cuando se liquide el impuesto sobre la renta.

G.4. Caso práctico de servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral.

A continuación, se presenta un caso práctico de retenciones de carácter permanente subordinación o dependencia laboral para determinar el impuesto sobre la renta, mostrando el llenado de la declaración de anticipo a pago a cuenta e impuesto retenido (F-14).

Información proporcionada		Descuento de ley:	
Nombre del empleado	Juan Pérez	ISSS: \$ 642.66 X 3%	\$ 19.28
Sueldo base	\$ 642.66	AFP: \$ 642.66 X 7.25%	<u>\$ 46.59</u>
		Total descuentos	<u>\$ 65.87</u>

Se toma el sueldo base de \$ 642.66 y se resta el total de descuentos de ley por el valor de \$ 65.87 dando como resultado \$ 576.79, lo que se llama ingreso gravado, que se utiliza para determinar el impuesto sobre la renta.

Sujeto de retención de impuesto sobre la renta.

Para determinar el impuesto sobre la renta se utilizará el Decreto Ejecutivo N° 95.

Tabla de retención mensual Decreto Ejecutivo N° 95 Art. 1 y 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 472.00	Sin Retención		
II Tramo	\$ 472.01	\$ 895.24	10%	\$ 472.00	\$ 17.67
III Tramo	\$ 895.25	\$ 2.038.10	20%	\$ 895.24	\$ 60.00
IV Tramo	\$ 2.038.11	En adelante	30%	\$ 2.038.10	\$ 288.57

Los ingresos gravados de \$ 576.79 se le resta el II TRAMO de la tabla de renta que es el sobre exceso de \$ 472.01, dando como resultado \$ 104.78, se multiplica por 10% que será igual a \$10.48, y se suma la cuota fija de \$ 17.67 y se obtiene el impuesto sobre la renta de \$ 28.15.

Los sujetos pasivos deben extender comprobante de pago a sus empleados, que demuestre el detalle de las deducciones que se le aplica al sueldo devengado, establecido en el Código Tributario Art. 145.

Documentación de respaldo.

BOLETA DE PAGO				
		PERIODO DE PAGO: ENERO 2019		
EMPLEADOR :		TRÈBOL FRÌO, S.A de C.V		
APELLIDO Y NOMBRE: JUAN PÉREZ		FECHA ESTIMADA DE PAGO: 01/01/19 AL 31/01/19		
UNIDAD:		NIT: 0614-031281-001-5		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA				
CARGO NOMINAL:	UILT: PART	PF: No	CONT:	CAT: SALARIO
Técnico II	02 01 2 3	C	120/2019	1 \$642.66
CONCEPTO	HABERES		DESCUENTOS	
HO1 SALARIO MENSUAL	\$	642.66		
L180 ISSS COTIZACION 3.0% ADMINISTRATIVO			\$	19.28
CO. COTIZACIÓN ADMI. CONFÍA 7.25% (262881812008)			\$	46.59
TOTAL DESCUENTOS			\$	65.87
L 183 RENTA			\$	28.15
FORMA DE PAGO: DEPOSITO EN:	<u>TOTAL HABERES</u>		<u>TOTAL DESCUENTOS</u>	
Depósitos en: Banco Agrícola Cuenta: 370305800	\$	642.66	\$	94.02
			NETO A PAGAR	
Quinientos cincuenta y uno agregue moneda con ochenta y seis ctvs.	\$	548.64		
			Emisión 31/01/2019 15:11:25	

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2019	412	Gastos de administración		\$ 15,455.70	
	412005	Sueldos	\$ 15,455.70		
	21103	Retención por pagar			\$ 2,702.21
	2110307	I.S.S.S.	\$ 415.23		
	2110308	A.F.P.	\$ 1,120.54		
	211030801	Impuesto sobre la renta	\$ 1,166.44		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 12,753.49
	11102	Banco Agrícola, S.A.	\$ 12,753.49		
		C/ Pago de planilla mes de enero 2019		\$ 15,455.70	\$ 15,455.70

Pago de impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/2019	21103	Retención por pagar		\$ 1,166.44	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,166.44		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,166.44
	11102	Banco Agrícola, S.A.	\$ 1,166.44		
		C/ Pago de retención de impuesto sobre la renta mes de enero.		\$ 1,166.44	\$ 1,166.44

Se presenta la planilla de salarios que fueron gravados con el impuesto sobre la renta.

Servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral.

PLANILLA DE EMPLEADOS PERÍODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019
TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.
NIT: 0614-281096-101-3
RUC: 8520-1

CORR.	NOMBRE DE EMPLEADO	INGRESO DEVENGADO	I.S.S.S.	A.F.P.	DESCUENTO DE LEY	INGRESO GRAVADO SUJETO A RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
1	Juan Pérez	\$ 642.66	\$ 19.28	\$ 46.59	\$ 65.87	\$ 576.79	\$ 28.15
2	Lucia Beatriz Cardona	\$ 683.91	\$ 20.52	\$ 49.58	\$ 70.10	\$ 613.81	\$ 31.85
3	Jaime Javier Contreras	\$ 715.00	\$ 21.45	\$ 51.84	\$ 73.29	\$ 641.71	\$ 34.64
4	José David Estrada	\$ 630.00	\$ 18.90	\$ 45.67	\$ 64.57	\$ 565.43	\$ 37.01
5	Leonora Benavides	\$ 756.53	\$ 22.70	\$ 54.85	\$ 77.55	\$ 678.98	\$ 38.37
6	Luis Miguel Cardona	\$ 784.07	\$ 23.53	\$ 56.85	\$ 80.38	\$ 703.69	\$ 40.84
7	Juana Guadalupe López	\$ 630.00	\$ 18.90	\$ 45.67	\$ 64.57	\$ 565.43	\$ 42.01
8	Chistean Gutiérrez Ventura	\$ 841.38	\$ 25.24	\$ 61.00	\$ 86.24	\$ 755.14	\$ 45.98
9	Roberto Mercado Ramírez	\$ 844.80	\$ 25.35	\$ 61.25	\$ 86.60	\$ 758.20	\$ 46.29
10	Juan Carlos Rosales	\$ 845.33	\$ 25.36	\$ 61.29	\$ 86.65	\$ 758.68	\$ 46.34
11	Ricardo Enriquez Arias	\$ 898.65	\$ 26.95	\$ 65.15	\$ 92.10	\$ 806.55	\$ 51.12
12	Eumice Ventura Rivera	\$ 975.00	\$ 29.25	\$ 70.69	\$ 99.94	\$ 875.06	\$ 57.98
13	Juan Rafael Vides	\$ 1,096.84	\$ 30.00	\$ 79.52	\$ 109.52	\$ 987.32	\$ 78.42
14	Sonia Elizabeth Paredes	\$ 1,284.50	\$ 30.00	\$ 93.13	\$ 123.13	\$ 1,161.37	\$ 113.23
15	Roxana Margarita Rivera Rosa	\$ 593.00	\$ 17.80	\$ 42.99	\$ 60.79	\$ 532.21	\$ 124.39
16	Karla Fernanda Cruz	\$ 1,410.48	\$ 30.00	\$ 102.26	\$ 132.26	\$ 1,278.22	\$ 136.60
Casilla 58	Rosa Claribel Martínez	\$ 1,823.55	\$ 30.00	\$ 132.21	\$ 162.21	\$ 1,661.34	\$ 213.22
	TOTAL	\$ 15,455.70	\$415.23	\$1,120.54	\$ 1,535.77	\$ 13,919.93	\$ 1,166.44
	SUELDO SUJETO	\$ 15,455.70					
	ISSS	\$ 415.23					
	AFP	\$ 1,120.54					
	DESCUENTO DE LEY	\$ 1,535.77					
	SUELDO GRAVADO	\$ 13,919.93				Casilla 104	
	RENTA DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,166.44				Casilla 150	

Al finalizar el año, el sujeto pasivo debe extender la constancia de retención del impuesto sobre la renta.

Art. 145. Las retenciones en concepto de remuneraciones por servicios de carácter permanente, el agente de retención de renta está obligado a entregar constancia de sueldo devengado correspondiente al ejercicio fiscal, deberán expresar el concepto del pago, su sueldo devengado, cantidad retenida y los datos relativos al cálculo en efectivo, deberá hacerse constar el nombre, número de identificación tributaria, domicilio del sujeto de retención, nombre, número de identificación tributaria, firma del agente de retención y representante legal o apoderado, dicha constancia se entrega al final del ejercicio contable.

Constancia de renta.

 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.	
Para efectos de declaración de Impuesto sobre la renta, el infrascrito encargado de personal de TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. , hace constar que los ingresos devengados y expresados en dólares de los Estados Unidos, por el Sr. Juan Pérez y con NIT 1402-051176-101-1 , durante el ejercicio dos mil diecinueve son los siguientes:	
Ingresos por sueldo (01):	
Salario Devengado	\$ 642.66
Total de Ingresos	\$642.66
Ingresos No Gravados:	
Cotización a AFP'S	\$ 46.59
Aguinaldo exento de impuesto sobre la renta	\$ -
Cotización ISSS	\$ 19.28
Total	\$ 65.87
Total Ingresos Gravados:	\$576.79
De los Ingresos Gravados se efectuarón las siguientes deducciones:	
Impuesto Sobre la Renta	\$ 28.15
Se extiende la presente en San Salvador a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinte.	
	
_____ CAROLINA LOPEZ Contador	_____ Sello

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada se procede al llenado de la declaración de anticipo a pago a cuenta, determinando el número de sujetos de retención se coloca en la casilla 58, el número personas sujetas a retención en el caso planteado son diecisiete personas, posteriormente se determina el monto de retención de la siguiente manera el sueldo sujeto \$ 15,455.70, se le resta el ISSS \$ 415.23, AFP \$ 1,120.54 obteniendo como resultado \$ 13,919.93 que se coloca en la casilla 104 y el monto gravado sujeto a retención en casilla 150 por el valor de \$ 1,166.44.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto de retención			Impuesto retenido			
24	Servicios de carácter permanente subordinación o dependencia laboral.	58	17	0	104	\$ 13,919.93	2	150	+	\$ 1,166.44	1

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de servicios sin dependencia laboral.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
25	Servicios sin dependencia laboral.	60,106 y 172	Arts. 112,155 y 156 C.T., 96 y 101 R.C.T.

El sujeto pasivo actúa en calidad de agente de retención del 10% de anticipo a pago a cuenta por la prestación de servicios profesionales, arrendamiento a personas naturales excluyendo a personas que trabajen en la recolección de productos agrícolas dicho servicios sea de forma temporal o eventual como incentivo a la economía del sector agrícola.

G.5. Caso práctico de servicios sin dependencia laboral.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., con fecha 29 de septiembre 2019 contrata los servicios del consultor Fernando Gutiérrez Rivera; para capacitar a su personal en el uso de un sistema informático nuevo, pactando honorarios de \$ 800.00 más IVA, por lo que TRÉBOL FRÍO,

S.A. DE C.V., clasificado como gran contribuyente ante la Dirección General de Impuestos Internos y en calidad de agente de retención deberá retener a las personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral el anticipo de impuesto sobre la renta el 10% como lo establece el Código Tributario Art. 156,

Aclaratoria: en la partida contable se presenta el 1% de retención de IVA, aunque para el tema de pago a cuenta no se tome en consideración por ser parte del impuesto del F-07.

Cálculo de los impuestos	Monto
Fernando Gutiérrez Rivera	Sujeto de retención
Capacitación	\$ 800.00
IVA Crédito Fiscal	\$ 104.00
Impuesto sobre la renta 10%	\$ 80.00
Retención del 1% de ventas	\$ 8.00
Total a pagar	\$ 816.00

Documentación de respaldo.

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados.		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000001 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	Fernando Gutiérrez Rivera KM 9 1/2 carretera al puerto Santa Tecla La Libertad Contado	FECHA: 29/09/2019 NCR: 102590-2 NIT: 0614-211083-114-5 GIRO: Actividades de asesoramiento empresarial. DUI:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN		
1	Servicio de capacitación al personal impuesto sobre la renta 10%.	\$ 800.00	\$	800.00	
SON:	Setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS	\$	800.00	
		RENTA	\$	80.00	
		TOTAL A PAGAR	\$	720.00	

Comprobante de crédito fiscal entregado por Lic. Fernando Gutiérrez en concepto de servicios prestados como lo establece el Código Tributario.

		LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ RIVERA Departamento: San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Actividades de asesoramiento empresarial.		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 17ds00E 00001 NCR 100001-1 NIT 0614-290209-010-0		
CLIENTE: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO:		FECHA: 29/09/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Giro: Sistemas de aire DUI:				
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
1	Capacitación al personal por uso de sistema informático.	\$800.00			\$800.00	
SON:	Ochocientos dieciséis 10/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS IVA \$ 104.00 SUB TOTAL \$ 904.00 (-) 1% IVA RETENIDO \$ 8.00 VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL \$ 816.00				
ENTREGADO POR:			RECIBIDO POR:			
DUI O NIT:		FIRMA		DUI O NIT:		
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. NO. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS000E2000 RESOLUCIÓN No- 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.						
ORIGINAL						

Servicios sin dependencia laboral.

TRÉBOL FRÍO, S.A DE C.V.
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2019

CÓDIGO DE RETENCIÓN (11) SERVICIOS PRESTADOS SIN DEPENDENCIA LABORAL.

CORR.	NOMBRE	NIT	SEPTIEMBRE	
			DEVENGADO	RENTA
1	0614-110456-012-6	Roberto Beltrán Suarez	\$ 300.00	\$ 30.00
2	0109-301257-001-0	Karla Yesenia Rosales Rivas	\$ 125.00	\$ 12.50
3	0613-100195-105-9	Tatiana Sarai Torres Núñez	\$ 525.00	\$ 52.50
4	0602-070183-103-1	Edwin Antonio Villatoro Carrillo	\$ 61.02	\$ 6.10
5	0614-151268-003-7	José Alberto Marcado Linares	\$ 758.12	\$ 75.81
6	0614-190462-002-6	María Antonieta Nieve	\$ 470.00	\$ 47.00
7	0401-120874-101-9	Francisco Javier Sibrian Jimenez	\$ 67.00	\$ 6.70
8	0613-251184-101-7	Carlos Rigoberto Tical Castro	\$ 455.53	\$ 45.55
9	0614-190662-010-8	Georgina Ivonne Rosales Medina	\$ 1,900.00	\$ 190.00
10	0504-201094-101-9	Fernando Gutierrez Rivera	\$ 800.00	\$ 80.00
TOTAL			\$ 5,461.67	\$ 546.17
PAGO A CUENTA			\$ 5,461.67	\$ 546.17

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
29/09/2019	412	Gastos de administración		\$ 800.00	
	412001	Capacitación	\$ 800.00		
	121	IVA crédito fiscal compras locales		\$ 104.00	
	12101	IVA crédito fiscal	\$ 104.00		
	21103	Retención por pagar			
	211030802	Impuesto sobre la renta 10%			\$ 80.00
	211031305	Impuesto retenido 1%			\$ 8.00
	111	Efectivo y equivalente	\$ 816.00		\$ 816.00
	11102	Banco Cuscatlán	\$ 816.00		
		C/ Pago por servicios de capacitación.		\$ 904.00	\$ 904.00

Pago del impuesto ante la Dirección de General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/10/2019	21103	Retención por pagar		\$ 80.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta 10%	\$ 80.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 80.00
	11102	Banco Cuscatlán	\$ 80.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta.		\$ 80.00	\$ 80.00

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada, se procede al llenado de la declaración de anticipo a pago a cuenta, e impuesto retenido; ingresando en casilla 60 el número de personas sujetas a retención por servicios prestado sin dependencia laboral representado por diez personas, se determina el monto de retención por el valor de \$ 5,461.67 se coloca en casilla 106, se multiplica por el 10%, como resultado se obtiene el impuesto sobre la renta de \$ 546.17 ingresado en casilla 152.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto de retención			Impuesto retenido			
25	Servicios sin dependencia laboral.	60	10	3	106	\$ 5,461.67	7	152	+	\$ 546.17	5

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de prestaciones de otros servicios.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
26	Retención de otros servicios sin dependencia laboral.	62,108 y 154	Arts. 65- A LIVA, 156, 162, 107, 112 y 145, C.T., 101 R.C.T. y 23 C.del.T.

El contrato de trabajo contiene los requisitos establecidos en Art. 23 del Código de Trabajo, entre ellos: El trabajo que se desempeñará, honorarios y la forma de pago del mismo, el lugar dónde se prestarán los servicios, y sobre todo el horario de trabajo.

Asimismo, pueden incorporarse otras cláusulas que acuerden los contratantes, siempre y cuando éstas no transgredan la legislación laboral, ni atenten contra los derechos del trabajador.

G.6. Caso práctico de retención de otros servicios sin dependencia laboral.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., contrata los servicios del consultor Sr. Marco Antonio Solís para capacitar a su personal por uso y reparación de equipo de aire acondicionado, en el área de bobinar turbinas pactando honorarios de \$ 861.00 más IVA. Las capacitaciones se realizarán por dos fines de semana los días sábado 20 y 27 del mes de septiembre de 2019, se le aplica la retención del 10% establecida por el Código Tributario.

Marco Antonio Solís	Sujeto de retención
Asesoría técnica	\$ 861.00
IVA crédito fiscal 13%	\$ 111.93
(-) Impuesto sobre la renta 10%	\$ 86.10
(-) Impuesto retenido 1%	\$ 8.61
Líquido a pagar	\$ 878.22

Documentacion de soporte.

 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados.		COMPROBANTE DE RENTENCIÓN DE RENTA 00000012 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	Marco Antonio Solís Av. Los Buenos aires # 5029 San Salvador San Salvador San Salvador Contado	FECHA: 20/09/2019 NCR: 5857-9 NIT: 0614-300978-110-4 GIRO: Sistema de aire acondicionado. DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta 10% en concepto de asesoría técnica.	\$ 861.00	\$ 861.00
SON:	Setecientos setenta y cuatro 90/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 861.00 \$ 86.10 \$ 774.90

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., recibe comprobante de crédito fiscal por parte del Lic. Marco Antonio Solís en concepto de servicios prestados como lo establece el Código Tributario.

 Marco Antonio Solís Av. Los Buenos Aires # 5029 San Salvador Tel. 2260-7050, Fax. 2260-7151 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 17ds00E 3030 NCR 5857-9 NIT 0614-300978-110-4			
CLIENTE: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador San Salvador Contado	FECHA: 20/09/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Rep. Matt. equipo de aire acondicionado. DUI:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Capacitación de Asesoría técnica de bobinación de turbinas de aire acondicionado.	\$ 861.00			\$ 861.00
SON:	Novcientos setenta y cuatro 32/100 dólares de los Estados Unidos de América.		SUMAS IVA SUB TOTAL (-) 1% IVA RETENIDO VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL		\$ 861.00 \$ 111.93 \$ 972.93 \$ 8.61 \$ 964.32
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:			
DUI O NIT:		FIRMA		DUI O NIT:	
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. N0. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS000E2000 RESOLUCIÓN No- 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.					
ORIGINAL					

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/09/2019	422	Gastos de ventas		\$ 861.00	
	42223	Capacitación	\$ 861.00		
	121	IVA crédito fiscal compras locales		\$ 111.93	
	12101	IVA crédito fiscal	\$ 111.93		
	21103	Retención por pagar			\$ 86.10
	211030802	Impuesto sobre la renta 10%	\$ 86.10		
	211031305	Impuesto retenido 1%			\$ 8.61
	11102	Efectivo y equivalente			\$ 878.22
	1110202	Banco Cuscatlán	\$ 878.22		
		C/ Pago de asesoría técnica de reparación de bobinas de aire acondicionado.		\$ 972.93	\$ 972.93

Pago de impuesto ante la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/10/2019	21103	Retención por pagar		\$ 86.10	
	211030802	Impuesto sobre la renta 10%	\$ 86.10		
	11102	Efectivo y equivalente			\$ 86.10
	1110202	Banco Cuscatlán	\$ 86.10		
		C/ pago del impuesto sobre la renta		\$ 86.10	\$ 86.10

Explicación del llenado de las casillas.

Se procede al llenado con la información proporcionada en la casilla 62, se coloca el número de sujetos de retención, en casilla 108 se ingresa el monto del hecho generador de impuesto por el valor de \$ 861.00 y se multiplica por el impuesto sobre la renta del 10% como resultado se obtiene \$ 86.10 colocado en casilla 154 para dar cumplimiento a las obligaciones formal y sustantiva en la presentación de la declaración jurada F-14.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto de retención	Impuesto retenido
26	Prestaciones de otros servicios sin dependencia.	62	1 5 108 \$ 861.00 1 154 + \$	86.10 3

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de retenciones por juicios ejecutivos.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
27	Retenciones por juicios ejecutivos.	64, 110 y 156	Arts.46 LIVA, 122, 157, 162-B y 172 C. T.

En los juicios ejecutivos se aplica el 10% de retención y se realizará sobre los intereses generados por cantidades pagadas por mandato de un juez mediante la resolución final, siempre y cuando el acreedor sea una persona natural, si el pago fuese en especie la persona beneficiaria deberá pagar el porcentaje de la retención que le correspondería pagar, y si se tratara de una operación en efectivo; en caso de llegar a un acuerdo extrajudicial, el juez deberá informar dentro de quince días hábiles a la Administración.

G.7. Caso práctico de retenciones por juicios ejecutivos.

El día 28 de septiembre del 2018, se celebra en el Juzgado de Paz del municipio de Mejicanos Departamento de San Salvador, por medio de oficio N° 1415 del depositario judicial en el cual determina que la empresa TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., pague a la Sra. Karla Verónica Flores la cantidad de \$ 800.00 a razón de intereses generados por daños y perjuicios en su contra, el juez da la orden a TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., de aplicar la debida retención de impuesto sobre la renta (10%) por la cantidad a pagar a la Sra. Karla Verónica Flores.

Cálculo del impuesto sobre la renta	Monto
Karla Verónica Flores	Sujeto de retención
Caso juicio ejecutivo	
Intereses	\$ 800.00
Impuesto sobre la renta (\$ 800.00*10%)	\$ 80.00
Total a pagar	\$ 720.00

Documentación de soporte.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los angeles # 2875 San Salvador		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE 00000266 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados			
NOMBRE:	Karla Verónica Flores	FECHA:	28/09/2018	
DIRECCION:	Col. Miramonte 25 Av sur # 365	NCR:		
MUNICIPIO:	Mejicanos	NIT:	0613-200286-121-8	
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:		
FORMA DE PAGO:	Contado	DUI:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN	
1	Retención del impuesto sobre la renta del 10% en concepto de juicio ejecutivo.	\$ 800.00	\$ 800.00	
SON:	Setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de America	SUMAS	\$ 800.00	
		RENTA	\$ 80.00	
		TOTAL	\$ 720.00	

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/09/2018	412	Gastos de Admon		\$ 800.00	
	41207	Daños y perjuicios contra terceros			
	21103	Retención por pagar			\$ 80.00
	211030802	Impuesto sobre la renta domiciliado	\$ 80.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 720.00
	1110301	Banco Agricola	\$ 720.00		
		C/Pago de intereses generados por perdida de juicio ejecutivo contra terceros		\$ 800.00	\$ 800.00

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/2019	21103	Retención por pagar		\$ 80.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta domiciliado	\$ 80.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 80.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 80.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta.		\$ 80.00	\$ 80.00

Explicación del llenado de las casillas.

Obteniendo la información de la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., por retención de impuesto gravado en concepto de intereses de juicio ejecutivo por el valor de \$ 800.00 dólares se procede con el llenado de la declaración jurada F-14, como primer caso se considera ingresar en la casilla 64 el número de sujetos a retención, esto se refiere a la cantidad de caso de juicio ejecutivo a nombre de la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., en el ejercicio se plantea uno, el siguiente paso es determinar el monto sujeto a retención por \$ 800.00 dólares dicho valor se colocará en casilla 110 y posteriormente se multiplica por el 10% dando como resultado \$ 80.00 dólares que llevan a la casilla 156.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto de retención			Impuesto retenido	
27	Retenciones por juicios ejecutivos.	64	1	7	110	\$ 800.00	6	156	+ \$ 80.00 2

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de retenciones por actividades agropecuarias.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
28	Retenciones por actividades agropecuarias (D.L 422 del 17/12/1992).	66,112 y 158	Arts.LISR. 26 bis. 145,190 C.T. D.L. N° 422.

El sujeto pasivo retiene el 1.5% en concepto del impuesto sobre la renta por compra de café a productores, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 422 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

G.8. Caso práctico de retenciones por actividades agropecuarias.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., con fecha 29 de septiembre de 2019 compra 250 quintales de café en estado natural por un precio de \$ 40.00 al señor Rigoberto Pilar Sosa y en calidad de gran contribuyente TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., le debe retener 1.5% de impuesto sobre la renta como lo establece el Decreto Legislativo N° 422

Cálculo de impuestos	Monto
Rigoberto Pilar Sosa	Sujeto de retención
250 Quintales en estado natural de café x \$ 40.00	\$ 10,000.00
(-) IVA crédito fiscal 13%	\$ 1,300.00
(+) Impuesto sobre la renta 1.5%	\$ 150.00
Total a pagar	\$ 11,150.00

Documentación de soporte.

El señor Rigoberto Pilar Sosa emitir el comprobante de crédito fiscal, para documentar la compra de café y realizar el registro contable como lo establece el Código Tributario en el Art.114.

		RIGOBERTO PILAR SOZA Av. El paraíso # 3457 San Salvador Tel. 2280.9966, Fax. 2280-9967 Giro de Venta de Café Natural		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 18ds00E 890 NCR 666-1 NIT 0614-300988-101-3		
CLIENTE: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado		FECHA: 29/09/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Distribuidores de café DUI:				
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
1	Compra de café natural.	\$10,000.00			\$10,000.00	
SON: Once mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.		SUMAS IVA \$ 1,300.00 SUB TOTAL \$ 11,300.00 (-) 1% IVA RETENIDO \$ 100.00 VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL \$ 11,200.00				
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:				
DUI O NIT:		FIRMA			DUI O NIT:	
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. N0. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.L.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS000E2000 RESOLUCIÓN No- 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.						
ORIGINAL						

TRÉBOL FRÍO S.A.DE C.V., debe emitir el comprobante de retención y entregar al contribuyente por la compra de 250 quintales de café. El monto sujeto a retención es de 1.5% del impuesto sobre la renta determinado por el hecho generador.

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000003 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:		Rigoberto Pilar Soza Col. Buenos Aires # 45 Ilopango San Salvador Contado		FECHA: 29/09/2019 NCR: 2317-1 NIT: 0202-201089.001-3 GIRO: Venta de café natural. DUI: 04216012-0	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN		
1	Compra de café natural, retención de impuesto de 1.5%.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00		
SON:	Nueve mil ochocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS	\$ 10,000.00		
		RENTA	\$ 150.00		
		TOTAL A PAGAR	\$ 9,850.00		

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
29/09/2019	113	Inventario		\$ 10,000.00	
	11301	Café natural			
	125	IVA crédito fiscal		\$ 1,300.00	
	12501	IVA compras locales	\$ 1,300.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 11,050.00
	21103	Retención por pagar			\$ 150.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 150.00		
	211031305	Impuesto retenido 1%			\$ 100.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 11,050.00		
		C/ Compra de 250 quintales de café natural		\$ 11,300.00	\$ 11,300.00

Pago de impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
8/10/2019	21103	Retención por pagar		\$ 150.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 150.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 150.00
	11102	Banco Agrícola, S.A.	\$ 150.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta.		\$ 150.00	\$ 150.00

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada se procede con el llenado de la declaración jurada F-14, incorporando en la casilla 66 el número de sujetos a retención representado por una persona para este caso, posteriormente se coloca en la casilla 112 el monto que es sujeto a retención \$ 10,000.00 y se multiplica por 1.5% que dará como resultado el impuesto sobre la renta, dicho valor se ingresará en la casilla 158.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto de retención			Impuesto retenido			
28	Retenciones por actividades agropecuarias.	66	1	9	112	\$ 10,000.00	5	158	+	\$ 150.00	6

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de retención por servicios de arrendamiento a personas naturales.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
29	Retención por servicios de arrendamiento a personas naturales.	68,114 y 160	Arts. 39,156 C.T.

El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

Al prestar servicios por arrendamiento a personas naturales se les debe retener el 10% en concepto de anticipo a pago a cuenta.

G.9. Caso práctico de retención por servicios de arrendamiento a personas naturales.

La Sra. Berta Dolores Vásquez quien, en calidad de contribuyente, concede en arrendamiento inmueble a la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., para ser usado como oficina. Por el valor de alquiler de \$ 470.00 más IVA menos, impuesto sobre la renta establecido en el Código Tributario Art. 156 tomando el acuerdo de pago previamente en el contrato por un período de tres años, a partir del 01 de enero de 2019, la fecha de pago por el arrendamiento será cada treinta de mes.

Cálculo del impuesto	Monto
Berta Dolores Vásquez	Sujeto de retención
Arrendamiento de inmueble	\$ 470.00
(+) IVA crédito fiscal 13%	\$ 61.10
(-) Impuesto sobre la renta 10%	\$ 47,00
Total a pagar	\$ 484.10

Documentación de respaldo.

Emisión de comprobante de crédito fiscal, por arrendamiento de alquiler de oficina correspondiente al mes de septiembre, cancelado a la Sra. Berta Dolores Vásquez por la cantidad de \$531.10 aplicando retención del 10% establecido en el Código Tributario.

		Berta Dolores Vásquez Av. Las claveles # 2428 San Salvador Tel. 2280.1515, Fax. 2280-1512 Giro: Arrendamiento de inmuebles.		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 18ds00 202 NCR 888-7 NIT 0614-300245-107-5		
PROVEEDOR: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado		FECHA: 01/01/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Sistemas de aire acondicionado. DUI:				
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
1	Arrendamiento de alquiler de oficina correspondiente al mes de septiembre de 2018.	\$470.00			\$470.00	
SON:		Quinientos treinta y uno 10/100 dólares de los Estados Unidos de América.		SUMAS \$ 470.00 IVA \$ 61.10 SUB TOTAL \$ 531.10 (-) 1% IVA RETENIDO VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL \$ 531.10		
ENTREGADO POR: DUI O NIT: FIRMA			RECIBIDO POR: DUI O NIT:			
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. N0. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.L.L. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS00E2000 RESOLUCIÓN No. 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.						
ORIGINAL						

La señora Berta Dolores Vásquez hace entrega de comprobante de retención al hacer el pago por el arrendamiento de inmueble aplicando el 10% de impuesto sobre la renta acreditable, debe ser informado y pagado a la Administración Tributaria.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados	COMPROBANTE DE RENTENCIÓN DE RENTA 00000004 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR:	Berta Dolores Vásquez	FECHA: 30/01/2019	
DIRECCIÓN:	Col. El mirador # 457	NCR: 888-7	
MUNICIPIO:	San Salvador	NIT: 0614-250977-105-7	
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO: Arrendamiento de	
FORMA DE PAGO:	Contado.	DUI: 04216012-0	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Arrendamiento de alquiler de oficina correspondiente al mes de septiembre de 2019.	\$ 470.00	\$ 470.00
SON:	Cuatrocientos veintitrés 00/100 dólares de los Estados Unidos de América	SUMAS	\$ 470.00
		RENTA	\$ 47.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 423.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/01/2019	423	Gasto de administración		\$ 470.00	
	42304	Alquiler	\$ 470.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 61.10	
	1121201	Compras locales	\$ 61.09		
	21103	Retención por pagar			\$ 47.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 47.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 484.10
	1110301	Banco Agrícola	\$ 484.10		
		C/ Pago de arrendamiento mes de enero 2019		\$ 531.10	\$ 531.10

Pago de impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/2019	21103	Retención por pagar		\$ 47.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 47.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 47.00
	11102	Banco Agrícola, S.A.	\$ 47.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta.		\$ 47.00	\$ 47.00

Explicación del llenado de las casillas.

Retención por servicios de arrendamiento de inmueble a persona natural; se debe indicar el número de sujetos a retención, esto indica el número de personas que se les arrienda bienes inmuebles, en el caso planteado coloca en la casilla 68 el número de personas, que significa que solo una persona tiene arrendado un inmueble, por el monto gravado de \$ 470.00 que se multiplica por el 10% de renta como lo establecido en el Código Tributario colocado el valor indicado en la casilla 114 y el resultado lo lleva a la casilla 160 por el monto de \$ 47.00 que es el monto retenido.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
29	Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales	68	1	1	114	\$ 470,00	3	160	+	\$ 47,00	8

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de retenciones sobre premios a personas domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
30	Retenciones sobre premios a personas domiciliadas (periodos hasta diciembre 2009)	70,116 y 162	Arts 160, 228 y 6 C.T.

Cuando se realiza pagos por rifas premios de la lotería, el agente de retención esta obligado a retener el 15% de impuesto sobre la renta.

El pago realizado por Loteria Nacional de Beneficiencia y por las fundaciones o corporaciones de utilidad pública o derecho público, estarán sujetos a la referida retención, aquellos premios o ganancias superiores a treinta salarios mínimos mensuales calculados de acuerdo a lo establecido en Art. 228 del Código Tributario.

G.10. Caso práctico de retenciones sobre premios a personas domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., compró un billete de lotería para participar en el sorteo llevado a cabo el día 29 de septiembre de 2019, dicho premio fue por la cantidad de \$ 25,200.00 resultando como ganador la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., domiciliada en territorio nacional, la Lotería Nacional de Beneficencia en calidad de agente de retención le debe retener el 15% establecido en Art.160 del Código Tributario por sumas acreditadas a sujeto domiciliado en concepto de sorteos, ganancias procedentes de juegos de azar en loterías, rifas o habilidades serán sujetas a retención.

Hace entrega del comprobante de renta en concepto de otorgamiento de premio en cumplimiento al Código Tributario Art.145 establece que: "El agente de retención está obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención.

Cálculo del impuesto sobre la renta	Monto
TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.	Sujeto de retención
Premio otorgado	\$ 25,200.00
Exento 30 salaros minimos mensuales (30 X 304.17)	(\$ 9,125,10)
Monto sujeto a retención de impuesto sobre la renta	\$ 16,074.90
Impuesto sobre la renta 15%	\$ 2,411.24
Liquido a recibir (\$ 25,200.00 - \$ 2,411.24)	\$ 22,788.76

Documentación de soporte.

 Lotería <small>NACIONAL DE BENEFICIENCIA DE EL SALVADOR</small>		Lotería Nacional de Beneficiencia de El Salvador Av. Los Tucanes # 5077 San Salvador Tel. 2260-5366, Fax. 2260-5761		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000458	
BENEFICIARIO: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado		FECHA: 29/09/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Sistemas de aire acondicionados. DUI:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN		
1	Retención de impuesto sobre a renta por otorgamiento de premio de lotería.	\$ 16,074.90	\$ 16,074.90		
SON:	Trece mil seiscientos sesenta y tres 67/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS RENTA	\$ 16,074.90		
		TOTAL A PAGAR	\$ 2,411.24		
			\$ 13,663.67		

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
29/09/2019	422	Gastos de venta		\$ 25,200.00	
	42209	Sorteo	\$ 25,200.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 2,411.24
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 2,411.24		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 22,788.76
	1110301	Banco Agrícola	\$ 22,788.77		
		C/ Otorgamiento de sorteo al ganador		\$ 25,200.00	\$ 25,200.00

Pago de impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/10/2019	21103	Retención por pagar		\$ 2,411.24	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 2,411.24		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 2,411.24
	1110301	Banco Agrícola	\$ 2,411.24		
		C/ Pago de impuestos por el premio otorgado		\$ 2,411.24	\$ 2,411.24

Explicación del llenado de las casillas.

Determinación del llenado de pago a cuenta e impuesto retenido en fila 30 en concepto retenciones sobre premios a personas domiciliadas, el número de sujetos a retención para este caso será una

retención por otorgamiento de premio, colocado en casilla 70, el premio fue de \$ 25,200.00 pero el Código Tributario Art. 160 establece que estarán sujetos a retención aquellos premios y ganancias superiores a treinta salarios mínimos mensuales por lo que para este caso sería la base imponible de \$ 16,074.90 los que se ingresan en la casilla 116, se multiplica por 15% obteniendo como resultado \$ 2,411.24 que se ingresan en casilla 162.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
30	Retenciones sobre premios a personas domiciliadas (periodo hasta diciembre de 2009)	70	1	3	116	\$ 16,074.90	0	162	+	\$ 2,411.24	9

Criterio para el llenado de las casillas por rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades, provenientes de depósitos en dinero.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
31	Rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes en depósitos en dinero.	72, 118 y 184	Art.159 C.T.

Conforme a lo que la ley establece las instituciones financieras como también los emisores de títulos valores que paguen o acrediten a un sujeto pasivo domiciliado en el país, deberá de retener el 10% por las utilidades acreditadas a sus clientes.

G.11. Caso práctico de renta a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en dinero.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., con fecha 30 de septiembre de 2019 recibe \$ 5,000.00 en concepto intereses ganados por la inversión de depósito a plazo, que posee con la institución financiera de Banco Agrícola, quien actúa en calidad de agente de retención le deberá

retener a la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., el 10% de impuesto sobre la renta establecido en Art. 159 del Código Tributario.

Cálculo de impuesto sobre la renta	Monto
TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.	Sujeto de retención
Intereses ganados	\$ 5,000.00
Retención del impuesto sobre la renta 10%	\$ 500.00
Líquido a recibir	\$ 4,500.00

Documentación de soporte.

Banco Agrícola hace entrega del comprobante de retención del 10% de impuesto sobre la renta acreditable, el cual debe ser informado y pagado a la Administración Tributaria.

	Banco Agrícola, S.A DE .CV Col. La Mascota 2777 San Salvador Tel. 2245-5666 fax. 2245-5667	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000810 NCR 252-1 NIT 0614-291198-107-2	
	CLIENTE: TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los angeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Transferencias	FECHA: 30/9/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Acondicionados DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta del 10% en concepto de pago de intereses.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
SON:	Cuatro mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 5,000.00
		RENTA	\$ 500.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 4,500.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/09/2019	111	Efectivo y equivalente		\$ 4,500.00	
	11101	Banco Agrícola	\$ 4,500.00		
	12802	Impuestos anticipados		\$ 500.00	
	1280203	Renta retenida por intereses	\$ 500.00		
	520403	Otros ingresos			\$ 5,000.00
	1200201	Depósito a plazo	\$ 5,000.00		
		C/Pago de Intereses por inversión a plazo.		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada se procede al llenado de casillas de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósito de dinero, se debe colocar en la casilla 72 el número de sujetos a retención representa una persona, se debe ingresar en la casilla 118 la base imponible por el valor de \$ 5,000.00 de depósito a plazo y se multiplica por el 10% de impuesto sobre la renta dando como resultado \$ 500.00 colocado en casilla 164 el impuesto retenido; debe ser informado por la institución financiera, al finalizar el ejercicio contable la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., lo liquidará en la declaración de impuesto sobre la renta F-11.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido			
31	Renta a personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de Depósito de dinero.	72	1	5	118	\$ 5,000.00	164	+	\$ 500.00	1

Criterio para el llenado de la casilla en concepto de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
32	Rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores.	74, 120 y 168	Art. 159 inciso 4) C.T.

Conforme lo que establece el Art. 159 inciso 4 del Código Tributario, las casas corredoras de bolsa están en la obligación de retener el 10% de renta cuando paguen interés, rendimiento de utilidades generados por las inversiones hechas o por sus gestiones de cobro.

G.12. Caso práctico rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores.

El 1 de junio de 2019, TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., da instrucciones a su casa corredora de bolsa CORREDORES DE VALORES S.A. DE C.V., para que invierta \$20,000.00 en Certificados de Inversión del Banco Azul de El Salvador S.A., (CIBANAZUL19) a un año de plazo.

Adquiriendo ese mismo día en el mercado primario un lote de 200 Certificados de Inversiones CIBANAZUL19, a un precio unitario de \$100.00, a una tasa de interés de 5.0% anual, pagaderos trimestralmente.

DATOS DE LA INVERSIÓN:

Emisor: Banco Azul de El Salvador S.A.

Código del título valor: CIBANAZUL19

Valor nominal: \$100.00

Precio de compra: \$100.00

Tasa de interés (Fija): 5 % anual

Periodicidad: Trimestral

Mercado: Primario

Desarrollo:

Fecha de pago de intereses: 31 de agosto de 2019

Cálculos del impuesto sobre la renta	
TRÉBOL FRÍO, S.A DE C.V.	Sujeto de retención
Intereses trimestrales: (\$20,000.00 x 0.05 x 92/365 = \$252.05)	\$ 252.05
Impuesto sobre la renta retenido (10%) (\$252.05 x 0.10 = \$ 25.21)	\$ 25.21
Neto a pagar: (Intereses – ISR retenido)	\$ 226.84

Documentación de soporte.

	CORREDOR DE VALORES, S.A. DE C.V. Santa Elena Av los Valles # 236 San Salvador, San Salvador Tel: 2270-7060, Fax. 2270-7161 Giro: Servicios de operaciones bursátiles	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000128	
		NCR : 7558-1 NIT: 0614-145867-003-8	
CLIENTE: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCION: Av. Los Ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador TELEFONO: Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria	FECHA: 31/08/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-310576-001-7 GIRO: Sistemas de Aire Acondicionados DUI:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del impuesto sobre la renta del 10% en concepto de pago de intereses provenientes de títulos valores.	\$ 252.05	\$ 252.05
SON:	Doscientos veintiséis 85/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 252.05
		RENTA	\$ 25.21
		TOTAL A PAGAR	\$ 226.84

El 31 de agosto de 2019, CORREDOR DE VALORES, S.A. DE C.V., realiza el registro de los intereses generados en el primer trimestre de los certificados de inversiones del cliente TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V.

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/08/2019	1110	Efectivo y equivalente de efectivo		\$ 252.05	
	111001	Bancos locales	\$ 252.05		
	2102	Cuentas por pagar			\$ 226.84
	210201	Inversionistas	\$ 226.84		
	21020101	Intereses			
	21103	Impuesto por pagar			\$ 25.21
	211030802	Impuesto sobre la renta retenido	\$ 25.21		
V/Por registro de los intereses generados en el primer trimestre por la inversión del cliente TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V.				\$ 252.05	\$ 252.05

CORREDOR DE VALORES, S.A. DE C.V., realiza el pago de intereses por el primer trimestre de la inversión al cliente TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/08/2019	2102	Cuentas por pagar		\$ 226.84	
	210201	Inversionistas	\$ 226.84		
	21020101	Intereses			
	1110	Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 226.84
	111001	Bancos locales	\$ 226.84		
V/Por pago de los intereses generados por los certificados de inversión a favor del cliente TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V.				\$ 226.84	\$ 226.84

CORREDOR DE VALORES, S.A. DE C.V., realiza el pago de declaración de pago cuenta e impuesto retenido por el valor de la retención realizada a TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/09/2019	21103	Impuesto por pagar		\$ 25.21	
	211030802	Impuesto sobre la renta retenido	\$ 25.21		
	1110	Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 25.21
	111001	Bancos locales	\$ 25.21		
V/Por pago de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido (F-14), realizado al cliente TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V. por los intereses obtenidos.				\$ 25.21	\$ 25.21

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada se procede al llenado de casillas de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimiento o utilidades, provenientes de títulos valores, se debe colocar en la casilla 74 el número de sujetos a retención en este caso representa una persona, se debe ingresar en la casilla 120 la base imponible por el valor de \$ 252.05 que representa el interés generado por la inversión en títulos valores, el cual se multiplica por el 10% de impuesto sobre la renta dando como resultado \$ 25.21 colocado en casilla 168 el impuesto retenido; el cual será declarado por la CORREDORES DE VALORES S.A. DE C.V., entidad designada por la Administración Tributaria como agente de retención, al finalizar el año la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., lo liquidará en la declaración de impuesto sobre la renta F-11.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
32	Renta a personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de intereses, Rendimiento o utilidades provenientes de Títulos Valores.	74	1	9	120	\$ 252.05	4	168	+	\$ 25.21	6

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades, provenientes de títulos valores en el exterior.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
33	Renta a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades, provenientes de títulos valores en el exterior.	75, 121 y 169	Arts. 27 párrafo 2) y 14-A párrafos 4 y 6) LISR.

En conformidad con lo que el Art. 14-A y 27 de la LISR, establece el sujeto pasivo está en la obligación de declarar por los intereses que haya recibido, por intereses de inversiones fuera del territorio nacional, aun que le hayan descontado renta, el deberá pagar el diferencial del ISR entre lo que le corresponde pagar en El Salvador, menos lo que ya pago en el país de origen.

G.13. Caso práctico de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades, provenientes de títulos valores en el exterior.

En fecha 01 de septiembre de 2018, la compañía BANK INTEL COMPANY emite Eurobonos por \$10,000.00 en la ciudad de San Francisco California de los Estados Unidos de América. El 01 de septiembre de 2018 llega TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., a la compañía para negociar e invertir en Eurobonos, y adquiere un Eurobonos por un valor nominal de \$ 10,000.00 más el 5% de interés mensual al vencimiento, con fecha 01 de diciembre de 2018 (3 meses). después TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., cobra el bono por el monto de \$ 10,000.00 más \$ 1,500.00 de intereses devengado, de los que se le retuvo un 6% de ISR según la regla de impuesto del Estado, entregándole \$ 1,410.00dólares, deberá declarar lo restante conforme lo establecido en el Art 14-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la diferencia de tasa en conformidad al Art. 27 párrafo 2) de la misma ley, declarando el 4% restante de impuesto sobre la renta en el territorio nacional.

El BANK INTEL COMPANY

Cálculo del impuesto	Monto
TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V.	Sujeto de retención
Intereses	\$ 1,500.00
Impuesto sobre la renta 6%	\$ 90.00
Total pagado	\$ 1,410.00

El BANK INTEL COMPANY, le hace entrega a TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., el monto de \$ 1,410.00 dólares.

Cálculo del impuesto por parte de TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., para declarar la parte diferencial del 10% establecido en la ley, la entidad declarará el 4% de ISR para completar el Impuesto en el territorio nacional.

Cálculo del impuesto	Monto
TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V.	Sujeto de retención
Intereses	\$ 1,500.00
Impuesto sobre la renta 4%	\$ 60.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/09/2018	115	Inversiones		\$ 10,000.00	
	11501	Inversiones temporales	\$ 10,000.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 10,000.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 10,000.00		
	V/ Compra eurobonos en BANK INTEL COMPANY			\$ 10,000.00	\$ 10,000.00

Reconocimiento de intereses ganados por la inversión.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/12/2018	111	Efectivo y equivalente		\$ 1,410.00	
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 1,410.00		
	521	Ingresos no operacionales			\$ 1,410.00
	52101	Intereses ganados	\$ 1,410.00		
	V/ Intereses obtenidos de BANK INTEL COMPANY			\$ 1,410.00	\$ 1,410.00

Reconocimiento de la retención en El Salvador

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2018	4104	Gastos de no operacionales		\$ 60.00	
	4104080	Impuestos	\$ 60.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 60.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 60.00		
	C/ Por reconocimiento de impuestos sobre la renta por inversiones temporales			\$ 60.00	\$ 60.00

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/2019	21103	Retención por pagar		\$ 60.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 60.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 60.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 60.00		
	C/ Pago de impuestos sobre la renta en territorio Salvadoreño.			\$ 60.00	\$ 60.00

Explicación del llenado de las casillas.

Para efecto de comprender como se procede cuando se obtienen intereses de inversiones del exterior, y que no se da la doble tributación, se plantea este ejemplo aplicando lo establecido en el Art. 27 y 14-A de la ley de impuesto sobre la renta.

Se procede al llenado de las casillas en la casilla 75 se coloca el número de sujetos de retención para este caso es una, en la casilla 121 se coloca el monto sujeto de retención que se multiplica por el porcentaje a declarar para este caso es el impuesto es del 10% y como ya declaro en San Francisco el 6%. La parte restante en el territorio nacional será el 4% para completar la diferencia.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido			
33	Renta a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de intereses, Rendimiento o utilidades provenientes de Títulos Valores en el exterior.	75	1	0	121 \$ 1,500.00	1	169 +	\$ 60.00	5

Criterio para el llenado de las casillas en concepto transferencia de bienes intangibles por personas domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
34	Transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas.	76, 122 y 170	Arts. 156-A literal a) C.T.

Se aplican el 10%, en concepto de adquisición de bienes intangibles, o por el uso, concesión de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, películas cinematográficas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos, modelos, planos, fórmulas, procedimientos secretos, concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales y científicas.

G.14. Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., con fecha 31 de agosto 2019 contrata al Sr. Julio César Rodríguez Aragón, para utilizar su imagen en la promoción de una nueva línea de aires acondicionado que se lanzará al mercado en el mes de diciembre 2019, por el valor de \$ 1,200.00 más IVA por lo que TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., en calidad de agente de retención le deberá retener el 10% como lo establece el Código Tributario en el Art. 156-A literal a).

Cálculo del impuesto sobre la renta	Monto
Sr. Julio César Rodríguez Aragón	Sujeto de retención
Derecho de imagen y sonido	\$ 1,200.00
IVA crédito fiscal 13%	\$ 156.00
Impuesto sobre la renta 10%	\$ 120.00
Líquido a recibir	\$ 1,236.00

Documentación de soporte.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados	COMPROBANTE DE RENTENCIÓN DE RENTA 00000009 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR:	Julio Cesar Rodríguez Aragón.	FECHA: 31/08/2019	
DIRECCIÓN:	San Carlos II # 20	NCR: 888-4	
MUNICIPIO:	Ilopango	NIT: 0202-201089-001-3	
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO: Diseñador Grafico	
FORMA DE PAGO:	Contado.	DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta 10% de bienes intangibles.	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
SON:	Un mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América	SUMAS RENTA	\$ 1,200.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 1,080.00

 Julio Cesar Rodríguez Aragón Av. Las magnolias # 2 San Salvador Tel. 2289.1536, Fax. 2289.1537 Giro: Diseño grafico		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 18ds00E 456 NCR 999{7 NIT 0202-260548-104-7			
CLIENTE: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado		FECHA: 31/08/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Sistemas de aire acondicionado. DUI:			
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Servicios prestados en concepto de uso de imagen y sonido.	\$1,200.00			\$1,200.00
SON: Un mil trescientos cincuenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.			SUMAS IVA \$ 156.00 SUB TOTAL \$ 1,356.00 (-) 1% IVA RETENIDO VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL \$ 1,356.00		
ENTREGADO POR:			RECIBIDO POR:		
DUI O NIT: FIRMA RK DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0014-020202-001-3 KM 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. NO. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS000E2000 RESOLUCIÓN No- 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17			DUI O NIT: DEL EJERCITO NAC.		
ORIGINAL					

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/08/2019	1204	Activos intangibles		\$ 1,200.00	
	1204001	Diseño grafico	\$ 1,200.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 156.00	
	1121201	Compras locales	\$ 156.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 120.00
	211030802	Impuesto sobre la renta domiciliado	\$ 120.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,236.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 1,080.00		
		C/ Pago por diseño gráfico.		\$ 1,356.00	\$ 1,356.00

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/09/2019	21103	Retención por pagar		\$ 120.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta domiciliado	\$ 120.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 120.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 120.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta.		\$ 120.00	\$ 120.00

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada se procede al llenado de casillas de rentas a personas jurídicas domiciliadas en concepto transferencias de bienes intangibles por personas domiciliadas,

se coloca en la casilla 76 el número de sujetos a retención en este caso representa una persona, se debe ingresar en la casilla 122 la base imponible gravada por el valor de \$ 1,200.00 se multiplica por el 10% de impuesto sobre la renta dando como resultado \$ 120.00 colocado en casilla 170 el impuesto retenido; el cual será informado por el sujeto de retención, al finalizar el año el Sr. Julio Cesar Rodríguez Aragón lo liquidará en la declaración de impuesto sobre la renta F-11.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas naturales Domiciliadas.	76	1	5	122	\$ 1,200.00	3	170	+	\$ 120.00	0

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
35	Transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas.	78,124,172	Arts.156-A 162 y 14 C.T. LIVA.57.

Según establece el Código Tributario Art.156-A es obligación de los sujetos pasivos de retener el impuesto sobre la renta cuando se realicen adquisiciones de bienes intangibles y la obligación estará a cargo del agente de retención.

G.15. Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., adquiere el 30 de septiembre de 2019, un sistema informático que será de uso en el departamento de recursos humanos para la elaboración de planillas, el cual ayudará a agilizar el proceso de pago de remuneraciones a los empleados, generando así mismo el registro contable, el valor del activo es de \$1,800.00 dólares la transacción fue cancelada por medio de transferencia electrónica al proveedor SUPRA, S.A. DE C.V., a través

de Banco Agrícola, y en calidad de agente de retención TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., aplica la retención establecida por la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario

Cálculo de impuestos	Monto
SUPRA, S.A. DE C.V.	Sujeto de retención
Activo intangible	\$ 1,800.00
IVA crédito fiscal 13%	\$ 234.00
Monto sujeto mas IVA	\$ 2,034.00
Impuesto sobre la renta 5%	\$ 90.00
Total a pagar	\$ 1,944.00

Documentos de soporte.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000005 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	Supra, S.A. de C.V. Calle la montaña Av. 28 # 26 San Salvador San Salvador Contado.	FECHA: 31/08/2019 NCR: 274-0 NIT: 0614-261770-127-7 GIRO: Diseñador Grafico DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta 5% compra de sistema informatico.	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
SON:	Un mil setecientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 1,800.00 \$ 90.00 \$ 1,710.00

SUPRA S.A. DE C.V., entrega comprobante crédito fiscal, por la compra del activo intangible, el valor acreditado del 13% en concepto de transferencia de bienes.

 SUPRA, S.A. DE C.V. Av. Los Lauraeles # 2966 San Salvador Tel. 2269-7877, Fax. 2269-7879 Giro: Distribuidores de sistemas informaticos		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL No. 513 NCR 665-2 NIT 0414-280988-114-2			
PROVEEDOR: TRÉBOL FRIO, S.A. DE C.V. DIRECCION: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado		FECHA: 30/09/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Venta de repuestos de aire acondicionado. DUI:			
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	1 Activo intangible (sistema de planilla)	\$ 1,800.00			\$ 1,800.00
					\$ -
SON: Dos mil treinta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América .		SUMAS IVA \$ 234.00 SUB TOTAL \$2,034.00 (-) 1% IVA RETENIDO VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL \$ 2,034.00 IVA RETENIDO			
ENTREGADO POR:		FIRMA		RECIBIDO POR:	
DUI O NIT:		FIRMA		DUI O NIT:	
RR DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. NO. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS00E2000 RESOLUCIÓN No- 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.					
ORIGINAL					

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/9/2019	123	Activos intangibles		\$ 1,800.00	
	1230107	Programa informático	\$ 1,800.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 234.00	
	1121201	Compras locales	\$ 234.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 90.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 90.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,944.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 1,944.00		
		C/ Compra de activo intangible.		\$ 2,034.00	\$ 2,034.00

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/10/2019	21103	Retención por pagar		\$ 90.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 90.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 90.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 90.00		
		C/ pago del impuesto sobre la renta.		\$ 90.00	\$ 90.00

Explicación del llenado de las casillas.

El pagos efectuado por la adquisición de programas de ordenador, licencias de antivirus, que sea efectuada al sujeto se le aplicara el 5% en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta como lo establece el Art. 156-A numeral 12) y 13) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Con la información proporcionada se procederá al llenado de la casilla 78, hace referencia al número de sujeto de retención correspondiente a una persona, posteriormente en la casilla 124 se coloca el monto del servicio por el valor de \$ 1,800.00 multiplicado por el 5% de impuesto sobre la renta dando como resultado \$ 90.00 llevado a la casilla 172.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	1	5	124	\$ 1,800.00	3	172	+	\$ 90.00	1

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de retención de uso concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
36	Retención por uso concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas.	80 126 y 174	Arts. 62 LISR, 17 literal c) LIVA, 156-A. C.T.

Los sujetos pasivos que paguen o acrediten a entidades domiciliadas, en concepto de adquisición de bienes intangibles por uso, concesión de uso de bienes tangibles e intangibles como patentes, marcas de fabricación o de comercio, dibujos, modelos deberán retener la suma en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta el 10% a personas naturales.

G.16. Caso práctico de retención por uso concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas naturales domiciliadas.

El Sr. Ricardo Bonilla, propietario de software de sistemas contables con alta tecnología, cuyo objetivo es la satisfacción de las necesidades de los usuarios, en fecha 01 de noviembre de 2019,

negocia con la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., por el valor de \$ 4,000.00 dólares más IVA por un período de dos años cede el uso de licencia de sistema contable a partir de la fecha de la firma del contrato.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., actuando en calidad de agente de retención deberá retener el 10% de impuesto sobre la renta al Sr. Ricardo Bonilla y entregar el comprobante de retención al realizar el pago regulado en Art. 156-A del Código Tributario.

Cálculo del impuesto sobre la renta	Monto
Ricardo Bonilla	Sujeto de retención
Cesión de uso de licencia de sistema contable	\$ 4,000.00
IVA crédito fiscal 13%	\$ 520.00
Retención de impuesto sobre la renta 10%	\$ 400.00
Total a pagar	\$ 4,120.00

Documentacion de soporte.

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000028 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	Ricardo Bonilla Av.Las azucenas # 7869 San Salvador San Salvador contado	FECHA: 01/11/2019 NCR: 992-0 NIT: 0614-301188-101-8 GIRO: Servicios de capacitación. DUI:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN		
1	Retención de impuesto sobre la renta 10% en concepto de uso de licencia de sistema contable.	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00		
SON:	Tres mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 4,000.00 \$ 400.00 \$ 3,600.00		

		RICARDO BONILLA Av.Las azucenas # 7869 San Salvador Tel. 2280.1010, Fax. 2280-1011 Giro: Venta de uso de activo intangible.		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 18ds00E 10,000 NCR 828-0 NIT 0614-301188-101-8		
CLIENTE: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado		FECHA: viernes, 01 de noviembre de 2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Sistemas de aire acondicionado. DUI:				
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
1	Uso de licencia de sistema contable.	\$4,000.00			\$4,000.00	
SON:	Cuatro mil quinientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.		SUMAS IVA SUB TOTAL (-) 1% IVA RETENIDO VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL		\$ 4,000.00 \$ 520.00 \$ 4,520.00 \$ 4,520.00	
ENTREGADO POR:			RECIBIDO POR:			
DUI O NIT: FIRMA			DUI O NIT:			
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. NO. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS00E2000 RESOLUCIÓN No- 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.						
ORIGINAL						

Registro contable.

FECHA	CUNETA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/11/2019	423	Gastos Administrativos		\$ 4,000.00	
	42301	Licencia de sistema contable	\$ 4,000.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 520.00	
	1121201	IVA compras locales	\$ 520.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 400.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 400.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 4,120.00
	11101	Bancos Agrícola, S.A.	\$ 4,120.00		
		C/ pago por uso de licencia de sistema contable.		\$ 4,520.00	\$ 4,520.00

Pago de impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2019	21103	Retención por pagar		\$ 400.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 400.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 400.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 400.00		
		V/Pago de impuesto retenido.		\$ 400.00	\$ 400.00

Explicación del llenado de las casillas.

Cuando se adquiere el derecho de uso de licencia de sistema contable por el valor de \$ 4,000.00 el sujeto pasivo adquirente debe retener el impuesto sobre la renta como lo establece el Código Tributario Art. 156-A, procediendo con el llenado de pago a cuenta, en la casilla 80 debe colocar una persona que representa el número de sujeto a retener, posteriormente en la casilla 126 se ingresa el monto sujeto a retención por \$ 4,000.00 que se multiplica por el 10% obteniendo como resultado el impuesto retenido de \$ 400.00 que se incorpora en casilla 174.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
36	Retenciones por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas.	80	1	7	126	\$ 4,000.00	0	174	+	\$ 400.00	4

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de retención por uso o concesión de uso, de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
37	Retención por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas.	82, 128 y 176	Arts 156-A. C.T. 26, 52 inciso 2° C.C. 4 literal a) y 18 C. R.

La ley establece que los sujetos pasivos que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de adquisición de bienes tangibles e intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, deberán retener sobre dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta las tasas siguientes:

b) Cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.

G.17. Caso práctico de retención por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a personas jurídicas domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A de C.V., decide adquirir en fecha 01 de enero de 2019, el derecho de uso de un software contable para el registro de sus operaciones financieras, con la empresa domiciliada en El Salvador Systematics, S.A. de C.V., quien actúa como agente de retención del impuesto sobre la renta por un valor de \$15,000.00 más IVA, dicho Software es cancelado en un solo pago por medio de cheque, el Art. 156-A del Código Tributario establece que, las personas jurídicas, personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, fideicomisos, instituciones y dependencias del Estado, así como las municipalidades que paguen a sujetos o entidades domiciliadas en el país, sumas en concepto de adquisición o uso de bienes intangibles, deberán de retener en concepto de impuesto sobre la renta una tasa del 10% por las sumas pagadas a personas naturales y el 5% a las entidades diferentes de personas naturales.

Cálculo de adquisición de uso de Software diferente a persona natural	Monto
TRÉBOL FRÍO, S.A de C.V.	Sujeto de retención
Derecho de uso de un software contable	\$ 15,000.00
IVA crédito fiscal	\$ 1,950.00
Retencion de impuesto sobre la renta 5%	\$ 750.00
Total a pagar	\$ 16,200.00

Documentación de soporte

		SISTEMATICS S.A. DE C.V. Av.Las azucenas # 7869 San Salvador Tel. 2280.1010, Fax. 2280-1011 Giro de Venta de software.		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 18ds00E 10,000 NCR 828-0 NIT 0614-301188-101-3		
CLIENTE: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado		FECHA: 01/01/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Sistemas de aire acondicionado. DUI:				
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
1	Software contable para el registro de sus operaciones financieras.	\$15,000.00			\$15,000.00	
SON:	Dieciseis mil novecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.		SUMAS IVA SUB TOTAL (-) 1% IVA RETENIDO VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTA TOTAL		\$ 15,000.00 \$ 1,950.00 \$ 16,950.00 \$ 16,950.00	
ENTREGADO POR:			RECIBIDO POR:			
DUI O NIT: FIRMA			DUI O NIT:			
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. No. 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS00E2000 RESOLUCIÓN No- 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.						
ORIGINAL						

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados		COMPROBANTE DE RENTENCIÓN DE RENTA 00000064 NCR 828-0 NIT 0614-301188-101-3	
PROVEEDOR: TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Av. Los ángeles # 2875 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO:		FECHA: 01/01/2019 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3 GIRO: Sistemas de aire acondicionado. DUI:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN		
1	Retención de impuesto sobre la renta EL 5% por derecho de uso de software contable para el registro de sus operaciones financieras	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00		
SON:	Catorce mil doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.		SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR		\$ 15,000.00 \$ 750.00 \$ 14,250.00

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/2019	123	Activos intangibles		\$15,000.00	
	1230107	Programa informático derecho y uso	\$ 15,000.00		
	125	IVA crédito fiscal		\$ 1,950.00	
	12501	Compras locales	\$ 1,950.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 750.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 750.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 16,200.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 16,200.00		
		C/ Derecho de uso de sistema informático.		\$16,950.00	\$ 16,950.00

Pago del impuesto en la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/2019	21103	Retención por pagar		\$ 750.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 750.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 750.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 750.00		
		C/ Derecho de uso de sistema informático.		\$ 750.00	\$ 750.00

Explicación del llenado de las casillas.

Se adquiere derecho de uso de un software contable por \$ 15,000.00, el sujeto pasivo debe retener el impuesto sobre la renta como lo establece el Código Tributario art. 156-A se procede con el llenado de pago a cuenta, en la casilla 82 se coloca una persona que representa el número de sujeto a retener, posteriormente en la casilla 128 se ingresa la base imponible por \$ 15,000.00 que se multiplica por el 5% obtenido como resultado el impuesto retenido de \$ 750.00 y se incorpora en casilla 176.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto de retención			Impuesto retenido					
37	Retenciones por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas.	82	1	3	128	\$ 15,000.00	3	176	+	\$ 750.00	2

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de operaciones de renta y asimiladas a rentas (Rendimiento de capitales, títulos valores, otros) a personas domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
38	Operaciones de renta y asimiladas a rentas (Rendimiento de capitales, títulos valores, otros) a personas domiciliadas.	84, 130 y 178	Arts. 4 LISR numeral 3), 156-B C.T. 58, 119, 140 C. de Trabajo.

Los sujetos pasivos titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o prestación de servicio que paguen o acrediten en concepto de indemnizaciones, deberán retener el 10% de impuesto sobre la renta.

Se exceptúan de las retenciones las indemnizaciones laborales que no excedan el límite establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

G.18. Caso práctico de operaciones de renta y asimiladas a rentas (Rendimiento de capitales, títulos valores, otros) a personas domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., con fecha 01 de enero 2019, decide indemnizar a la Sra. Stefany Michelle Sosa Larios, desempeñando el cargo de jefe del departamento de mercadeo, por haberse ausentado una semana y no presentar justificación legal, considerándose como abandono de trabajo, al informarle que esta despedida se le entrega el pago por indemnización.

Para determinar el cálculo de la indemnización de la Sra. Stefany Michelle Sosa Larios, se considera la fecha de ingreso el 01 de enero de 2009, con un salario mensual de \$ 2,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, dando por finalizada su labor con fecha 01 de enero de 2019, el pago se realizó por medio de cheque del Banco Agrícola por el valor de \$ **19,200.00**, el Art. 58

del Código de trabajo establece que el salario no podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo vigente.

Desarrollo del caso de indemnización:

Cálculo del impuesto			
Stefany Michelle Sosa Larios	Sujeto de retención	Tiempo	Base legal
01/01/2009 al 01/01/2019		10 años	
Salario mensual	\$ 2,000.00		
Indemnización anual (\$ 2,000.00 X 10 años)	\$ 20,000.00		
Límite exento según el Código de Trabajo: salarios básico (\$ 300.00 x 4 salarios mínimos) = \$ 1,200.00	\$ 1,200.00		Art.58 Trabajo
(-) Indemnización exenta (\$ 1,200.00 X 10 años)	\$ 12,000.00		
Excedente de indemnización gravada para la LISR (\$ 20,000.00 - \$ 12,000.00)	\$ 8,000.00		Art. 4 inciso 3 LISR.
Impuesto sobre la renta 10%	\$ 800.00		
Indemnización después de impuesto	\$ 7,200.00		156-B CT.
Determinación de pago de indemnización:			
Indemnización exenta + indemnización neta gravada (\$12,000.00 + \$7,200.00 = \$19,200.00)	\$ 19,200.00		

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., le hace entrega de comprobante de retención de impuesto sobre la renta a la Sra. Stefany Michelle Sosa Larios.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000100 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
NOMBRE:	Stefany Michelle Sosa Larios	FECHA: 01/01/2019	
DIRECCIÓN:	Av. Los amates pj. 2 cada # 24	NCR:	
MUNICIPIO:	Ayutuxtepeque	NIT: 0202-240578-102-3	
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	
FORMA DE PAGO:	Cheque	DUI: 002345-7	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta 10% en concepto indemnización.	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
SON:	Siete mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS RENTA	\$ 8,000.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 7,200.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/01/2019	422	Gastos de ventas		\$20,000.00	
	42227	Indemnización	\$20,000.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 800.00
	211030802	Impuesto sobre la renta 10%	\$ 800.00		
	11102	Efectivo y equivalente			\$19,200.00
	1110202	Banco Agrícola, S.A.	\$19,200.00		
		C/ Pago de indemnización a Sra. Stefany Michelle Sosa Larios		\$20,000.00	\$20,000.00

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/2019	21103	Retención por pagar		\$ 800.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta 10%	\$ 800.00		
	11102	Efectivo y equivalente			\$ 800.00
	1110202	Banco Agrícola, S.A.	\$ 800.00		
		C/ Pago de impuestos retenido		\$ 800.00	\$ 800.00

Explicación del llenado de las casillas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., debe informar a la Dirección General de Impuestos Internos la retención del impuesto sobre la renta de la Sra. Stefany Michelle Sosa, e informar a través de la declaración jurada F-14, en la casilla 84 representa el número de sujeto a retención en el caso planteado es de una persona, posteriormente se incorpora en la casilla 130 la base imponible por \$ 8,000.00 que se multiplica por el 10% dando como resultado \$ 800.00 que se lleva a la casilla 178 que representa el impuesto retenido por el agente de retención.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
38	Operaciones de Renta y Asimilares a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas.	84	1	2	130	\$ 8,000.00	5	178	+	\$ 800.00	8

Criterio para el llenado de las casillas en concepto costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
39	Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero.	86, 132 y 180	Arts. 156 C.T. 29- A numeral 12 y 13 y 62 Inciso 2) LISR.

El Código Tributario Art. 156 estipula que las personas naturales que paguen o acrediten en concepto de pago por prestación de servicios están obligados a retener el 10%. La Ley de Impuesto sobre la Renta en el Art. 62 inciso 2º, considera en los casos que, conforme a esta ley el agente de retención pueda enterar el valor equivalente al impuesto sobre la renta retenido que le correspondería pagar al sujeto de retención respecto del mes de diciembre de cada año, los agentes de retención deberán enterar ese valor dentro del plazo legal respectivo en la declaración del mes de diciembre del año en el que se incurrió el costo o gasto, para que este pueda ser deducible.

G.19. Caso práctico de costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero.

El 01 de diciembre de 2018, la empresa TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., celebra un contrato con el Ingeniero Luis Omar Hernández, para capacitar al personal operativo en la reparación y mantenimiento de los nuevos modelos de aire acondicionado.

El contrato es firmado para un período de tres meses, dicha capacitación constará de tres módulos de asesoría metodológica, técnica y práctica, iniciando en el mes de diciembre de 2018 y finalizando en febrero de 2019, La empresa TRÉBOL FRÍO, S.A DE C.V., llega a un acuerdo con el Ingeniero Luis Omar Hernández, para realizar el pago de los servicios al concluir los tres meses de capacitación por un valor de \$4,500.00 más IVA.

No obstante que el pago se hara al final de los tres meses, TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., decide reconocer el monto de la capacitación del mes de diciembre 2018 como parte del costo deducible del ejercicio 2018 para ello, la entidad tendrá que realizar y presentar la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, en la cuál afrontará de manera interna el pago de la retención del 10% de el mes de diciembre, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 inciso 2) de la Ley de Impuesto sobre la Renta que dice, el agente de retención pueda enterar el valor equivalente al impuesto sobre la renta retenido que le correspondería pagar al sujeto de retención respecto del mes de diciembre, la empresa TRÉBOL FRÍO, S.A.DE C.V., presenta la declaración F-14 por el costo de un mes de capacitación, reconociendo como monto sujeto de retención \$1,500.00 dólares y aplicándole la retención del 10% de impuesto sobre la renta de conformidad al Art. 156 del Código Tributario, la empresa TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., como agente de retención enterará \$ 150.00 dólares de impuesto en el período de diciembre 2018.

Período de informar en F-14		
Período a informar en declaración jurada F-14	Monto	Impuesto retenido
Diciembre 2018	\$ 1,500.00	\$ 150.00
Febrero 2019	\$ 3,000.00	\$ 300.00

El día 31 de diciembre de 2018 se realiza el reconocimiento del gasto y la obligación de pago al Ingeniero Luis Omar Hernández por el servicio prestado en dicho periodo. TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., asume la obligación sustantiva por la retención al Ingeniero en el mes de diciembre para poder deducirse esa proporción del gasto en el ejercicio de imposición de 2018

Registros contables

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2018	411	Gastos de Venta		\$ 1,500.00	
	41105	Capacitación	\$ 1,500.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 150.00
	211030802	Impuesto sobre la renta (10%)	\$ 150.00		
	21102	Cuentas por pagar			\$ 1,350.00
	2110208	Luis Omar Hernández	\$ 1,350.00		
C/ Reconocimiento de los servicios de capacitación prestados en proceso por el Ingeniero Luis Omar Hernández y la retención de ISR para el mes de diciembre 2018.				\$ 1,500.00	\$ 1,500.00

Pago de declaración F-14 del mes de diciembre 2018, por los servicios de capacitación incurridos por la empresa TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/2019	21103	Retención por pagar		\$ 150.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta (10%)	\$ 150.00		
	11102	Efectivo y equivalente			\$ 150.00
	1110202	Banco Agrícola, S.A.	\$ 150.00		
C/ Pago de retención de impuestos sobre la renta del Ing. Luis Omar Hernández en el mes de diciembre 2018				\$ 150.00	\$ 150.00

El 28 de febrero de 2019, finaliza el contrato de servicios prestados por el ingeniero Luis Omar Hernández, se procede a realizar la transferencia electrónica por el valor total pactado en el contrato (\$4,500.00) más el IVA, a su vez, se realiza la retención del 10% de impuesto sobre la renta

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/02/2019	411	Gastos de Ventas		\$ 3,000.00	
	41105	Capacitación	\$ 3,000.00		
	125	IVA crédito fiscal		\$ 585.00	
	12501	IVA 13%	\$ 585.00		
	21102	Cuentas por pagar		\$ 1,350.00	
	2110208	Luis Omar Hernández	\$ 1,350.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 300.00
	211030802	Impuesto sobre la renta (10%)	\$ 300.00		
	11102	Efectivo y equivalente			\$4,635.00
	1110202	Banco Agrícola, S.A.	\$ 4,635.00		
C/ Reconocimiento del costo de capacitación correspondiente al mes de febrero de 2019, por los meses de enero y febrero. Pago al Ing. Luis Omar Hernández por el total de los servicios prestados menos la retención de enero y febrero 2019.				\$ 4,935.00	\$4,935.00

Pago de declaración F-14 del mes de febrero 2019, por los servicios de capacitación incurridos por la empresa TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., en los meses de enero y febrero 2019.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/03/2019	21103	Retención por pagar		\$ 300.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta (10%)	\$ 300.00		
	11102	Efectivo y equivalente			\$ 300.00
	1110202	Banco Agrícola, S.A.	\$ 300.00		
C/ Pago de declaración F-14 por la retención de impuestos sobre la renta del Ingeniero Luis Omar Hernández en el mes de febrero de 2019.				\$ 300.00	\$ 300.00

Documentos de respaldo.

La empresa TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., le hace entrega de dos comprobantes de retención, uno por valor de impuesto retenido de \$150.00 y otro por \$300.00, por el mes de diciembre y los meses de enero y febrero respectivamente. Se realiza el reconocimiento del impuesto retenido por los meses de enero y febrero 2019 declarándose en la fila 25 por servicios sin dependencia laboral de la declaración de pago a cuenta.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000027 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	Av. Los angeles # 2875		
	San Salvador		
	Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		
CLIENTE:	Luis Omar Hernández	FECHA:	31/12/2018
DIRECCION:	Col. San Carlos I # 22 Zacamil	NCR:	8920-6
MUNICIPIO:	Mejicanos	NIT:	0613-200286-121-8
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	Servicios de capacitación
FORMA DE PAGO:	Contado	DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del impuesto sobre la renta del 10% en concepto de servicios de capacitación	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
SON:	Ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de America	SUMAS	\$ 1,500.00
		RENTA	\$ 150.00
		TOTAL	\$ 1,350.00

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los angeles # 2875 San Salvador	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE	
	Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	0000028	
CLIENTE:	Luis Omar Hernández	FECHA:	28/02/2019
DIRECCION:	Col. San Carlos I # 22 Zacamil	NCR:	8920-6
MUNICIPIO:	Mejicanos	NIT:	0613-200286-121-8
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	Servicios de capacitación
FORMA DE PAGO:	Contado	DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del impuesto sobre la renta del 10% en concepto de servicios de capacitación	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
SON:	Dos mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America	SUMAS	\$ 3,000.00
		RENTA	\$ 300.00
		TOTAL	\$ 2,700.00

Explicación del llenado de las casillas.

Se procede al llenado de la declaración, en la casilla 86 se coloca el número de sujetos de retención, que para este caso será uno por el único gasto incurrido sujeto a retención; en la casilla 132 se ingresa el monto sujeto de retención de \$1,500.00 por el valor del mes de diciembre de 2018, acordado que será sujeto a retención y en la casilla 180 se ingresará la cantidad de impuesto retenido que será el 10% por el valor de \$150.00 declarado en el periodo de diciembre de 2018.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto de retención	Impuesto retenido
39	Costos y Gastos Incurridos a Retencion y Entero.	86	1	0 132 \$ 1,500.00 8 180 + \$ 150.00 3

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de valores garantizados seguro dotal u otro tipo de seguro.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
40	Valores garantizados seguro dotal u otro tipo de seguro.	88,134,182	Art. 158 inciso b) C.T.

Los sujetos pasivos deben retener la tasa del 5% sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguro.

G.20. Caso práctico de valores garantizados seguro dotal u otro tipo de seguro.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., el 01 de octubre 2019 decide contratar los servicios de seguro de vehículo con la aseguradora GNP SEGUROS, S.A., autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., en calidad de agente de retención le deberá retener el impuesto sobre la renta que establece el Código Tributario en su Art. 158 b) la alícuota del 5% sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguro no domiciliadas autorizadas por la superintendencia del sistema financiero, se le entrega comprobante de retención establecido en Art. 145 del mismo cuerpo legal citado, el agente de retención está también obligado a entregar constancia de impuesto sobre la renta al sujeto pasivo al momento de efectuar la retención.

El valor de la prima es de \$ 6,500.00 anual, debe realizar por adelantado dicho pago iniciando en el mes de octubre. La sociedad TRÉBOL FRÍO, S. A. DE C. V., realiza el pago de la prima el día 01 de octubre del presente año a través de transferencia bancaria.

Cálculo del impuesto	Monto
GNP SEGUROS, S.A DE C.V.	Sujeto de retención
Base imponible (Seguro)	\$ 6, 500.00
IVA Crédito Fiscal 13%	\$ 845.00
Monto sujeto más IVA	\$ 7,345.00
Impuesto sobre la renta 5% de seguro	\$ 325.00
Total a pagar	\$ 7,020.00

Documentación de soporte.

La sociedad GNP SEGUROS, S.A. DE C.V., hace entrega del comprobante de crédito fiscal por la contratación de servicios adquiridos en concepto de seguro de vehículo, como lo establece el Código Tributario en su Art.107 por lo que TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., en calidad de agente de retención le retiene el 5% de impuesto sobre la renta, por los servicios de seguros prestado, entregando comprobante de renta como lo establece el Art. 145 de la misma ley.

GNP, S.A. DE C.V. Av. Los margaritas # 56 San Salvador Tel. 2270-7870, Fax. 2270-7879 Giro: Servicios de seguros		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 18ds00E 650 NCR 888-8 NIT 0404-301088-115-2			
CLIENTE:	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.	FECHA:	01/10/2019		
DIRECCIÓN:	Av. Los ángeles # 2875	NCR:	8520-1		
MUNICIPIO:	San Salvador	NIT:	0614-281096-101-3		
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	Sistemas de aire acondicionado.		
FORMA DE PAGO:	Contado	DUI:			
FECHA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA NO SUJETA	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Seguro de vehículo	\$6,500.00			\$6,500.00
SON:	Siete mil trescientos cuarenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.		SUMAS		\$ 6,500.00
			IVA		\$ 845.00
			SUB TOTAL		\$ 7,345.00
			(-) 1% IVA RETENIDO		
			VENTAS NO SUJETAS		
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		\$ 7,345.00
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:			
DUI O NIT: FIRMA		DUI O NIT:			
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NIT 0614-020262-001-5 km 7 1/2 BLVD. DEL EJERCITO NAC. SOYAPANGO REG. N.º 51-6 AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N.º 0026 D.G.I.I. 29/AGO/1992 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS00E1 HASTA: 17DS00E2000 RESOLUCIÓN N.º 20108-RES-CR-02370-2017. 13/ENERO/17.					
ORIGINAL					

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000045 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	PROVEEDOR: GNP, S.A DE C.V. DIRECCION: AV. Los Margaritas #56 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria	FECHA: 1/10/2019 NCR: 888-8 NIT: 0404-301088-115-2 GIRO: Servicios de seguros DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del impuesto sobre la renta del 5% en concepto de servicios de seguros de vehículos	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
SON:	Seis mil ciento setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 6,500.00 \$ 325.00 \$ 6,175.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/10/2019	1107	Gastos anticipados		\$ 6,500.00	
	110705	Seguro de vehículo	\$ 6,500.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 845.00	
	1121201	Compras locales	\$ 845.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 325.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 325.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 7,020.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 7,020.00		
		C/ Pago de seguro a la compañía GNP Seguros, S.A. de C.V.		\$ 7,345.00	\$ 7,345.00

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/11/2019	21103	Retención por pagar		\$ 325.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 325.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 325.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 325.00		
		C/ pago del impuesto sobre la renta.		\$ 325.00	\$ 325.00

Explicación del llenado de las casillas.

Valores garantizados seguro dotal u otro tipo de seguro.

Con la información proporcionada se procede con el llenado de las casillas en la declaración de pago a cuenta F-14, el número de sujeto en este caso está representado por una entidad que se lleva a la casilla 88, y en la casilla 134 la base imponible de \$ 6,500.00 dólares se multiplica por el 5% de impuesto retenido de \$ 325.00 dólares que se ingresado en la casilla 182.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido			
40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro tipo de seguro	88	1	6	134	\$ 6,500.00	8	182	+ \$ 325.00	7

Criterio para el llenado de las casillas en concepto rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
41	Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.	90,136 y 184	Arts 91,145 y 158 C.T.101 R.C.T.

Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades, domiciliadas en el país, que contraten servicios a una entidad no domiciliada deberán retener el 20% del monto acreditable como anticipo a renta.

G.21. Caso práctico de rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., el 30 de septiembre 2019 contrata los servicios de consultor Sr. Donald John Trump del país de origen de Estados Unidos de América, para capacitar a su personal en el área de reparación de equipo de aire acondicionado para las instalaciones de concepción de ataque municipio de Ahuachapán, pactando el costo de \$ 25,000.00 más IVA, la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., actual en calidad de agente de retención reteniéndole por la prestación de servicios el 20% de renta como lo establece el Código Tributario en Art. 158, las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional, y le hace entrega de comprobante de renta por considerarse no domiciliado según lo establecido el Código Tributario Art. 145.

Cálculo de los impuestos	Monto
Donald John Trump	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 25,000.00
IVA Crédito fiscal 13%	\$ 3,250.00
Monto sujeto más IVA	\$ 28,250.00
Impuesto sobre la renta 20%	\$ 5,000.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 3,250.00)
Líquido a pagar	\$ 20,000.00

Documentación de soporte.

	TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los angeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000006 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	CLIENTE: Donald John Trump DIRECCION: California AV. Cuba # 345 MUNICIPIO: Los Angeles DEPARTAMENTO: E.E.U.U. FORMA DE PAGO: Contado	FECHA: 30/9/2019 NCR: NIT: GIRO: DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del impuesto sobre la renta del 20% en concepto de asesoría técnica persona no domiciliada.		\$ 25,000.00
SON:	Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL	\$ 25,000.00 \$ 5,000.00 \$ 20,000.00

Para el registro en los libros de contabilidad se procede a realizar el siguiente asiento contable por parte de la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., donde se reflejan los impuestos y gastos incurridos.

Registro contable:

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/09/2019	422	Gastos de venta		\$ 25,000.00	
	42233	Asesoría técnica	\$ 25,000.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 3,250.00	
	1121201	Compras locales	\$ 3,250.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 5,000.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 5,000.00		
	211030803	Retención por pagar IVA			\$ 3,250.00
	111	Efectivo y equivalente			
	1110301	Banco Agrícola	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
		C/ Pago por asesoría técnica a Sr. Donald John Trump de origen EEUU		\$ 28,250.00	\$ 28,250.00

Pago efectuado a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/10/2019	21103	Retención por pagar		\$ 8,250.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 8,250.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 8,250.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 8,250.00		
		C/ pago del impuesto sobre la renta.		\$ 8,250.00	\$ 8,250.00

Explicación del llenado de las casillas.

Los servicios adquiridos de personas no domiciliadas se le retendrá el 20% de impuesto sobre la renta, se colocará en casilla 90 el número de sujeto a retención que corresponde a una persona, posteriormente, se coloca en casilla 136 la base imponible de \$ 25,000.00 se multiplica por el 20% obteniendo como resultado \$ 5,000.00 que es el impuesto que se colocar en casilla 184. Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido					
41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	1	9	136	\$ 25,000.00	7	184	+	\$ 5,000.00	5

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de retenciones sobre premios a personas no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
42	Retenciones sobre premios a personas no domiciliadas.	62, 138 y 186	Art.160 C.T.

La ley establece que cuando se paguen o acrediten en concepto de premios o ganancias procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, estarán obligadas a retener el impuesto sobre la renta el 25% cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país.

G.22. Caso práctico de retenciones sobre premios a personas no domiciliadas.

El día 28 de agosto de 2019 la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., realizó un sorteo por la cantidad de \$ 6,200.00 con sus clientes más frecuentes dicho sorteo fue ganado por una entidad no

domiciliada en El Salvador, LG Internacional, S.A., domiciliada en Panamá por ser cliente frecuente en la compra de equipos de aire acondicionado, y en calidad de agente de retención TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., le retiene el impuesto sobre la renta conforme lo establece el Código Tributario en su Art. 160 establece, cuando se paguen o acrediten en concepto de premios o ganancias procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar se deberá retener el 25% sobre las sumas pagadas o acreditadas en concepto de premio otorgado a no domiciliados, y le emite comprobante de retención regulado en Art. 145 de la misma Ley

Cálculo del impuesto	Monto
LG Internacional, S.A,	Sujeto pasivo
Premio entregado a no domiciliado	\$ 6,200.00
Impuesto sobre la renta 25%	\$ 1,550.00
Líquido a recibir	\$ 4,650.00

Documentación de respaldo.

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000019 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	LG INTERNATIONAL, S.A. Panama contado	FECHA: 28/08/2019 NCR: NIT: GIRO: Venta de equipo de aire acondicionado. DUI:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN		
1	Retención de 25% en concepto por premio otorgado a la sociedad LG International , S.A.	\$ 6,200.00	\$ 6,200.00		
SON:	Cuatro mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS	\$ 6,200.00		
		RENTA	\$ 1,550.00		
		TOTAL A PAGAR	\$ 4,650.00		

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/08/2019	422	Gastos de venta		\$ 6,200.00	
	42208	Premio	\$ 6,200.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 1,550.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,550.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 4,650.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 4,650.00		
		C/ Premio otorgado a LG International, S.A		\$ 6,200.00	\$ 6,200.00

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/09/2019	21103	Retención por pagar		\$ 1,550.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,550.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,550.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 1,550.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta.		\$ 1,550.00	\$ 1,550.00

Explicación del llenado de las casillas.

Por el premio otorgado a personas no domiciliadas se retendrá el 25% de impuesto sobre la renta. Se coloca en casilla 92 el número de sujeto a retención que corresponde a una persona, posteriormente se debe colocar en casilla 138 la base imponible de \$ 6,200.00 el cual se multiplica por el 25% obteniendo como resultado \$ 1,550.00 de impuesto retenido que se colocará en la casilla 186.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido	
42	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	92	1	8	138 \$ 6,200.00	5	186 + \$ 1,550.00

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de pagos efectuados a casa Matriz por filiales o sucursales.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
43	Pagos efectuados a casa matriz por filiales o sucursales.	94,140 y 188	Arts.73 LISR. 96 y 158 C.T.

Los sujetos pasivos que posean sucursales, establecimientos o agencias que conformen junto a la casa matriz una sola entidad o persona jurídica, deberán presentar una sola declaración tributaria y conformar los datos en forma consolidada, sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda solicitar la información desagregada por agencias, sucursales, establecimientos o centros de costos.

Los contribuyentes deberán exhibir la documentación contable en la oficina o lugar que hayan informado a la Administración Tributaria.

G.23. Caso práctico de pagos efectuados a casa matriz por filiales o sucursales.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A DE C.V., el 30 de octubre de 2019 decide distribuir utilidades correspondientes al periodo fiscal 2018 y realizar el pago a la casa matriz, la cual está ubicada en Argentina, la sucursal cuenta con un socio domiciliado el Sr. Roberto Díaz que posee de participación el 35% de la sociedad, con fecha de acta ordinaria 31 de octubre del presente año el pago se realiza por medio de transferencia bancaria a la cuenta N° 5220000100 el 01 de noviembre de 2019.

CUADROS DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES

Participación	Monto	Participación de utilidades	Porcentaje de renta
Valor a distribuir	\$ 254,660.00		
Casa matriz		65%	5%
Accionista domiciliado (Roberto Díaz)		35%	5%

Distribución de utilidades a casa matriz					
Nombre de los accionistas	País de origen	Participación	Valor a distribuir	Impuesto sobre la renta.	Pagado.
Casa matriz	Argentina	65%	\$ 165,529.00	\$ 8,276.45	\$ 157,252.55
Roberto Díaz.	El Salvador	35%	\$ 89,131.00	\$ 4,456.55	\$ 84,674.45
Total		100%	\$ 254,660.00	\$ 12,733.00	\$ 241,927.00

La retención que se calculará a la casa matriz será el 5% según lo establecido en el Art. 73 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Documentos de respaldo.

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000106 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
NOMBRE: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:		Casa Matriz (Argentina) Col. Buenos Aires # 576 Argentina contado		FECHA: 01/11/2019 NCR: NIT: GIRO: DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN		
1	Retención de impuesto sobre la renta 5% en concepto de pago de dividendos ejercicio 2018	\$ 165,529.00	\$ 165,529.00		
SON:	Ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y dos 55/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 165,529.00 \$ 8,276.45 \$ 157,252.55		

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000105 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	NOMBRE: Roberto Díaz DIRECCIÓN: Av. Las carmelitas # 7868 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado	FECHA: 1/11/2019 NCR: NIT: 0614-301178-105-9 GIRO: DUI: 00386745-2	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% en concepto en concepto de pago de dividendos ejercicio 2018.	\$ 89,131.00	\$ 89,131.00
SON:	Ochenta y cuatro mil seisciento setenta y cuatro 45/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 89,131.00 \$ 4,456.55 \$ 84,674.45

Momento en el que se causa el impuesto.

El pago que se realiza al accionista deberá ser pagado a la Dirección General de Tesorería por parte de la sociedad **TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.**, en la declaración de pago a cuenta en el mes en que se hizo la retención, dentro del plazo de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente.

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/10/2019	3301	Utilidades no distribuidas		\$ 254,660.00	
	31301	Utilidades del ejercicio anterior	\$ 254,660.00		
	2110318	Dividendos por pagar			\$ 254,660.00
		Casa matriz	\$ 165,529.00		
		Roberto Díaz.	\$ 89,131.00		
		C/ Distribución de utilidades del año 2018.		\$ 254,660.00	\$ 254,660.00

Pago de dividendos por medio de transferencia Bancaria a la cuenta N° 522.0000100, el 01 de noviembre del mismo año.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/11/2019	2110318	Dividendos por pagar		\$ 254,660.00	
		Casa matriz	\$ 165,529.00		
		Roberto Díaz.	\$ 89,131.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 12,733.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 12,733.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 241,927.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 241,927.00		
		C/ Pago de distribución de utilidades del año 2018.		\$ 254,660.00	\$ 254,660.00

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/11/2019	21103	Retención por pagar		\$ 12,733.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 12,733.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 12,733.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 12,733.00		
		C/ Pago de impuesto retenido por distribución de utilidades del año 2018.		\$ 12,733.00	\$ 12,733.00

Explicación del llenado de las casillas.

Por el pago efectuado a la casa matriz se retendrá el 5% de impuesto sobre la renta. Se colocará en casilla 94, el número de sujeto a retención que corresponde a una persona, posteriormente se debe colocar en casilla 140, la base imponible de \$165,529.00 y se multiplica por el 5% obteniendo como resultado \$ 8,276.45 que representa el impuesto retenido de anticipo a renta que se coloca en la casilla 188.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto de retención	Impuesto retenido
43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	1	8 140 \$ 165,529.00 1 188 + \$ 8,276.45 4

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
44	Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.	96, 142 y 190	Art 158, numeral 2) C.T.

Cuando se paguen sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: de patentes, marcas de fábricas o de comercio se deberá retener el 20% del impuesto sobre la renta.

G.24. Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A.DE C.V., el 16 de agosto de 2019, adquiere una franquicia de la compañía DELFÍN S.A., no domiciliada en El Salvador con domicilio en Costa Rica por el valor de \$ 25,000.00 y en calidad de agente de retención, TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., le deberá retener el impuesto sobre la renta según el Código Tributario en el Art. 158 numeral 2) que establece retener en concepto de impuesto sobre la renta como pago acreditable el 20% las sumas pagadas y acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, por lo que le hace entrega de comprobante de retención como lo establece el Código Tributario en el Art.145 el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención, le hace entrega de comprobante de renta.

Cálculos de los impuestos	Monto
DELFÍN S.A.	Sujeto de retención
Base imponible para franquicia	\$ 25,000.00
IVA crédito fiscal	\$ 3,250.00
Monto sujeto más IVA 13%	\$ 28,250.00
Impuesto sobre la renta 20%	\$ 5,000.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 3,250.00)
Líquido a pagar	\$ 20,000.00

Documentación de respaldo.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000044 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	PROVEEDOR: DELFIN, S.A. DIRECCIÓN: Alberto Aguilera I Madrid Costa Rica # 234 MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria	FECHA: 16/8/2019 NCR: NIT: GIRO: Servicios DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 20% del ISR en concepto de adquisición de franquicia.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
SON:	Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 25,000.00 \$ 5,000.00 \$ 20,000.00

TEDDY MONTAIN DELFIN, S.A. NIF: 25.158.415 T Address: C/ Alberto Aguilera 28015 Madrid Teléfonos: 683.25.12.05 y 91.430.15.00 Email: pedroprueba@yahoo.es				<h2>Invoice</h2> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th>Date</th> <th>Invoice #</th> </tr> <tr> <td>16/8/2019</td> <td>107934</td> </tr> </table>				Date	Invoice #	16/8/2019	107934				
Date	Invoice #														
16/8/2019	107934														
BILL TO TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.				SHIPP TO ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. MEDLEY, FL 33166 305-915-1161											
S.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.							
3934	100112	Wire Transfer	16/8/2019	1		16/8/2019	ups								
Item	Quantity	Description			U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount							
202010	1	Acquisition of franchise				\$ 20,000.00	Costa Rica	\$ 20,000.00							
								\$ -							
								\$ -							
								\$ -							
								\$ -							
Thank you for your bussines.						Total		\$ 20,000.00							
Phone #		Fax#		E-mail											
(817) 231-0090		(817) 957-0647		pedroprueba@yahoo.es											

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
16/08/2019	123	Activos intangibles		\$ 25,000.00	
	1230107	Franquicia distintivo comercial	\$ 25,000.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 3,250.00	
	1121201	Compras locales	\$ 3,250.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 5,000.00
	211030802	Impuesto sobre la renta no domiciliado	\$ 5,000.00		
	211030803	Retención por pagar IVA			\$ 3,250.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 20,000.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 20,000.00		
		C/ Pago franquicia a sujetos no domiciliados.		\$ 28,250.00	\$ 28,250.00

Por medio del registro contable se refleja la retención por pagar con respecto a renta, para el posterior traslado de los valores registrados en la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/09/2019	21103	Retención por pagar		\$ 8,250.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 8,250.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 8,250.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 8,250.00		
		C/ Pago de impuesto sobre la renta.		\$ 8,250.00	\$ 8,250.00

Explicación del llenado de las casillas.

Por el pago efectuado de transferencia de bienes intangibles se retendrá el 20% de impuesto sobre la renta, se colocará en casilla 96, el número de sujeto a retención que corresponde a una persona, posteriormente se debe colocar en casilla 142, la base imponible de \$ 25,000.00, el cual se multiplica por el 20% obteniendo como resultado \$ 5,000.00 que representa el impuesto retenido de anticipo a renta se coloca en casilla 190.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido				
44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas no Domiciliadas	96	1	1	142	\$ 25,000.00	2	190	+	\$ 5,000.00	9

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de actividades originadas en el exterior.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
45	Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior	98, 144 y 192	Art. 158 Inciso 2 C.T.

La ley establece que dichas sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país por servicios procedentes del exterior se les aplicara el 20% del impuesto sobre la renta.

G.25. Caso práctico de servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior.

Con fecha 20 de abril de 2019 la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., contrata los servicios de la sociedad Asesores, S.A. para publicidad de aires acondicionados por la cantidad de \$ 1,000.00 más IVA, dicha sociedad se encuentra domiciliada en el Perú, la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., actúa en calidad de agente de retención aplicando el impuesto sobre la renta del 20% por servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior. Cancelando el pago por medio de transferencia bancaria a través de Banco Agrícola.

Cálculo de los impuestos	Monto
Asesores, S.A.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 1,000.00
IVA crédito fiscal 13%	\$ 130 .00
Monto sujeto más IVA	\$ 1.130.00
Impuesto sobre la renta 20%	\$ 200.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 130.00)
Líquido a recibir	\$ 800.00

Documentación de soporte

 TRÉBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000045 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	Asesores, S.A. Perú Contado	FECHA: 20/04/2019 NCR: NIT: GIRO: DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta 20% en concepto servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior.	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
SON:	Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 1,000.00 \$ 200.00 \$ 800.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/04/2019	422	Gastos de venta		\$ 1,000.00	
	42201	Asesoría empresarial	\$ 100.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 130.00	
	1121201	Compras locales	\$ 130.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 330.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 200.00		
	211030803	Retención por pagar IVA	\$ 130.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 800.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 800.00		
		C/ Pago por asesoría técnica en el exterior		\$ 1,130.00	\$ 1,130.00

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/05/2019	21103	Retención por pagar		\$ 330.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 330.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 330.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 330.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta		\$ 330.00	\$ 330.00

Explicación del llenado de las casillas.

Determinación del llenado de la declaración de pago a cuenta en concepto servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior, el número de sujetos a retención en este caso será una persona sujeta de retención, colocado en casilla 98, posteriormente la base imponible de \$ 1,000.00 en casilla 144, se multiplica por 20% obteniendo como resultado \$ 200.00 que se colocará en casilla 192.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto de retención	Impuesto retenido
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	1	7 144 \$ 1,000.00 9 192+ \$ 200.00 8

Criterio para el llenado de casillas en concepto de otras retenciones (no servicios personales).

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
46	Otras retenciones (No servicios personales).	100,146 y 194	Art. 14-A de LISR

Cuando las entidades venden acciones, debiera tomar en cuenta lo establecido en el Art.14-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, para evitar caer en el incumplimiento a la Ley.

G.26. Caso práctico de otras retenciones (no servicios personales).

El 20 de agosto de 2019, la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., vende 40 de las 85 acciones comunes adquiridas el 20 de octubre de 2018 de inversiones V&Q, S.A. de C.V., a un valor nominal de \$ 70.00 cada una, pagadas con cheque del Banco Agrícola, pagando comisión del 5% y otros gastos por \$ 200.00. La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., vende las acciones a \$ 125.00 cada una.

Determinación del costo de la adquisición de las acciones.

Concepto	Monto	Procedimiento
Costo de acciones	\$ 5,950.00	85 acciones x \$ 70.00 = \$ 5,950.00
Comisión por venta de acciones	\$ 297.50	\$ 5,950.00 x 5% = \$ 297.50
Otros gastos	\$ 200.00	
Costo total de las acciones	\$ 6,447.50	
IVA Compras locales	\$ 64.68	\$ 297.50 + 200 = \$ 497.50 x 13% = \$ 64.68
Total	\$ 6,512.18	

Determinación del costo por acciones.

Concepto	Valor	Procedimiento
Valor en libros	\$ 6,512.18	\$ 6,512.18/85 = \$ 76.61
Valor de acción	\$ 76.61	

Determinación de ganancia de capital por venta de acciones

Concepto	Valor	Procedimiento
Venta de acciones	\$ 5,000.00	40 acciones x \$ 125 = \$ 5,000.00
Costo de venta de acciones	\$ 3,064.40	40 acciones x \$ 76.61 = \$ 3,064.40
Ganancia de capital	\$ 1,935.60	\$ 5,000 - \$3,064.40 = \$ 1,935.60
Impuesto sobre la renta 10%	\$ 193.56	\$ 1,935.60 x 10% = \$ 193.56

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/08/2019	111	Efectivo y equivalente		\$ 5,193.56	
	11101	Banco Agrícola	\$ 5,000.00		
	112	Inversiones temporales			\$ 3,064.40
	11201	Acciones de inversiones V&Q	\$ 3,064.40		
	521	Ingresos por participacion			\$ 1,935.60
	52104	Ganancia por venta de inversion temporales	\$ 1,935.60		
	21103	Retención por pagar			\$ 193.56
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 193.56		
		C/ Venta de 40 acciones.		\$ 5,193.56	\$ 5,193.56

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
5/09/2019	21103	Retención por pagar		\$ 193.56	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 193.56		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 193.56
	11101	Banco Agrícola	\$ 193.56		
V/ pago del impuesto retenido (F-14)				\$ 193.56	\$ 193.56

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada, se procede al llenado de la declaración de anticipo a pago a cuenta; ingresando en casilla 100 el número de personas sujetas a otras retenciones que es representado por una persona sujeta, se determina el monto de retención por el valor de \$ 1,935.60 que se lleva a la casilla 146, se multiplica por el 10% y como resultado se obtiene \$ 193.56 que se coloca en casilla 194.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido							
46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	1	3	146	\$	1,935.60	4	194	+	\$	193.56	7

Criterio para el llenado de casillas en concepto de entero computado en retención.

Fila	Conceptos	Casilla	Base legal
47	Entero computado en retención (suma de casilla 150 y casilla 194)	198	Arts. 151,152,156 al 162 C.T.
50	Total entero retenciones acreditable (si la operación de las casillas 198 - 200 es positivo)	224	
106	Total de entero de pago a cuenta, retenciones, operaciones financieras y contribuciones especiales (sumas de casillas 56+ 224+ 336+ 550+ 622).	338	
109	Total a pagar	348	

Para el llenado de la fila 47, 50,106 y 109 en concepto de entero computado en retención lo regula el Código Tributario en los Arts. 156 al 160.

G.27. Caso práctico de pago a cuenta en concepto de entero computado en retenciones, pagado en declaraciones modificadas y pago indebido.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., elabora su declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido para el período del mes de septiembre de 2019, que se presentara a la Dirección General de Impuestos Internos según detalle:

Concepto	Número de sujeto	Monto de retención	Monto
Ingresos por servicios		\$ 210,040.83	
Impuesto determinado pago a cuenta 1.75% Art. 151 CT		Ingresos (210,040.83 X 1.75%)	
(+) Total a pagar entero de pago a cuenta		\$ 3,675.71	
(+) Servicios de carácter permanente	37	\$ 30,980.89	\$ 3,721.14
(+) Servicios sin dependencia laboral	18	\$ 10,549.50	\$ 1,054.95 (10,549.50 x 10%)
Entero computado en retención		\$ 4,776.09	
Total a pagar		\$ 8,451.80	

Explicación del llenado de las casillas.

La declaración jurada se presentará dentro los diez días hábiles de cada mes establecido en el Art. 152 del Código Tributario, aunque no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo.

Los agentes de retención deben informar las sumas pagadas o acreditadas a los sujetos pasivos por prestación de servicios, sueldos, premios, adquisición de activos tangibles, intangibles, prestados por personas domiciliadas, no domiciliadas, dividendos, como lo establecen los Arts. 156 al 162 del Código Tributario.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Impuesto retenido
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casilla 150 y Casilla 194)	198 = \$ 4,776.09 2
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Impuesto retenido
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLE (Si la Operación de las Casillas 198 - 200 es positivo)	224 = \$ 4,776.09 3
Fila	LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO	Impuesto retenido
106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES →	338 = \$ 8,451.80 3
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Impuesto retenido
109	TOTAL A PAGAR Suma la casilla 338 + casilla 344 + casilla 346 →	438 = \$ 8,451.80 3

Criterio para el llenado de casillas en concepto de entero pagado de retenciones en declaración que modificatoria (Solo si es modificatoria).

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
48	Entero pagado de retenciones en declaración que modifica (solo si es declaración modificatoria)	200	Arts. 74-A, 78, 79,91, 102,123, 156 CT.

Las entidades están en la obligación de reportar ante la Dirección General de Impuestos Internos, cuando es consiente que cometió error al presentar su declaración mensual de pago a cuenta, para no caer en el incumplimiento a la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario, y ser objeto de sanción o multas que la misma Ley establece.

G.28. Caso práctico de entero pagado en declaración que modifica (solo si es declaración modificatoria).

Con fecha 14 de diciembre de 2019, la sociedad TRÈBOL FRÍO, S.A. DE C.V., presenta y paga su declaración jurada, realizando un pago de más en las retenciones por servicios según detalle:

Detalle de pago de impuestos informados a la DGII en declaración jurada F-14	
Ingresos brutos	
Actividades de servicios	\$ 339,045.43
Entero computado a pago a cuenta ($\$ 339,045.43 \times 1.75\%$)	\$ 5,933.30
Retención acreditable	
Servicios de carácter permanente o dependencia laboral.	\$ 3,213.11
Servicios sin dependencia laboral.	\$ 1,079.51
Total retenido	\$ 4,292.62
Total de impuesto a pagar ($\\$ 5,933.30 + 4,292.62$)	\$ 10,225.92

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Ingresos brutos												
4	Actividades de servicios				212	+			8	26	+	\$ 339,045.43	8
10	Total Ingresos	205	=		0	216	=		6	34	=	\$ 339,045.43	6
14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta	207	=		2	219	=		0	42	=	\$ 339,045.43	8
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (casilla 44= casilla 42 x 1.75%)	208	=		5	220	=		9	44	=	\$ 5,933.30	3
16	Total entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 + 220 + 44)									45	=	\$ 5,933.30	6
23	TOTA A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA									56	=	\$ 5,933.30	7
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido							
24	Renta de servicios de carácter permanente o dependencia laboral.	58	31		0	104	\$ 26,482.27	2	150	+	\$ 3,213.11	1	
25	Servicios sin dependencia laboral.	60	18		3	106	\$ 10,795.08	7	152	+	\$ 1,079.51		
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 y Casilla 194)									198	=	\$ 4,776.09	2
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLE (Si la Operación de las Casillas 198 - 200 es positivo)									224	=	\$ 4,776.09	3
106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES									338	=	\$ 10,225.92	3
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Impuesto retenido											
109	TOTAL A PAGAR	Suma la casilla 338 + casilla 344+ casilla 346								438	=	\$ 10,225.92	8

Con fecha 20 de enero de 2019, la sociedad TRÈBOL FRÍO, S.A. DE C.V., se presenta a informar que, cometio un error en la declaración jurada presentada el 14 de diciembre de 2018; al reportar de más en concepto de servicios sin dependencia laboral en los totales de retención por el valor de \$ 8,750.00 menos el impuesto retenido de \$ 875.00 la sociedad presenta la modificación de la declaración jurada ante la Dirección General Impuesto Internos.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Ingresos brutos														
4	Actividades de servicios					212	+			8	26	+	\$ 339,045.43	8	
10	Total Ingresos	205	=			0	216	=			6	34	=	\$ 339,045.43	6
14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta	207	=			2	219	=			0	42	=	\$ 339,045.43	8
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (casilla 44= casilla 42 x 1.75%)	208	=			5	220	=			9	44	=	\$ 5,933.30	3
16	Total entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 + 220 + 44)											45	=	\$ 5,933.30	6
23	TOTA A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA											56	=	\$ 5,933.30	7
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido									
24	Renta de servicios de carácter permanente o dependencia laboral.	58	31	0	104	\$ 26,482.27	2	150	+	\$ 3,213.11	1				
25	Servicios sin dependencia laboral.	60	18	3	106	\$ 10,795.08	7	152	+	\$ 1,079.51	0				
46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100		3	146		4	194	+		7				
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 y Casilla 194)									198	=	\$ 4,292.62	2		
48	ENTERO PAGADO EN RETENCIÓN QUE MODIFICA (solo si es Declaración modificada)									200	-	\$ 204.51	1		
49	Pago indebido o en exceso de periodo de retenciones (si la operación de las casillas 198 - 200 es positivo es negativo) solicitar escrito									222	=	\$ 4,088.11	9		
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLE (Si la Operación de las Casillas 198 - 200 es positivo)									224	=	\$ 4,088.11	3		
106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES									338	=	\$ 10,021.40	3		
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención					Impuesto retenido									
109	TOTAL A PAGAR	Suma la casilla 338 + casilla 344+ casilla 346								438	=	\$ 10,021.40	8		

Criterio para el llenado de pago indebido o en exceso del periodo de retenciones (Si la operación de las casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
49	Pago indebido o en exceso del período de retenciones (Si la operación de las casillas 198- 200 es negativo) solicitar por escrito.	222	Art. 5 LISR, 151. 153, 212, 214 C.T.

Los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias con derecho a devolución, efectuado pagos por tributos indebidos o en exceso, podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, contados a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original o de la fecha del pago indebido o en exceso.

**G.29. Caso práctico de pago indebido o en exceso del periodo de retenciones
(Si la operación de las casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito.**

La sociedad SKY, S.A.DE C.V., clasificada como gran contribuyente con NIT: 0614.281182-114-0 y NRC 999-2; con giro en la prestación de servicios de Call Center a nivel nacional e internacional, goza de los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales, entre los cuales la extensión del impuesto sobre la renta, específicamente en los ingresos de actividad incentivada, durante el periodo que realice sus operaciones en el país, Art. 25 literal b) de la Ley de Servicios Internacionales.

Detalle de las operaciones obtenidas por la entidad económica SKY, S.A. DE C.V., para el período de septiembre de 2019 fueron las siguientes:

Concepto	Numero de sujeto a retención	Monto gravado	Impuesto retenido
Ingresos por actividades de servicio		\$ 210,040.83	
Retención por servicios de carácter permanente	37	\$ 30,980.89	\$ 3,721.14
Retención por servicios sin dependencia laboral	18	\$ 10,549.50	\$ 1,054.95

Durante el período tributario del mes septiembre 2019, el encargado de emitir, registrar y declarar los tributos correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, se vio en la necesidad de retirarse por incapacidad, motivo por el cual se recurrió a contratar a una persona en interinato para cubrir la plaza.

Al presentar y pagar la declaración de anticipo de pago a cuenta, se declaró como renta gravada del impuesto sobre la renta, por alícuota correspondiente a 1.75% de los ingresos brutos por actividades de servicio, pasando por alto lo establecido en la Ley de Servicios Internacionales en cuanto a centro internacional de llamadas y su actividad incentivada; esta situación generó el derecho al contribuyente de poder solicitar la devolución del impuesto pagado indebidamente.

Se presentan los siguientes segmentos de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Ingresos brutos																					
4	Actividades de servicios											212	+		8	26	+	\$210,040.83				
10	Total Ingresos											205	=		0	216	=		6	34	=	\$210,040.83
14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta											207	=		2	219	=		0	42	=	\$210,040.83
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (casilla 44= casilla 42 x 1.75%)											208	=		5	220	=		9	44	=	
16	Total entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 + 220 + 44)																		45	=		
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA																		56	=		
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención			Número de sujetos			Monto de retención			Impuesto retenido												
24	Renta de servicios de carácter permanente o dependencia laboral.			58	38	0	104	\$	30,980.89	2	150	+	\$ 3,721.14									
25	Servicios sin dependencia laboral.			60	18	3	106	\$	10,549.50	7	152	+	\$ 1,054.95									

Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención										Impuesto retenido			
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casilla 150 y Casilla 194)										198	=	\$ 4,776.09	2
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención										Impuesto retenido			
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLE (Si la Operación de las Casillas 198 - 200 es positivo)										224	=	\$ 4,776.09	3
Fila	LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO										Impuesto retenido			
106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES										338	=	\$ 8,451.80	3
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención										Impuesto retenido			
109	TOTAL A PAGAR Suma la casilla 338 + casilla 344 + casilla 346										438	=	\$ 8,451.80	3

En la declaración de pago a cuenta presentada, se observa los ingresos que gozan del beneficio de no ser gravados para el impuesto sobre la renta según lo establece la Ley de Servicios

Internacionales en el Art. 25, se solicita a la Dirección General de Impuestos Internos modificación por pago indebido en declaración jurada.

Fila	Ingresos brutos											
4	Actividades de servicios			212	+			8	26	+	\$ 210,040.83	8
10	Total Ingresos	205	=	0	216	=		6	34	=	\$ 210,040.83	6
14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta	207	=	2	219	=		0	42	=	\$ 210,040.83	8
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (casilla 44= casilla 42 x 1.75%)	208	=	5	220	=		9	44	=		3
16	Total entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 + 220 + 44)								45	=	\$ -	6
23	TOTA A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA								56	=	\$ -	7
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido					
24	Renta de servicios de carácter permanente o dependencia laboral.	58	38	0	104	\$ 30,980.89	2	150	+	\$ 3,721.14	1	
25	Servicios sin dependencia laboral.	60	18	3	106	\$ 10,549.50	7	152	+	\$ 1,054.95		
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 y Casilla 194)							198	=	\$ 4,776.09	2	
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLE (Si la Operación de las Casillas 198 - 200 es positivo)							224	=	\$ 4,776.09	3	
106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES							338	=	\$ 4,776.09	3	
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido					
109	TOTAL A PAGAR	Suma la casilla 338 + casilla 344+ casilla 346						438	=	\$ 4,776.09	8	

Fila	Ingresos brutos											
4	Actividades de servicios			212	+			8	26	+		8
10	Total Ingresos	205	=	0	216	=		6	34	=	\$ -	6
14	Ingresos gravables sujetos de pago a cuenta	207	=	2	219	=		0	42	=	\$ -	8
15	Entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (casilla 44= casilla 42 x 1.75%)	208	=	5	220	=		9	44	=	\$ -	3
16	Total entero computado de pago a cuenta (Casilla 208 + 220 + 44)								45	=	\$ -	6
23	TOTA A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA								56	=	\$ -	7
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido					
24	Renta de servicios de carácter permanente o dependencia laboral.	58	38	0	104	\$ 30,980.00	2	150	+	\$ 3,721.14	1	
25	Servicios sin dependencia laboral.	60	18	3	106	\$ 10,549.50	7	152	+	\$ 1,054.95	0	
46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100		3	146		4	194	+		7	
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 y Casilla 194)							198	=	\$ 4,776.09	2	
48	ENTERO PAGADO EN RETENCIÓN QUE MODIFICA (solo si es Declaración modificada)							200	-		1	
49	Pago indebido o en exceso de período de retenciones (si las operación de las casillas 198 - 200 es positivo es negativo) solicitar escrito							222	=	\$ 4,776.09	9	
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLE (Si la Operación de las Casillas 198 - 200 es positivo)							224	=		3	
106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES							338	=		3	
Fila	Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención			Impuesto retenido					
109	TOTAL A PAGAR	Suma la casilla 338 + casilla 344+ casilla 346						438	=		8	

Se presentará la solicitud de tributo en exceso ante la Dirección General de Impuestos Internos, a pesar que el Art. 153 del Código Tributario establece que se puede compensar un saldo a favor de pago a cuenta en la declaración del impuesto sobre la renta, no es aplicable a los Call Center ya que estos no son contribuyentes recaudadores de pago a cuenta.

Pasos para solicitar devolución por pago en exceso o indebido en pago a cuenta:

- Realizar la modificatoria de la declaración original presentada.

- b) Para solicitar un pago indebido a cuenta del impuesto sobre la renta, se procede a realizar escrito dirigido al Señor Ministro de Hacienda, firmada por el interesado, representante legal o apoderado quienes, si no la presentan personalmente, legalizar firma ante notario, solicitando el reintegro según la devolución autorizada en resolución, en original y copia para que le firmen de recibido:

Deberá contener:

- a) Nombre, generales, DUI y NIT del contribuyente, y en su caso, el nombre, generales y NIT de la persona que lo represente, indicando la calidad en que actúa, (representante legal o apoderado).
- b) Número de registro de contribuyente según el caso.
- c) Expresar los hechos y razones que motivan su pretensión en forma precisa.
- d) Indicar en forma detallada los instrumentos probatorios que presenta.
- e) Señalar la dirección exacta y teléfono fijo y celular según el caso, correo electrónico para recibir notificaciones, y en su caso comisionar persona(s) para oír notificaciones, presentar y recibir documentación.
- f) En caso de ser solicitud por medio de representante legal o apoderado, deberá legitimar su personería.

Presentación de escrito ante la Dirección General de Impuestos Internos para la modificación de pago a cuenta amparado por la Ley de Servicios Internacionales que establece en Art. 25 para solicitar cambios en la declaración jurada presentada por primera vez.



SKY, S.A. DE C.V.
Call Center a tus servicios

Señores
Dirección General de Impuestos Internos.
Presente.

Yo, Marta Lilian Solar Mancía, actuando en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad Sky, S.A DE C.V., con NIT 0614-281182-114-0 y NRC 999-2.

Muy cordialmente me dirijo a ustedes de la manera más atenta nos ayude con lo siguiente:
Con fecha 11 de septiembre de 2019 se emitió, registró y pagó en la Dirección General de Impuestos Internos la declaración de pago a cuenta con número de folio 11431899788, por valor de \$ 3,675.71 en concepto de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre la renta.

Debido a que la persona administrativa en interinato, cubriendo plaza por incapacidad encargada de realizar la declaración antes mencionada, durante el período tributario de Septiembre 2019 pasó por alto lo establecido en el Art. 25 Lit. b de la Ley de Servicios Internacionales en cuanto a centro internacional de llamadas y su actividad incentivada se refiere; por lo cual se efectuó el cálculo correspondiente a 1.75% de los ingresos brutos por actividades de servicio, estos fueron por el monto de \$ 210,040.83, considerando como renta gravada unos ingresos que en realidad no lo eran para efectos del impuesto sobre la renta; solicitamos el reintegro del valor del anticipo pagado, según Art. 120 y 214 del Código Tributario.

Además, autorizo a la Sra. Berta Alicia Jiménez, quien se identifica con Documento Único de Identidad N° 03479538-2, a realizar trámites y recibir cualquier resolución en mi nombre. Señalo para oír y recibir notificaciones en la dirección boulevard los cipreses, avenida San Carlos y pasaje los cipreses edificio 285, San Salvador, teléfono 2265-0827 y fax 2265-0804, correo electrónico: baj@sky.com.

San Salvador 31 de octubre de 2019.



Sra. Marta Lilian Solar Mancía.
Representante Legal

Boulevard los cipreses, Avenida San Carlos y pasaje los cipreses Edificio 285, San Salvador, teléfono 2265-0827 y fax 2265-0804, correo electrónico: baj@sky.com.

Realizado el proceso de solicitud de devolución ante la DGII, quienes serán los encargados de verificar la información requerida, se procede esperar resolución a favor de la sociedad SKY, S.A. DE C.V.,

Al ser otorgada la resolución continúa el requerimiento de la nota de crédito del tesoro público, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos para su solicitud:

a) Resolución original de la Dirección General de Impuesto Internos por medio del Departamento Jurídico de la sede del Ministerio de Hacienda.

b) Fotocopias certificadas por notario de los documentos siguientes:

Escritura de constitución de sociedad y pactos modificatorios (Si aplica), credencial vigente de representante legal, poder vigente con facultades suficientes, en su caso. Documento Único de Identidad (pasaporte o carné de residencia si es extranjero), de quien firma formulario de solicitud para tramites de Nota de Crédito del Tesoro Público.

c) Para retirar: se debe presentar el Documento Único de Identidad en original.

Resolución emitida por Dirección General Impuestos Internos.

 <p>Ministerio de Hacienda</p>	 <p>Ministerio de Hacienda</p>	
<p>NIT: 0614-281182-114-0 NRC: 999-9 DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN DE CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARAS, DEPARTAMENTO DE PETICIONES. San Salvador, a las dos horas con veintiocho minutos del día siete de diciembre de dos mil diecinueve.</p>		
<p>En vista la solicitud de devolución de anticipo de impuesto sobre la renta, denominado pago a cuenta, presentada en esta oficina, en fecha 31 de octubre de 2019, suscrita por Marta Lilian Solar Mancía., actuando en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial del contribuyente Sky, S.A de C.V; por medio de la cual solicita devolución por la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cinco con 71/100 dólares norteamericanos (\$ 3,675.71), en concepto de devolución de pago a cuenta del impuesto sobre la renta por pago indebido correspondiente al periodo tributario de Septiembre 2019 según declaración de pago a cuenta con número 11431899788 con número de folio 31.</p>		
<p>CONSIDERANDO:</p>		

I. Que tal y como lo establece el Art. 212 del Código Tributario, que los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias con derecho a devolución según las normas especiales o hubieren efectuado pagos por tributos o accesorios, anticipos, retenciones o percepciones indebidos o en exceso, podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, contado a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original o de fecha del pago indebido o en exceso.

II. No obstante lo anterior, esta Administración Tributaria tiene dentro de sus facultades la de verificación de las solicitudes, tal y como lo dispone el Artículo 214 del Código Tributario, pudiendo efectuar las comprobaciones necesarias a efecto de determinar la existencia y la cuantía del saldo cuya devolución solicita, asimismo, el artículo 120 del Código Tributario, establece que el contribuyente tiene la obligación de proporcionar a la Administración Tributaria por los medios, formas y bajo las especificaciones que ésta les indique la información, documentación, datos explicaciones, antecedentes o justificantes que les solicite o les requiera, sea en original o en fotocopia, confrontada con la original por la Administración Tributaria, o certificada por notario. La Administración Tributaria está facultada para efectuar la investigación necesaria, a fin de verificar los datos e informes que se le proporcionen de conformidad a este artículo.

III. La actividad económica principal que el contribuyente Sky, S.A DE C.V. desarrolló durante el período tributario solicitado, consistió en ejecutar las operaciones que realizan los centros internacionales de llamadas como recepción de pedidos, atención de quejas, saldos de cuentas, tele mercadeo y venta de productos o servicios.

IV. Por otra parte, esta oficina procedió a efectuar el análisis pertinente tomando de base las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistente en el detalle de la forma de obtener los ingresos por servicios, reportados en las declaraciones de pago a cuenta e impuesto sobre la renta de los períodos tributarios de julio a septiembre de 2019, copias del folio donde se registró contablemente la operación realizada por dichos ingresos obtenidos durante los períodos antes mencionados del ejercicio 2019.

V. Prestación de servicios

Que en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, esta Dirección General se encuentra sometida exclusivamente al Principio de Legalidad, tal y como se dispone en los Art. 86 inciso final de la Constitución de la República de El Salvador y 3 literal c) e inciso cuarto del Código Tributario, los cuales la obligan a actuar sometida al ordenamiento jurídico y a realizar únicamente aquellos actos que el mismo le autoriza, y en esa función y sometimiento se han realizado las comprobaciones correspondientes, siendo necesario proceder a efectuar las consideraciones respectivas a efecto de determinar la procedencia o no de la devolución de pago a cuenta solicitado por el contribuyente, en fecha 31 de Octubre de 2019, tal como se expone a continuación:

El contribuyente Sky, S.A DE C.V durante los períodos tributarios de julio a septiembre de 2019 reportó como ingresos por actividades de servicio lo siguiente:

Periodos Tributarios Según detalle Ingresos (Valor Dólares)

Julio	\$ 112,682.34
Agosto	\$ 114,842.72
Septiembre	\$ 210,040.83
Total	\$ 437,565.89

2. En tal sentido, se observó que las operaciones efectuadas el contribuyente se enmarcan como operaciones de Centro internacional de llamadas conocido como Call Center, ya que las mismas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Servicios Internacionales, el cual exige las siguientes condiciones:

a) sean servicios de información propiedad de un residente en el extranjero suministrada a terceros, o recepcionada de terceros, residentes en el exterior como recepción de pedidos, reservaciones saldos de cuentas, tele mercadeo y venta de productos o servicios.

b) cualquier otra necesaria según la actividad a desarrollar.

3. Se verificó la liquidación de la declaración reportada por tres mil seiscientos setenta y cinco 71/100 (\$3,675.71), a través del Sistema de Tesorería de la Dirección General de Tesorería, correspondiente al período tributario de septiembre de 2019 sobre la base del cual solicita el reintegro de pago a cuenta.

Se procedió a determinar la devolución dando como resultado que es procedente la devolución al contribuyente Sky, S.A DE C.V, por la cantidad de tres mil seiscientos setentas y cinco 71/100 (\$ 3,675.71), correspondiente al período tributario de septiembre de 2019.

En razón de lo antes expuesto, es pertinente acotar que para esta Administración Tributaria es procedente ordenar la devolución por medio del presente acto administrativo por la cantidad de tres mil seiscientos setentas y cinco 71/100 (\$ 3,675.71), a favor de la contribuyente Sky, S.A DE C.V, por las operaciones de servicios efectuadas durante el período tributario de agosto 2019.

POR TANTO. Basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General.

RESUELVE: AUTORIZAR a favor del contribuyente Sky, S.A DE C.V la devolución por la cantidad de tres mil seiscientos setentas y cinco 71/100 (\$ 3,675.71), en concepto de devolución de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre la renta, por pago indebido relacionado con operaciones de Centros Internacionales de llamadas conocidos como Call Center efectuadas en el período de septiembre 2019, cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio de la facultad de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Servicios Internacionales y de imponer las sanciones que conforme a las Leyes corresponden.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda. NOTIFÍQUESE.

Por delegación de la Subdirección General



Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones

El infrascrito jefe de la sección devoluciones, de la Dirección General de Impuestos Internos

HACE CONSTAR: Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las dos horas veintiocho minutos del día siete de diciembre de dos mil diecinueve, la cual se encuentra agregada en el expediente de anticipo al impuesto sobre la renta que esta oficina lleva a nombre de la contribuyente Sky, S.A DE C.V.

San Salvador a las dos horas veintiocho minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve.



Lic. Fernando Castellanos
Jefe de sección Devoluciones

SECCIÓN INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN.

Criterio para el llenado de casillas en concepto de ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención.	257 y 327	Art. 37 LIST. D.E. 95. 1

El agente de retención está obligado por la ley a retener una parte de las rentas que pague o que acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

G.30. Caso práctico de ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención.

El día 30 de octubre de 2018, la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., paga al empleado Carlos Contreras salario mensual por el monto de \$ 450.00 dólares y en calidad de agente de retención TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., deberá reportar el ingreso gravado sin retención para efecto de cumplimiento de Ley del Impuesto sobre la Renta, pagados al empleado Carlos Contreras por el desempeño de sus labores en el cargo de auxiliar contable.

Cálculo del ingreso gravado sin retención	Monto
Remuneración mensual	\$ 450.00
(-) ISSS (\$ 450.00 x 3%)	\$ 13.50
(-) AFP (\$ 450.00 x 7.25%)	\$ 32.63
Ingreso pagado sin retención	\$ 403.87

Tabla de retención mensual Decreto Ejecutivo N° 95 Art. 1 y 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0,01	\$ 472.00	Sin Retención		
II Tramo	\$ 472.01	\$ 895.24	10%	\$ 472.00	\$ 17.67
III Tramo	\$ 895.25	\$ 2.038.10	20%	\$ 895.24	\$ 60.00
IV Tramo	\$ 2.038,11	En adelante	30%	\$ 2.038.10	\$ 288.57

El salario devengado mensual de \$ 450.00 se resta ISSS y AFP como no deducible por el valor de \$ 46.13 obteniendo como ingreso gravado para efecto de impuesto de renta el monto de \$ 403.87 ingreso que no es sujeto al impuesto sobre la renta. Motivo por lo que no se aplicara la tabla de retención indicado en el Tramo I.

Documentación de soporte.

BOLETA DE PAGO

 EMPLEADOR : TRÈBOL FRÌO, S.A de C.V		PERIODO DE PAGO: OCTUBRE 2018			
		FECHA ESTIMADA DE PAGO: 01/10/18 AL 30/30/18			
APELLIDO Y NOMBRE: CARLOS CONTRERAS		NIT: 0614-031281-001-5			
UNIDAD: DEPARTAMENTO DE TESORERIA					
CARGO NOMINAL:		UILT: PART	PF: No CONT:	CAT:	SALARIO
AUXILIAR II		02 01 2 3	C	120/2018	1 \$ 450.00
CONCEPTO		HABERES		DESCUENTOS	
HO1 SALARIO MENSUAL		\$ 450.00			
L180 ISSS COTIZACION 3.0% ADMINISTRATIVO				\$ 13.50	
CO. COTIZACIÓN ADMI. CONFÍA 7.25% (262881812008)				\$ 32.63	
FORMA DE PAGO: DEPOSITO EN:		<u>TOTAL HABERES</u>		<u>TOTAL DESCUENTOS</u>	
Depósitos en: Banco Agrícola Cuenta: 370305800		\$ 450.00		\$46.13	
				NETO A PAGAR	
Cuatrocientos tres agregue moneda con ochenta y siete ctvs.		\$ 403.87			
				Emisión 30/10/2018 15:11:25	

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
29/09/2018	423	Gastos de administración		\$ 450.00	
	42301	Sueldos	\$ 450.00		
	2103	Retenciones laborales			\$ 46.13
	21106	ISSS	\$ 13.50		
	21107	AFP	\$ 32.63		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 403.87
	11101	Banco Agrícola			
		C/ Pago de sueldo al empleado Carlos Contreras		\$ 450.00	\$ 450.00

Explicación del llenado de las casillas.

El ingreso que recibe el empleado Sr. Carlos Contreras será ingreso gravado, pero no para efecto de retención del impuesto porque no llega, a los \$ 472.00 conforme al Decreto Ejecutivo N°

95 Art.1 mostrado en la tabla de retención mensual por lo tanto TRÉBOL FRÍO, S. A. DE C.V., deberá reportar el ingreso cancelado al empleado colocándolo en casilla 257 el número de personas en este caso es una persona, en casilla 237 el monto de \$ 403.87 sin AFP y sin ISSS, en la declaración de pago a cuenta.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Ingresos gravados no sujetos de retención, ingresos no gravados y eximidos de retención	Número de sujetos		Monto total devengado		
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	1	237	\$ 403.87	3

Criterio para el llenado de casillas en concepto de ingresos no gravados.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención.	401 y 411	Arts. 4 Inc. 3 y 29 Inc.2 LISR. 156-b C.T.

Conforme a la ley se explica, el sujeto de retención deberá reportar los ingresos que pague, pero que no son sujetos de la retención del impuesto sobre la renta.

G.31. Caso práctico de ingresos no gravados pagados por el agente de retención.

TRÉBOL FRIO S.A DE C.V., decide indemnizar al Sr. Roberto Andrade, quien labora para la empresa durante el periodo de 01 de enero 2016 al 31 de marzo 2018; quien desempeñaba el cargo de asistente administrativo, con un salario mensual de \$ 450.00 dólares.

Cálculo de indemnización sujeto de retención de impuesto sobre la renta.	Monto
Ingreso base	\$ 450.00
Indemnización por (2 años)	\$ 900.00
Indemnización proporcional ($\\$ 450.00/365 = 1.23287 \times 91 \text{ días} = \\$ 112.19$)	\$ 112.19
Total a pagar	\$ 1,012.19

Documentación de soporte

		TREBOL, FREIO, S.A. DE C.V.		Correlati vo
BOLETA DE PAGO				
Concepto de Indemnizacion				
Codigo	CC001	Salario Base	\$450	
Nombres	Roberto	Dias Laborados	30	
Apellidos	Andrade			
Desde	01/01/2016			
Hasta	31/03/2018			
	<u>Ingresos</u>	<u>Monto</u>		
	<u>Ingresos</u>	\$ 1,012.19		
Total Ingresos: \$ 1,012.19				
Sueldo Liquido: \$ 1,012.19				
Firma:				00308457-3 DUI:

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2018	423	Gasto de administración		\$ 1,012.19	
	42308	Indemnización	\$ 1,012.19		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,012.19
	11101	Banco Agrícola	\$ 1,012.19		
		C/ Pago de indemnización a Sr. Roberto Andrade.		\$ 1,012.19	\$ 1,012.19

Explicación del llenado de las casillas.

Los ingresos no gravados pagados por el agente de retención, serían los ingresos por \$ 1,012.19 en concepto de indemnización de acuerdo a lo que establece los Arts. 4 inciso 3) de Ley de Impuesto sobre la Renta, y el Arts. 58 y 156 literal b) del Código de Trabajo, colocando en casilla 401 para este caso una persona y en casilla 411 el monto de \$ 1,012.19.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Ingresos gravados no sujetos de retención, ingresos no gravados y eximidos de retención	Número de sujetos			Monto total devengado	
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	1	411	\$ 1,012.19 4

Criterio para el llenado de casillas en concepto de aguinaldo exento de retención (por aplicación de Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo).

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación de Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo).	258 y 409	Art. 37 LISR. D.E. 160 2018

Según Decreto N° 831 emitido por la Asamblea Legislativa, para 2011 se exime de la retención y pago del impuesto sobre la renta, a los ingresos que en concepto de aguinaldo reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo, y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto de dos salarios mínimos, para el sector comercio, servicios y la industria será de \$ 300.00 se multiplica por dos obteniendo como aguinaldo exento (\$600.00).

G.32. Caso práctico de aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo).

El Código de Trabajo determina que el aguinaldo no es por los años trabajados en total, sino por los servicios prestados a un mismo patrono. En el Art. 198 inciso 2° del Código de Trabajo en forma escalonada establece, que quienes tuvieran de:

Determinación de aguinaldo	Tiempo
1 a 3 años	15 días
3 a 5 años	19 días
De 5 en adelante en base a	21 días

Como ejemplo, se toma el salario del empleado el Sr. Carlos Marroquín con un salario actual de \$ 400.00 dólares, con tiempo de laborar para la empresa de 5 años.

Aguinaldo de Sr. Carlos Marroquín	
Salario base mensual	\$ 400.00
Salario diario (\$ 400.00 ÷ 30 días)	\$ 13.33
Aguinaldo (salario diario \$ 13.33 x 19 días)	\$ 253.33

Documentación de soporte.

BOLETA DE PAGO					
		PERIODO DE PAGO: DICIEMBRE 2018			
EMPLEADOR : TRÉBOL FRÍO, S.A de C.V		FECHA ESTIMADA DE PAGO:		12/12/18	
APELLIDO Y NOMBRE: CARLOS MARROQUÍN		NIT: 0614-041270-001-5			
UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD					
CARGO NOMINAL:		UILT: PART	PF: No CONT:	CAT:	SALARIO
AUXILIAR II		01 01 2 4	C 126/2018	1	\$ 400.00
CONCEPTO		HABERES		DESCUENTOS	
HO1 AGUINALDO EXENTO (DICAG-18-1)		\$ 253.33			
FORMA DE PAGO: DEPOSITO EN:		<u>TOTAL HABERES</u>		<u>TOTAL DESCUENTOS</u>	
Depósitos en: Banco Agrícola Cuenta: 490372809		\$ 253.33			
				NETO A PAGAR	
Doscientos cincuenta y tres agregue moneda con treinta y tres ctvs.				\$ 253.33	
				Emisión 7/12/2018	
				08:39:25	

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2018	423	Gasto de administración		\$ 253.33	
	42324	Aguinaldo	\$ 253.33		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 253.33
	11101	Banco Agrícola	\$ 253.33		
		C/ Pago de aguinaldo 2018		\$ 253.33	\$ 253.33

Explicación del llenado de las casillas.

LA SOCIEDAD TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., le paga en concepto de aguinaldo al empleado Carlos Marroquín la cantidad de \$ 253.33 tomando como base 19 días conforme a 5 años laborales para la empresa como lo establece el Código de Trabajo, en el Art. 198. Se procede al llenado de

la declaración colocando en la casilla 258 el número de personas, en este caso es una y en la casilla 409 se coloca el aguinaldo pagado al Sr Carlos Marroquín por el valor de \$ 253.00.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Ingresos gravados no sujetos de retención, ingresos no gravados y eximidos de retención	Número de sujetos			Monto total devengado		
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación de Art 37 de LISR o por decreto legislativo)	258	1	9	409	\$ 253.33	5

SECCIÓN: CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN.

Criterio para el llenado de casillas en concepto de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en dinero.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
54	Rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en dinero.	226, 260 y 296	Arts.160 y 159 C.T. D.G-002/2011

Según la ley, las personas que obtengan rentas en las instituciones financieras se les retendrá por premios, depósitos en dinero intereses, a los que se les retendrá en el momento que los paguen o acrediten la retención del 10%.

G.33. Caso práctico de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósito de dinero.

El Sr Juan Luis Guerra mantiene un depósito de \$ 30,000.00 en LA COOPERATIVA EL RÍO ALTO, S.A DE C.V., con fecha 31 de diciembre 2018, dicha cooperativa le paga interés de \$ 2,000.00, menos el impuesto sobre la renta por medio de transferencia a través de Banco Agrícola, y en calidad de agente de retención la cooperativa le retiene el 10% de renta entregando comprobante N° 47 como lo establece el Art. 145 de Código Tributario.

Cálculo del impuesto	Monto
Juan Luis Guerra	Sujeto de retención
Base imponible	\$ 2,000.00
Impuesto sobre la renta 10%	\$ 200.00
Total a pagar	\$ 1,800.00

Documentación de soporte.

	COOPERATIVA RIO ALTO, S.A DE C.V. Av. Tiguacan #29 San Salvador Tel. 2223-6623, Fax. 2223-8851 Giro: Servicios	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000047 NCR 80200-1 NIT 0614-201097-101-0	
	CLIENTE: Juan Luis Guerra DIRECCION: Av. Los Ángeles # 2870 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador TELEFONO: 2260-5550 FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria	FECHA: 31/12/2018 NCR: 2345-0 NIT: 1234-121313-123-0 GIRO: DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del impuesto sobre la renta del 10% por intereses de depósito a plazo		\$ 2,000.00
SON:	Mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 2,000.00 \$ 200.00 \$ 1,800.00

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2018	424	Gastos financieros		\$ 2,000.00	
	42401	Interés	\$ 200.00		
	211030802	Impuesto sobre la renta			\$ 200.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,800.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 1,800.00		
		C/ Pago de interés.		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
8/11/2018	21103	Impuesto por pagar		\$ 200.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta retenido	\$ 200.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 200.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 200.00		
V/ pago del impuesto retenido (F-14)				\$ 200.00	\$ 200.00

Explicación del llenado de las casillas.

Para este ejercicio la COOPERATIVA RIO ALTO S.A DE C.V., es el agente de retención que informará en la declaración jurada F-14 colocando el número de sujetos en la casilla 226 para este ejercicio será de una persona el monto de retención de \$ 2,000.00 colocado en casilla 260 multiplicado por 10% y se obteniendo como resultado \$ 200.00 impuesto retenido que se coloca en casilla 296 en concepto de impuesto sobre la renta como lo establece el Código Tributario en sus Arts., 159 y 160.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	1	5	260	\$ 2,000.00	1	296	+	\$ 200.00	0

Criterio para el llenado de casillas en concepto de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
55	Rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimiento o utilidades proveniente de títulos valores.	228, 262 y 298	Art. 159 C.T.

Toda institución financiera que pague intereses por depósitos a plazos deberá retener el 10% en concepto de impuesto sobre la renta.

G.34. Caso práctico de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores.

En fecha 01 de mayo 2018 la compañía Telefónica del El Salvador coloca títulos valores en la Bolsa de Valores de El Salvador, en fecha 01 de junio 2018 la señora Marcela Gándara a través de la casa corredora decide comprar un título valor, la adquisición será de un valor nominal de

\$ 2,000.00 más el interés mensual del 5% al vencimiento, el cual llegada la fecha 01 de octubre 2018 (4 meses) la señora Marcela Gándara cobra el título valor por el monto de \$ 2,000.00 más \$ 400.00 de intereses por lo que la corredora de valores en calidad de agente de retención del impuesto sobre la renta le retiene el 10% de renta como lo establece el Código Tributario en el Art. 159 iguales obligaciones tendrán los emisores de títulos valores, incluso cuando éstos sean desmaterializados, al momento que paguen o acrediten intereses, rendimientos o utilidades producidas por dichos títulos.

Cálculo del impuesto	Monto
Marcela Gándara	Sujeto de retención
Intereses (\$ 2,000.00 * 5% = \$ 100.00 *4 meses)	\$ 400.00
Retención del 10%	\$ 40.00
Total a pagar	\$ 360.00

Documentación de soporte.

	CORREDORA DE VALORES, S.A DE C.V. Boulevard Merliot y Av las Carretas San Salvador Tel. 2125-2425 Giro: servicios bursátiles	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000103 NCR 2458-1 NIT 0405-147895-2148-1	
	CLIENTE: Marcela Gandara DIRECCION: Col. Escalón MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador TELEFONO: FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria	FECHA: 1/10/2018 NCR: 2345-0 NIT: 1334-121245-125-1 GIRO: DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 10% de ISR por intereses		\$ 400.00
SON:	Trescientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 400.00
		RENTA	\$ 40.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 360.00

Registro contable

Registro de los intereses generados por la inversión

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/10/2018	1110	Efectivo y equivalente de efectivo		\$ 400.00	
	111001	Bancos locales	\$ 400.00		
	2102	Cuentas por pagar			\$ 360.00
	210201	Inversionistas	\$ 360.00		
	21020101	Intereses			
	21103	Impuesto por pagar			\$ 40.00
	211030802	Impuesto sobre la renta retenido	\$ 40.00		
V/Por registro de los intereses generados por la inversión de la cliente Marcela Gándara.				\$ 400.00	\$ 400.00

Pago de los intereses generados de la inversión a la señora Marcela Gándara.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/10/2018	2102	Cuentas por pagar		\$ 360.00	
	210201	Inversionistas	\$ 360.00		
	21020101	Intereses			
	1110	Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 360.00
	111001	Bancos locales	\$ 360.00		
V/Por pago de los intereses generados de inversión de la cliente Marcela Gándara.				\$ 360.00	\$ 360.00

Pago del impuesto sobre la renta por intereses generados de la inversión

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
5/11/2018	21103	Impuesto por pagar		\$ 40.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta retenido	\$ 40.00		
	21220102	Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 40.00
	111001	Bancos locales	\$ 40.00		
	212201	Cuenta corriente propia			
V/ Pago de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido (F-14)				\$ 40.00	\$ 40.00

Explicación del llenado de las casillas.

la corredora de valores será la que informará en su declaración jurada F-14 el monto del interés al que se le retuvo el impuesto colocado en casilla 228, el número de sujetos para este ejemplo será una persona el monto sujeto de retención de \$ 400.00 en casilla 262, se multiplica por el impuesto

del 10% obteniendo como resulta el impuesto retenido por el valor de \$ 40.00 dólares ingresado en casilla la 298.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos	228	1	7	262	\$ 400.00	3	298	+	\$ 40.00	1

Criterio para el llenado de casillas en concepto de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores en el exterior.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
56	Rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimiento o utilidades provenientes de títulos valores en el exterior.	229,263 y 299	Arts. 27 14-A LISR. y 159 C.T.

Son las rentas que las personas obtengan por rendimientos de utilidades en los títulos valores en el exterior, se le calcula en concepto de renta el 10%.

G.35. Caso práctico de rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimientos o utilidades provenientes de títulos valores en el exterior.

En fecha 01 de julio de 2018, el BANK INTEL COMPANY emite Eurobonos por \$5,000.00 y los coloca en el mercado de valores de El Salvador. El 01 de agosto de 2018, a través de la CORREDORES DE VALORES S.A DE C.V., el Sr. Sergio Ramos Blanco busca invertir, dicha entidad le ofrece la inversión en Eurobonos de BANK INTEL COMPANY, la adquisición será de un valor nominal de \$ 5,000.00 más el 5% de interés mensual al vencimiento con fecha 01 de noviembre de 2018 (3 meses). Llegada la fecha 01 de noviembre de 2018 el Sr. Sergio Ramos Blanco cobra el título valor por el monto de \$ 5,000.00 más \$ 750.00 de intereses por lo que CORREDORES DE VALORES S.A DE C.V., en calidad de agente de retención del impuesto

sobre la renta le retiene 10% de renta como lo establece el Código Tributario en el Art. 159 iguales obligaciones tendrán los emisores de títulos valores, incluso cuando éstos sean desmaterializados, al momento que paguen o acrediten intereses, rendimientos o utilidades producidas por dichos títulos.

Cálculo del Impuesto sobre la renta	Monto
Sergio Ramos Blanco	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 750.00
Retención del 10% ISR	\$ 75.00
Total a pagar	\$ 675.00

Se le entrega al Sr. Sergio Ramos Blanco la cantidad de \$ 675.00 en razón de los intereses generados por la inversión en el título valor menos el valor de retención del 10%, el cual fue de \$75.00.

Documentación de soporte.

	CORREDORES DE VALORES,S.A DE C.V. Boulevard Merliot y Av las Carretas San Salvador Tel. 2125-2425 Giro: Servicios bursátiles	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA	
		00000104	
		NCR	2458-1
		NIT	0405-147895-2148-1
CLIENTE:	Sergio Ramos Blanco	FECHA:	1/11/2018
DIRECCION:	Col. Escalón	NCR:	333-4
MUNICIPIO:	San Salvador	NIT:	0614-147895-107-9
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	
TELEFONO:		DUI:	
FORMA DE PAGO:	Transferencia Bancaria		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 10% de ISR por intereses		\$ 750.00
SON:	Seiscientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 750.00
		RENTA	\$ 75.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 675.00

CORREDORES DE VALORES, S.A DE C.V., entrega al Sr. Sergio Ramos Blanco un comprobante de renta, por el 10% de impuesto como lo establece el Código Tributario el Art. 145 inciso 2.

Registro contable.

Corredores de valores contabiliza los intereses generados en eurobonos del cliente Sergio Ramos.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/11/2018	1110	Efectivo y equivalente de efectivo		\$ 750.00	
	111001	Bancos locales	\$ 750.00		
	2102	Cuentas por pagar			\$ 675.00
	210201	Inversionistas	\$ 750.00		
	21020101	Intereses			
	21103	Impuesto por pagar			\$ 75.00
	211030802	Impuesto sobre la renta retenido	\$ 75.00		
V/Por registro de los intereses generados por la inversión en Eurobonos del cliente Sergio Ramos Blanco.				\$ 750.00	\$ 750.00

Pago de los intereses al cliente por la inversión en eurobonos.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/11/2018	2102	Cuentas por pagar		\$ 675.00	
	210201	Inversionistas	\$ 675.00		
	21020101	Intereses			
	1110	Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 675.00
	111001	Bancos locales	\$ 675.00		
V/Por pago de los intereses generados de inversión en Eurobonos del cliente Sergio Ramos Blanco.				\$ 675.00	\$ 675.00

Pago del impuesto sobre la renta generado de intereses en inversión de eurobonos.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
5/12/2018	21103	Impuesto por pagar		\$ 75.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta retenido	\$ 75.00		
	1110	Efectivo y equivalente de efectivo			\$ 75.00
	2122	Bancos locales	\$ 75.00		
	212201	Cuenta corriente propia			
V/ Pago de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido (F-14)				\$ 75.00	\$ 75.00

Explicación del llenado de las casillas.

Por ser agente de retención de impuesto sobre la renta la corredora de valores informa el número sujeto de retención de una operación en casilla 229, posteriormente en casilla 263 el monto sujeto a retención de \$ 750.00 dólares, multiplicado por el 10% por el valor de \$ 75.00 que es el impuesto retenido en casilla 299 de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta. Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	1	2	263	\$ 750,00	8	299	+	\$ 75,00	3

Criterio para el llenado de casillas en concepto de premios o ganancias a personas domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad (para períodos de enero de 2010 en adelante).

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
57	Premios o ganancias a personas domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad (para períodos de enero de 2010 en adelante).	230,264 y 300	Art. 160 C.T.

La ley establece que cuando el sujeto pasivo realice un evento en el cual haya una rifa, sorteo concursos y salga un ganador deberá retener en concepto de renta el 15% como lo señala el Código Tributario.

G.36. Caso práctico de premios o ganancias a personas domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad (para períodos de enero de 2010 en adelante).

En fecha 30 de diciembre de 2018, TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., realizó un sorteo para darle promoción a sus ventas, y dar a conocer sus productos a sus clientes el premio consistió en \$ 3,000.00 para poder participar en el sorteo los interesados debían anotar sus datos personales en el reverso de las etiquetas de los productos que vende dicha empresa, estas etiquetas fueron

depositadas por los interesados en los depósitos instaladas en lugares autorizados, la Sra. Erlinda Benavides resultó ser la ganadora del sorteo por lo que, TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., le entrega el premio, pero en calidad de agente le retiene el impuesto sobre la renta del 15% entregándole un comprobante de renta N° 56, como lo establece el Código Tributario en el Art. 160.

Cálculo del Impuesto sobre la renta.	Monto
Erlinda Benavides	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 3,000.00
Retención del 15% ISR	\$ 450.00
Total a pagar	\$ 2,550.00

Documentación de soporte.

TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., le hace entrega a la Sra. Erlinda Benavides el comprobante de renta, en cumplimiento a lo establecido en Art. 145 del Código Tributario reteniéndole \$ 450.00 de renta, y le hace entrega de un cheque por la cantidad de \$ 2,550.00 por el premio obtenido.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000056	
		NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3	
CLIENTE:	Erlinda Benavides	FECHA:	30/12/2018
DIRECCION:	Col. El Amanecer call principal #113	NCR:	2348-0
MUNICIPIO:	San Salvador	NIT:	1240-120770-123-0
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	
FORMA DE PAGO:	Transferencia bancaria	DUI:	03216034-0
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención por premio del 15% ISR		\$ 3,000.00
SON:	Dos mil quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 3,000.00
		RENTA	\$ 450.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 2,550.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/12/2018	4105	Gastos venta		\$ 3,000.00	
	41101	premios	\$ 3,000.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 450.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 450.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 2,550.00
	11101	Banco Industrial	\$ 2,550.00		
		C/ Pago de premios.		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/01/2019	21103	Retención por pagar		\$ 450.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 450.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 450.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 450.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 450.00	\$ 450.00

Explicación del llenado de las casillas.

La ley establece en el Art. 160 del Código Tributario que cuando se pague utilidades en calidad de rentas que provengan de rifas sorteos loterías a un sujeto domiciliado se le deberá retener el 15% en concepto de impuesto sobre la renta, se procede al llenado de la declaración, en la casilla 230 se coloca el número de personas que para este caso es una y a la casilla 264 la cantidad de \$3,000.00 dólares que se multiplica por el 15% que son los \$ 450.00 llevándolo a la casilla 300.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	230	1	4	264	\$ 3.000,00	2	300	+	\$ 450,00	9

Criterio para el llenado de casillas en concepto de rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas por rendimiento de capitales invertidos, títulos valores, otros.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
58	Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas por rendimiento de capitales invertidos, títulos valores, otros.	232, 268 y 302	Art. 72 LISP

Los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, estarán obligados a retener un porcentaje del cinco por ciento (5%) de tales sumas. dicha retención constituirá pago definitivo del impuesto sobre la renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea éste domiciliado o no.

G.37. Caso práctico rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas por rendimiento de capitales invertidos, títulos valores, otros.

EL POSÓN, S.A. DE C.V., es una entidad no domiciliada en El Salvador procedente de Venezuela que mantiene una inversión de 9,500 acciones en la empresa EL REVENTÓN S.A DE C.V., que equivalen al 25% de participación en las acciones de la empresa, el 30 de junio 2018 se distribuyen \$120,000 de dividendos entre sus accionistas, por lo que EL POSÓN S.A DE C.V., recibe \$ 30,000 por su participación, en calidad de agente de retención EL REVENTÓN S.A DE C.V., le retiene el 5% de impuesto sobre la renta como lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta en el Art. 72.

Cálculo del impuesto sobre renta	Monto
EL POSÓN S.A. DE C. V.	Sujeto de retención
Utilidades a distribuir	\$ 120,000.00
Numero de acción	9,500
Participación	25%
Monto distribuido	\$ 30,000.00
Retención del 5% ISR	\$ 1,500.00
Total a pagar	\$ 28,500.00

Documentación de soporte.

La empresa EL REVENTON, S.A DE C.V., le hace entrega de un comprobante de retención del impuesto sobre la renta, en cumplimiento al Art. 145 inciso 2 del Código Tributario.

	EL REVENTÓN, S.A DE C.V. Av. tiguacan # 25 San Salvador Tel. 2260-5550 Giro: Servicios	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000058 NCR 8599-1 NIT 0614-291095-101-1	
	NOMBRE: EL POSÓN, S.A DE C.V. DIRECCION: Col. Costa Rica AV suquiapa #119 MUNICIPIO: Caracas DEPARTAMENTO: Venezuela FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria	FECHA: 30/6/2018 NCR: 19084-8 NIT: 0212-031180-123-8 GIRO: Servicios DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% por rendimientos de capital invertido en títulos valores		\$ 30,000.00
SON:	Veintiocho mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 30,000.00 \$ 1,500.00 \$ 28,500.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/06/2018	2110318	Dividendos por pagar		\$ 30,000.00	
		POSÓN S.A DE C.V.	\$ 30,000.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 1,500.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,500.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 28,500.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 28,500.00		
		C/ Pago de rendimiento de capital invertido		\$ 30,000.00	\$ 30,000.00

Registro por el pago del impuesto sobre la renta.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/06/2018	21103	Retención por pagar		\$ 1,500.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,500.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,500.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 1,500.00		
		C/ Pago de impuestos retenidos a la Dirección General de Impuestos Internos.		\$ 1,500.00	\$ 1,500.00

Explicación del llenado de las casillas.

Con este tipo de ejercicio, que se resuelve a manera de ejemplo cómo funciona la figura de retención cuando una entidad mantiene acciones en otra empresa y recibe el rendimiento de ese capital invertido en acciones en El Salvador, como no domiciliado, y cuando un agente de retención de impuesto sobre la renta, está obligado a aplicar lo que la ley establece en cuanto a la retención del 5% de acuerdo al Art 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 232 se coloca el número de sujetos que para este caso es una entidad en la casilla 268 se coloca el monto sujeto de retención de \$ 30,000.00 dólares y en la casilla 302 se lleva el impuesto de \$ 1,500.00 dólares.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	1 5 268 \$ 30,000.00	7 302 + \$1,500.00 2

Criterio para el llenado de casillas en concepto de retención por uso o concesión de uso de derecho de bienes tangibles e intangibles a personas no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
59	Retenciones por uso o concesión de uso de derecho de bienes tangibles e intangibles a personas no domiciliadas.	234,270 y 304	Art. 158 d) C.T.

Se aplicará retención en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta, por concesión de uso de intangibles el 5% de lo acreditado.

G.38. Caso práctico de retención por uso o concesión de uso de derecho de bienes tangibles e intangibles a personas no domiciliadas.

El 03 de abril 2018, TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., obtiene el derecho de reproducir una obra literaria del escritor Mexicano Manuel de la Barca dicho derecho tiene un costo de \$ 2,000.00 dólares, según lo establecido en Art. 158 literal d) la adquisición de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas se retendrá el 5% sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales no domiciliada por lo que TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., en calidad de agente de retención del impuesto sobre la renta le extiende el comprobante de retención.

Cálculo del Impuesto sobre la renta	Monto
Manuel de la Barca	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 2,000.00
IVA crédito fiscal 13%	\$ 260.00
Monto sujeto más IVA	\$ 2,260.00
Retención del 5% impuesto sobre la renta	\$ 100.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 260.00)
Total a pagar	\$ 1,900.00

Documentos de soporte.

TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., le extiende un comprobante de retención al Sr. Manuel de la Barca como lo establece el Art. 158 literal d) del Código Tributario la retención del 5% de la compra del intangible, el Sr. Manuel de la Barca le hace entrega de una factura (Invoice) por la cantidad de \$ 1,900.00 valor a pagar.

 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000059 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR:	Manuel de la Barca	FECHA:	3/4/2018
DIRECCIÓN:	Las terrazas AV 23 # 26	NCR:	1234-4
MUNICIPIO:	México	NIT:	0278-122317123-9
DEPARTAMENTO:	Tapachula	GIRO:	Artista
FORMA DE PAGO:	Transferencia bancaria	DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención por derecho de uso de bien tangible e intangible 5% ISR		\$ 2,000.00
SON:	Mil novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 2,000.00
		RENTA	\$ 100.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 1,900.00

TEDDY MONTAIN Mamuel de la Barca NIF: 26.178.415 T Address: C/ av, 1 123 3RD AV NEW YORKNY 1200 UNITE STATE Teléfonos: 456.25.23.05 y 91.479.23.00 Email: manueldebarca@yahoo.es				Invoice					
		Date	Invoice #						
		3/4/2018	107934						
BILL TO TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.				SHIPP TO ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. MEDLEY, FL 33166 305-915-1161					
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.	
3934	100112	Wire Transfer	3/4/2018	1		3/4/2018	ups		
Item	Quantity	Description			U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount	
202010	1	Purchase of the right to use tangible and intangible assets				\$ 1,900.00	México	\$ 1,900.00	
								\$ -	
								\$ -	
								\$ -	
								\$ -	
Thank you for your bussines.						Total		\$ 1,900.00	
Phone #		Fax#		E-mail					
(817) 231-0090		(817) 957-0647		miguelalcantara@yahoo.es					

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03/04/2018	123	Activos intangibles		\$ 2,000.00	
	1230107	Programa informático	\$ 2000.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 260.00	
	21103	Retención por pagar			\$ 100.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 100.00		
	211030803	Retenciones por pagar IVA			\$ 260.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,900.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 1,900.00		
		C/ Compra de obra literaria.		\$ 2,260.00	\$ 2,260.00

Pago de los impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/05/2018	21103	Retención por pagar		\$ 360.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 360.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 360.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 360.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 360.00	\$ 360.00

Explicación del llenado de las casillas.

En este ejercicio se deja a manera de ejemplo de cómo debe realizarse el tratamiento cuando se adquiere el derecho de un bien intangible para calcular el impuesto conforme lo establece la ley para el cálculo del impuesto sobre la renta para las entidades no domiciliadas en el país y el porcentaje que el agente de retención le deberá retener como impuesto sobre la renta. Se procede al llenado de la declaración, en la casilla 234 se ingresa el número de sujetos en este caso es una persona, en la casilla 270 se coloca el monto de \$ 2,000.00 y se multiplica por el 5% dando como resultado \$ 100,00 dólares de impuesto que se lleva a la casilla 304.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido		
59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	1	3	270	\$ 2,000.00	4	304 +	\$ 100.00	7

Criterio para el llenado de casillas en concepto transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
60	Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.	236, 272 y 306	Art. 158 d) C.T.

Es obligación de efectuar retenciones cuando se realicen adquisiciones de bienes intangibles por sujetos no domiciliados.

G.39. Caso práctico de transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas.

La sociedad TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., en fecha 20 de octubre de 2018 adquiere los derechos de autor del Sr Miguel Alcántara no domiciliado en el país de origen mexicano para reproducir una película en El Salvador, pagando \$10,000.00 dólares menos el impuesto sobre la renta por lo que en calidad de agente de retención TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., le retiene por la adquisición el 5% de renta entregándole un comprobante de retención como lo establece el Código Tributario en el Art. 145 y dar cumplimiento al Art. 158 literal d) establece las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional; así como las sumas pagadas y acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles.

Cálculo de los impuestos	Monto
Miguel Alcántara	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 10,000.00
Retención del 5% ISR	\$ 500.00
Total a pagar	\$ 9,500.00

Documentación de respaldo.

Por la transferencia del intangible TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., le hace entrega de un comprobante de retención y efectuando transferencia electrónica por el valor de \$ 9,500.00 y recibiendo una factura (Invoice) por la compra del derecho de reproducir la película en El Salvador.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000060 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3	
	PROVEEDOR:	Miguel Alcántara	FECHA:	20/10/2018
DIRECCIÓN:	México	NCR:		
MUNICIPIO:	México	NIT:		
DEPARTAMENTO:	Chiapas	GIRO:	Artista	
FORMA DE PAGO:	Transferencia bancaria	DUI:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN	
1	Retención por derecho de uso de bien tangible e intangible 5% ISR		\$ 10,000.00	
SON:	Nueve mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 10,000.00	
		RENTA	\$ 500.00	
		TOTAL A PAGAR	\$ 9,500.00	

TEDDY MONTAIN Miguel Alcántara NIF: 26.178.415 T Address: C/ av, 1 123 3RD AV NEW YORKNY 1200 UNITE STATE Teléfonos: 456.25.23.05 y 91.479.23.00 Email: miguelalcantara@yahoo.es		Invoice		 Company Name				
		Date	Invoice #					
		20/10/2018	107934					
BILL TO			SHIPP TO					
TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.			ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. MEDLEY, FL 33166 305-915-1161					
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.
3934	100112	Wire Transfer	20/10/2018	1		20/10/2018	ups	
Item	Quantity	Description		U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount	
202010	1	copyrighy			\$ 9,500.00	México	\$	9,500.00
							\$	-
							\$	-
							\$	-
							\$	-
Thank you for your bussines.						Total	\$	9,500.00
Phone #		Fax#		E-mail				
(817) 231-0090		(817) 957-0647		miguelalcantara@yahoo.es				

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/10/2018	123	Activos intangibles		\$ 10,000.00	
	1230109	Derecho de autor	\$ 10,000.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 500.00
	211030802	Impuesto sobre la renta no domiciliado	\$ 500.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 9,500.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 9,500.00		
		C/ Pago por derecho de autor en obra literaria.		\$ 10,000.00	\$10,000.00

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/11/2018	21103	Retención por pagar		\$ 500.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 500.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 500.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 500.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 500.00	\$ 500.00

Explicación del llenado de las casillas.

En este ejercicio se muestra cómo se debe tratar con respecto al impuesto de 5% por la transferencia del bien intangible de personas no domiciliadas restándole la retención conforme al Código Tributario en su Art. 158 literal d) Se procede al llenado de la declaración en casilla 236 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una persona y en casilla 272 se coloca el monto de \$ 10,000.00 dólares que se multiplica por el 5% de impuesto de \$ 500.00 que se ingresa en casilla 306.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
60	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	1	272	\$ 10,000.00	3	306	+	\$ 500.00	5

Criterio para el llenado de casillas en concepto de renta obtenidas en el país por personas no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
61	Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.	238,274,308	Art. 158 C.T.

Es obligación efectuar retenciones cuando en carácter de pagos por servicios se acrediten sumas dinerarias a personas no domiciliadas en el país.

G.40. Caso práctico de renta obtenida en el país por personas no domiciliadas.

El día 05 de mayo 2019 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE. C.V., contrata los servicios de un perito valuador con la empresa SERVICIOS CORRECAMINOS, S.A., no domiciliados en el país originarios de la república de México, por lo que la sociedad TRÉBOL FRÍO. S.A. DE C.V., en calidad de agente de retención le deberá retener el 20% de impuesto del servicio que tiene un costo de \$ 5,000.00 más IVA sobre la renta según lo establecido en Art. 158 C.T. cuando paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la república, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratara de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de impuesto sobre la renta como pago definitivo el 20%.

Cálculo de impuesto de renta	Monto
SERVICIOS CORRECAMINOS, S.A.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 5,000.00
IVA crédito fiscal	\$ 650.00
Monto sujeto más IVA	\$ 5,650.00
Retención del 20% ISR	\$ 1,000.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 5,650.00)
Total a pagar	\$ 4,000.00

Documentación de respaldo.

 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 0000027 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR:	SERVICIOS CORRECAMINOS, S.A	FECHA:	5/5/2019
DIRECCIÓN:	Conchalio AV el principito #77	NCR:	2348-0
MUNICIPIO:	México	NIT:	
DEPARTAMENTO:	Monterry	GIRO:	Servicios de Consultoria
FORMA DE PAGO:	Transferencia bancaria	DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención por servicios de un perito voluador 20% de ISR		\$ 5,000.00
SON:	Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de America	SUMAS	\$ 5,000.00
		RENTA	\$ 1,000.00
		TOTAL	\$ 4,000.00

TEDDY +B36:K56MONTAIN SERVICIOS CORRECAMINOS, S.A. NIF: 26.178.415 T Address: Conchalio AV el Principito #77 México Teléfonos:901.479.23.00 Email: servicioscorrecaminos@yahoo.es				Invoice <table border="1"> <tr> <th>Date</th> <th>Invoice #</th> </tr> <tr> <td>5/5/2019</td> <td>107910</td> </tr> </table>		Date	Invoice #	5/5/2019	107910		
Date	Invoice #										
5/5/2019	107910										
BILL TO TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.				SHIPP TO ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. MEDLEY, FL 33166 305-915-1161							
S.O NO.	P.O NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.			
3934	100112	Wire Transfer	5/5/2019	1		5/5/2019	ups				
Item	Quantity	Description		U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount				
302010	1	copyrighy			\$ 4,000.00	México	\$	4,000.00			
							\$	-			
							\$	-			
							\$	-			
Thank you for your bussines.							Total	\$	4,000.00		
Phone #		Fax#		E-mail							
(817) 231-0090		(817) 957-0647		servicioscorrecaminos@yahoo.es							

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/05/2019	4105	Gastos de administración		\$ 5,000.00	
	410503	Honorarios	\$ 5,000.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 650.00	
	1121201	Compras locales	\$ 650.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 1,000.00
	211030802	Impuesto sobre la renta no domiciliado	\$ 1,000.00		
	211030803	Retenciones por pagar IVA			\$ 650.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 4,000.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 4,650.00		
		C/ Pago consultoría		\$ 5,650.00	\$ 5,650.00

Pago de los impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/06/2019	21103	Retención por pagar		\$ 1,650.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,650.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,650.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 1,650.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 1,650.00	\$ 1,650.00

Explicación del llenado de las casillas.

Para este ejercicio se muestra la manera como se aplica conforme lo establece la ley cuando se adquieren servicios de personas no domiciliadas aplicando el porcentaje del 20% de renta por ser persona no domiciliada, dando como resultado el impuesto retenido por el agente de retención. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 238 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una persona y en casilla 274 se coloca el monto de \$ 5,000.00 dólares que se multiplica por el 20% de impuesto de \$ 1,000.00 que se ingresa en la casilla 308.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	1 8 274 \$ 5,000.00 0	308+ \$ 1,000.00 8

Criterio para el llenado de casillas en concepto de servicios utilizados en el país por actividades organizadas en el exterior.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
62	Servicios utilizados en el país por actividades organizadas en el exterior.	240,276 y 310	Art.158 inciso 2° C.T.

Cuando se adquiriera servicios de entidades del exterior según la ley se retendrá en carácter de impuesto de renta definitiva el 20% de esas rentas pagadas.

G.41. Caso práctico de servicios utilizados en el país por actividades organizadas en el exterior.

En fecha 6 de noviembre 2018 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., adquiere los servicios de consultoría con una empresa de Canadá LA FUENTE S.A., por el costo de \$5,000.00 más IVA de los que TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., le descuenta el impuesto sobre la renta en calidad de agente de retención, de acuerdo a las disposición legal en el Art.158 inciso 2° del Código Tributario, que establece que dichas sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país por servicios procedentes del exterior por utilidades obtenidas en el territorio nacional se aplicará el 20% del impuesto sobre la renta, entregando comprobante de renta N° 61 conforme al Art. 145 del Código Tributario que dice, el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención, por las cantidades retenidas.

Cálculo de los impuestos	Monto
LA FUENTE, S.A.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 5,000.00
IVA compra local 13%	\$ 650.00
Monto sujeto más IVA	\$ 5,650.00
Retención del 20% ISR	\$ 1,000.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 650.00)
Total a pagar	\$ 4,000.00

Documentos de respaldo.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000061 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	PROVEEDOR: LA FUENTE, S.A. DIRECCIÓN: Bloor Street East Suite 1201. Toronto MUNICIPIO: M4W 1a8 DEPARTAMENTO: Canadá FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria	FECHA: 6/11/2018 NCR: NIT: GIRO: Servicios DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención por servicios de consultoria del 20% de ISR		\$ 5,000.00
SON:	Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 5,000.00 \$ 1,000.00 \$ 4,000.00

LA FUENTE,S.A.		Invoice						
NIF: 25.158.415 T Address: C/ Bloor street East. Suite 1201 Toronto 28015 Canada Teléfonos: 683.25.12.05 y 91.430.15.00 Email: lafuent@yahoo.es		Date	Invoice #			6/11/2018	107934	
BILL TO			SHIPP TO					
TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.			ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. Canada, FL 33166 305-915-1161					
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.
3934	100112	Wire Transfer	6/11/2019	1		6/11/2018	ups	
Item	Quantity	Description		U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount	
202010	1	Consulting service			\$ 4,000.00	Canada	\$ 4,000.00	
							\$ -	
							\$ -	
							\$ -	
							\$ -	
Thank you for your bussines.						Total	\$ 4,000.00	
Phone #		Fax#		E-mail				
(817) 231-0090		(817) 957-0647		lafuent@yahoo.es				

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/11/2018	4105	Gastos de administración		\$ 5,000.00	
	410503	Honorarios	\$ 5,650.00		
	11105	IVA crédito fiscal		\$ 650.00	
	21103	Retención por pagar			\$ 1,000.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,000.00		
	211030803	Retención por pagar IVA			\$ 650.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 4,000.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 4,650.00		
		C/ Pago de consultoría		\$ 5,650.00	\$ 5,650.00

Pago de los impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/12/2018	21103	Retención por pagar		\$ 1,650.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,650.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,650.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 1,650.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 1,650.00	\$ 1,650.00

Explicación del llenado de las casillas.

A manera de ejemplo se muestra este ejercicio para mostrar la aplicación de la ley con respecto a los porcentajes que se deberá aplicar a las utilidades generadas en el país de personas del exterior, para este ejercicio el monto fue de \$ 5,000.00 por los servicios que se adquirió en el extranjero, aplicando el 20% de renta conforme al Código Tributario en su Art. 158 inciso 2. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 240 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una persona y en la casilla 276 se coloca el monto de \$ 5,000.00 dólares que se multiplica por el 20% de impuesto de \$ 1,000.00 que se ingresa en la casilla 310.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240 1	2 276 \$ 5,000.00	5 310+ \$ 1,000.00 7

Criterio para el llenado de casillas en concepto de pagos efectuados a casa matriz (no domiciliados) por filiales o sucursales domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
63	Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliados) por filiales o sucursales domiciliadas.	242, 278 y 312	Art.73 LISR.

Los pagos por casas matrices, filiales, sucursales deberán retener el 5% en concepto de impuesto sobre la renta de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

G.42. Caso práctico de pagos efectuados a casa matriz (no domiciliados) por filiales o sucursales domiciliadas.

En fecha 4 de marzo de 2018 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., adquiere los servicios de capacitación al personal técnico, de su casa matriz la empresa INGENIEROS, S.A., no domiciliada en el país, con domicilio en México por el valor de \$10,000.00 más IVA y en calidad de agente de retención TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., le retiene el impuesto sobre la renta conforme lo establece el Art. 73 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que dice los representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que paguen o acrediten utilidades a sujetos no domiciliadas en El Salvador, deberán retener el cinco por ciento (5%) en concepto de impuesto sobre la renta, y le hace entrega de comprobante de renta N° 63 en conformidad al Art. 145 del Código Tributario, que dice, el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención.

Cálculo de los impuestos	Monto
INGENIEROS, S.A.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 10,000.00
IVA compra local 13%	\$ 1,300.00
Monto sujeto más IVA	\$ 11,300.00
Retención del 5% ISR	\$ 500.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 1,300.00)
Total a pagar	\$ 9,500.00

Documentación de respaldo.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000063 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3		
	PROVEEDOR:	INGENIEROS,S.A.	FECHA:	4/3/2018	
DIRECCIÓN:	Calle la terraza AV principal #102	NCR:	254-0		
MUNICIPIO:	San Salvador	NIT:	0614-251062-126-7		
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	Servicios		
FORMA DE PAGO:	Transferencia bancaria	DUI:			
CANTIDAD		DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1		Retención por servicios de capacitación al personal técnico del 5% de ISR			\$ 10,000.00
SON:		Nueve mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.		SUMAS	\$ 10,000.00
				RENTA	\$ 500.00
				TOTAL A PAGAR	\$ 9,500.00

TEDDY +B36:K56MONTAIN INGENIEROS,S.A. NIF: 27.178.419 T Address: AV el Principito Reinosá #77 México Teléfonos:901.479.23.00 Email: ingenieros@yahoo.es		Invoice						
		Date	Invoice #					
		3/4/2018	107910					
BILL TO			SHIPP TO					
TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.			ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. MEDLEY, FL 33166 305-915-1161					
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.
3934	100112	Wire Transfer	3/4/2018	1		3/4/2018	ups	
Item	Quantity	Description		U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount	
302010	1	training services			\$ 9,500.00	México	\$ 9,500.00	
							\$ -	
							\$ -	
							\$ -	
							\$ -	
Thank you for your bussines.						Total	\$ 9,500.00	
Phone #		Fax#		E-mail				
(817) 231-0070		(817) 957-0658		ingenieros@yahoo.es				

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/4/2018	4105	Gastos de administración		\$ 10,000.00	
	410503	Honorarios	\$ 11,300.00		
	11105	IVA crédito fiscal		\$ 1,300.00	
	21103	Retención por pagar			\$ 500.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 500.00		
	211030803	Retención por pagar IVA			\$ 1,300.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 9,500.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 9,500.00		
		C/ Pago de capacitación		\$ 11,300.00	\$ 11,300.00

Pago de los impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/05/2018	21103	Retención por pagar		\$ 1,800.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,800.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,800.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 1,800.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 1,800.00	\$ 1,800.00

Explicación del llenado de las casillas.

El ejercicio que se presenta a continuación muestra la información como ejemplo cuando se realizan pagos a casa matriz no domiciliada en el territorio nacional, por filiales o sucursales domiciliadas en El Salvador, y el tratamiento tributario que se le deberá aplicar lo establece el Art. 73 de la Ley del impuesto sobre la Renta. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 242 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una empresa y en la casilla 278 se coloca el monto de \$ 10,000.00 dólares que se multiplica por el 5% de impuesto de \$ 500.00 que se ingresa en la casilla 312.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido		
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	1	9	278	\$ 10,000.00	7	312 +	\$ 500.00	6

Criterio para el llenado de casillas en concepto de servicios de transporte internacional a personas no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
64	Servicios de transporte internacional a personas no domiciliadas.	244,280 y 314	Art.158 literal a) C.T.

Se deberá retener sobre las sumas pagadas por los servicios de transporte, y se aplica únicamente cuando se contrata el servicio de transporte internacional directamente.

G.43. Caso práctico de servicios de transporte internacional a personas no domiciliadas.

El día 8 de septiembre 2018 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., contrata los servicios de transporte internacional de la compañía LA NAVIERA, S.A., no domiciliada en El Salvador con domicilio en Estados Unidos de América por el valor de \$ 4,000.00 para transportar un vehículo al país, por lo que TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., en calidad de agente de retención le deberá retener el impuesto sobre la renta del 5% como lo establece el Código Tributario en el Art. 158 literal a) establece que se aplicará la retención del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional y según el Art. 145 de Código Tributario que dice, el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención, por las cantidades retenidas sobre rentas por lo que le hace entrega de comprobante de retención del impuesto sobre la renta N° 64.

Cálculo de los impuestos	Monto
LA NAVIERA S.A.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 4,000.00
IVA 13%	\$ 520.00
Monto sujeto más IVA	\$ 4,520.00
Retención del 5% ISR	\$ 200.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 520.00)
Total a pagar	\$ 3,800.00

Documentación de respaldo.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000064 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	PROVEEDOR: LA NAVIERA S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: Florida calle nevada # 254 MUNICIPIO: USA DEPARTAMENTO: Florida FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria	FECHA: 8/9/2018 NCR: NIT: GIRO: Servicios DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención por servicios de transporte de vehicula al país del 5% de ISR		\$ 4,000.00
SON:	Tres mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 4,000.00 \$ 200.00 \$ 3,800.00

LA NAVIERA, S.A.		Invoice							
NIF: 25.158.415 T Address: C/ Bloor street East. Suite 1801 Toronto 28015 Canada Teléfonos: 683.25.12.05 y 91.430.15.00 Email: lanaviera@yahoo.es		Date	Invoice #						
8/9/2018		107934							
BILL TO TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.				SHIPP TO ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. Canada, FL 33166 305-915-1161					
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.	
3934	100112	Wire Transfer	8/9/2018	1		8/9/2018	ups		
Item	Quantity	Description			U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount	
202010	1	Vehicle transport services to the country				\$ 3,800.00	Canada	\$ 3,800.00 \$ - \$ - \$ -	
Thank you for your bussines.							Total	\$ 3,800.00	
Phone #	Fax#	E-mail							
(817) 231-0090	(817) 957-0647	lanaviera@yahoo.es							

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/09/2018	4105	Gastos de administración		\$ 4,000.00	
	410510	Gastos de transportes	\$ 4,520.00		
	11105	IVA crédito fiscal		\$ 520.00	
	21103	Retención por pagar			\$ 200.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 200.00		
	211030803	Retención por pagar IVA			\$ 520.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 3,800.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 3,800.00		
		C/ Pago el traslado de vehículo		\$ 4,520.00	\$ 4,520.00

Pago de los impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/10/2018	21103	Retención por pagar		\$ 720.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 720.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 720.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 720.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 720.00	\$ 720.00

Explicación del llenado de las casillas.

Se muestra a manera de ejemplo el tratamiento tributario cuando se adquieren servicios de transporte internacional de personas no domiciliadas aplicando el porcentaje conforme al Código Tributario en este ejercicio la cantidad sujeta son \$ 4,000.00 y el porcentaje para calcular la renta son el 5% que da como resultado \$ 200.00 por el servicio de transporte internacional. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 244 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una empresa y en la casilla 280 se coloca el monto de \$ 4,000.00 dólares que se multiplica por el 5% de impuesto de \$ 200.00 que se ingresa en la casilla 314.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	1 2 280 \$ 4,000.00	9 314 + \$ 200.00 0

Criterio para el llenado de casillas en concepto de servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredoras de reaseguros no domiciliados.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
65	Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, Reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliados	246,282 y 316	Art. 158 literal b) C.T.

Cuando la entidad adquiere servicio de seguro está en la obligación de efectuar la retención por el monto acreditable o a pagar a la aseguradora el 5% de ISR.

G.44. Caso práctico de servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliados.

El 08 de septiembre de 2018 TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., contrata los servicios de un seguro por daños con la aseguradora EL BUEN FUTURO S.A., no domiciliada en El Salvador con domicilio en Estados Unidos de América para trasladar un vehículo al país, dicho seguro tiene un valor de \$ 2,000.00 más IVA en calidad de agente de retención TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., le deberá retener el 5% como lo establece el Código Tributario Art.158 literal b) las sumas pagadas o acreditadas por los servicios prestados por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Por lo que, le entregará comprobante de retención como establece el Código Tributario en Art. 145 que dice, el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención por las cantidades retenidas.

Cálculo de los impuestos	Monto
EL BUEN FUTURO, S.A.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 2,000.00
IVA 13%	\$ 260.00
Monto más IVA	\$ 2,260.00
Retención del 5% ISR	\$ 100.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 260.00)
Total a pagar	\$ 1,900.00

Documentación de respaldo.

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000065 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR: DIRECCIÓN: MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: FORMA DE PAGO:	El BUEN FUTURO S.A. 3801 W Ina Rd Tucson, AZ , United States Florida Transferencia bancaria	FECHA: NCR: NIT: GIRO: DUI:	8/9/2018 2598-0 Servicios de seguros	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN	
1	Retencion por servicios de seguros de vehiculo. ISR 5%.		\$ 2,000.00	
SON:	Mil novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 2,000.00	
		RENTA	\$ 100.00	
		TOTAL A PAGAR	\$ 1,900.00	

EL BUEN FUTURO,S.A. NIF: 25.158.415 T Address: C/ 3801W INARD 28015 Tucson, AZ United Staes Teléfonos: 683.25.12.05 y 91.430.15.00 Email: elbuenfuturo@yahoo.es		Invoice <table border="1"> <tr> <th>Date</th> <th>Invoice #</th> </tr> <tr> <td>8/9/2018</td> <td>107934</td> </tr> </table>		Date	Invoice #	8/9/2018	107934		
Date	Invoice #								
8/9/2018	107934								
BILL TO TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.			SHIPP TO ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. FL 33166 305-915-1161						
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.	
3934	100112	Wire Transfer	8/09/208	1		8/09/208	ups		
Item	Quantity	Descripción		U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount		
202010	1	Vehicle insurance service			\$ 1,900.00	Los Angeles	\$ 1,900.00		
							\$ -		
							\$ -		
							\$ -		
Thank you for your bussines.						Total	\$ 1,900.00		
Phone #		Fax#		E-mail					
(817) 231-0090		(817) 957-0647		elbuenfuturo@yahoo.es					

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/09/2018	4105	Gastos anticipados		\$ 2,000.00	
	410507	Seguros de activos	\$ 2,260.00		
	11105	IVA crédito fiscal		\$ 260.00	
	21103	Retención por pagar			\$ 100.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 100.00		
	211030802	Retención por pagar IVA			\$ 260.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,900.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 1,900.00		
		C/ Pago de seguros de vehículo		\$ 2,260.00	\$ 2,260.00

Pago de los impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/10/2018	21103	Retención por pagar		\$ 360.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 360.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 360.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 360.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 360.00	\$ 360.00

Explicación del llenado de las casillas.

En este ejercicio la cantidad sujeta de la retención son \$ 2,000.00 aplicando el 5% de renta que son los \$ 100.00 dólares como lo dice el Código Tributario Art. 158 literal b) establece el 5% de retención por los servicios utilizados a sujetos no domiciliados. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 246 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una empresa y en la casilla 282 se coloca el monto de \$ 2,000.00 dólares que se multiplica por el 5% de impuesto de \$ 100.00 que se ingresa en la casilla 316.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	1	7	282	\$ 2,000.00	0	316	+	\$ 100.00	2

Criterio para el llenado de casillas en concepto de servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
66	Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas.	248, 284 y 318	Art. 158 literal c) C.T.

Cuando la entidad adquiere servicio de financiamiento, ese tipo del servicio que esas compañías prestaran también es otra forma de retención de acuerdo a lo que establece el Código Tributario.

G.45. Caso práctico de servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas.

El 15 de agosto 2018 Juan Pérez adquiere un financiamiento con el BANCO AZTECA S.A., no domiciliado en El Salvador con domicilio en la ciudad de México por el monto de \$ 100,000.00 con un interés del 12% anual a 2 años plazo pagando una cuota mensual \$ 4,707.35 cada 15 de mes, por lo que BANCO AZTECA S.A., en calidad de agente de retención le deberá retener el impuesto de renta como lo establece el Código Tributario en Art. 158 literal c) que establece la retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, entregándole al Sr. Juan Pérez un comprobante de retención N° 64 por el momento de retención efectuado.

Cálculo de las mensualidades	
Préstamo solicitado	\$ 100,000.00
Número de cuotas	24
Interés anual	12%
Cuota mensual	\$ 4,707.35
Cálculo de líquido a percibir	
Préstamo	\$ 100,000.00
Comisión administrativa 10%	\$ 10,000.00
Intereses por préstamo otorgado	\$ 12,976.33
Impuesto sobre la renta 10% (\$ 12,976.33 * 10%)	\$ 1,297.63
Líquido a recibir	\$ 88,702.37

El impuesto sobre la renta, se le ha calculado al total de los intereses por préstamo conforme a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Tabla de amortización del préstamo.

AMORTIZACIÓN				
Número de Cuota	Importe de la Cuota	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 100.000,00
1	\$ 4.707,35	\$ 1.000,00	\$ 3.707,35	\$ 96.292,65
2	\$ 4.707,35	\$ 962,93	\$ 3.744,42	\$ 92.548,23
3	\$ 4.707,35	\$ 925,48	\$ 3.781,86	\$ 88.766,37
4	\$ 4.707,35	\$ 887,66	\$ 3.819,68	\$ 84.946,68
5	\$ 4.707,35	\$ 849,47	\$ 3.857,88	\$ 81.088,80
6	\$ 4.707,35	\$ 810,89	\$ 3.896,46	\$ 77.192,34
7	\$ 4.707,35	\$ 771,92	\$ 3.935,42	\$ 73.256,92
8	\$ 4.707,35	\$ 732,57	\$ 3.974,78	\$ 69.282,14
9	\$ 4.707,35	\$ 692,82	\$ 4.014,53	\$ 65.267,62
10	\$ 4.707,35	\$ 652,68	\$ 4.054,67	\$ 61.212,95
11	\$ 4.707,35	\$ 612,13	\$ 4.095,22	\$ 57.117,73
12	\$ 4.707,35	\$ 571,18	\$ 4.136,17	\$ 52.981,56
13	\$ 4.707,35	\$ 529,82	\$ 4.177,53	\$ 48.804,03
14	\$ 4.707,35	\$ 488,04	\$ 4.219,31	\$ 44.584,72
15	\$ 4.707,35	\$ 445,85	\$ 4.261,50	\$ 40.323,22
16	\$ 4.707,35	\$ 403,23	\$ 4.304,12	\$ 36.019,10
17	\$ 4.707,35	\$ 360,19	\$ 4.347,16	\$ 31.671,95
18	\$ 4.707,35	\$ 316,72	\$ 4.390,63	\$ 27.281,32
19	\$ 4.707,35	\$ 272,81	\$ 4.434,53	\$ 22.846,79
20	\$ 4.707,35	\$ 228,47	\$ 4.478,88	\$ 18.367,91
21	\$ 4.707,35	\$ 183,68	\$ 4.523,67	\$ 13.844,24
22	\$ 4.707,35	\$ 138,44	\$ 4.568,90	\$ 9.275,33
23	\$ 4.707,35	\$ 92,75	\$ 4.614,59	\$ 4.660,74
24	\$ 4.660,74	\$ 46,61	\$ 4.614,13	\$ -
Total	\$ 112.929,73	\$12.976,33	\$99.953,39	

Documentación de respaldo.

	BANCO AZTECA, S.A DE C.V. Ciudad de Mazatlan Av la Revolución # 55 México Tel. 2500-5550, Fax. 2500-7770 Giro: Servicios	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000064 NCR: 1235-0 NIT: 0614-281096-101-4	
	CLIENTE: Juan Pérez DIRECCIÓN: Barrio El Milagro AV principal #23 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO:	FECHA: 15/8/2018 NCR: 2598-0 NIT: 0614-011070-126-7 GIRO: DUI: 01219334-9	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención por servicios de financiamiento por prestamo. ISR 10%.		\$ 1,000.00
SON:	Novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 1,000.00 \$ 100.00 \$ 900.00

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/08/2018	111	Efectivo y equivalente		\$ 90,000.00	
	110101	Banco Azteca	\$ 90,000.00		
	4201	Gastos financieros		\$ 10,000.00	
	420102	Comisión bancaria			
	2201	Préstamos por pagar a largo plazo			\$ 100,000.00
	220101	Préstamos bancarios	\$ 100,000.00		
		C/ Adquisición de financiamiento		\$ 100,000.00	\$ 100,000.00

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/09/2018	2201	Préstamos por pagar a largo Plazo		\$ 3,707.35	
	22001	Prestamos	\$ 3,707.35		
	4201	Gastos de financiamiento		\$ 1,000.00	
	420101	Intereses	\$ 1,000.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 100.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 100.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 4,607.35
	110102	Banco Azteca	\$ 4,607.35		
		C/ Pago de cuota de prestamos		\$ 4,707.35	\$ 4,707.35

Pago del impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/10/2018	21103	Retención por pagar		\$ 100.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 100.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 100.00
	11101	Banco Azteca	\$ 100.00		
		C/ Pago de impuestos		\$ 100.00	\$ 100.00

Explicación del llenado de las casillas.

Para este caso el monto que se toma para calcular el impuesto de renta es \$ 1,000.00 que son los intereses mensuales por las cuotas del préstamo aplicando el 10% de renta por la adquisición de un financiamiento de instituciones no domiciliadas en El Salvador. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 248 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una persona y en la casilla 284 se coloca el monto de \$ 1,000.00 dólares que se multiplica por el 10% de impuesto de \$ 100.00 que se ingresa en la casilla 318.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248 1	6 284 \$ 1,000.00	2 318 + \$ 100.00 5

Criterio para el llenado de casillas en concepto de operaciones con intangibles o uso de derechos de bienes tangibles a sujetos no domiciliados.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
67	Operaciones con intangibles o uso de derechos de bienes tangibles a sujetos no domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250,286 y 320	Art. 158 literal d) C.T.

Cuando una empresa su giro es operaciones con intangible y contratar los derechos de bienes intangibles, deberá retener el 5% por el derecho de uso de cualquier bien para cumplir con lo establecido en el Código Tributario.

G.46. Caso práctico de operaciones con intangibles o uso de derechos de bienes tangibles a sujetos no domiciliados (Películas, videos, telenovelas, otros).

El día 10 de mayo 2018 TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., adquiere el derecho de transmitir una película en el evento navideño con la empresa no domiciliada en El Salvador CONACULTURA S.A., con domicilio en la ciudad de México por la cantidad de \$ 4,000.00 por lo que TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., le deberá retener el impuesto sobre la renta en calidad de agente de retención como lo establece el Código Tributario en Art. 158 literal d) retención a la tasa del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles relacionados con: películas cinematográficas, cintas de videos, discos fonográficos, radionovelas, telenovelas, como también a entregar comprobante de retención como lo establece la misma ley en el Art. 145 que dice el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención por las cantidades retenidas.

Cálculo del impuesto sobre la renta	Monto
CONACULTURA, S.A.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 4,000.00
Retención del 5% ISR	\$ 200,00
Total a pagar	\$ 3.800,00

Documentos de respaldo.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000069 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	PROVEEDOR: CONACULTURA, S.A. DIRECCIÓN: Mexicali AV la Revolucion # 893 MUNICIPIO: México DEPARTAMENTO: Chiapas FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria	FECHA: 10/5/2018 NCR: 254-9 NIT: 26.178.415 GIRO: Servicios DUI:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retencion por el derecho de licencia ISR 5%.		\$ 4,000.00
SON:	Tres mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 4,000.00 \$ 200.00 \$ 3,800.00

CONACULTURA S.A. NIF: 26.178.415 T Address: Mexicali AV Revolución Ciudad de Mexico Teléfonos:901.679.55.00 Email: conacultura@yahoo.es		Invoice							
		Date	Invoice #						
		10/5/2018	107910						
BILL TO			SHIPP TO						
TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.			ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. MEDLEY, FL 33166 305-915-1161						
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.	
3934	100112	Wire Transfer	10/5/2018	1		10/5/2018	ups		
Item	Quantity	Description		U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount		
302010	1	copyrighy			\$ 3,800.00	Mexico	\$ 3,800.00		
							\$ -		
							\$ -		
							\$ -		
							\$ -		
Thank you for your bussines.							Total	\$ 3,800.00	
Phone #		Fax#		E-mail					
(817) 231-0090		(817) 957-0647		conacultura@yahoo.es					

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/05/2018	123	Activos intangibles		\$ 4,000.00	
	1230108	Licencias	\$ 4,000.00		
	21103	Retención por Pagar			\$ 200.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 200.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 3,800.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 3,800.00		
		C/ Adquisición de licencia de intangible.		\$ 4,000.00	\$ 4,000.00

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/06/2018	21103	Retención por Pagar		\$ 200.00	\$ 200.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 200.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 200.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 200.00		
		C/ pago del impuestos sobre la renta		\$ 200.00	\$ 200.00

Explicación del llenado de las casillas.

En el ejemplo se muestra la aplicación del impuesto cuando se contratan los servicios de operaciones con intangibles y el impuesto del 5% que se aplica para calcular la renta que en este el monto sujeto son \$ 4,000.00 y \$ 200.00 dólares de impuesto conforme al Código Tributario Art.158 literal d).

Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 350 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una persona y en la casilla 286 se coloca el monto de \$ 4,000.00 dólares y el impuesto de \$ 200.00 que se ingresa en la casilla 320.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
67	Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos,	250	1	0	286	\$ 4,000.00	1	320	+	\$ 200.00	8

Criterio para el llenado de casillas en concepto de renta a personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscales.

68	Renta a personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscales.	252, 288 y 322	Art. 158-A C.T.
----	---	----------------	--------------------

Se aplicará renta cuando se adquieran los servicios de entidades que provengan de países o estados con regímenes de paraísos fiscales.

G.47. Caso práctico de renta a personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscales.

El día 30 de julio 2019 TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., adquiere los servicios de asistencia técnica de la empresa GRAVITES S.A. DE C.V., constituida en Barbados (Estado independiente) con paraíso fiscal por el monto de \$ 9,000.00 más IVA por lo que TRÉBOL FRÍO S.A DE C.V., en calidad de agente de retención le deberá retener lo establecido por el Código Tributario en el Art. 158-A establece la retención del veinticinco (25%) cuando se paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo a este código, y se deberá entregar comprobante de retención conforme al Art. 145 de la misma ley que dice el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención por las cantidades retenidas.

Cálculo del impuesto sobre la renta	Monto
GRAVITES S.A. de C.V.	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 9,000.00
IVA 13%	\$ 1,170.00
Monto sujeto más IVA	\$ 10,170.00
Retención del 25% Impuesto sobre la renta	\$ 2,250.00
Retención de IVA por pagar	(\$ 1,170.00)
Total a pagar	\$ 6,750.00

Documentación de soporte.

		TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de aire acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000066 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
PROVEEDOR:	GRAVITIS,S.A.	FECHA:	30/7/2019	
DIRECCIÓN:	Bridgetown, Bridgetown Airport.Seawell # 1256	NCR:		
MUNICIPIO:	BARBADOS	NIT:		
DEPARTAMENTO:		GIRO:	Servicios	
FORMA DE PAGO:	Transferencia bancaria	DUI:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN	
1	Retención por servicios de asistencia técnica. ISR 25%.	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	
SON:	Seis mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 9,000.00	
		RENTA	\$ 2,250.00	
		TOTAL A PAGAR	\$ 6,750.00	

GPS, S.A de C.V		Invoice						
NIF: 25.158.415 T Address: C/ Bridgetown Airport Seawll # 1256 28015 Barbados Teléfonos: 683.25.12.05 y 91.430.15.00 Email: gps@yshoo.es		Date	Invoice #					
		30/7/2019	107934					
BILL TO			SHIPP TO					
TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 El Salvador, C.A.			ROMAX LOGISTICS TREBOL FRIO, S.A. DE C.V. 7209 NW 78 TER. Barbados 33166 305-915-1161					
s.o NO.	P.o NO.	Terms	Due Date	Rep	Account #	Shipp Date	Ship Via.	Shipp Terms.
3934	100112	Wire Transfer	30/7/2019	1		30/7/2019	ups	
Item	Quantity	Description		U/M	Unit Price	Country of Origin	Amount	
202010	1	Technical assistance servuces			\$ 6,750.00	Barbados	\$ 6,750.00	
							\$ -	
							\$ -	
							\$ -	
Thank you for your bussines.						Total	\$ 6,750.00	
Phone #		Fax#		E-mail				
(817) 231-0090		(817) 957-0647		gps@yshoo.es				

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/07/2019	4105	Gastos de administración		\$ 9,000.00	
	410401	Capacitación	\$ 9,000.00		
	11105	IVA crédito fiscal		\$ 1,170.00	
	21103	Retención por pagar			\$ 2,250.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 2,250.00		
	211030803	Retención por pagar IVA			\$ 1,170.00
	111	Efectivo y equivalente			\$ 6,750.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 6,750.00		
		C/ Pago de servicios técnicos.		\$ 10,170.00	\$ 10,170.00

Pago de los impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/08/2019	21103	Retención por pagar		\$ 3,420.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 3,420.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 3,420.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 3,420.00		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta.		\$ 3,420.00	\$ 3,420.00

Explicación del llenado de las casillas.

Se presentan los datos del ejercicio para mostrar cómo se deberá aplicar lo establecido en el Código Tributario, el monto de \$ 9,000.00 aplicando el porcentaje según el Art. 158-A del Código Tributario que establece la retención del veinticinco (25%) cuando se paguen a entidades o personas naturales domiciliadas en paraísos fiscales. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 252 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una persona y en la casilla 288 se coloca el monto de \$ 9,000.00 dólares que se multiplica por el 25% de impuesto de \$ 2,250.00 que se ingresa en la casilla 322.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252 1	1 288 \$ 9,000.00	6 322 + \$ 2,250.00 5

Criterio para el llenado de casillas en concepto de premios o ganancias a personas no domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
69	Premios o ganancias a personas no domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.	254, 290 y 324	Art. 160 inciso 3 C.T.

Cuando el beneficiario no es del territorio nacional, la ley establece que se le deberá retener en concepto de renta el 25% de lo devengado.

G.48. Caso práctico de premios o ganancias a personas no domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.

El día 30 de octubre 2019 TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., decide realizar un sorteo entre sus clientes más frecuentes con el motivo de promocionar sus productos que consiste en \$ 1,000.00 el cual se pagará mediante cheque al ganador, dicho sorteo lo gana la Sra. Milena Barrientos no domiciliada en el país con domicilio en Canadá, por lo que TRÉBOL FRÍO S.A. DE C.V., en calidad de agente de retención le deberá retener por disposición legales en Art.160 inciso tercero del Código Tributario, cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el veinticinco por ciento (25%), cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia, como también a entregarle comprobante de retención de acuerdo al Art. 145 que dice el agente de retención está también obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención por las cantidades retenidas.

Cálculo del impuesto sobre la renta	Monto
Milena Barrientos	Sujeto de retención
Monto sujeto	\$ 1,000.00
Retención del 25% ISR	\$ 250,00
Total a pagar	\$ 750.00

Documentación de soporte.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000067 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	CLIENTE: Milena Barrientos 3389, 1907 Oxford Street E Unit 29-31. DIRECCIÓN: Lunenburg MUNICIPIO: CANADÁ DEPARTAMENTO: TORONTO FORMA DE PAGO: Cheque	FECHA: 30/10/2019 NCR: NIT: 1204-121480-125-2 GIRO: DUI: 02210523-0	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retencion por premios impuesto sobre la renta 25%.		\$ 1,000.00
SON:	Setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 1,000.00 \$ 250.00 \$ 750.00



Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/10/2019	422	Gastos de venta		\$ 1,000.00	
	42234	Premio	\$ 1,000.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 250.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 250.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 750.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 750.00		
		C/ Entrega de premio a la señora Mirna Barrientos.		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

Pago de impuestos a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/11/2019	21103	Retención por pagar		\$ 250.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 250.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 250.00
	1110301	Banco Agrícola	\$ 250.00		
		C/ paga del impuesto sobre la renta.		\$ 250.00	\$ 250.00

Explicación del llenado de las casillas.

En este ejercicio se toma el monto de \$ 1,000.00 a los que se aplicará el 25% como lo establece el Código Tributario Art. 160 inciso tercero que dice, cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el veinticinco por ciento (25%), cualquiera que sea el monto del premio o ganancia. Se procede al llenado de la declaración F-14 en la casilla 254 se coloca el número de sujetos de retención en este caso es una persona y en la casilla 290 se coloca el monto de \$ 1,000.00 dólares y 250 de impuesto que se ingresa en la casilla 324.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254 1	1 290 \$ 1,000.00	1 324 + \$ 250.00 2

Criterio para el llenado de casillas en concepto de retenciones por pagos o acreditamiento de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
70	Pago o acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios.	400,406 y 412	Arts 72 Inciso 2° LISR. 158 C.T.

Retención de impuesto sobre la renta en concepto de pago de dividendos, se retendrá el 5% establecido en el Art. 158 del C.T. y Art. 72 inciso 2° de LISR.
beneficiarios

G.49. Caso práctico de pago o acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., con fecha 02 de abril de 2019, toma el acuerdo en junta general ordinaria de accionistas decide pagar utilidades obtenidas correspondiente al ejercicio fiscal 2015 por el valor de \$ 135,891.52 a cada socio, por el pago o acreditación de utilidades se retendrá el 5% de impuesto sobre la renta en la distribución de utilidades.

Patrimonio de la sociedad TRÉBOL, FRÍO, S.A. DE C.V.			
Patrimonio			\$ 1,143,483.22
Capital social		\$ 637,956.00	
Capital mínimo	\$ 12,000.00		
Capital variable	\$ 625,956.00		
Reserva legal		\$ 127,591.20	
Utilidades por distribuir			
Utilidades del ejercicio/2015		\$ 135,891.52	
Utilidades del ejercicio/2016		\$ 118,622.66	
Utilidades del ejercicio/2017		\$ 123,421.84	

Concepto	Monto	Participación de utilidades	Porcentaje de renta
Valor a distribuir	\$ 135,891.52		
Roxana Verónica Flores Valencia		65%	5%
Rosa Margarita Juárez Pineda		35%	5%

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES					
Nombre de los accionistas	País de origen	Participación	Valor a distribuir	Impuesto sobre la renta 5%.	Pagado.
Roxana Verónica Flores Valencia	El Salvador	65%	\$ 88,329.49	\$ 4,416.47	\$ 83,913.02
Rosa Margarita Juárez Pineda.	El Salvador	35%	\$ 47,562.03	\$ 2,378.10	\$ 45,183.93
Total		100%	\$ 135,891.52	\$ 6,794.57	\$ 129,096.95

Emisión de comprobante de retención de impuesto sobre la renta en concepto de pagos de dividendos por la cantidad de ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y uno 52/100 dólares de los estados unidos, aplicando retención de impuesto del 5% como lo establece el Art. 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000452	
		NCR:	8520-1
NOMBRE: Roxana Veronica Flores Valencia		FECHA: 2/4/2019	
DIRECCIÓN: Av. Los Lempa # 603		NCR:	
MUNICIPIO: San Salvador		NIT: 0608-241079-116-7	
DEPARTAMENTO: San Salvador		GIRO:	
FORMA DE PAGO: Cheque		DUI: 02510523-1	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% de ISR en concepto de disminución de utilidades.		\$ 88,329.49
SON:		SUMAS	\$ 88,329.49
		RENTA	\$ 4,416.47
		TOTAL A PAGAR	\$ 83,913.02

 TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados		COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000453	
		NCR:	8520-1
NOMBRE: Rosa Margarita Juárez Pineda		FECHA: 2/4/2019	
DIRECCIÓN: Av. Tiguapa # 5050		NCR:	
MUNICIPIO: San Salvador		NIT: 0608-311279-119-6	
DEPARTAMENTO: San Salvador		GIRO:	
FORMA DE PAGO: Cheque		DUI: 02910583-1	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% de ISR en concepto de disminución de utilidades.		\$ 47,562.03
SON:		SUMAS	\$ 47,562.03
		RENTA	\$ 2,378.10
		TOTAL A PAGAR	\$ 45,183.93

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/04/2019	31301	Utilidades de ejercicios anteriores		\$135,891.52	
	3130105	Utilidades de ejercicios anteriores	\$135,891.52		
	211	Cuentas por pagar			\$ 135,891.52
	2110318	Dividendos por pagar	\$135,891.52		
		C/ Reconocimiento de dividendos por pagar.		\$135,891.52	\$ 135,891.52

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/04/2019	211	Cuentas por pagar		\$ 135,891.52	
	2110318	Dividendos por pagar	\$ 135,891.52		
	211030802	Impuesto sobre la renta			\$ 6,794.57
	111	Efectivo y equivalente			\$ 129,096.95
	11101	Banco Agrícola	\$ 129,096.94		
		C/ Pago de dividendos.		\$ 135,891.52	\$ 135,891.52

Pago de impuesto a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/05/2019	21103	Retención por pagar		\$ 6,794.57	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 6,794.57		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 6,794.57
	1110301	Banco Agrícola	\$ 6,794.57		
		C/ paga del impuesto sobre la renta.		\$ 6,794.57	\$ 6,794.57

Explicación del llenado de las casillas.

Por el pago efectuado de dividendos se retendrá el 5% de impuesto sobre la renta. Se coloca en casilla 400, el número de sujeto a retención que corresponde a dos personas, posteriormente se debe colocar en la casilla 406 la base imponible de \$135,891.52 el cual se multiplica por el 5% dando como resultado \$ 6,794.57 que representa el impuesto retenido de anticipo a renta se coloca en casilla 412.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
70	Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiario	400	2	4	406	\$135,891.52	6	412	+	\$ 6,794.57	7

Criterio para el llenado de casillas en concepto de retenciones por pagos o acreditamiento de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
71	Retenciones por pagos o acreditamiento de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos.	293,294 y 295	Arts. 72 LISR. 58 b) C.T.

Cuando se decreten utilidades, los representantes de estas entidades deberán actuar conforme lo establece la ley, aplicar en concepto de impuesto sobre la renta el 5% establecido en el Art. 158 del C.T.

G.50. Caso práctico de retenciones por pagos o acreditamiento de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., establecida como sucursal, con fecha 29 de octubre de 2019 acuerda distribuir utilidades correspondientes al periodo fiscal 2018, realiza el pago a la casa matriz con participación del 12%, ubicada en Panamá dicha sociedad posee dos socios domiciliado con participación del 63% y 25% dentro de la sociedad.

El valor de la distribución de utilidades es por \$ 32,000.00 dólares, se ha acordado en Junta General Ordinaria de Accionistas acta N° 30; la Ley de Impuesto sobre la Renta Art. 72 establece retención del 5% por distribución de utilidades pagadas o acreditadas domiciliados o no domiciliados por pagos efectuados a los accionistas.

Porcentajes de participación	Monto
Distribución de utilidades	\$ 32,000.00
Participación de los socios	
Juan Carlos Montenegro Ventura	63%
Maribel Guardia	25%
Casa matriz	12%
Acta de Junta general de accionistas	N° 30
Fecha de distribución de utilidades	29/10/2019
Fecha de pago	11/11/2019

ACCIONISTAS	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE ACCIONES	% PARTICIPACIÓN	MONTO A DISTRIBUIR	ISR	LÍQUIDO A RECIBIR
Juan Carlos Montenegro Ventura	El Salvador	23,940	63%	\$ 20,160.00	\$ 1,008.00	\$19,152.00
Maribel Guardia	El Salvador	9,500	25%	\$ 8,000.00	\$ 400.00	\$ 7,600.00
Casa matriz	Panamá	4,560	12%	\$ 3,840.00	\$ 192.00	\$ 3,648.00
		38,000	100%	\$ 32,000.00	\$ 1,600.00	\$ 30,400.00

Documentación de soporte.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000029 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	NOMBRE: Juan Carlos Montenegro Ventura DIRECCIÓN: Av. Los Buenos Aires # 5030 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado	FECHA: 29/10/2019 NCR: NIT: 0614-021077-1119-1 GIRO: DUI: 02010587-2	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% en concepto de distribución de utilidades.		\$ 20,160.00
SON:	Diecinueve mil ciento cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 20,160.00 \$ 1,008.00 \$ 19,152.00

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000030 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	NOMBRE: Casa matriz (panama) DIRECCIÓN: Av. Los Buenos Aires # 5030 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado	FECHA: 29/10/2019 NCR: NIT: 0614-080182-121-5 GIRO: DUI: 02221021-2	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% en concepto de distribución de utilidades.		\$ 3,840.00
SON:	Tres mil seiscientos cuarenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 3,840.00 \$ 192.00 \$ 3,648.00

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000031 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	NOMBRE: Maribel Guardia DIRECCIÓN: Av. Los Bolaños # 2871 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado	FECHA: 29/10/2019 NCR: NIT: 0614-080182-125-5 GIRO: DUI: 02229021-9	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% en concepto de distribución de utilidades.		\$ 8,000.00
SON:	Siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA TOTAL A PAGAR	\$ 8,000.00 \$ 400.00 \$ 7,600.00

Registro Contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
29/10/2019	313	Utilidades no distribuidas		\$32,000.00	
	31301	Utilidades de ejercicios anteriores	\$ 32,000.00		
	2110318	Dividendos por pagar			\$32,000.00
		Juan Carlos Montenegro Ventura	\$ 20,160.00		
		Maribel Guardia	\$ 8,000.00		
		Casa matriz	\$ 3,840.00		
		C/ Decreto de utilidades año 2017		\$32,000.00	\$32,000.00

Pago de dividendos por medio de transferencia Bancaria a la cuenta N° 522.0000100, el 11 de noviembre del mismo año.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
11/11/2019	2110318	Dividendos por pagar		\$ 32,000.00	
		Casa matriz	\$ 20,160.00		
		Roberto Díaz.	\$ 8,000.00		
		Casa matriz	\$ 3,840.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 1,600.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,600.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 30,400.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 30,400.00		
		C/ Pago de distribución de utilidades del año 2017.		\$ 32,000.00	\$ 32,000.00

Pago de impuesto de retenciones en la declaración de anticipo a pago a cuenta con fecha 10 de diciembre del presente año, a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2019	21103	Retención por pagar		\$ 1,600.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 1,600.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 1,600.00
	11101	Banco Agrícola, S.A.	\$ 1,600.00		
		C/ Pago de impuesto retenido por distribución de utilidades del año 2017.		\$ 1,600.00	\$ 1,600.00

Explicación del llenado de las casillas.

Por el pago efectuado a la casa matriz se retendrá el 5% de impuesto sobre la renta. Se coloca en la casilla 293, el número de sujeto a retención que corresponde a tres personas, posteriormente se debe colocar en casilla 294 la base imponible de \$ 32,000.00 el cual se multiplica por el 5% dando como resultado \$ 1,600.00 que representa el impuesto retenido de anticipo a renta se coloca en la casilla 295.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido		
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales,	293	3	7	294	\$ 32,000.00	4	295 +	\$ 1,600.00	3

Criterio para el llenado de casillas en concepto retenciones por pagos o acreditamiento en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
72	Retenciones por pagos o acreditamiento en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades.	402,408 y 414	Arts. 74 LISR. 158-A C.T. D.L. N° 957. 11

La Ley de Impuesto sobre la Renta Art. 74 determina que los sujetos pasivos deberán retener el 5% de ISR por las sumas pagadas o acreditadas en disminución de capital o patrimonio correspondiente a capitalizaciones o reinversiones de utilidades.

G.51. Caso práctico de retenciones por pagos o acreditamiento en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades.

La sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., acuerda en junta general ordinaria de accionistas N° 28 con fecha 01 de diciembre de 2018, capitalizar utilidades correspondientes al ejercicio fiscal 2014 por el valor de \$ 49,419.27 y 2015 por el valor de \$ 113,837.17 el Art. 74 de la Ley de Impuesto sobre la Renta establece que a los sujetos pasivos deberán retener el 5% sobre las sumas pagadas o acreditadas en las disminuciones de capital o patrimonio en la parte que corresponda a las capitalizaciones o reinversiones de utilidades; el patrimonio de la sociedad es según detalle: La junta general ordinaria de accionistas, decidió hacer una disminución de capital por el valor de \$ 15,000.00 dólares dicho monto proviene de la capitalización de resultados del 2016.

Cálculos de patrimonio.

TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V.		
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		
Capital social	\$ 351,347.00	
Utilidades del ejercicio/ 2014 Capitalizadas	\$ 49,419.27	
Utilidades del ejercicio/ 2015 Capitalizadas	\$ 113,837.17	
Total de capital social		\$ 514,603.44
Utilidades del ejercicio/ 2016		\$ 118,397.68
Reserva legal		\$ 70,269.40
Total patrimonio		\$ 703,270.52

Documentación de soporte.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000027 NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3	
	NOMBRE: Roberto Arias DIRECCIÓN: Av. Los Buenos aires# 5029 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado	FECHA: 1/12/2018 NCR: 5857-9 NIT: 0614-010177-118-2 GIRO: DUI: 01239021-9	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% en concepto de disminución de capital.	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
SON:	Siete mil ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS	\$ 7,500.00
		RENTA	\$ 375.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 7,125.00

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000028	
		NCR: 8520-1 NIT: 0614-281096-101-3	
NOMBRE:	Carolina Suarez	FECHA:	25/12/2018
DIRECCIÓN:	Av. Los Buenos aires# 5029	NCR:	4858-9
MUNICIPIO:	San Salvador	NIT:	0614-020278-11-1
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	
FORMA DE PAGO:	Contado	DUI:	09231021-3
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención del 5% en concepto de disminución de capital.	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
SON:	Siete mil ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de America.	SUMAS RENTA	\$ 7,500.00 \$ 375.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 7,125.00

Registro contable.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/12/2018	311	Capital social		\$15,000.00	
	31101	Capital social	\$ 15,000.00		
	2110313	Cuentas por pagar			\$15,000.00
	211031301	Accionistas	\$ 15,000.00		
		C/ Disminución de capital Acta de JGA N° 32		\$15,000.00	\$15,000.00

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/12/2018	2110313	Cuentas por pagar		\$ 15,000.00	
	211031301	Accionistas	\$ 15,000.00		
	21103	Retención por pagar			\$ 750.00
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 750.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 14,250.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 14,250.00		
		C/ Pago a los accionistas en la disminución de capital social.		\$ 15,000.00	\$ 15,000.00

Reconocimiento del impuesto sobre la renta en concepto de disminución de capital social, se aplicará retención del 5%, establecido en Art. 11 de Decreto Legislativo N° 957 por pago o acreditación en disminución de capital.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/2019	21103	Retención por pagar		\$ 750.00	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 750.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 750.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 750.00		
		C/ Pago a del impuesto sobre la renta.		\$ 750.00	\$ 750.00

Explicación del llenado de las casillas.

Por el pago efectuado en concepto de retenciones por pago en disminución de capital se retendrá el 5% de impuesto sobre la renta. Se coloca en casilla 402, el número de sujeto a retención que corresponde a dos personas, posteriormente se debe colocar en casilla 408, la base imponible de \$ 15,000.00 el cual se multiplica por el 5% obteniendo como resultado \$ 750.00 que representa el impuesto retenido de anticipo a renta y se coloca en la casilla 414.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos	Monto sujeto a retención	Impuesto retenido
72	Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	2 9 408 \$ 15,000.00 0 414 + \$ 750.00	5

Criterio para el llenado de las casillas en concepto de pago o acreditamiento de utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios.

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
73	Pago o acreditamiento de utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios.	404, 410 y 416	Art. 159 C.T.

El pago o acreditación por instituciones financieras en concepto de intereses provenientes de depósito en dinero deberá retener el 10% como anticipo al impuesto sobre la renta a los sujetos pasivos domiciliados en el país.

G.52. Caso práctico de pago o acreditamiento de utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios.

El Sr. Francisco Javier Salazar, posee una inversión a plazo fijo con la institución financiera Banco Agrícola, S.A., por el valor de \$ 28,500.00 dólares de los Estados Unidos de América; con una tasa de interés del 3.25% anual, con vigencia de 2 años a partir del 01 de enero de 2018. El Banco Agrícola actúa en calidad de agente de retención y aplicará el 10% de impuesto sobre la renta al Sr. Javier Salazar en concepto de intereses ganados establecido en el Art. 159 del Código Tributario.

Información general de la inversión.	Monto
Beneficiario	Francisco Javier Salazar
Fecha de inversión	01 de enero de 2018
Tipo de Inversión	Plazo fijo
DUI	00283152 - 5
NIT	0614-200186-121.6
Monto de plazo fijo	\$ 28,500.00
Tasa de Interés Anual	3.25%
Tipo de Moneda	Dólares de los Estados Unidos de América
Plazo	2 años

Cálculo de intereses		Procedimiento
Concepto	Monto	Detalle
Inversión a largo plazo	\$ 28,500.00	
Interese anual	\$ 926,95	\$ 28,500 X .3.25 % X 360/ 360
Impuesto sobre la renta 10%	\$ 92.70	\$ 926.95 X 10%

Documentación de soporte.

Emisión de comprobante de retención de impuesto sobre la renta en concepto de intereses ganados por inversión (plazo fijo) del Sr. Francisco Javier Salazar la cantidad de novecientos veintiséis con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al primer año aplicando retención de impuesto el 10% como lo establece el Art.159 C.T.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000315	
		NCR NIT	8520-1 0614-281096-101-3
CLIENTE:	Francisco Javier Salazar	FECHA:	01/01/2019
DIRECCIÓN:	Av. Los Alpes # 521	NCR:	
MUNICIPIO:	San Salvador	NIT:	0614-200186-121-6
DEPARTAMENTO:	San Salvador	GIRO:	
FORMA DE PAGO:	Contado	DUI:	00283152-5
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta del 10% en concepto de inversión a plazo fijo.		\$ 926.95
SON:	Ochocientos treinta y cuatro 26/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS	\$ 926.95
		RENTA	\$ 92.70
		TOTAL A PAGAR	\$ 834.26

Reconocimiento de la inversión a largo plazo de Banco Agrícola.

Registro contable

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIA	DEBE	HABER
01/01/2018	12902	Inversiones permanentes		\$ 28,500.00	
	1200201	Depósito a plazo	\$ 28,500.00		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 28,500.00
	11101	Banco Agrícola	\$ 28,500.00		
		C/ Reconocimiento de inversión a largo plazo.		\$ 28,500.00	\$ 28,500.00

Reconocimiento de los intereses ganados del primer año de inversión.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIA	DEBE	HABER
01/01/2019	111	Efectivo y equivalente		\$ 926.95	
	11101	Banco Agrícola	\$ 925.26		
	1200201	Depósito a plazo			
	21103	Retención por pagar			\$ 92.70
	211030802	Impuesto sobre la renta			
	521	Otros ingresos			\$ 834.26
	52101	Ingresos por intereses ganados	\$ 1,852.50		
		C/ Reconocimiento de intereses de un año plazo.		\$ 926.26	\$ 926.26

Pago del impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tesorería.

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/2019	21103	Retención por pagar		\$ 92.70	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 92.70		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 92.70
	11101	Banco Agrícola	\$ 92.70		
		C/ Pago a del impuesto sobre la renta.		\$ 92.70	\$ 92.70

Explicación del llenado de las casillas.

Con la información proporcionada se procede al llenado de casillas de pago o acreditación en concepto de intereses proveniente de depósito de dinero, se debe colocar en la casilla 404 el número de sujetos a retención en este caso representa una persona, se debe ingresar en la casilla 410 la base imponible por el valor de \$ 926.26.50 en concepto de depósito a plazo, el cual se

multiplica por el 10% de impuesto sobre la renta dando como resultado \$ 92.70 colocado en casilla 416 el impuesto retenido el cual será informado por la institución financiera, al finalizar el año el Sr Francisco Javier Salazar lo liquidará en la declaración de impuesto sobre la renta F-11

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos			Monto sujeto a retención			Impuesto retenido			
73	Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	404	1	2	410	\$ 926.95	3	416	+	\$ 92.70	1

Criterio para el llenado de casillas en concepto de préstamos, mutuos, o financiamientos
(en dinero o bienes en especie)

Fila	Concepto	Casilla	Base legal
74	Préstamos, mutuos, o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430, 432, 434	Art. 29 LISR, 158. 120 A, 162 CT.

La tasa de interés promedio es publicada por el Banco Central de Reserva, la cual es aplicada por el Sistema Financiero.

Se aplicará retención de impuesto sobre la renta 10% a sujetos pasivos en concepto de préstamo otorgado a personas domiciliadas

**G.53. Caso práctico de préstamos, mutuos, o financiamientos
(en dinero o bienes en especie)**

El 01 de marzo de 2019 el Sr. Juan Carlos Rivera Rosales, solicita un préstamo bancario al Banco Agrícola por el valor de \$ 125,000.00 pagando una tasa de interés del 8.5% anual a un plazo de 3 años. Se aplicará retención del impuesto sobre la renta del 10% a los intereses generados del préstamo otorgado según lo establecido en Art. 158 de Código Tributario.

Cantidad solicitada (préstamo)	\$125,000.00
A pagar	\$ 125,000.00
Número de cuotas	36
Interés anual	8.50%
Cuota mensual	\$ 3,945.94
COMISIÓN BANCARIA	
Préstamo	\$ 125,000.00
Comisión 5%	\$ 6,250.00
IVA	\$ 812.50
Total Comisión más IVA	\$ 7,062.50
Líquido a recibir	\$ 117,937.50

Procedimiento:

Cuota de préstamo: $0.0315675 \times \$ 125,000.00 = \$ 3,945.94$

Intereses: $125,000.00 \times 8.5\% \times 30 \text{ días}/360 = \$ 885.42 * 10\% \text{ ISR} = \$ 88.54$ mensuales

Capital: cuota $\$ 3,945.94 - \$ 885.42 = \$ 3,060.52$

AMORTIZACIÓN				
Número de Cuota	Importe de la Cuota	Interés	Principal	Saldo
0				\$ 125,000.00
1	\$ 3,945.94	\$ 885.42	\$ 3,060.53	\$ 121,939.47
2	\$ 3,945.94	\$ 863.74	\$ 3,082.20	\$ 118,857.27
3	\$ 3,945.94	\$ 841.91	\$ 3,104.04	\$ 115,753.23
4	\$ 3,945.94	\$ 819.92	\$ 3,126.02	\$ 112,627.21
5	\$ 3,945.94	\$ 797.78	\$ 3,148.17	\$ 109,479.04
6	\$ 3,945.94	\$ 775.48	\$ 3,170.47	\$ 106,308.58
7	\$ 3,945.94	\$ 753.02	\$ 3,192.92	\$ 103,115.66
8	\$ 3,945.94	\$ 730.40	\$ 3,215.54	\$ 99,900.12
9	\$ 3,945.94	\$ 707.63	\$ 3,238.32	\$ 96,661.80
10	\$ 3,945.94	\$ 684.69	\$ 3,261.25	\$ 93,400.55
11	\$ 3,945.94	\$ 661.59	\$ 3,284.35	\$ 90,116.19
12	\$ 3,945.94	\$ 638.32	\$ 3,307.62	\$ 86,808.57
13	\$ 3,945.94	\$ 614.89	\$ 3,331.05	\$ 83,477.52
14	\$ 3,945.94	\$ 591.30	\$ 3,354.64	\$ 80,122.88

15	\$ 3,945.94	\$ 567.54	\$ 3,378.41	\$ 76,744.47
16	\$ 3,945.94	\$ 543.61	\$ 3,402.34	\$ 73,342.14
17	\$ 3,945.94	\$ 519.51	\$ 3,426.44	\$ 69,915.70
18	\$ 3,945.94	\$ 495.24	\$ 3,450.71	\$ 66,465.00
19	\$ 3,945.94	\$ 470.79	\$ 3,475.15	\$ 62,989.85
20	\$ 3,945.94	\$ 446.18	\$ 3,499.76	\$ 59,490.09
21	\$ 3,945.94	\$ 421.39	\$ 3,524.55	\$ 55,965.53
22	\$ 3,945.94	\$ 396.42	\$ 3,549.52	\$ 52,416.01
23	\$ 3,945.94	\$ 371.28	\$ 3,574.66	\$ 48,841.35
24	\$ 3,945.94	\$ 345.96	\$ 3,599.98	\$ 45,241.37
25	\$ 3,945.94	\$ 320.46	\$ 3,625.48	\$ 41,615.88
26	\$ 3,945.94	\$ 294.78	\$ 3,651.16	\$ 37,964.72
27	\$ 3,945.94	\$ 268.92	\$ 3,677.03	\$ 34,287.70
28	\$ 3,945.94	\$ 242.87	\$ 3,703.07	\$ 30,584.62
29	\$ 3,945.94	\$ 216.64	\$ 3,729.30	\$ 26,855.32
30	\$ 3,945.94	\$ 190.23	\$ 3,755.72	\$ 23,099.61
31	\$ 3,945.94	\$ 163.62	\$ 3,782.32	\$ 19,317.29
32	\$ 3,945.94	\$ 136.83	\$ 3,809.11	\$ 15,508.18
33	\$ 3,945.94	\$ 109.85	\$ 3,836.09	\$ 11,672.08
34	\$ 3,945.94	\$ 82.68	\$ 3,863.26	\$ 7,808.82
35	\$ 3,945.94	\$ 55.31	\$ 3,890.63	\$ 3,918.19
36	\$ 3,918.19	\$ 27.75	\$ 3,890.43	\$ -
Totales	\$ 142,026.16	\$17,053.92	\$124,972.25	

Documentación de soporte.

Emisión de comprobante de retención de impuesto sobre la renta por intereses generado de primera cuota de préstamo, aplicando retención de impuesto del 10% como lo establece el Art. 150 C.T.

	TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V. Av. Los Ángeles # 2875 San Salvador Tel. 2260-5550, Fax. 2260-5551 Giro: Sistemas de Aire Acondicionados	COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE RENTA 00000310 NCR 8520-1 NIT 0614-281096-101-3	
	CLIENTE: Juan Carlos Rivera Rosales DIRECCIÓN: Av. Los Alpes # 530 MUNICIPIO: San Salvador DEPARTAMENTO: San Salvador FORMA DE PAGO: Contado	FECHA: 1/3/2019 NCR: NIT: 0614-170386-111-9 GIRO: DUI: 00993173-5	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
1	Retención de impuesto sobre la renta en concepto de intereses por préstamo. ISR 10%.		\$ 885.42
SON:	Setecientos noventa y seis con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América.	SUMAS	\$ 885.42
		RENTA	\$ 88.54
		TOTAL A PAGAR	\$ 796.88

Registro contable

FECHA	CUNETA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/03/2019	111	Efectivo y equivalente		\$ 117,937.50	
	11101	Banco Agrícola			
	424	Gasto financiero		\$ 6,250.00	
	42402	Comisión bancaria	\$ 6,250.00		
	11212	IVA crédito fiscal		\$ 812.50	
	1121201	IVA compras locales	\$ 812.50		
	212	Préstamo a largo plazo			\$ 125,000.00
	21201	Préstamo ref. 809.101040-5	\$ 125,000.00		
		C/ Préstamo otorgado a Sr. Juan Carlos Rivera Rosales.		\$ 125,000.00	\$ 125,000.00

Por medio del registro contable, se refleja la retención por pagar con respecto a la renta, para el posterior traslado del valor registrado a la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta.

FECHA	CUNETA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/03/2019	212	Préstamo a largo plazo		\$ 3,060.53	
	21201	Préstamo ref. 809.101040-5	\$ 300.53		
	424	Gastos financieros		\$ 885.42	
	42402	Intereses	\$ 885.42		
	21103	Retención por pagar			\$ 88.54
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 88.54		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 3,857.41
	11101	Banco Agrícola	\$ 3,857.41		
		C/ Pago de primera cuota		\$ 3,945.95	\$ 3,945.95

Pago del impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tesorería

FECHA	CUNETETA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/04/2019	21103	Retención por pagar		\$ 88.54	
	211030802	Impuesto sobre la renta	\$ 88.54		
	111	Efectivo y equivalente			\$ 88.54
	11101	Banco Agrícola	\$ 88.54		
		C/ Pago del impuesto sobre la renta		\$ 88.54	\$ 88.54

Explicación del llenado de casillas.

Para el llenado de anticipo a pago a cuenta en concepto préstamo bancario a personas domiciliadas se retendrá el 10% de impuesto sobre la renta. Se colocará en casilla 430, el número de sujeto a retención que corresponde a una persona, posteriormente se debe colocar en casilla 432 la base imponible de \$ 885.42 de interés mensual del prestamos el cual se multiplica por el 10% obteniendo como resultado \$ 88.54 de anticipo a renta que se coloca en la casilla 434.

Se presenta un segmento de la declaración, para mostrar la manera de cómo ingresar los datos en las casillas de la declaración.

Fila	Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención	Número de sujetos		Monto de retención		Impuesto retenido				
74	Prestamos, mutuos, o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	1	3	432 \$ 885.42	8	434	+	\$ 88.54	4

En la tabla que se presenta a continuación, se da a conocer la base legal que respalda la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, para cada una de las casillas que componen la declaración del anticipo a cuenta.

Tabla 3 Base legal de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.

Concepto	Casillas del F-14 relacionadas	Base legal	Aspectos a considerar
Sección de Identificación Identificación tributaria del contribuyente y periodo tributario.	1,2,3	Art. 33; 95, literal a) c) 97 Código Tributario	Nombre, denominación o razón social correcta del declarante; NIT y Periodo Tributario.
Sección Pago a Cuenta Ingresos brutos: Actividades comerciales, de servicios, de la construcción, industriales, agropecuarias (1.75%).	22,26,28,20, 24	Art. 151 inciso 1,2 y 3 Código Tributario	Ingresos brutos por rama económica; sujetos pasivos obligados al anticipo a cuenta, tasa o alícuota impositiva (1.75%), plazo a presentar el pago del impuesto.
Ingresos brutos: Actividades comerciales y de servicio (0.30%).	210, 212	Art. 151 inciso 4 Código Tributario	Las personas naturales titulares de empresas mercantiles distribuidores de bebidas, productos comestibles o artículos para la higiene personal, a quienes su proveedor les asigne precios sugeridos de venta al público o el margen de utilidad; las personas autorizadas para prestar servicio de transporte al público de pasajeros, tasa impositiva (0.30%).
Ingresos brutos: Actividades comerciales (Diésel y gasolina persona natural).	202	Art. 151 inciso 10 Código Tributario	Personas no sujetas al pago; persona natural titular de empresa por la venta de gasolina y diésel, siempre tiene la obligación de informar sus ingresos por medio de la declaración de pago a cuenta respectiva y pagar el impuesto sobre la renta del ejercicio de imposición; además deberán de emitir facturas y comprobantes de crédito fiscal.
Ingresos brutos: Actividades comerciales (diésel y gasolina persona jurídica 0.75%)	204	Art. 151 inciso 11 Código Tributario	Personas jurídicas titulares de empresas por la venta de gasolina y diésel, tasa impositiva (0.75%) sobre sus ingresos brutos mensuales.
Rebajas y Devoluciones sobre ventas	38	Art 110 Código Tributario	Cuando con posterioridad a la emisión de los Comprobantes de Crédito Fiscal ocurran ajustes o

			diferencias en los precios, descuentos, se produjeran devoluciones de dinero, de bienes, se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, quienes transfieran bienes y los prestadores de servicios deberán expedir nuevos Comprobantes de Crédito Fiscal o Notas de Débito o de Crédito, según corresponda, que modifiquen los documentos emitidos anteriormente.
Ingresos exentos y no gravados	40	Art. 172 Código Tributario	La Administración Tributaria tiene la facultada de control de ingresos por transferencias de bienes o prestaciones de servicios en el lugar en el que se realicen las operaciones independientemente de la naturaleza o de la actividad del negocio o establecimiento, siempre que se realicen en días y horas en las cuales el contribuyente está realizando la actividad económica.
Sección: Excedente			
Excedente de pago a cuenta periodo anterior	46	Art. 155 Código Tributario	Las cantidades acreditada al determinarse el impuesto al final del ejercicio de que se trate. Si en esta liquidación resulta una diferencia a favor del contribuyente, podrá solicitar la devolución del excedente o podrá acreditarlo contra el pago de impuestos de renta pasados o futuros a opción de aquel.
Excedente declarado Renta Ejercicio Anterior	48	Art 48 LISR	El impuesto debe liquidarse por medio de declaración jurada, contenida en formulario elaborado por la Dirección General de Impuestos Internos, y que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate.
Sección: Retenciones Acreditable para sujeto de retención			
Servicios de carácter permanente	58,104,150	Art. 155 Código Tributario	El sujeto pasivo está obligado a tener un monto como aporte de

subordinación o dependencia laboral					antipico a la renta en concepto de remuneración acreditada a persona natural domiciliada.
Servicios dependencia laboral	sin	60,106,152	Art. 156 Código Tributario		El sujeto pasivo está obligado a retener el 10% en concepto de prestación de servicios sin dependencia laboral.
Prestación de otros servicios dependencia laboral	sin	62, 108 y 154	Art. 156 Código Tributario		paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios.
Retención por juicio ejecutivo		64,110,156	Art. 157 Código Tributario		El monto sujeto a retención es el 10% al ser determinado el juicio a personas naturales domiciliadas.
Retenciones actividades Agropecuarias	por	66,112 y 158	Art. 156 Código Tributario		No están sujetas a la retención las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.
Retenciones servicios Arrendamiento a personas naturales	por de a	68,114 y 160	Art. 156 Código Tributario		El sujeto pasivo está obligado a retener el 10% en concepto de pagos en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales.
Retenciones premios a personas domiciliadas	sobre	70,116,162	Art. 160 Código Tributario		El impuesto retenido, es sujeto a retención cuando sea procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, estarán obligadas a retener en concepto de impuesto sobre la renta el quince por ciento (15%) de dicho monto.
Sección; Ingresos gravados no sujetos de retención, ingresos no gravados y eximidos de retención					
Ingresos gravados sin retención pagados por agentes de retención		257 y 327	Art.158 Código Tributario.		
Ingresos no gravados pagados por el agente de retención		401 y 411	Art.158 Código Tributario		Retención con carácter de pago definitivo que establece el referido inciso en el mismo porcentaje, las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional.

Aguinaldo exento de retención	258,409	Art. 155 Código Tributario, y Art.37 LISR	Cuando se trate de compensación pagada en el mes de diciembre no será sujeta a retención cuando el valor no exceda la cantidad establecida en Código de Trabajo y en la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo.
Sección: Renta definitivas para sujeto de retención			
Renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en dinero.	226,280 y 296	Art. 159 Código Tributario	Instituciones financieras que acreditan intereses, premios y otras utilidades deben retener el 10% regulado en la Ley de bancos cooperativas y sociedades cooperativas.
Renta a personas jurídicas domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de títulos valores.	228,262 y 298	Art. 159 Código Tributario	El sujeto pasivo cuando es emisor de títulos valores, incluso cuando éstos sean desmaterializados, al momento que paguen o acrediten intereses, rendimientos o utilidades producidos por dichos títulos deberán tener el 10%.
Renta a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, rendimiento o utilidades proveniente de títulos valores en el exterior.	75, 121 y 189	Art. 160 Código Tributario	Cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el veinticinco por ciento (25%), cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia.
Premios o ganancias a personas domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o habilidad.	230, 264 y 300	Art. 160 Código Tributario	Las personas naturales o jurídicas domiciliadas que acrediten en la República a cualquier sujeto domiciliado premios o ganancias procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, estarán obligadas a retener por concepto de impuesto sobre la renta el quince por ciento (15%) de dicho monto.
Renta obtenida en el país por personas no domiciliadas por rendimiento de capitales	232,268 y 302	Art 70 LISR	Retención del 10% a los emisores de títulos valores al momento que paguen o acrediten intereses producidos por la emisión y

invertidos, títulos valores, otros				colocación de dichos títulos con excepción a personas jurídicas.
Retenciones por uso o concesión de uso de derecho de bienes tangibles e intangibles a personas no domiciliadas	234,270 y 304	Art. 156 Código Tributario		Las sumas pagadas y acreditada por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles se aplicara retención del 20%.
Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas	236, 272 y 306	Art 158 Código Tributario.		Retenciones por las sumas pagadas y acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles, se retendrá el 20% del impuesto.
Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas	238,274,308	Art. 158 Código Tributario		Retención de personas no domiciliado en la República, están obligadas a retenerle por concepto de impuesto sobre la renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dicho aporte.
Servicios utilizados en el país por actividades organizadas en el exterior	240,276 y 310	Art. 158-A Código Tributario		las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas, domiciliados en el país, deberán retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas que se encuentres domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.
Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliados) por filiales o sucursales domiciliadas.	242, 278 y 312	Art. 95 Código Tributario, 73 LIST		El sujeto pasivo que posea varios establecimientos presentara una sola declaración con la información consolidada de pagos realizados. La LISR dice que se deberá retener el 5%.
Servicios de transporte internacional a personas no domiciliadas.	244,280 y 314	Art. 158 inciso a) Código Tributario		Retención a la tasa del cinco por ciento (5%) por los servicios de transporte internacional.
Servicios por aseguradoras,	246,282 y 316	Art. 158 inciso b) Código Tributario		Retención del cinco por ciento (5%) por los servicios prestados por

reaseguradoras, afiladoras, afianzadoras y corredoras de reaseguros domiciliados.	Re y de no			Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas.	de por	248, 284 y 318	Art. 158 inciso c) Código Tributario	Retención del diez por ciento (10%) por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera en sus países de origen y previamente calificados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a sujetos pasivos domiciliados en el país.
Operaciones con intangibles o uso de derechos de bienes tangibles a sujetos no domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	con uso de	250,286 y 320	Art. 158 inciso d) Código Tributario	Retención del cinco por ciento (5%) por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles relacionados con: películas cinematográficas, cintas de videos, discos fonográficos, radionovelas, telenovelas, novelas e historietas por cualquier medio de reproducción, grabación de videos o pistas; transmisión de programas de televisión por cable, satélite u otros sistemas similares
Renta a personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscales.	personas o	252,288,322	Art. 158-A Código Tributario	Se deberá retener el veinticinco por ciento (25%) a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo a este Código, o que se paguen o acrediten a través de personas, entidades o sujetos constituidos, domiciliados o residentes en los referidos países, estados o territorios y cuyo pago

Premios o ganancias a personas no domiciliadas procedentes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.	254, 290 y 324	Art. 160 inciso tercero del Código Tributario	tenga incidencia tributaria en la República de El Salvador. Cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el veinticinco por ciento (25%), cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia.
Prestamos, mutuos, anticipos o financiamiento (en dinero o bienes en especies)		Art. 74-A LISR	Las personas jurídicas domiciliadas en El Salvador, deberán retener el 5% en concepto del impuesto por las sumas de dinero o bienes en especie que entreguen en concepto de préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento.
Otras retenciones. Por operación en el mercado de valores (entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención).	519, 520 y 521	Art. 60 LISR	Rentas sujetas a retención se paguen en especie, el agente de retención, para cumplir con su obligación, calculará el efectivo sobre la base del valor de mercado en el momento del pago.
Sección: Retenciones por contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia.			
Por servicios de Telecomunicaciones.	600, 601 y 602	Art. 1 LCESC	Utilización de servicios de telecomunicaciones por medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, que permitan la utilización de servicios de telecomunicación.
Por servicios de televisión por suscripción.	603, 604 y 605	Art, 3 b) LCESC	Contratación de servicios de televisión por suscripción, ya sea que se reciban por medios alámbricos, inalámbricos o por cualquier otro medio físico.
Por servicios de transmisión de datos (Internet).	606, 607 y 608	Art, 5) LCESC	El sujeto pasivo es sujeto de retención del 5% de impuesto en concepto de prestación de servicios de telecomunicaciones.
Por transferencia de dispositivos	609, 610 y 611	Art, 6 d) LCESC	Los sujetos pasivos que transfieran dispositivos tecnológicos, terminales o aparatos y accesorios,

tecnológicos y accesorios.			que permitan la utilización de los servicios mencionados en el artículo 3 pero no limitándose a: terminales fijos o móviles, tabletas electrónicas, aparatos y accesorios.
Por autoconsumo dispositivos y servicios.	612, 613 y 614	Art, 3 e) LCESC	El autoconsumo de los servicios de telecomunicaciones, producidos por los mismos proveedores, efectuados con destino al consumo utilización personal o propia de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a favor de terceros en forma gratuita.
Sección: Recargos por accesorios.			
Multa	340	Art 247 Código Tributario y Art. 57 LISR.	Multas por el incumplimiento a las obligaciones tributarias.
Retenciones	342	Art. 212 Código Tributario	Las declaraciones tributarias con derecho a devolución que hubieren efectuado pagos por tributos o accesorios, anticipos, retenciones o percepciones indebidos o en exceso, podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original o de la fecha del pago indebido en exceso.
Contribuciones especiales.	650	Art. 7 LCESC	La alícuota de la contribución especial es del (5%) y se aplicará a la base imponible determinada.
Intereses	348	Artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo 720 publicado en el diario oficial No 1 tomo 322 de fecha 3 de enero 1994	Los recargos por intereses, se presentan por las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos como consecuencia de haber realizado el pago fuera del plazo, el interés será determinado de acuerdo a la tasa que establece el estado para el cálculo de la mora que el sujeto pasivo ha dejado de pagar al presentar su declaración, dentro del periodo establecido por el Código Tributario

Fuente de información: Código Tributario y Ley de Impuesto sobre la Renta.

CONCLUSIONES.

Al finalizar, con la investigación surgida de la problemática abordada en el capítulo I, la que se enfoca en los sujetos pasivos de diversos sectores, y la necesidad que presentan los contribuyentes de contar con material bibliográfico, una guía metodológica que proporcione los conocimientos necesarios para el llenado y presentación de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, aplicando las últimas reformas efectuadas al Código Tributario y la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que muestre los porcentajes que se deben aplicar para cada situación en los eventos contable de las entidades. Por lo anterior se concluye que:

La gran mayoría de empresarios no llenan y ni conocen la manera correcta de llenar el formulario de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, no tienen los conocimientos necesarios con respecto a los porcentajes que establece el Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta para cada una de las filas que componen la declaración F- 14.

La Administración Tributaria a emitido un instructivo para la elaboración de la declaración de pago a cuenta, sin embargo, este no se encuentra estructurado conforme a las filas que en la actualidad contiene el formulario, por lo que no es una herramienta que se podría utilizar, como una orientación explícita que beneficie a los sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca departamento de La Paz.

Se hace necesaria la ilustración práctica de las distintas aplicaciones que requiere el formulario de la presentación de la declaración de pago a cuenta, identificando los artículos para cada una de las retenciones y los porcentajes que se aplican en cada una de las casillas que integran las filas del pago a cuenta.

RECOMENDACIONES.

Con lo concluido anteriormente, se considera importante tener los conocimientos necesarios apegados a las leyes tributarias en El Salvador; y es por ello que se hacen las siguientes recomendaciones.

- Los contribuyentes deben, capacitarse en el conocimiento fiscal de acuerdo a las reformas aplicadas y los cambios en el sistema tributario salvadoreño.
- Las autoridades del Ministerio de Hacienda deben realizar jornadas de educación tributaria, realizar metodologías adecuadas conforme a los cambios que le realizan al formulario F-14, a causa de las reformas a las leyes tributarias.
- La administración Tributaria debería realizar mayor acercamiento con los contribuyentes, crear programas, herramientas que proporcionen conocimiento necesario al sujeto pasivo para una mejor recaudación del impuesto.
- Se recomienda al contribuyente, usar como material de consulta la guía metodológica de la declaración jurada de pago a cuenta, que fue realizada apegada al Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta propuesta en este documento.

BIBLIOGRAFÍA.

- Banco Central de Reserva. (Segundo Trimestre de 2017).
<http://www.bancomundial.org/es/country/elsalvador/overview>. Obtenido de Banco Central de Recerva.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (diciembre de 2003). *Serie de Estudios Economicos y Sectoriales*. Obtenido de
<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/4218/El%20Salvador%3a%20%20Diagn%C3%B3stico%20del%20sistema%20tributario%20y%20recomendaciones%20de%20pol%C3%ADtica%20para%20incrementar%20la%20recaudaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Banco Mundial. (2017). <http://www.bancomundial.org/es/country/elsalvador/overview>. Obtenido de Banco Mundial.
- Código de Comercio. (2011). *Código de Comercio*. San Salvador: Mizrachi & Pujol, S.A.
- De la Garza, S. F. (2008). Derecho Financiero Mexicano. En S. F. De la Garza, *Derecho Financiero Mexicano, Edición 28* (pág. 6). Editorial Porrúa.
- De la Garza, Sergio Francisco. (2008). El derecho financiero mexicano. Mexico: PORRUA.
- Diccionario, Jurídico mx. (s.f.). *Diccionario Juridico mx*. Obtenido de
<http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/derecho-tributario-sustantivo/>
<http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/derecho-tributario-sustantivo/>
- Escalante, C. (24 de 3 de 1998).
<http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/1004b9f7434d5ff106256b3e006d8a6f/ff2753eaaf0943e006256b3e00747cc0?OpenDocument>.
- Garza, S. d. (2008). *Derecho financiero maxicano* (28 Edición ed.). México: Editorial Porrue.
- Juárez, Azucena Cruz. (diciembre de 2011).
[los_contribuyentes_contenidas_en_el_c%C3%B3digo_tributario_de_El_Salvador.pdf](http://www.derechojuridico.com/los_contribuyentes_contenidas_en_el_c%C3%B3digo_tributario_de_El_Salvador.pdf).
 San Salvador. Obtenido de ciencias juridicas.
- Ministerio de Hacienda. (s.f.). Obtenido de <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Novedades/7501-Presentacion-de-declaracion-IVA-y-Pago-a-Cuenta-en-Linea-.html>.
- MInisterio de Hacienda. (22 de diciembre de 2000). Código Tributario. 85. San Salvador.
- Ministerio de Hacienda. (2001). Código Tributario. San Salvador.
- Ministerio de Hacienda. (diciembre de 2009).
http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5823_Ley%20del%20NIT.pdf. Obtenido de
http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5823_Ley%20del%20NIT.pdf:
http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5823_Ley%20del%20NIT.pdf
- Ministerio de Hacienda. (junio 2016 a mayo 2017 de 2017).
<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UC-IF-2017-002.pdf>. Obtenido de
 Memoria de labores: <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UC-IF-2017-002.pdf>
- Ministerio de Hacienda. (junio 2016 a mayo 2017 de 2017). *Memoria de Labores 2016-2017*.
 Obtenido de <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UC-IF-2017-002.pdf>

- Ministerio de Hacienda. (enero a julio de 2018). *Decreto Legislativo No 720*. Obtenido de <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Novidades/7602-Tasa-interes-aplicable-pago-plazos.html>.
- SCJ Decreto, Legislativo 497. (28 de Octubre de 2004). *Centro de Documentacion Judicial*. (M. d. Educación, Editor) Obtenido de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Nota.aspx?data=EAH9SIAq1cYLVVfoXvO5tEiy01w4O+sNBM/pGv4vU0hFxG7eaNxl2pU5SWSV2B37IKvW7eX2kAgIfrhvMgBnBDn4/eaDH7TT40hPNsEVk7sg588Kdk22ncutcDBtMDFQjDonCZ2sk2j7f401sC+InG9XO4YPVnSvKP3UE5Ykh6Kct/BU515Ip9WU2nS6>.
- Villega, H. B. (2001). *Curso de finanzas de derecho financiero y tributos*. Buenos aires: 7 edición, aplicada y actualizada.
- Villegas, H. B. (2001). *curso de finanzas derecho financiero y tributos*. Buenos Aires: 7ª edición.
- Villegas, H. B. (2001). *Curso de finanzas derecho financiera y tributario*. Buenos Aires: 7 edicion.
- Yangaly, N. (2009). *Sistema Tributario*. Obtenido de http://med.utrivium.com/cursos/135/trb_c1_u2_p2_lectura_sistema_tributario_yangali.pdf.

ANEXOS

Anexo I

Tabulación y análisis gráfico del instrumento de investigación

Tabulación del instrumento impartido y desarrollado a los dueños, administradores o encargados de brindar la información de los sujetos pasivos de diversos sectores en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; relativo al trabajo de investigación de la metodología de la declaración jurada pago a cuenta e impuestos retenidos.

Pregunta 1. ¿Sabe con cuáles de las normativas siguientes se relaciona la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido?

Opciones de respuesta:

- a) Ley del Impuesto sobre la Renta
- b) Código Tributario
- c) Código Penal
- d) Tablas de Retenciones (Decreto Ejecutivo 95)

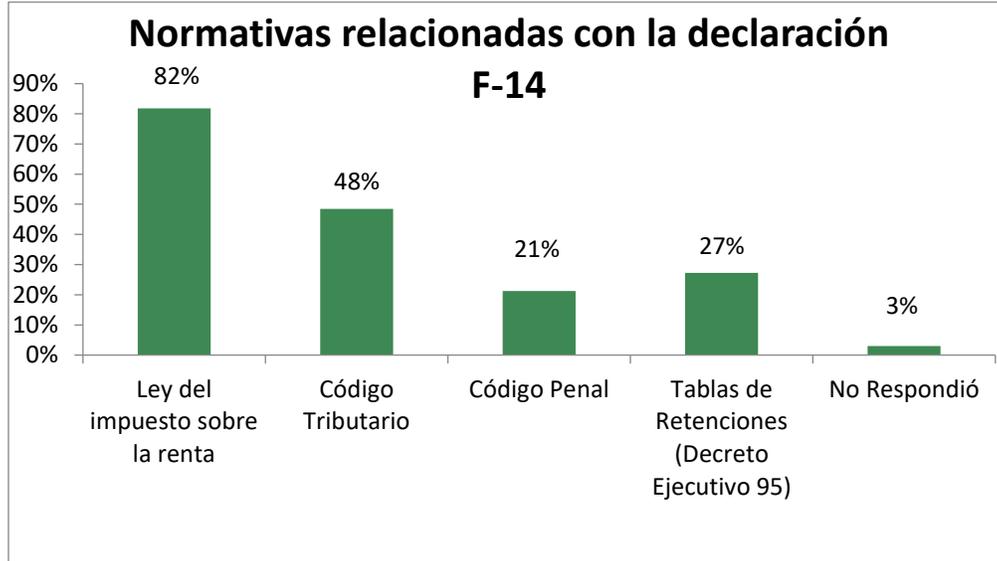
Indicador: Conocimientos conforme a las leyes para elaborar la declaración jurada F-14.

Objetivo: Saber si está informado de las leyes que regulan la declaración jurada F-14.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
Ley del Impuesto sobre la renta	27/33	82%
Código Tributario	16/33	48%
Código Penal	7/33	21%
Tablas de Retenciones	9/33	27%
No Respondió	1/33	3%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

De los encuestados participantes en la pregunta sobre las normativas que se relacionan con la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, el 82% respondió que conoce la Ley del Impuesto sobre la Renta, el 48% seleccionó el Código Tributario, el 21% mencionó el Código Penal, el 27% designó las tablas de retenciones y un 3% no respondió la pregunta.

Por lo tanto, la norma que más relacionan los encuestados con el F-14 es la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Pregunta 2. ¿Está aplicando el decreto ejecutivo 95 reformado de la tributación de las personas naturales asalariadas?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

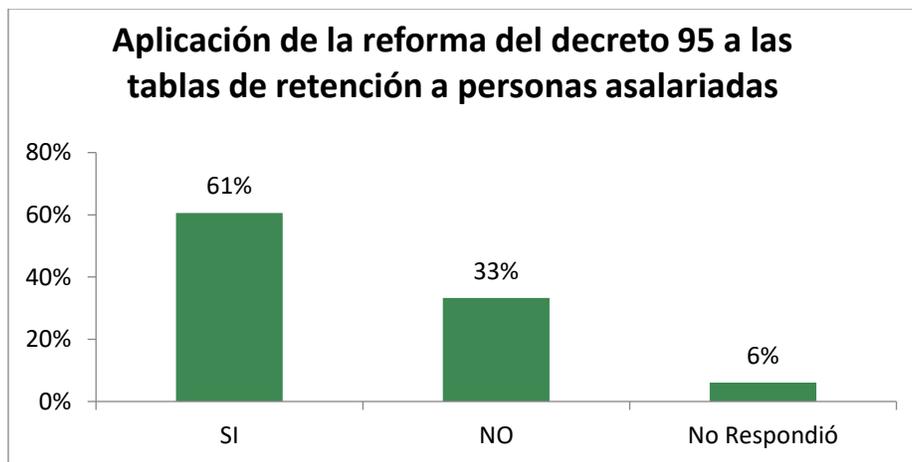
Indicador: Conocimientos conforme a las leyes para elaborar la declaración jurada F-14.

Objetivo: Saber si las últimas reformas que se aplicaron a la ley aplican a su negocio.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	20	61%
NO	11	33%
No Respondió	2	6%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Las unidades de análisis fueron 33 en total, las cuales participaron en la pregunta sobre la aplicación de la reforma a las tablas de retención a personas asalariadas, indicando que SI aplican esta reforma un 61% (20 respuestas), designando que NO aplican esta reforma un 33% (11 respuestas) y un 6% (2 encuestas) de total de participantes en la encuesta no respondieron esta interrogante.

Por esta razón se concluye que la mayoría de los encuestados aplican la reforma a las tablas de retenciones a personas asalariadas.

Pregunta 3. ¿Indique quien elabora la declaración de pago a cuenta (F-14)?

Opciones de respuesta:

- a) Usted.
- b) Contrata a un contador.
- c) Estudiante Universitario.
- d) Otros

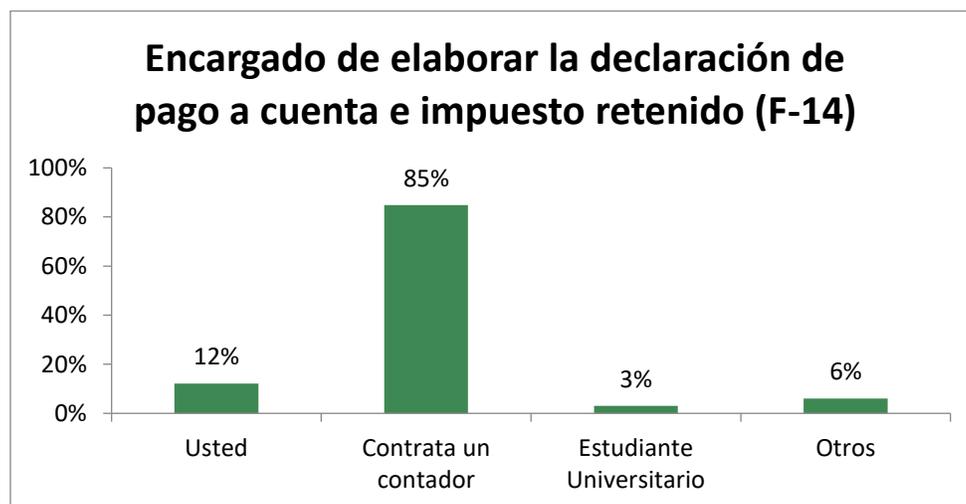
Indicador: Guía metodología de la declaración jurada.

Objetivo: Saber si el contribuyente tiene la competencia para elaborar su declaración.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
Usted	4/33	12%
Contrata a un contador	27/33	85%
Estudiante Universitario	1/33	3%
Otros	2/33	6%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

De las unidades de análisis participantes en la interrogante sobre quien elabora la declaración en su negocio, el 12% respondió que ellos mismos la elaboran, el 85% indicó que contratan un contador público, el 3% expuso que la realiza un estudiante universitario y un 6% expuso que contrata otra entidad como son bufet jurídico o empresas de servicios contables.

Por consiguiente, se concluye que la mayoría de empresas contrata a contadores públicos para que realicen el llenado del F-14.

Pregunta 4. ¿Cuál es la actividad de su negocio?

Opciones de respuesta:

- a) Actividades comerciales.
- b) Actividades de servicio.
- c) Industria de la construcción.
- d) Actividades agropecuarias.
- e) Otras actividades.

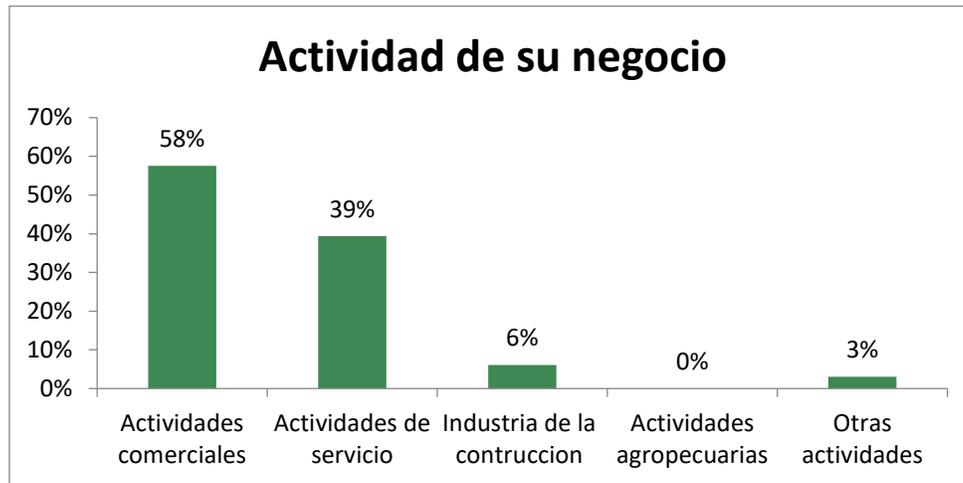
Indicador: Cumplimiento de las leyes tributarias.

Objetivo: Conocer cuál es el giro a la que pertenece la empresa encuestada.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
Actividades comerciales	19/33	58%
Actividades de servicio	13/33	39%
Industria de la construcción	2/33	6%
Actividades agropecuarias	0/33	0%
Otras actividades	1/33	3%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

El total de encuestados participaron en la pregunta sobre el tipo de actividad de su negocio, el 58% indicó que su giro es de actividades comerciales, el 39% expuso que su actividad es de servicio, el 6% expuso que su actividad es de industria de la construcción y un 3% mencionó que su actividad es financiera prendaria.

Por tanto, se observa a partir de los resultados que las actividades que más realizan las empresas de Zacatecoluca son comerciales y de servicios.

Pregunta 5. ¿De acuerdo con su negocio, podría indicar el porcentaje que aplica al declarar sus ingresos brutos en la presentación de su declaración de anticipo a pago a cuenta (F-14)?

Opciones de respuesta:

- a) 0.75%
- b) 0.30%
- c) 1.50%
- d) 1.75%

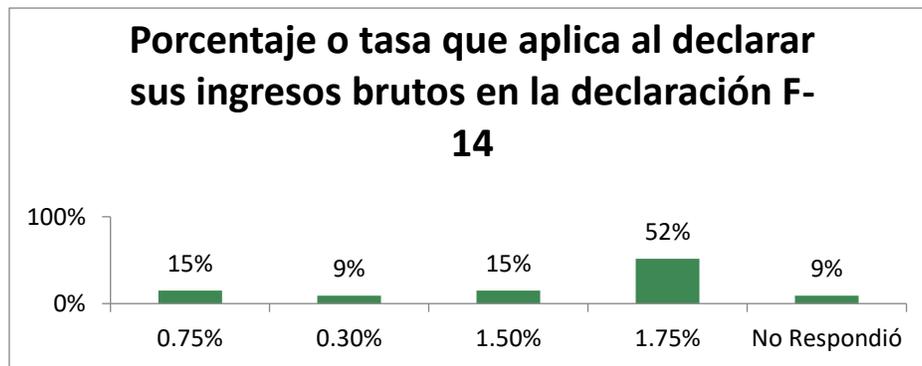
Indicador: Conocimientos conforme a las leyes para elaborar la declaración jurada F-14.

Objetivo: Conocer si la persona encargada de presentar la obligación tributaria de la empresa posee competencias para elaborar la declaración F-14.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
0.75%	5	15%
0.30%	3	9%
1.50%	5	15%
1.75%	17	52%
No Respondió	3	9%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Del total de unidades de análisis que participaron en el instrumento, en la pregunta sobre el conocimiento de la tasa que aplica su empresa, el 15% respondió que su tasa a aplicar es 0.75%, el 9% indicó que es el 0.30%, el 15% manifestó que es 1.50%, el 52% señaló que es 1.75% y un 9% no respondió la interrogante.

De tal manera se concluye que un 52% de los encuestados conoce tasa vigente (1.75%) aplicada en concepto de pago a cuenta para su negocio, además que un 15% conoce la tasa anterior

(1.50%) aplicada, pero que no conocen de la reforma a esta alícuota, el 15% de los participantes no conocen la tasa aplicada para su tipo de negocio, debido a que indicaron una tasa aplicada para empresas que se dedican a la venta de diésel y gasolina (0.75%).

Pregunta 6. ¿Cuáles son las principales retenciones que aplica del 10% en su negocio?

Opciones de respuesta:

- a) Servicios sin dependencia laboral.
- b) Capital invertido en la entidad como títulos valores.
- c) Pago de dividendos.
- d) Ganancia por venta de activo fijo.
- e) Juicio ejecutivo.

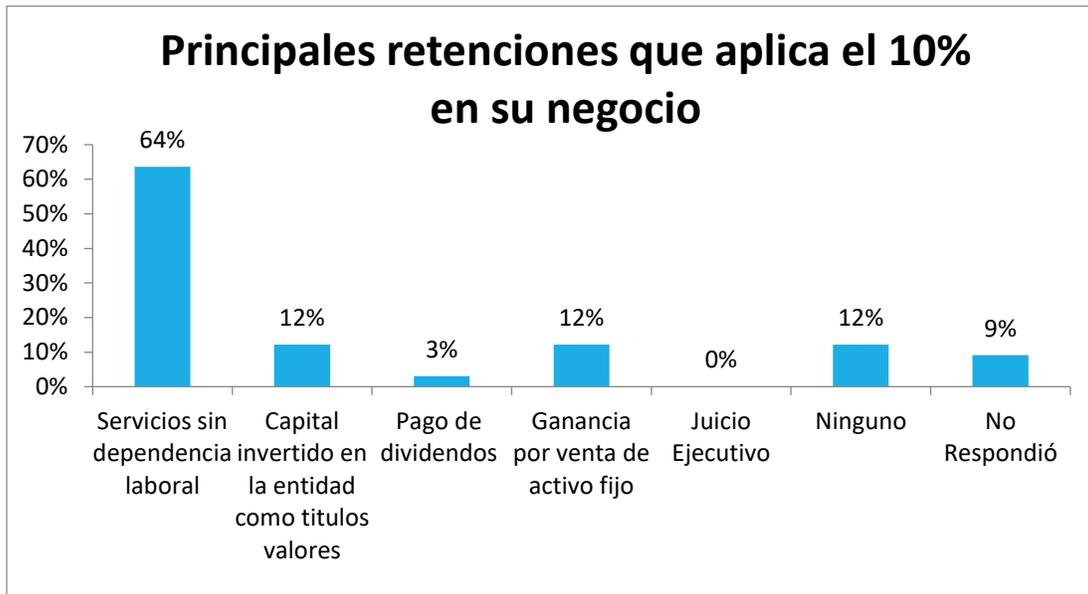
Indicador: Conocimientos conforme a las leyes para elaborar la declaración jurada F-14.

Objetivo: Conocer si la persona encargada de presentar la obligación tributaria de la empresa posee competencias para elaborar la declaración F-14.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
Servicios sin dependencia laboral	21/33	64%
Capital invertido en la entidad como títulos valores	4/33	12%
Pago de dividendos	1/33	3%
Ganancia por venta de activo fijo	4/33	12%
Juicio Ejecutivo	0/33	0%
Ninguno	4/33	12%
No Respondió	3/33	9%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Del total, de encuestados participantes en la pregunta sobre las principales retenciones del 10% que aplica en su negocio, el 64% respondió que aplican retenciones de servicios sin dependencia laboral, el 12% indicó que aplica retenciones por operaciones de capital invertido en la entidad como títulos valores, el 3% manifestó que retiene en los pagos de dividendos, el 12% señaló que tiene ganancia por venta de activo fijo al que efectúa su debida retención, el 12% mencionó que su negocio no aplica retenciones del 10% y un 9% no respondió a la interrogante.

Por tanto, se concluye que las empresas del Zacatecoluca principalmente retienen con una tasa del 10% las operaciones de servicios sin dependencia laboral, indicando algunas empresas que resulta por la contratación de vigilancia externa a empresas de seguridad.

Pregunta 7. ¿Trabajan en su negocio personas no domiciliadas que apliquen retención del 20% de impuesto retenido?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

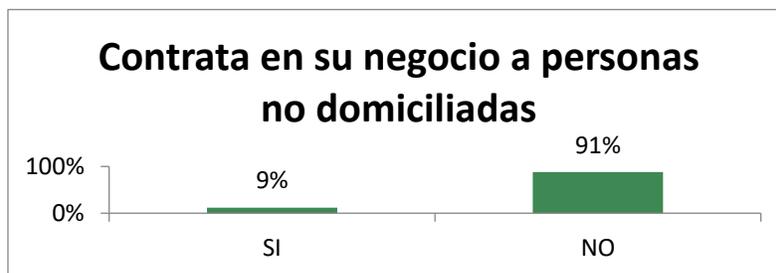
Indicador: Conocimientos conforme a las leyes para elaborar la declaración jurada F-14.

Objetivo: Conocer si la persona encargada de presentar la obligación tributaria de la empresa posee competencias para elaborar la declaración F-14.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	3	9%
NO	30	91%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Del total de unidades de análisis que participaron en el instrumento, en la pregunta acerca de la contratación de personas no domiciliadas, el 9% respondió que, si contrata, y el 91% indicó que no.

Por tanto, se resume que la mayoría de empresas de Zacatecoluca no contratan a personas no domiciliadas para laborar o hacer un servicio en el negocio.

Pregunta 8. ¿Contrata servicios de transporte internacional a personas no domiciliadas, indique si aplica retención del 5%?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

Indicador: Conocimientos conforme a las leyes para elaborar la declaración jurada F-14.

Objetivo: Conocer si la persona encargada de presentar la obligación tributaria de la empresa posee competencias para elaborar la declaración F-14.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	4	12%
NO	29	88%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Del total de encuestados que participaron en el instrumento, en la pregunta sobre de la contratación de servicios de transporte internacional a no domiciliados, el 12% respondió que, si contrata, y el 88% indicó que no.

Por tanto, se concluye que la mayoría de empresas de Zacatecoluca no contratan servicios de transporte internacional a no domiciliados.

Pregunta 9. ¿Ha recibido lineamientos acerca del llenado del formulario F-14?

Opciones de respuesta:

- a) Auto capacitación.
- b) Estudios universitarios.
- c) Ministerio de Hacienda.
- d) Otra entidad.

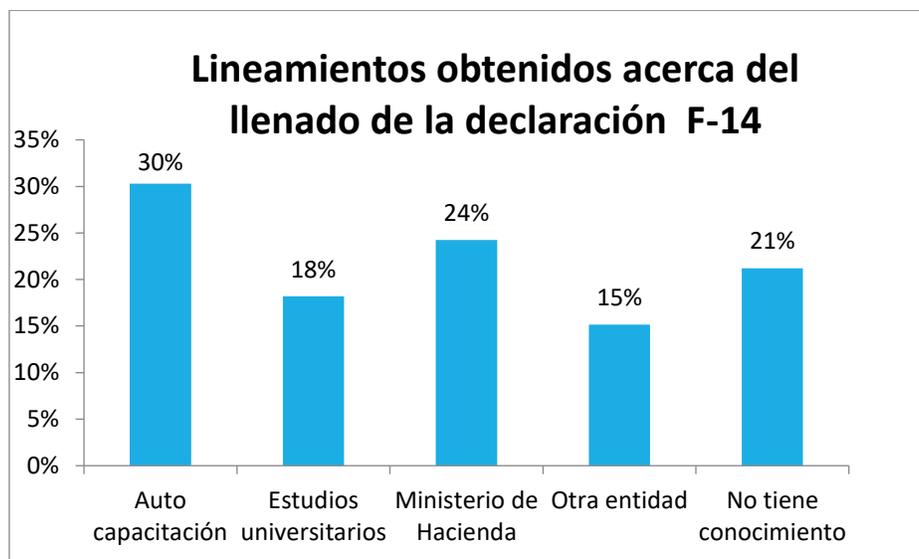
Indicador: Conocimientos conforme a las leyes para elaborar la declaración jurada F-14.

Objetivo: Conocer si el contribuyente tiene alguna capacitación en materia tributaria.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
Auto capacitación	10/33	30%
Estudios universitarios	6/33	18%
Ministerio de Hacienda	8/33	24%
Otra entidad	5/33	15%
Ninguna	7/33	21%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Los encuestados participaron en la pregunta, sobre qué tipos lineamientos han obtenidos en el llenado de la declaración F-14, el 30% respondió que fue por auto capacitación, el 18% indicó que tienen estudios universitarios, el 24% manifestaron que fue por medio del Ministerio de Hacienda, el 15% señaló que otra persona como el contador le explico sobre los formularios y el 21% expreso que no tienen conocimiento sobre el tema.

Por ello se concluye que la mayoría de los encuestados han tenido algún tipo de lineamiento acerca del llenado de la declaración F-14, por su propia cuenta, por cuenta de terceros o por el Ministerio de Hacienda.

Pregunta 10. ¿Ha tenido dificultades en la elaboración del F-14 en línea?

Opciones de respuesta:

- a) Dificultad para identificar el tipo de retención a reportar.

- b) Complejidad de la estructura del llenado.
- c) Dificultad para identificar las casillas en ingresos gravados y no gravados.
- d) Ninguna.

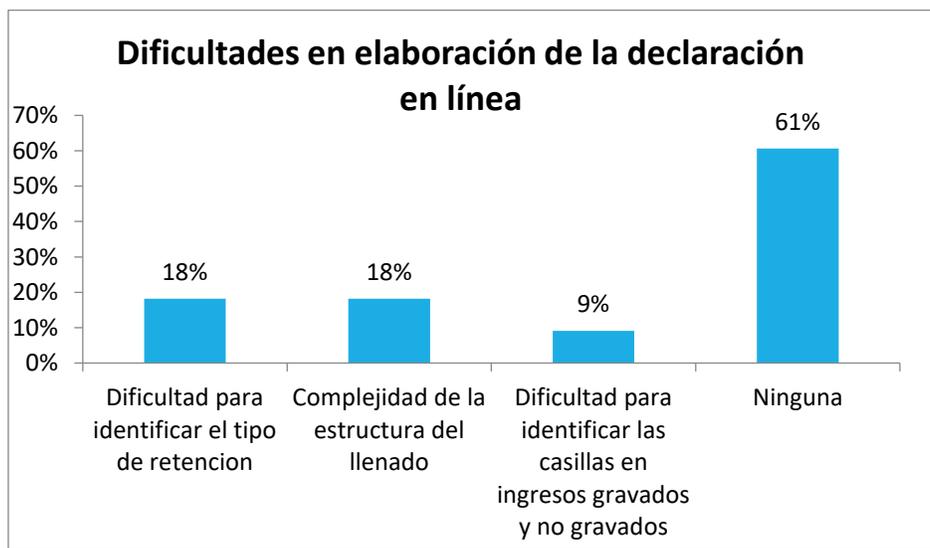
Indicador: Riesgos de multas por incumplimiento de obligaciones tributarias.

Objetivo: Conocer los vacíos que presenta el contribuyente al elaborar la declaración.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
Dificultad para identificar el tipo de retención a reportar	6/33	18%
Complejidad de la estructura del llenado	6/33	18%
Dificultad para identificar las casillas en ingresos gravados y no gravados	3/33	9%
Ninguna	20/33	61%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Las unidades de análisis participaron en la interrogante, acerca de las dificultades que tienen en la elaboración de declaraciones en línea, el 18% respondió que le dificulta identificar el tipo de retención a efectuar, el 18% expresó que es complejo la estructura del llenado del formulario en línea, el 9% señaló la dificultad para identificar las casillas en ingresos gravados y no gravados y un 61% manifestó que no tiene ninguna dificultad.

Por tanto, los resultados exponen que la mayoría de encuestados no tiene ninguna dificultad en elaborar la declaración en línea, cabe destacar que varios encargados de responder la encuesta mencionaron que no tienen dificultad porque ellos no la elaboran la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.

Pregunta 11. ¿Conoce el procedimiento legal que debe seguirse al momento de presentar modificaciones del formulario F-14?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

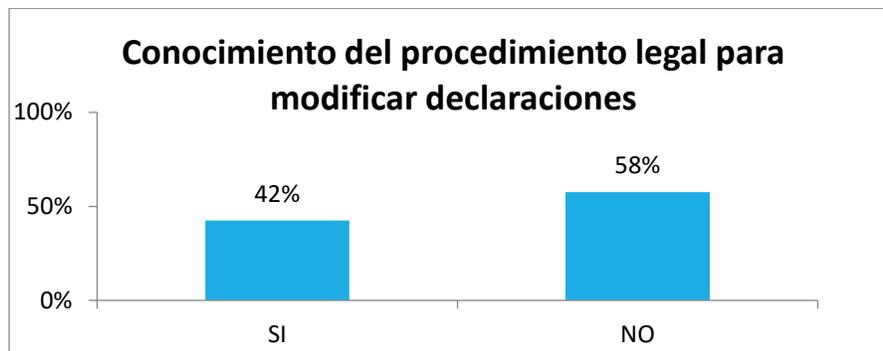
Indicador: Riesgos de multas por incumplimiento de obligaciones tributaria.

Objetivo: Saber si el contribuyente conoce la ley con respecto a las multas en las que podría incurrir al no presentar la declaración.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	14	42%
NO	19	58%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Del total de encuestados que participaron en el instrumento, al preguntársele que si conocían el procedimiento legal para modificar la declaración F-14, el 42% respondió que si conoce el procedimiento legal y el 58% indicó que no.

Por ello se concluye que más de la mitad de los encargados de los negocios de Zacatecoluca, no conocen el procedimiento legal para realizar una modificación al formulario F-14.

Pregunta 12. ¿Conoce las sanciones por no aplicar las retenciones correspondientes a los empleados?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

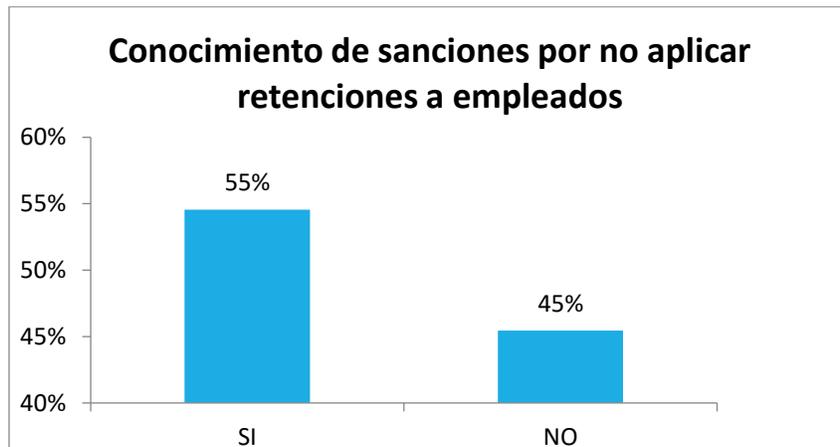
Indicador: Riesgos de multas por incumplimiento de obligaciones tributarias.

Objetivo: Saber si el contribuyente conoce la ley con respecto a las multas en las que podría incurrir al no aplicar las retenciones en la declaración de pago a cuenta.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	18	55%
NO	15	45%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Todas las unidades de análisis participaron en la interrogante acerca del conocimiento sobre las sanciones por no aplicar la retención a los empleados, el 55% contestó que sí conoce la sanción y el 45% indicó que no.

Por lo tanto, se concluye que la mayoría de los encargados de las empresas de Zacatecoluca conocen sobre la sanción por no efectuar la retención a los empleados.

Pregunta 13. ¿Identifique las faltas que la empresa puede cometer para que le aplique sanción por incumplimiento en no presentar su formulario F-14?

Opciones de respuesta:

- a) Presentar declaración fuera del plazo legal.
- b) Presentar la declaración con valores incorrectos.
- c) Otras.

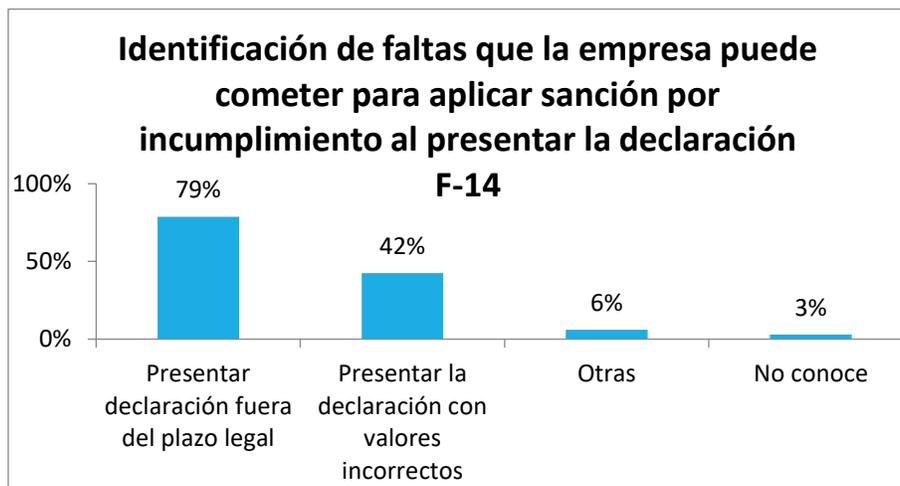
Indicador: Riesgos de multas por incumplimiento de obligaciones tributaria.

Objetivo: Indagar sobre los conocimientos que posee el encargado de presentar las obligaciones tributarias, en relación a las multas por el incumplimiento de obligación formal y sustantiva.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
Presentar declaración fuera del plazo legal	26	79%
Presentar la declaración con valores incorrectos	14	42%
Otras	2	6%
No conoce	1	3%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Del total de unidades de análisis que participaron en la interrogante sobre identificar las faltas que la empresa puede cometer para que se le aplique una sanción por incumplimiento al presentar el F-14, el 79% respondió que es falta de incumplimiento presentar la declaración fuera del plazo legal, el 42% expresó que es infracción presentar la declaración con valores incorrectos, el 6% manifestó otras como no emitir factura e implicarlo en el cómputo de la declaración y un 3% no conoce sobre las faltas.

En consecuencia, a los resultados, se deduce que la mayoría de encuestados conocen sobre las faltas que puede cometer la empresa para que le apliquen una sanción por incumplimiento en la declaración F-14, en mayor medida el presentar la declaración fuera de plazo legal.

Pregunta 14. ¿Conoce el procedimiento del cálculo de la multa e intereses que se aplica al dejar de pagar el impuesto del anticipo a cuenta e impuesto retenido?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

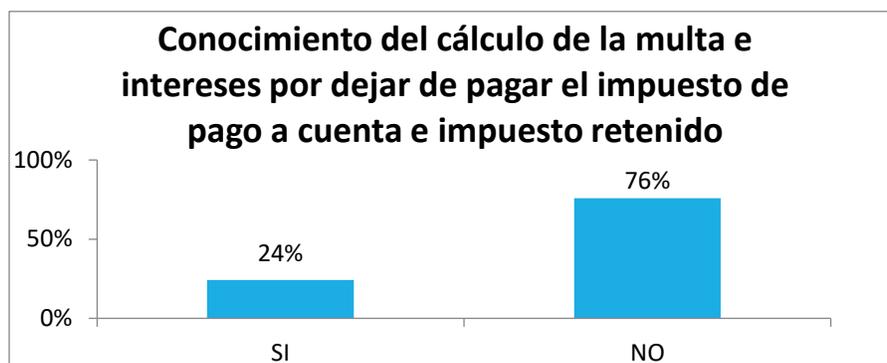
Indicador: Utilización correcta de los recursos económicos derivados del pago de la obligación sustantiva.

Objetivo: Indagar sobre los conocimientos que posee el encargado de presentar las obligaciones tributarias, en relación a las multas por el incumplimiento de obligación formal y sustantiva.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	8	24%
NO	25	76%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Todas las unidades de análisis participaron en la interrogante sobre el conocimiento del cálculo de multas e intereses por incumplir la obligación sustantiva, el 24% contestó que sí conoce el cálculo de la multa y el 76% indicó que no.

Por eso se concluye que la mayoría de los encargados de los negocios de Zacatecoluca no conocen el procedimiento del cálculo de multa e intereses por incumplir el pago del impuesto de anticipo a cuenta e impuesto retenido.

Pregunta 15. ¿Conoce usted alguna guía de aplicación para la elaboración de la declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

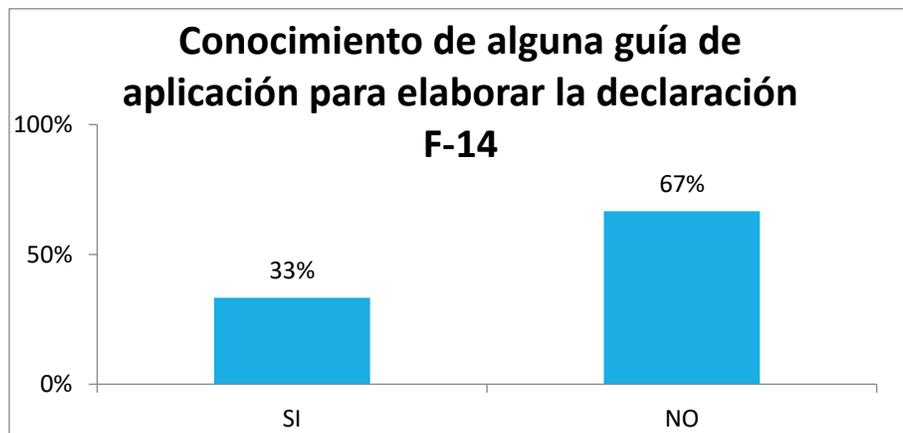
Indicador: Guía metodología de la declaración jurada.

Objetivo: Saber si existen guía que sea del conocimiento del contribuyente.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	11	33%
NO	22	67%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Todas las unidades de análisis participaron en la interrogante sobre el conocimiento de alguna guía para elaborar la declaración F-14, el 33% contestó que sí conoce de la existencia de una guía y el 67% indicó que no.

Por consiguiente, se expresa que la mayoría de los encuestados no conocen ninguna guía de aplicación para el llenado de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.

Pregunta 16. ¿Le gustaría que le proporcionaran una guía a la medida para la elaboración de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido (F-14)?

Opciones de respuesta:

- a) SI
- b) NO

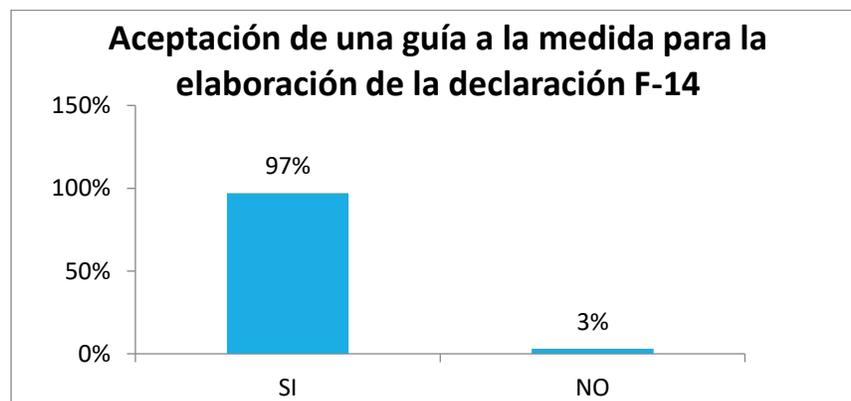
Indicador: Guía metodológica de la declaración jurada.

Objetivo: Saber que tan aceptable puede ser la propuesta a realizar.

Tablas de resultados:

Opciones de Respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual (%)
SI	32	97%
NO	1	3%
Total	33	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de los resultados:

Todas las unidades de análisis participaron en la pregunta sobre la aceptación de una guía a la medida para elaborar la declaración F-14, el 97% contestó que sí la aceptarían y un 3% indicó que no.

Por esto se concluye que la mayoría de empresas de Zacatecoluca aceptarían la guía de aplicación para elaborar la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido, además muchos de los encuestados resaltaron la necesidad y gran ayuda que implicará poseer una guía con lineamientos y ejemplos aplicativos para ellos y los encargados de elaborar su declaración en las empresas.

ANEXOS CAPÍTULO IV

ANEXO FILA 71

ACTA 30

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En la ciudad de San Salvador, en las oficinas administrativas de la sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. DE C.V., ubicadas en la avenida los ángeles número 2875, San Salvador, a las tres horas del día veinte y uno de septiembre del año dos mil diecisiete, con la asistencia del Sr. Juan Carlos Montenegro Ventura, titular de veintitrés mil novecientos cuarenta acciones (23,940), la Sra. Maribel Guardia, titular de nueve mil acciones (9,000) y la casa matriz, titular de cuatro mil quinientas sesenta acciones (4,560) acciones.

Encontrándose presente y representados la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad, en trescientos cincuenta y un mil, trescientos cuarenta y siete acciones (351,347), a un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, según consta en el acta de quórum de presencia, que formara parte del expediente relativo a esta junta, conforme a lo establecido en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio vigente, los accionistas presentes y representados acuerdan instalar la presente junta general ordinaria de accionistas y asignan al Ing. Rigoberto Albanés, como presidente de esta junta y Sra. Azucena Rodríguez Beltrán, como secretaria de la misma, quienes firmarán la presente acta y por unanimidad aprueban la siguiente:

AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIA:

1. Lista de asistencia y comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria anual de labores correspondiente al año dos mil diecisiete.
4. Presentación y aprobación de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
5. Lectura y aprobación del informe del auditor externo.
6. Elección del auditor externo, auditor fiscal y sus correspondientes emolumentos para el ejercicio comprendido del primero de enero y que finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.
7. Distribución de utilidades año 2017.
8. Autorización de conformidad al artículo doscientos setenta y cinco, numeral III del Código de Comercio vigente.

9. Cualquier otro punto que propongan los accionistas y que puedan tratarse conforme a Ley y el pacto social;

DESARROLLO DE ESTA AGENDA:

Punto N° 1.- Lista de asistencia y comprobación del quórum.

Se hizo constar que, según el Acta de Quórum de presencia, en esta junta estuvieron presentes y representadas el cien por ciento del capital, de trescientos cincuenta y unas mil trescientas cuarenta y siete acciones.

Punto N° 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dio lectura al acta anterior; la cual fue aprobada por unanimidad.

Punto N° 3.- Lectura y aprobación de la memoria anual de labores correspondiente al año dos mil diecisiete.

El Ing. Rigoberto Albanés, actuando en su calidad de administrador único, dio lectura a la memoria de labores correspondiente al año dos mil dieciséis; la cual fue aprobada por unanimidad.

Punto N° 4.- Presentación y aprobación de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

El Presidente de la junta informo sobre los estados financieros del ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el balance general con activos de dos millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con dieciséis centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$2, 154,667.16), el estado de resultado con utilidad neta de ciento diecinueve mil trescientos noventa y siete con sesenta y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de

América. (\$ 119,397.68) y estado de cambio en el patrimonio los cuales fueron aprobados en todas sus partes.

Punto N° 5.- Lectura y aprobación del informe del auditor externo.

El auditor externo Lic. Rafael Antonio Rodríguez, dio lectura a su informe de auditoría el cual fue aprobado por unanimidad por los presentes.

Punto N° 6.- Elección del auditor externo, auditor fiscal y sus correspondientes emolumentos para el ejercicio comprendido del primero de enero y que finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Se acuerda nombrar al Lic. Rafael Antonio Rodríguez, quien es mayor de edad, de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña con número de DUI 0900799-8; NIT 0614-240988-002-6 y con número de acreditación 888 en el CVPCPA como auditor externo y como auditor fiscal de la sociedad, para el ejercicio correspondiente del 1 de enero y que finaliza el 31 de diciembre del año 2018, aprobando que sus emolumentos anuales, serán según carta de oferta presentada y aprobada previamente.

Dado el requerimiento del Ministerio de Hacienda respecto del nombramiento del auditor fiscal se encargó a la administración realizar los trámites necesarios para la acreditación del Lic. Rafael Antonio Rodríguez, ante el Ministerio de Hacienda.

Punto N° 7.- Distribución de utilidades dos mil dieciséis.

El pleno por unanimidad aprobó distribuir las utilidades correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017 que ascienden, a treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Punto N° 8.- Autorización de conformidad al artículo doscientos setenta y cinco, numeral III del Código de Comercio vigente

De conformidad con el artículo doscientos setenta y cinco, Numeral III del Código de Comercio vigente, junta general acuerda por unanimidad, autorizar a los directores, accionistas, gerentes y cónyuges de éstos, para ejercer personalmente comercio igual al de la sociedad o participar en sociedades similares ya sea como administradores, directores o gerentes.

Habiéndose tratado todos los puntos se da por terminada la presente asamblea general ordinaria en San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.



Ing. Rigoberto Albanés
Presidente de Junta.



Rosa Margarita Chávez
Secretaria de Acta.

ANEXO FILA 72
Acta N° 28

ACTA Número VEINTIOCHO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad TRÉBOL FRÍO, S.A. de C.V. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, estando presentes los accionistas Roberto Carlos, propietario

de trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco acciones y Carolina Suarez, Propietario de doce acciones, que constituyen el cien por ciento del capital social, se tienen a la vista los certificados de acciones que los acreditan como accionistas y firman el Acta de Quórum correspondiente, los cuales a su vez acuerdan celebrar junta general ordinaria de accionistas sin previa convocatoria y de conformidad con el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio vigente; y aprueban por unanimidad el siguiente Punto: PUNTO UNICO. No capitalizar utilidades del ejercicio 2016 y disminuir el capital social por el valor de \$ 15,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América.

DESARROLLO. Sobre este punto el director presidente toma la palabra y expone al pleno, sobre la No capitalizar utilidades del ejercicio 2016 y disminuir el capital social por el valor de \$ 15,000.00 Dólares.

El pleno una vez discutido y analizado lo anterior, lo aprueban por unanimidad dando las instrucciones respectivas al contador para que realice los asientos contables correspondientes

Y no habiendo más que tratar se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos, del día uno de diciembre de 2017, que fue convocada.



Roberto Orellana
PRESIDENTE



Fernando Antonio Linares
SECRETARIO

Matriz de Congruencia

Grupo N°	T-08	ÁREA :	Tributos			
Tema aprobado:	“Metodología de la declaración jurada pago a cuenta e impuestos retenidos de sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca ”					
Enunciado del problema:	¿En qué medida inciden en los pequeños contribuyentes de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en obtener las competencias suficientes y necesarias al realizar el debido ingreso de los datos que se incorporan en el formulario de Anticipo a cuenta, o F-14?					
Objetivo general:	Diseñar una guía metodológica de cumplimiento para obtener las competencias suficientes y necesarias para los pequeños contribuyentes de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en el correcto vaciado de la información en la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.					
Hipótesis:	El diseño de una guía metodológica para el cumplimiento del llenado de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido, contribuirá a que el pequeño contribuyente de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz adquiera las competencias suficientes y necesarias para el correcto vaciado de la información y presentación del F-14 y minimizar los riesgos de multas por incumplimiento en la obligación formal y sustantiva.					
Objetivos específicos	Unidades de análisis	Variable dependiente	Variable independiente	Indicadores	Técnicas a utilizar	Tipos de instrumentos a utilizar
<p>-Identificar el marco de referencia legal y técnico que se aplica para el correcto vaciado de la información de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta.</p> <p>-Detallar la forma correcta el llenado de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, para beneficio de los pequeños contribuyentes del área del comercio del departamento de La Paz, municipio de Zacatecoluca.</p> <p>-Efectuar un análisis de cada una de las casillas que componen la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, en función de las leyes que lo regulan.</p>	Responsable del cumplimiento tributario por parte del pequeño contribuyente, el cual puede ser el propietario de la empresa o el contratado por el propietario (contador independiente)	Los riesgos de multas por incumplimiento en la obligación formal y sustantiva disminuirán si los responsables del cumplimiento tributario adquieren las competencias necesarias para el llenado de la declaración jurada de pago a cuenta e impuesto retenido de renta	Diseño de una guía metodológica de la declaración jurada pago a cuenta e impuestos retenidos de sujetos pasivos de diversos sectores del municipio de Zacatecoluca.	<p>V.I. Guía metodología de la declaración jurada.</p> <p>V.I. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>V.D. Riesgos de multas por incumplimiento de obligaciones tributarias.</p> <p>V.D. Competencias para elaborar la declaración jurada F-14.</p> <p>V.D. Utilización correcta de los recursos económicos derivados del pago correcto de la obligación sustantiva.</p>	Entrevista	<p>Cuestionario</p> <p>Guía de preguntas</p>

BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN: SUJETOS PASIVOS DE DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA PAGO A CUENTA E IMPUESTOS RETENIDO DE RENTA.

N°	Nombre del sujeto pasivo	Número de teléfono	Dirección
1	AGENCIA FOTO MAX	2334-5897	Bo El Centro Av. Juan Manuel Rodríguez No 18
2	Comercial La Amistad	2334-5519	Bo El Centro Av. José Simeón Cañas No 22
3	Comercial El Encanto	2334-0361	6° Cl Pte. y Av. José Simeón Cañas No 18
4	Luiggi's Pizza	2334-0778	Bo El Centro Av. José Simeón Cañas #13
5	Presto Agencia Zacatecoluca	2200-8949	8a. Calle Ote 4° Local, Barrio El Centro.
6	Electrónica Josnab	2334-0108	Avenida José Matías Delgado, Barrio El Centro
7	Pinturas Comex	2527-9168	Av. José Matías Delgado Local 1, Barrio El Centro
8	Claudys Cake	2316-5551	Av. José Matías Delgado, Barrio El Centro
9	Hipertienda de Motos	2334-1796	ARGOZ, Av. José Simeón Cañas, 4ª Clle Pte. #12, N° 3
10	Ctro. de Especialidades Dental Dr. Blanca Buendía	2334 1724	1 Cl Pte. No 4 Frente a Banco Hipotecario
11	Librería y papelería Chita	2334-0470	Av. Juan Vicente Villacorta y 3a Cl Pte. No 13
12	Comercial Santa Clarita	S/N	Av. José Matías Delgado y tercera calle poniente #17
13	Motos Repuestos Jalesdi	S/N	Av. José Matías Delgado y 4a. calle poniente
14	Motocicletas Serpento	2523-1506	Av. José Matías Delgado, Fte a Terminal de Buses
15	Pastelería Chantilly	2334 4183	Barrio San José, Fte Terminal de Buses.
16	Escuela de Manejo Martínez	7620-0205	Av. Juan Vicente Villacorta, Frente Terminal de Buses

17	Comercial Deras	2334-1684	4a Calle Poniente Bo. El Centro
18	Don Chilo, Zacatecoluca	7625-1516	Av. Juan Vicente Villacorta
19	Hotel Primavera	2334 1346	Bo Los Remedios Av. Juan Vicente Villacorta N°20
20	Gameall	S/N	Calle Rafael Osorio, Zacatecoluca
21	Librería Jessy & Joh	S/N	Bo El Centro Av. Juan Manuel Rodríguez # 10
22	Clínica Médica Esperanza	2334-4711	B° Analco, Barranquilla
23	Imprenta Orantes	2334-2500	B° El Calvario, Av. Juan Manuel Rodríguez No 47
24	Despacho Contable Tributario BAPA	2334-0630	Av. Juan Vicente Villacorta
25	IM Inversiones S.A de C.V	2229-2635	2° Calle Pnte y 3 Av. Norte, Barrio El Carmen
26	Farmacia Populares S.A de C.V	2662-1420	3 Calle Oriente, Barrio Candelaria
27	Delmy Claros Lara	2662-0090	Barrio Analco, Fte. Destacamento Militar
28	Edgar Salome Reyes Hernández	2662-0190	Barrio La Cruz, Contiguo Juzgado de Paz
29	Frío Aire S.A de C.V	2520-2021	Colonia Santa Rosa, Zacatecoluca
30	Castella Sagarra S.A de C.V	2455-5647	Barrio Los Almendros, Zacatecoluca
31	Gamatel S.A de C.V	2334-5478	Los Marranitos, Autopista hacia Zacatecoluca
32	Gama Trading S.A. de C.V	2249 3700	Carretera a Ichanmichen, Zacatecoluca
33	Gama Aerotransporte S.A. de C.V	2451-5721	Residencial El Espino, Pasaje 4to.
34	Ducteria S.A. de C.V.	2334-5631	Colonia Miramar, Zacatecoluca
35	Sopón Típico Viroleño	2334-4414	Barranquilla, Barrio Analco
36	Almacén Bach	2334-5210	Av. Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Centro

Fuente de información: Ministerio de Economía.



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NUMERO DE DECLARACION
10 5

F14 v6

1	03	NIT		Periodo Tributario		Complemente este Recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	07	Numero de Declaración que Modifica	
		5	Mes	Año	7			5	
2 Apellido(s) , Nombre(s) , Razón o Denominación Social:									
P A G O A C U E N T A	INGRESOS BRUTOS			DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		0.3%		1.5%	
	3	Actividades Comerciales	202	5	210 +	3	22 +	3	
	4	Actividades de Servicios			212 +	8	26 +	8	
	5	Industria de la Construcción					28 +	6	
	6	Actividades Industriales					20 +	8	
	7	Actividades Agropecuarias					24 +	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención					30 +	7	
	9	Otros Ingresos					32 +	4	
	10	TOTAL INGRESOS			216 =	6	34 =	6	
	11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas			217 -	3	38 -	5	
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados					40 -	2	
	13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta			219 =	0	42 =	8	
	14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.5%)			220 =	9	44 =	3	
	15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)					45 =	6	
	16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior					46 -	1	
	17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior					48 -	7	
	18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)					50 -	3	
	19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo					54 =	2	
	20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta					56 =	7	
	R E T E N C I O N E S	CONCEPTO DE ENTERO			Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
21		Servicios de Carácter Permanente	57	0	73	2	89 +	0	
22		Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	58	6	74	4	90 +	7	
23		Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Deposito de Dinero	59	5	75	5	91 +	6	
24		Rentas Provenientes de Intereses Por Emisión y Colocación de Títulos	60	1	76	1	92 +	2	
25		Retenciones Por Actividades Agropecuarias	61	2	77	0	93 +	9	
26		Retenciones Por Juicios Ejecutivos	62	9	78	7	94 +	5	
27		Otras Retenciones	63	3	79	0	95 +	8	
28		Servicios sin Dependencia Laboral	64	8	80	5	96 +	2	
29		Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	4	81	9	97 +	0	
30		Transferencia de Bienes Intangibles Por Personas Domiciliadas	66	5	82	3	98 +	1	
31		Transferencia de Bienes Intangibles Por Personas No Domiciliadas	67	7	83	0	99 +	8	
32		Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	68	3	84	3	100 +	5	
33		Pagos Efectuados a Casa Matriz Por Filiales o Sucursales	69	8	85	1	101 +	4	
34		Retenciones Sobre Premios a No Domiciliados	70	2	86	5	102 +	7	
35		Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	71	4	87	2	103 +	1	
36		Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	6	88	4	104 +	2	
37		Entero Computado en Retención					105 =	9	
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)					106 -	2		
39	Total Entero Retenciones (Si el resultado es negativo solicitar por escrito pago indebido o en exceso)					108 =	4		
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES			Casilla 56 + Casilla 108 (Si 108 es positivo)→		109 +		0	
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta:	52	9	Retenciones:	107	3	Total:	110 +	
42	Total a Pagar					112 =		8	
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal.							Uso Exclusivo Institución Autorizada Fecha de Recepción		
							Día	Mes	Año
							200		4
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado					Firma y Sello del Receptor Autorizado				



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

REPUBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090096705**

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica									
											MES	AÑO												
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación										3	7												
INGRESOS BRUTOS											Diesel y Gasolina Persona Natural		0.75%	0.3%	1.75%									
3	Actividades Comerciales										202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00
4	Actividades de Servicios																	212	+	0.00	8	26	+	116,590.57
5	Industria de la Construcción																				28	+	0.00	
6	Actividades Industriales																				20	+	0.00	
7	Actividades Agropecuarias																				24	+	0.00	
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																				30	+	0.00	
9	Otros Ingresos																				32	+	0.00	
10	TOTAL INGRESOS										205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	116,590.57			
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas										206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	800.61			
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																				40	-	0.00	
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta										207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	115,789.96			
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 + Casilla 42 x 1.75%)										208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	2,026.32			
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)																			45	=	2,026.32		
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																				46	-	0.00	
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																				48	-	0.00	
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																				50	-	0.00	
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																				54	=	0.00	
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)																				56	=	2,026.32	
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA											Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido									
21	Servicios de Carácter Permanente										58		20	0	104		15,640.00	2	150	+	2,231.69			
22	Servicios sin Dependencia Laboral										60		18	3	106		6,697.23	7	152	+	669.72			
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)										62		0	5	108		0.00	1	154	+	0.00			
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos										64		0	7	110		0.00	6	156	+	0.00			
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)										66		0	9	112		0.00	5	158	+	0.00			
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales										68		0	1	114		0.00	3	160	+	0.00			
27	Retención: es sobre Premios a Personas Domiciliadas										70		0	3	116		0.00	0	162	+	0.00			
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero										72		0	5	118		0.00	8	164	+	0.00			
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores										74		0	9	120		0.00	4	168	+	0.00			
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas										76		0	5	122		0.00	3	170	+	0.00			
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas										78		0	5	124		0.00	3	172	+	0.00			
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas										80		0	7	126		0.00	0	174	+	0.00			
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas										82		0	3	128		0.00	3	176	+	0.00			
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas										84		0	2	130		0.00	5	178	+	0.00			
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero										86		0	0	132		0.00	8	180	+	0.00			
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro										88		0	6	134		0.00	4	182	+	0.00			
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas										90		0	9	136		0.00	7	184	+	0.00			
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas										92		0	8	138		0.00	5	186	+	0.00			
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales										94		0	8	140		0.00	1	188	+	0.00			
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas										96		0	1	142		0.00	2	190	+	0.00			
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										98		0	7	144		0.00	9	192	+	0.00			
42	Otras Retenciones										100		0	3	146		0.00	4	194	+	0.00			
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)																			198	=	2,901.41		
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)																				200	-	0.00	
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																				222	=	0.00	
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																				224	=	2,901.41	



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

F14 V11

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 11 009710 5

NIT		Período Tributario		Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	Número de Declaración que Modifica
Mes	Año	Mes	Año		
1	2	3	4	5	6
2 Apellido(s), Nombre(s), Razón Social ó Denominación:					
INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURÍDICA 0.75%	
3	202	5	204	5	210
4				212	
5					
6					
7					
8					
9					
10	TOTAL INGRESOS		205 =	0	216 =
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas		206 -	4	217 -
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados				
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		214	Monto Total Devengado	
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		207 =	2	219 =
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208= Casilla 207 x 0.75%) (Casilla 220= Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44= Casilla 42 x 1.75%)		208 =	5	220 =
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (SUMA DE CASILLAS 208+ 220 x 44)				
17	EXCEDENTE DE PAGO A CUENTA A PERÍODO ANTERIOR				
18	EXCEDENTE DECLARACIÓN RENTA EJERCICIO ANTERIOR				
19	ENTERO CANCELADO DE PAGO A CUENTA EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (SOLO SI ES DECLARACIÓN MODIFICATORIA)				
20	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A.C.T.				
21	EXCEDENTE APLICABLE A PAGO CUENTA PRÓXIMO PERÍODO				
22	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA				
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN			Número de Sujetos		Monto de Retención
23	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral		0	104	2 150 +
24	Servicios sin Dependencia Laboral		3	106	7 152 +
25	Prestación de otros servicios sin Dependencia Laboral		5	108	1 154 +
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos		7	110	6 156 +
27	Retenciones por Actividades Agropecuarias (F.L. 432 de 17/12/1992)		9	112	5 158 +
28	Retención por Servicios de Arrendamiento Personas Naturales		1	114	3 160 +
29	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (períodos hasta diciembre de 2009)		3	116	0 162 +
30	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Ingresos, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero		5	118	8 164 +
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Ingresos, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores		9	120	4 168 +
32	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas		5	122	3 170 +
33	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas		5	124	3 172 +
34	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas		7	126	0 174 +
35	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas		3	128	3 176 +
36	Operaciones de Renta y Asimiladas Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas		2	130	5 178 +
37	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero		0	132	8 180 +
38	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro		6	134	4 182 +
39	Rentas Originadas en el País por Personas No Domiciliadas		9	136	7 184 +
40	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas		8	138	5 186 +
41	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales		8	140	1 188 +
42	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas		1	142	2 190 +
43	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior		7	144	9 192 +
44	Otras Retenciones (no servicios personales)		3	146	4 194 +
45	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 a Casilla 194)				198 =
46	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)				200 -
47	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito				222 =
48	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)				224 =
INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN					
			Número de Sujetos		Monto Total Devengado
49	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención		0	327	3
50	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención		1	411	4
51	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)		9	409	5

ORIGINAL: D.G.I.I.



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA E IMPUESTO RETENIDO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS

F14 v12

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SENOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114120063854** 5

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	Numero de declaración que modifica		
											MES	AÑO		5	5	
2											3	7				
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación:															
INGRESOS BRUTOS																
3	Actividades Comerciales	202	DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL	0.00	5	204	DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%	0.00	5	210	+		+	0.00	3	
4	Actividades de Servicios									212	+		+	0.00	8	
5	Industria de la Construcción														0.00	6
6	Actividades Industriales														0.00	8
7	Actividades Agropecuarias														0.00	5
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención														0.00	7
9	Otros Ingresos														0.00	4
10	TOTAL INGRESOS		205	=		0.00	0			6	34	=		0.00	6	
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas		206	-		0.00	4			3	38	-		0.00	5	
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados									40	-			0.00	2	
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		214	Monto Total De										0.00	2	
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		207	=		0.00	2			0	42	=		0.00	8	
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 + 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 + Casilla 42 x 1.75%)		208	=		0.00	5	22		0.00	9	44	=	0.00	3	
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)													0.00	6	
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior									46	-			0.00	1	
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior									48	-			0.00	7	
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)									50	-			0.00	3	
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)									51	-			0.00	4	
21	AJUSTE POR DISMINUCION DE SALDO EN DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE RENTA MODIFICADA (DECLARACION DEL ART.74-A DEL C.T.)									52	+			0.00	0	
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Período									54	=			0.00	2	
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA									56	=			0.00	7	
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCION																
Número de Sujetos																
Monto de Retención																
Impuesto Retenido																
24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	0	104	0.00	2	150	+					0.00	1	
25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	0	3	106	0.00	7	152	+					0.00	5	
26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	0	5	108	0.00	1	154	+					0.00	3	
27	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	0	7	110	0.00	6	156	+					0.00	2	
28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/11/2009)	66	0	9	112	0.00	5	158	+					0.00	6	
29	Retención por Servicios de Arrendamiento de Bienes Naturales	68	0	1	114	0.00	3	160	+					0.00	8	
30	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas (hasta diciembre 31, 2009)	70	0	3	116	0.00	0	162	+					0.00	9	
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Utilidades	72	0	5	118	0.00	8	164	+					0.00	1	
32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Arrendamientos o Utilidades	74	0	9	120	0.00	4	168	+					0.00	6	
33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Arrendamientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores	75	0	0	121	0.00	1	169	+					0.00	5	
34	Transferencias de Bienes Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	76	0	5	122	0.00	3	170	+					0.00	0	
35	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	78	0	5	124	0.00	3	172	+					0.00	1	
36	Retención sobre el Concato de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	0	7	126	0.00	0	174	+					0.00	4	
37	Retención sobre el Concato de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	0	3	128	0.00	3	176	+					0.00	2	
38	Operaciones Financieras Similadas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	0	2	130	0.00	5	178	+					0.00	8	
39	Costos y Gastos Incurred en el Exterior y Entero	86	0	0	132	0.00	8	180	+					0.00	3	
40	Valores Garantizados Seguros y Otro Tipo de Seguro	88	0	6	134	0.00	4	182	+					0.00	7	
41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	0	9	136	0.00	7	184	+					0.00	5	
42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	0	8	138	0.00	5	186	+					0.00	2	
43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	0	8	140	0.00	1	188	+					0.00	4	
44	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	0	1	142	0.00	2	190	+					0.00	9	
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	0	7	144	0.00	9	192	+					0.00	8	



**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO
RENDA E IMPUESTO RETENIDO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS**

F14 v12

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114120063854** 5

91	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS	Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336 + Casilla 550		338	=	0.00	0
92	MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9	Retenciones: 342 0.00 3	Operac. Financieras: 343 0.00 5	TOTAL: 344	+	0.00	1
93	INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			348	+	0.00	3
94	TOTAL A PAGAR	Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346		348	+	0.00	8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monte	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
TOTALES				375 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO DE LA RECEPCION

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Nombre y sello del Receptor

Fecha: Versión: F14 v12.0 r2 Declaración: Fecha de Emisión: 09-2014 NIT:

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retención Operac. Financ. Acreditable	526	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Intereses	514	0.00	Retención Operac. Financ. Definitivas	527	0.00
Retención Acreditable	516	0.00	Retención			Multa Operaciones Financieras	528	0.00

BORRADOR



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	114130059610	5
----	---------------------	---

1	NIT											PERIODO TRIBUTARIO		Complemente al siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica								
	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	MES			AÑO	7	3	5					
	0	6	1	7	-	2	8	0	4	1	3	-	1	0	1	-	6	5	02	2018				
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación: ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TECNICA HOSPITALARIA DE RL																							
P A G O	INGRESOS BRUTOS											DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURIDICA 0.75%		0.3 %		1.75%						
	3	Actividades Comerciales											202	0.00	5	204	0.00	5	210	0.00	3	22	0.00	3
	4	Actividades de Servicios																212	0.00	8	26	0.00	8	
	5	Industria de la Construcción																			28	0.00	6	
	6	Actividades Industriales																			20	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias																			24	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																			30	0.00	7	
	9	Otros Ingresos																			32	0.00	4	
	10	TOTAL INGRESOS											205	0.00	0	216	0.00	6	34	0.00	6			
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas											206	0.00	4	217	0.00	3	38	0.00	5			
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																			40	0.00	2	
	E N T A	13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención											214	0.00	5	215	0.00	2					
14		Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta											207	0.00	2	219	0.00	0	42	0.00	8			
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 + Casilla 207 * 0.75%)/(Casilla 220 + Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 + Casilla 42 * 1.75%)											208	0.00	5	220	0.00	9	44	0.00	3				
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)																	45	0.00	6				
17	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																	46	0.00	1				
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																	48	0.00	7				
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																	50	0.00	3				
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)																	51	0.00	4				
21	AJUSTE POR DISMINUCION DE SALDO EN DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA, POR APLICACIÓN DEL ART 74-A DEL C.T.																	52	0.00	0				
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo																	54	0.00	2				
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA																	56	0.00	7				
R E T E N I D O	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN											Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido								
	24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral											58	0	0	104	0.00	2	150	0.00	1			
	25	Servicios sin Dependencia Laboral											60	0	3	106	0.00	7	152	0.00	5			
	26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral											62	0	5	108	0.00	1	154	0.00	3			
	27	Retenciones por Juicios Ejecutivos											64	0	7	110	0.00	6	156	0.00	2			
	28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)											66	0	9	112	0.00	5	158	0.00	6			
	29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales											68	0	1	114	0.00	3	160	0.00	8			
	30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2005)											70	0	3	116	0.00	0	162	0.00	9			
	31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero											72	0	5	118	0.00	8	164	0.00	1			
	32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores											74	0	9	120	0.00	4	168	0.00	6			
	33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior											75	0	0	121	0.00	1	169	0.00	5			
	34	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas											76	0	5	122	0.00	3	170	0.00	0			
	35	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas											78	0	5	124	0.00	3	172	0.00	1			
	36	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas											80	0	7	126	0.00	0	174	0.00	4			
	37	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas											82	0	3	128	0.00	3	176	0.00	2			
	38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas											84	0	2	130	0.00	5	178	0.00	8			
	39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero											86	0	0	132	0.00	8	180	0.00	3			
	40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro											88	0	6	134	0.00	4	182	0.00	7			
	41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas											90	0	9	136	0.00	7	184	0.00	5			
	42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas											92	0	8	138	0.00	5	186	0.00	2			
	43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales											94	0	8	140	0.00	1	188	0.00	4			
44	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas											96	0	1	142	0.00	2	190	0.00	9				
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior											98	0	7	144	0.00	9	192	0.00	8				
46	Otras Retenciones (no servicios personales)											100	0	3	146	0.00	4	194	0.00	7				



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA F14 v13

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114130059610** 5

47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)	198	=	0.00	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)	200	-	0.00	1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito	222	=	0.00	9
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)	224	=	0.00	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCION, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCION							
		Número de Sujetos		Monto Total Devengado			
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	0	327	0.00	3
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	0	1	411	0.00	4
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación de Art 37 de LISR o por decreto legislativo)	258	0	9	409	0.00	5

	CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCION	Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
R	54 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0	5	260	0.00	1
E	55 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0	7	262	0.00	3
T	56 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	0	2	263	0.00	8
E	57 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	230	0	4	264	0.00	2
N	58 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0	5	268	0.00	7
C	59 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0	3	270	0.00	4
I	60 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0	1	272	0.00	3
O	61 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0	8	274	0.00	0
N	62 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0	2	276	0.00	5
C	63 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0	9	278	0.00	7
I	64 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0	2	280	0.00	9
O	65 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afanzadoras, Reafanzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246	0	7	282	0.00	0
N	66 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0	6	284	0.00	3
E	67 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	0	286	0.00	2
S	68 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales	252	0	1	288	0.00	1
	69 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0	1	290	0.00	6
	70 Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios	400	0	4	406	0.00	4
	71 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	0	7	294	0.00	9
	72 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0	9	408	0.00	4
	73 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	404	0	2	410	0.00	4
	74 Prestamos, mutuos, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie).	430	0	3	432	0.00	3
	75 Otras Retenciones	256	0	9	292	0.00	5
	76 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 256 a Casilla 324 + 412 + 295 + 414 + 416 + 434 + 326)						330
	77 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)						332
	78 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito						334
	79 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)						336

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS							
	CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
80	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	0	9	502	0.00	3
81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION ACREDITABLE						504
82	Al Cheque (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	505	0	3	506	0.00	2
83	A las Transferencias Electrónicas (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	525	0	7	529	0.00	0
84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto de retención)	519	0	5	520	0.00	8
85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definitivo, no acreditable para el sujeto pasivo)	522	0	1	523	0.00	4
86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)						530
87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)						535
88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)						538
89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito						540
90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las Casillas 535-538 es positivo)						550

RETENCIONES POR CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA							
	CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Contribución Retenida	
91							



DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA F14 v13

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN
10 **114130059610** 5

92	Por Servicios de Telecomunicaciones	603	0	7	601	0.00	4	602	+	0.00	2		
93	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0	1	604	0.00	6	605	+	0.00	8		
94	Por Servicios de Transmisión de Datos(internet)	605	0	0	607	0.00	3	608	+	0.00	5		
95	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0	9	610	0.00	7	611	+	0.00	1		
96	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0	9	613	0.00	7	614	+	0.00	1		
97	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)									615	=	0.00	4
98	CONTRIBUCION CANCELADA EN LA IMPORTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS									616	-	0.00	9
99	EXCEDENTE DE CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO ANTERIOR									617	-	0.00	2
100	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA PROXIMO PERIODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)									618	=	0.00	1
101	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)									619	=	0.00	4
102	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA									620	-	0.00	0
103	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)									621	=	0.00	3
104	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo									622	=	0.00	6
105	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL	623	0.00		1								

106	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 56 + 224 + 336 + 550 + 622)										338	=	0.00	0							
107	MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta	340	0.00	9	Retenciones	342	0.00	3	Operac. Financieras	343	0.00	5	Contrib. Especial	650	0.00	0	TOTAL:	344	+	0.00	1
108	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)										346	+	0.00	3							
109	TOTAL A PAGAR										348	+	0.00	8							

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad		NIT o Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9	355	4	360	7	370
TOTALES					375	1

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal</p> <p align="center">_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p align="center">USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p> <p align="center">_____ Fecha, Firma y sello del Recepción</p>
--	---

Fecha: 12/03/2018	Versión: F14 v13.0 r1	Declaración: 114130059610	Periodo: 02-2018	NIT: 0617-280413-101-6
-------------------	-----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retención Operac. Financ. Acreditable	526	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Intereses	514	0.00	Retención Operac. Financ. Definitivas	527	0.00
Retención Acreditable	516	0.00	Retenciones	515	0.00	Multa Operaciones Financieras	528	0.00
			Retenciones Contribución Especial	560	0.00	Multa Retenc. Contrib. Especial	570	0.00

